

Manual de Observación Electoral de la Unión Europea



Segunda edición

Manual de Observación Electoral de la Unión Europea

© **Comisión Europea 2008**

Equipos electorales

Dirección General de Relaciones Exteriores

http://ec.europa.eu/external_relations/human_rights/eu_election_ass_observ/

Dirección General de la Oficina de Cooperación (EuropeAid)

http://ec.europa.eu/europeaid/where/worldwide/electoral-support/index_en.htm

Manuscrito terminado en febrero de 2008

Se autoriza la reproducción siempre y cuando se cite la fuente

Diseño gráfico: Fröjdlund Grafisk Form AB, Suecia

Fotos de portada: Kerstin Dokter, Richard Chambers, Claudia Aranda, David Ward

Version para web en español producida por Proyecto NEEDS III

Grafismo en español para web: Adelaida Contreras

Traducido al español por: Xabier Meilan

ISBN 978-91-633-1480-3

Índice

Introducción

11

SECCIÓN PRIMERA

15

La Unión Europea y la observación electoral

- 1.1. La UE, la democracia y los derechos humanos 15
- 1.2. Fundamento de la observación electoral de la UE 16
- 1.3. El mandato de la observación electoral de la UE 17
- 1.4. Ámbito de la observación electoral de la UE 18
- 1.5. El papel de las instituciones de la UE 19
- 1.6. El código de conducta de los observadores electorales de la UE 21
- 1.7. Asistencia electoral de la UE 24
- 1.8. Relaciones con otras organizaciones de observación electoral 24
 - 1.8.1. *Grupos de observación internacional* 24
 - 1.8.2. *Observadores electorales nacionales no partidarios* 25

SECCIÓN SEGUNDA

26

Estándares electorales internacionales

26

- 2.1. Definiciones clave 26
 - 2.1.1. *Estándares internacionales* 26
 - 2.1.2. *Buenas prácticas para unas elecciones democráticas* 27
 - 2.1.3. *Marco legal nacional* 28
- 2.2. Visión general del sistema/marco de Derechos Humanos de la ONU 28
- 2.3. Principales instrumentos legales universales de elecciones 30
 - 2.3.1. *El derecho a participar en el gobierno y en los asuntos públicos* 31
 - 2.3.2. *Otras libertades y derechos políticos fundamentales* 31
 - 2.3.3. *Interpretación del PIDCP* 31
- 2.4. Otros instrumentos legales universales de elecciones 32
- 2.5. Principales instrumentos regionales de elecciones 32
- 2.6. La aplicación de estándares internacionales 33

SECCIÓN TERCERA

Metodología de observación de la UE

- 3.1. Consistencia
- 3.2. Observación exhaustiva y de largo plazo
- 3.3. Cobertura ampliada de la jornada electoral
- 3.4. Evaluación imparcial e independiente
- 3.5. No interferencia en el proceso electoral
- 3.6. Cooperación con el país anfitrión
- 3.7. Carácter público de las conclusiones y visibilidad del trabajo

36
36
36
37
38
38
38
39
39

SECCIÓN CUARTA

Áreas de evaluación

- 4.1. Contexto político
- 4.2. Marco legal
 - 4.2.1. *Legislación de carácter electoral*
 - 4.2.2. *Sistema electoral*
- 4.3. Administración electoral
 - 4.3.1. *El trabajo de la administración electoral (AE)*
 - 4.3.2. *Información para el votante*
- 4.4. El registro de votantes
 - 4.4.1. *El derecho al sufragio universal*
 - 4.4.2. *El registro de votantes*
- 4.5. Registro de partidos políticos y candidatos
 - 4.5.1. *Libertad de asociación*
 - 4.5.2. *El derecho a presentarse a las elecciones*
- 4.6. La campaña electoral
- 4.7. El entorno de medios de comunicación
- 4.8. Reclamaciones y recursos
- 4.9. Derechos humanos
 - 4.9.1. *Todos los derechos humanos*
 - 4.9.2. *No discriminación*
 - 4.9.3. *La participación de las mujeres*
 - 4.9.4. *La participación de las minorías*
 - 4.9.5. *La participación de las personas con discapacidades*
 - 4.9.6. *La participación de los desplazados internos y de los refugiados*
- 4.10. La sociedad civil
- 4.11. Voto y recuento
 - 4.11.1. *Votación: el derecho a voto, el sufragio igual y la libre expresión de la voluntad del electorado*

41
41
42
43
43
45
50
50
54
56
56
56
61
61
62
65
69
75
78
78
80
81
84
86
87
89
91
91

4.11.2. <i>Votación: el derecho al secreto del voto</i>	96
4.11.3. <i>Procedimientos especiales de votación</i>	97
4.11.4. <i>Cierre de la votación y recuento de votos</i>	99
4.11.5. <i>Voto electrónico</i>	101
4.12. <i>Tabulación y publicación de resultados y entorno pos-electoral</i>	103

SECCIÓN QUINTA

110

El establecimiento de una misión de observación electoral de la UE

110

5.1. <i>La decisión de observar una elección</i>	
5.1.1. <i>La identificación de los países prioritarios</i>	110
5.1.2. <i>La misión exploratoria</i>	111
5.1.3. <i>Condiciones mínimas para una observación electoral eficaz y creíble</i>	113
5.2. <i>Planificación y preparativos de una misión de observación electoral</i>	114
5.2.1. <i>Memorandos de entendimiento</i>	114
5.2.2. <i>Términos de referencia</i>	115
5.2.3. <i>Nombramiento del jefe de misión</i>	115
5.2.4. <i>Selección de observadores</i>	115
5.2.5. <i>Estructura de la misión</i>	118
5.2.6. <i>Criterios para el despliegue de observadores</i>	119
5.2.7. <i>Visión general del calendario de programación de una MOE UE</i>	119
5.3. <i>El despliegue de una misión de observación electoral de la UE</i>	121
5.3.1. <i>El papel de la agencia implementadora o proveedor de servicios</i>	121
5.3.2. <i>Apertura de la misión, inicio y cierre</i>	122
5.4. <i>Seguridad de la misión</i>	124
5.4.1. <i>Evaluación de riesgos</i>	124
5.4.2. <i>Plan y procedimientos de seguridad</i>	124
5.4.3. <i>Responsabilidades de seguridad</i>	125
5.5. <i>La gestión de una misión de observación electoral</i>	127
5.5.1. <i>Relaciones con el país anfitrión</i>	127
5.5.2. <i>Coordinación con la delegación de la Comisión Europea y representantes diplomáticos residentes en el país</i>	128
5.5.3. <i>Coordinación con otras misiones de observación internacionales</i>	128

5.6. Visibilidad de la misión	129
5.6.1. Relaciones con los medios de comunicación	129
5.6.2. Actividades de comunicación pública	132
5.6.3. La comunicación con los medios	133

SECCIÓN SEXTA

Las funciones de los observadores de la UE

6.1. El equipo central	136
6.1.1. El jefe de misión	136
6.1.2. Los miembros del equipo central	137
6.2. Personal nacional de apoyo	143
6.2.1. La contratación de personal nacional de apoyo	143
6.2.2. Las funciones y responsabilidades del personal nacional	143
6.2.3. Puestos de personal nacional	144
6.3. Reuniones con interlocutores	145
6.3.1. Directrices para las reuniones	145
6.3.2. Reuniones con funcionarios públicos/ gubernamentales	146
6.3.3. Reuniones con la administración electoral (AE)	147
6.3.4. Reuniones con la judicatura	152
6.3.5. Reuniones con partidos políticos y candidatos	153
6.3.6. Reuniones con la sociedad civil	156
6.3.7. Reuniones con los medios de comunicación	158
6.4. El seguimiento de medios de comunicación de la MOE UE	160
6.5. Los observadores de largo plazo (OLP)	162
6.5.1. Las funciones y responsabilidades de los OLP	162
6.5.2. Reuniones de los OLP con sus interlocutores	164
6.5.3. Orientación y actividades de los OLP	164
6.5.4. Personal nacional de apoyo a los OLP	166
6.5.5. Seguridad de los OLP	167
6.5.6. Preparativos para la llegada de los OCP	167
6.5.7. Planificación de la observación de la jornada electoral y pos- electoral	168
6.5.8. Fin de la misión	169
6.6. Informes de los OLP	170
6.6.1. Informes semanales de los OLP	171
6.6.2. Otros informes de los OLP	172
6.7. Los observadores de corto plazo (OCP)	173
6.7.1. Las funciones y responsabilidades de los OCP	173
6.7.2. Reuniones de los OCP con sus interlocutores	174

6.7.3. Orientación y actividades de los OCP	174
6.7.4. Personal nacional de apoyo a los OCP	178
6.7.5. Seguridad de los OCP	178
6.7.6. Calendario indicativo para el despliegue de los OCP	179

SECCIÓN SÉPTIMA

La jornada electoral

7.1. Visión general de la observación de la UE durante la jornada electoral	180
7.2. Directrices para los observadores de la UE durante la jornada electoral	182
7.3. Formularios de observación	184
7.3.1. Tipos de formularios	184
7.3.2. Entrega de formularios de observación	185
7.3.3. Análisis de los formularios	185
7.4. Relaciones con los medios de comunicación durante la jornada electoral	186
7.5. La observación de la votación	187
7.5.1. Observación en el exterior de las mesas electorales	187
7.5.2. Encuentros con el personal electoral	187
7.5.3. Observación en el interior de las mesas electorales	188
7.5.4. Observación de la apertura de una mesa electoral	190
7.5.5. Observación de los procedimientos de votación	190
7.5.6. Observación de procedimientos electorales especiales	193
7.5.7. Observación del cierre de una mesa electoral	194
7.6. La observación del recuento	194
7.7. La observación del proceso de tabulación	197
7.8. La observación de la jornada pos-electoral	198

SECCIÓN OCTAVA

Informes

8.1. Directrices para los informes de las MOE UE	200
8.2. Los informes provisionales	201
8.2.1. Finalidad de los informes provisionales	201
8.2.2. Preparación de los informes provisionales	201
8.2.3. Otros informes internos	202
8.3. La declaración preliminar	202
8.3.1. Finalidad de la declaración preliminar	202
8.3.2. Preparación de la declaración preliminar	203
8.3.3. Compartir la declaración preliminar	203

8.4. El informe final	204
8.4.1. <i>Propósito del informe final</i>	204
8.4.2. <i>Preparación del informe final</i>	204
8.4.3. <i>Recomendaciones</i>	205
8.4.4. <i>Presentación del informe final</i>	206
8.5. Informe final interno	206
8.6. Informe de seguimiento de la Misión	207

ANEXOS

Anexo 1. Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional	208
Anexo 2. Ejemplo de formularios de observación de voto y recuento	222
Anexo 3. Lista de páginas web útiles	227
Anexo 4. Glosario de términos	230
Anexo 5. Lista de acrónimos	236

Prefacio



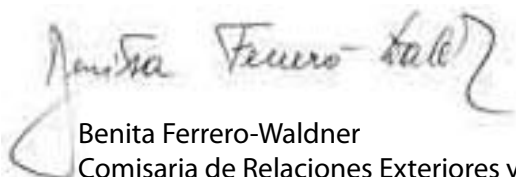
Desde que la Unión Europea desplegó su primera misión en 1993 se han producido avances significativos en el terreno de la observación internacional. En este período de tiempo relativamente corto la observación electoral ha evolucionado desde una operación de corto plazo, ad hoc, a un proceso de largo plazo con una metodología rigurosa y sistemática respaldada por el Consejo de Ministros, el Parlamento Europeo y la Comisión Europea. Hoy, las Misiones de Observación Electoral de la Unión Europea (MOE UE) evalúan de manera exhaustiva todos los aspectos de un proceso electoral teniendo como referencia estándares internacionales.

La observación electoral es un componente vital de las actividades de la Unión Europea para promover la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho en todo el mundo. La observación electoral puede fortalecer las instituciones democráticas, fomentar la confianza pública en los procesos electorales y ayudar a impedir el fraude, la intimidación y la violencia. La observación electoral también sirve para reforzar otros objetivos clave de la política exterior de la Unión Europea, especialmente el establecimiento y construcción de la paz. Con estos objetivos presentes, la Unión Europea se ha convertido en una fuerza destacada de la observación electoral internacional, desplegando 60 MOE UE en 41 países entre el año 2000 y octubre de 2007.

Esta segunda edición del Manual de Observación Electoral de la Unión Europea ha sido minuciosamente revisada para dar cuenta de los avances de la metodología de la Unión Europea para observar y evaluar procesos electorales. Este manual destaca que el enfoque de la Unión Europea se basa en estándares internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional para los Derechos Civiles y Políticos. El manual también subraya que las MOE UE subscriben la

Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional, un documento crucial conmemorado en las Naciones Unidas en 2005. El manual explica los criterios usados para decidir si se observa una elección, los pasos a dar para establecer una MOE y cómo funciona una misión.

Este manual es una herramienta vital para las MOE UE y debería ser usado como referencia para garantizar que la observación se realiza de manera consistente y de acuerdo a los más altos estándares posibles. Quiero animar calurosamente a otros grupos de observadores, tanto nacionales como internacionales, así como también a aquellos que deseen saber más sobre el trabajo de la Unión Europea en el terreno de la observación electoral, a que hagan uso de este valioso manual. También deseo ofrecer mi más profundo agradecimiento y aprecio a todos los observadores que han participado en las MOE UE, así como al personal nacional y a todos aquellos que proporcionaron apoyo.



Benita Ferrero-Waldner
Comisaria de Relaciones Exteriores y Política de Vecindad
Bruselas, 1 de noviembre de 2007



Introducción

Propósito del manual

Esta segunda edición del *Manual de Observación Electoral de la Unión Europea* proporciona una visión exhaustiva de la observación electoral internacional de la Unión Europea (UE), que incluye los fundamentos de su metodología, las bases de su evaluación de un proceso electoral y una descripción de cómo se planifican, despliegan y se implementan las Misiones de Observación Electoral de la Unión Europea (MOE UE).

Está diseñado principalmente para el uso de los observadores electorales de la Unión Europea (UE), tengan o no experiencia. Además, se espera que el manual pueda contribuir al conocimiento actual del trabajo sobre observación electoral y su rol en el terreno de los derechos humanos y la democratización. Con esta finalidad, el manual puede ser usado también por representantes del país anfitrión, activistas de la sociedad civil, especialmente observadores nacionales, administradores electorales, políticos y otras instituciones internacionales implicadas en la observación electoral.

Esta segunda edición actualiza el manual anterior, publicado en 2002, y refleja el extenso trabajo y experiencia de la UE en observación electoral desde la adopción de la Comunicación de la Comisión Europea sobre Asistencia y Observación Electoral de la UE de 2000¹ y los subsiguientes apoyos del Consejo de Ministros y el Parlamento Europeo. La UE tiene el compromiso de garantizar que sus actividades de observación electoral se realicen usando una metodología

profesional, coherente y creíble que se base en una observación de largo plazo y exhaustiva de los procesos electorales, de acuerdo con los estándares internacionales para la celebración de elecciones auténticas y democráticas. De manera muy importante, esta segunda edición recurre a la *Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional*², conmemorada en Naciones Unidas en octubre de 2005, que ha sido respaldada por la Comisión Europea y el Parlamento Europeo. La *Declaración de Principios* y el *Código de Conducta para Observadores Electorales Internacionales* que la acompaña reflejan y refuerzan la metodología de observación utilizada por la UE.

Estructura del manual

Este manual está dividido en ocho secciones.

La sección primera es una introducción a los fundamentos para la observación electoral de la UE en terceros países, como parte de su compromiso con la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos. Esta sección subraya el rol de las diferentes instituciones de la UE en relación a la observación electoral, la provisión de asistencia técnica en elecciones y las relaciones de la UE con otras organizaciones internacionales de observación electoral. La sección incluye el código de conducta para los observadores de la UE.

La sección segunda proporciona una visión general del marco de estándares electorales internacionales que se desprende de las libertades fundamentales y los derechos políticos contenidos en instrumentos universales y regionales. La sección describe cómo una MOE UE aplica dichos estándares, que son legal o políticamente vinculantes para el país observado, como la base para la evaluación de un proceso electoral. También ofrece una visión general del sistema de derechos humanos de Naciones Unidas.

La sección tercera detalla la metodología consistente de las MOE UE, utilizada al realizar una observación exhaustiva y de largo plazo de un proceso electoral. Esta sección también ilustra cómo la metodología de observación electoral de la UE garantiza que una MOE UE proporcione una evaluación independiente e imparcial y trabaje de manera cooperativa y transparente con los actores electorales y las autoridades estatales del país anfitrión.

La sección cuarta trata exhaustivamente las áreas de evaluación de un proceso electoral observado por una MOE UE. Dichas áreas son: el contexto político; el marco legal (que incluye el sistema electoral); la administración electoral; el registro de votantes; el registro de partidos/candidatos; la campaña electoral; el entorno de medios de comunicación; las reclamaciones

y recursos; asuntos de derechos humanos, que incluyen los referentes a la discriminación; el rol de la sociedad civil; el voto y recuento durante la jornada electoral; la tabulación y publicación de resultados; y el entorno pos-electoral. Para cada una de estas áreas de evaluación, el manual identifica indicadores de un proceso electoral auténtico y democrático, incluidos los estándares internacionales relevantes y las buenas prácticas.

La sección quinta explica los pasos que da la Unión Europea para establecer una MOE UE. La sección resume los métodos empleados para decidir si se observa un proceso electoral, incluidos el despliegue de una misión exploratoria y las condiciones mínimas que la UE considera necesarias para una observación electoral eficaz y creíble. La sección proporciona una visión general de las fases de planificación, preparación y despliegue de una MOE UE, incluido el establecimiento de un Memorando de Entendimiento (ME) con el país anfitrión y la selección de observadores. También proporciona directrices para la gestión de una MOE UE y trata asuntos concernientes a la seguridad de la Misión y la seguridad de los observadores de la UE.

La sección sexta esboza los roles y responsabilidades de los observadores electorales de la UE. Además de ofrecer información detallada sobre las tareas de los miembros del equipo central, los observadores de largo plazo y los observadores de corto plazo, la sección facilita directrices para reunirse con interlocutores, incluida una serie de listas de control sobre preguntas para ser formuladas en las reuniones.

La sección séptima facilita orientación para la observación de la votación y el recuento durante la *jornada electoral* e incluye guías para el desarrollo de formularios, así como hechos específicos para observar en las visitas a los centros de votación. La sección también suministra directrices para observar la tabulación y publicación de resultados y el entorno pos-electoral.

La sección octava ofrece orientación para la elaboración de los informes de la MOE UE y abarca el informe preliminar (divulgado poco después de la jornada electoral) y el informe final (presentado tras la conclusión del proceso electoral), así como los informes internos habituales.

*Este manual debe ser usado juntamente con la segunda edición del Compendio de Estándares Internacionales para Elecciones (segunda edición, 2007), publicado por la Comisión Europea, que facilita un examen detallado de los estándares internacionales para elecciones, incluyendo el texto y el estatus de ratificación por país de los principales instrumentos legales universales y regionales. También se han elaborado una serie de materiales para el uso por todas las MOE UE en la redacción de informes (guías, modelos y ejemplos)*³.

-
- 1 La Comunicación (EC COM (2000) 191) se puede encontrar en http://europa.eu/eur-lex/en/com/cnc/2000/com2000_0191en01.pdf
 - 2 http://ec.europa.eu/external_relations/human_rights/eu_election_ass_observ/docs/code_conduct_en.pdf
 - 3 http://ec.europa.eu/external_relations/human_rights/eu_election_ass_observ/index.htm y <http://www.needs-network.org>



1. La Unión Europea y la observación electoral

1.1. La UE, la democracia y los derechos humanos

El compromiso de la UE en el apoyo, desarrollo y consolidación de la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos está en el centro de la identidad de la UE y se encuentra bien afirmado en los diversos instrumentos legales que gobiernan las estructuras y actividades de la UE. Entre estos instrumentos se encuentran el Tratado de la Unión Europea (1992)⁴, que establece que la UE “está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y se basa en los principios de la democracia y del Estado de derecho”. El Tratado también estipula políticas de cooperación al desarrollo que contribuirán a la afirmación de estos valores.

La promoción de la democracia está en el centro de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) de la UE, y las relaciones entre la UE y sus socios se establecen reconociendo que la consolidación de las instituciones democráticas y de los derechos humanos es

La Unión se basa en los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y el Estado de derecho, principios que son comunes a los Estados miembros.

Tratado de la Unión Europea

El respeto a todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el respeto por los derechos sociales fundamentales, la democracia basada en el Estado de Derecho y el gobierno transparente y responsable son parte integral del desarrollo sostenible.

Acuerdo de Cotonou
Artículo 9

un valor compartido y un interés común. De acuerdo con esta política, la UE proporciona un amplio apoyo a iniciativas y programas que buscan la promoción, el desarrollo y la consolidación de los derechos humanos, las instituciones democráticas y el Estado de derecho en países aliados. Desde el comienzo de la década de 1990 se ha incluido una cláusula sobre derechos humanos en todos los acuerdos de la Unión Europea con países aliados. El Acuerdo de Cotonou (2000), firmado por la UE y países de las regiones de África, el Caribe y el Pacífico (ACP), pone un fuerte énfasis en la democracia, el buen gobierno y el respeto a los derechos humanos.

1.2. Fundamento de la observación electoral de la UE

La observación electoral expresa el interés y la preocupación de la UE por la promoción de elecciones democráticas dentro de sus políticas de apoyo a la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos. Es un hecho reconocido internacionalmente que los ciudadanos tienen derecho a participar en el gobierno y los asuntos públicos votando o siendo elegidos en elecciones auténticas y periódicas. El derecho de participación no se puede ejercer aisladamente; unas elecciones auténticas y democráticas sólo pueden tener lugar cuando todas las personas disfrutan, sin discriminación, de sus libertades fundamentales y de sus derechos políticos. Entre estos figuran las libertades de expresión, asociación, reunión y movimiento. El derecho a la participación y otras libertades y derechos asociados a éste no se puede alcanzar sin las protecciones garantizadas por el Estado de derecho.

Las elecciones proporcionan los medios para que se exprese libremente la voluntad del pueblo en la elección de sus gobiernos. Para que las instituciones de gobierno tengan legitimidad democrática estas deben tener garantizada la autoridad para gobernar en nombre del pueblo y ser responsables ante el mismo por el ejercicio de dicha autoridad a través de elecciones auténticas y periódicas. La observación electoral de la UE refleja su compromiso en el apoyo del proceso democrático y el fortalecimiento de las instituciones democráticas en países aliados.

Un proceso electoral auténtico y democrático puede contribuir a garantizar una paz y una estabilidad sostenible. Las elecciones facilitan a los grupos una oportunidad para expresar sus opiniones políticas en competición con sus oponentes sin recurrir a la violencia y posibilitan la transferencia pacífica del poder político. A este respecto, la observación electoral de la UE puede complementar y fortalecer otras iniciativas de la UE para la gestión de crisis y la construcción de la paz en países aliados.



Formación de votantes.
Liberia, 2005

La UE también reconoce que la observación internacional puede facilitar una evaluación exhaustiva, independiente e imparcial de un proceso electoral. Al aumentar la transparencia y la responsabilidad, la observación electoral puede promover la confianza pública en el proceso electoral y puede servir para estimular la participación electoral. Este hecho, a su vez, puede mitigar la potencial conflictividad de tipo electoral. Conjuntamente con otros grupos de observación internacional, una MOE UE tratará de hacer una contribución positiva al proceso, pero no interferirá en la manera en la que se conduce una elección ni validará sus resultados. Sólo el pueblo del país anfitrión podrá determinar en última instancia la credibilidad y legitimidad de un proceso electoral.

1.3. El mandato de la observación electoral de la UE

La UE ha apoyado una serie de actividades de observación electoral desde su primera actuación en este terreno, que fue el despliegue de una misión electoral ad hoc en la Federación Rusa en 1993. En 2000, reconociendo el creciente papel y cada vez mayor apoyo a las actividades de observación electoral, la Comisión Europea preparó la Comunicación sobre Asistencia y Observación Electoral de la UE, que estableció un acercamiento sistemático y consistente a su trabajo en esta área. La Comunicación identificó un enfoque estratégico para garantizar la coherencia entre la observación electoral y las

iniciativas de la UE en el campo de los derechos humanos y la democracia. En consecuencia, las MOE UE sólo se despliegan en países de los que se recibe una invitación de las autoridades estatales y/o electorales para observar.

La Comunicación identificó los principales objetivos de la observación electoral de la Unión Europea:

- Fortalecer el respeto por las libertades fundamentales y los derechos políticos.
- Realizar una evaluación exhaustiva de los procesos electorales de acuerdo con estándares internacionales.
- Aumentar la confianza pública en los procesos electorales y democráticos, que incluye promover la disuasión del fraude.
- Contribuir, cuando sea pertinente, a la prevención o resolución de conflictos.

La Comunicación, que recibió el posterior respaldo del Consejo de Ministros y el Parlamento Europeo, establece una metodología estándar y consistente para los observadores de la UE, que se basa en la evaluación imparcial, independiente y de largo plazo de los procesos electorales, de acuerdo con estándares internacionales para unas elecciones democráticas. La Comunicación también establece un enfoque estratégico y consistente del programa de gestión de actividades de observación electoral de la UE. Este incluye una política de despliegue de misiones donde la observación sea complementaria a los esfuerzos de la UE para promover la democracia y los derechos humanos, y donde la UE esté comprometida en la estabilización pos-conflicto. El despliegue sólo debe realizarse cuando la observación pueda proporcionar valor añadido y hacer una contribución constructiva al proceso electoral. Por esta razón, una misión de observación electoral puede no ser enviada a un país donde desde el comienzo se espere que la elección se aleje sustancialmente del cumplimiento de los estándares internacionales o cuando las prácticas democráticas de un país sean consideradas, en general, sólidas. Al mismo tiempo, la decisión de enviar o no una misión no debe ser considerada como un juicio sobre si la elección estará o no en consonancia con los estándares internacionales.

1.4. Ámbito de la observación electoral de la UE

Desde el año 2000 la UE ha observado elecciones en 41 países de África, Latinoamérica, Asia y Oriente Medio (véase mapa).

Todo Estado Miembro de la UE es, además, Estado miembro de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE). La observación electoral dentro de los Estados parte de la OSCE es realizada por la Oficina de la OSCE para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos (OSCE/OIDDH). Dado que la UE y la OSCE/OIDDH utilizan una metodología comparable, la UE no despliega misiones para observar elecciones en la región OSCE.

1.5. El papel de las instituciones de la UE

La Comunicación del año 2000 abogaba por la coherencia entre los respectivos enfoques de las tres instituciones relevantes de la UE –la Comisión Europea, el Consejo de Ministros y el Parlamento Europeo- para la observación electoral. La cooperación estrecha entre las tres instituciones está bien consolidada: las MOE UE están encabezadas por miembros del Parlamento Europeo, que actúan como jefes de misión, mientras que los Estados miembros proporcionan los observadores de largo y corto plazo que participan en la MOE UE. La decisión final sobre la composición de la MOE UE recae en la Comisión Europea.

Mapa mundial donde se muestran los países de despliegue de las MOE UE entre 2000 y 2007. En este período se desplegaron 64 MOE.



Lista de países a donde se han enviado MOE UE entre 2000 y 2007

Aceh/Indonesia	Guatemala	México	Tanzania
Afganistán	Guinea Bissau	Mozambique	Timor Este
Bangladesh	Guyana	Nicaragua	Togo
Bolivia	Haití	Nigeria	Uganda
Burundi	Indonesia	Paquistán	Venezuela
Camboya	Kenia	Perú	Yemen
Cisjordania y Gaza	Líbano	República	Zambia
Congo Brazzaville	Liberia	Democrática	
Costa de Marfil	Indonesia	del Congo	
Ecuador	Madagascar	Ruanda	
Etiopía	Malawi	Sierra Leona	
Fiyi	Mauritania	Sri Lanka	

La Comisión Europea

La Comisión Europea lidera la programación e implementación de las actividades de observación electoral. Todas las misiones de observación electoral son financiadas con el presupuesto de la Comunidad Europea, principalmente con el del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH)⁵. Existen dos equipos que se ocupan de la observación electoral dentro de la Comisión Europea. El primero, que abarca la programación y aspectos de las políticas de implementación y seguimiento, es la Unidad de Derechos Humanos y Democratización de la Dirección General de Relaciones Exteriores (DG Relaciones Exteriores). El segundo, que se ocupa de la implementación práctica de las misiones de observación, es la unidad a cargo de la gestión central de las líneas presupuestarias temáticas en la Dirección General de la Oficina de Cooperación (AIDCO). Estos equipos trabajan en estrecha colaboración con las oficinas geográficas relevantes en la DG Relaciones Exteriores, la DG Desarrollo y las delegaciones de la Comisión Europea.

Los Estados miembros de la Unión Europea

En consonancia con la naturaleza política y diplomática de la observación electoral y para garantizar la coherencia de las políticas de la UE, la Comisión Europea consulta con los Estados miembros de la UE la planificación e implementación de las misiones de observación electoral en los Grupos de Trabajo del Consejo pertinentes. El rol de los Estados miembros de la UE es extremadamente importante para el seguimiento político de las MOE UE y la designación de los observadores electorales.

El Parlamento Europeo

El Parlamento Europeo, en calidad de institución representativa de los ciudadanos de la UE, juega un papel prominente en la observación electoral, desplegando sus propias delegaciones para observar las elecciones. Las delegaciones de observadores del Parlamento Europeo trabajan en asociación con las MOE UE. El Grupo de Coordinación Electoral (GCE) es el encargado del Parlamento Europeo para elecciones y está codirigido por los presidentes de la Comisión de Asuntos Exteriores y la Comisión de Desarrollo del Parlamento. El diálogo habitual sobre misiones de observación electoral y asuntos relacionados se produce entre la Comisión Europea y el Parlamento Europeo en el marco del GCE. El papel del Parlamento Europeo es también importante en el seguimiento político de las MOE UE.

1.6. El código de conducta de los observadores electorales de la UE

Todos los observadores de la UE están obligados a respetar el siguiente código de conducta de la UE⁶. Este código está en sintonía con el código de conducta que acompaña a la *Declaración de Principios para la Observación Internacional*, a la cual los observadores de la UE deben adherirse también.

- ☑ Los observadores respetarán las leyes nacionales. No disfrutarán de inmunidades especiales en cuanto observadores internacionales, a menos que el país anfitrión las dispense.
- ☑ Los observadores participarán en todas las reuniones informativas previas a las elecciones organizadas por sus supervisores y harán contribuciones completas a todos los informes de la UE sobre las elecciones observadas.
- ☑ Los observadores acatarán la dirección y gestión de sus jefes de equipo de observación, cumpliendo con sus términos de referencia y con los objetivos geográficos fijados por los jefes del equipo.
- ☑ Los observadores deberán tener en cuenta la presencia de otros equipos de observación electoral y establecer enlaces con ellos bajo la dirección del jefe de misión de la MOE UE.

- ☑ Los observadores irán provistos de la identificación prescrita facilitada por el gobierno anfitrión o la comisión electoral y se identificarán a solicitud de cualquier autoridad interesada.
- ☑ Los observadores mantendrán una estricta imparcialidad en la ejecución de su cometido y en ningún momento manifestarán sus inclinaciones o preferencias respecto de las autoridades, partidos o candidatos nacionales o de cualquier cuestión debatida en el proceso electoral.
- ☑ Los observadores no mostrarán ni vestirán símbolos, colores o enseñas partidistas.
- ☑ Los observadores desempeñarán su cometido con discreción y no perturbarán o interferirán con el proceso electoral, los procedimientos de la jornada electoral o el recuento de votos.
- ☑ Los observadores podrán informar a los funcionarios electorales de cualquier irregularidad que se produzca, pero no darán instrucciones ni adoptarán decisiones contrarias a las de dichos funcionarios.
- ☑ Los observadores basarán todas sus conclusiones en datos bien documentados, objetivos y verificables, y conservarán registro de las mesas electorales y otros lugares relevantes que hayan visitado.
- ☑ Los observadores se abstendrán de hacer comentarios personales o prematuros, basados en sus propias observaciones, a los medios de comunicación o a cualquier persona interesada; no obstante, a través de un oficial de enlace o de un portavoz designado a tal efecto, proporcionarán información general sobre la naturaleza de sus actividades como observadores.
- ☑ Los observadores, acompañados de sus supervisores, participarán en las reuniones informativas que se celebren después de la jornada electoral y contribuirán a los informes elaborados por la MOE UE sobre las elecciones observadas.

- ☑ Los observadores deberán cumplir con todas las leyes y reglamentos nacionales. Cuando estos limiten la libertad de reunión o de movimientos dentro del país, los observadores deberán tomar nota de cuáles son las normas que les impiden desempeñar su cometido.
- ☑ En todo momento durante la misión, incluido el tiempo transcurrido fuera del trabajo, los observadores electorales deberán comportarse de manera irreprochable, emitir juicios sensatos y guardar la mayor discreción personal posible.

Violaciones del código de conducta

En caso de posibles violaciones del código de conducta, el jefe de misión de la MOE UE deberá llevar a cabo una investigación imparcial al respecto en consultas con los equipos electorales de la Comisión Europea. Si se concluye que ha habido una violación seria, se podría retirar la acreditación y expulsar de la MOE UE al observador implicado. La autoridad para tomar tales decisiones corresponde al jefe de misión y a los equipos electorales de la Comisión Europea.

Un entorno de trabajo profesional

El código de conducta se centra en los aspectos de la conducta del observador relacionados con las elecciones. No obstante, más allá de lo que estipula el código de conducta, se espera que los observadores contribuyan en todo momento a un entorno de trabajo profesional, libre de intimidación o acoso, incluido el acoso sexual. Debe tenerse especial cuidado en garantizar que los trabajadores nacionales de la misión estén protegidos contra el acoso. Las MOE UE designarán a un responsable a quienes los miembros de la misión puedan transmitir sus preocupaciones por lo que respecta a un entorno de trabajo profesional.

Los observadores de la UE deben comportarse de manera que respeten a los ciudadanos y funcionarios del país anfitrión. De acuerdo con la necesidad de que las MOE UE mantengan los más altos estándares de conducta privada y pública, los observadores de la UE no deben ser clientes de ningún establecimiento en el que se dé empleo a víctimas del tráfico de personas. Igualmente, de acuerdo con las provisiones del código de conducta, que obliga a los observadores a “comportarse de manera irreprochable, emitir juicios sensatos y guardar la mayor discreción personal posible”, está prohibido, por ejemplo, el abuso del alcohol, el uso de drogas ilegales y la prostitución.

1.7. Asistencia electoral de la UE

La UE es un actor mundial destacado en el terreno de la asistencia electoral y proporciona apoyo técnico y material a procesos electorales en muchos países aliados. El enfoque metodológico para la asistencia electoral quedó esbozado en la Comunicación del año 2000. En años recientes ha habido un aumento significativo en la financiación y cobertura de la asistencia electoral, que se ha diseñado para implementar estrategias de apoyo a largo plazo dentro del marco del desarrollo democrático y el apoyo al buen gobierno.



La Comisión Europea trabaja estrechamente con países aliados para seguir las recomendaciones de las MOE UE, especialmente en lo que respecta al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las comisiones electorales y las necesidades a largo plazo de la sociedad civil. No obstante, una MOE UE es políticamente independiente de cualquier proyecto de asistencia técnica financiado por la UE que pueda estarse realizando en el país observado. El libro *Guía metodológica para la asistencia electoral* proporciona una visión exhaustiva del papel de la Comisión Europea en el terreno de la asistencia electoral⁷.

1.8. Relaciones con otras organizaciones de observación electoral

1.8.1. Grupos de observación internacional⁸

La Comisión Europea ha suscrito la *Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional*, que establece un código universal de prácticas para la observación electoral internacional, cuya intención es salvaguardar la integridad y los fines de esta área de trabajo. Bajo la *Declaración de Principios*, todas las organizaciones que la suscriben se comprometen a cooperar entre sí en el transcurso de las misiones de observación electoral internacionales. Por lo tanto, las MOE UE cooperan de forma regular con delegaciones de observadores de otras instituciones que han suscrito la *Declaración de Principios*. La UE ha apoyado firmemente el desarrollo de un enfoque común para la metodología de la observación electoral y está comprometida a incrementar la cooperación y los vínculos con otras instituciones internacionales implicadas en la observación electoral.

1.8.2. Observadores electorales nacionales no partidarios

La UE ha apoyado el desarrollo de la observación electoral nacional no partidaria en muchos países. Dicho apoyo reconoce que la observación nacional e imparcial puede ayudar en gran medida a la transparencia y a la confianza pública en la integridad de un proceso electoral. Por ejemplo, a lo largo de la jornada electoral, los observadores nacionales no partidarios proporcionan una

evaluación independiente de la votación, recuento y tabulación. Actividades como la “tabulación paralela del voto” o los “conteos rápidos” (en los que los observadores nacionales siguen y analizan los resultados electorales) pueden ser medidas disuasorias significativas contra el fraude y otras irregularidades. La Comisión Europea proporciona un apoyo considerable al desarrollo de la capacidad y la credibilidad de los grupos de observadores nacionales no partidarios, con un énfasis particular en la utilización de una metodología exhaustiva y de largo plazo y el uso de estándares internacionales en la evaluación y los informes. Las MOE UE establecen vínculos estrechos con grupos de observadores electorales nacionales y reciben de buen grado su información sobre la administración del proceso electoral, aunque extraen sus propias evaluaciones y conclusiones, independientemente de los grupos nacionales.



Foto: Derek MacLeod

Observadores nacionales. Liberia, 2005

4 <http://eur-lex.europa.eu/en/treaties/dat/11992M/htm/11992M.html>

5 El objetivo del IEDDH es trabajar con, por y a través de las organizaciones de la sociedad civil, defendiendo libertades fundamentales y ayudando a la sociedad civil a convertirse en una fuerza eficaz para el diálogo, la reforma democrática y la defensa de los derechos humanos. Complementa a la nueva generación de programas geográficos que de manera creciente se dedican a la construcción y reforma de las instituciones públicas.

6 El código de conducta de los observadores electorales de la Unión Europea fue establecido en virtud de la Decisión del Consejo 9262/98 y está incluido como Anexo III de la Comunicación sobre Asistencia y Observación Electoral de la CE de 2000 (COM 191).

7 http://ec.europa.eu/europeaid/projects/eidhr/EC_Methodological_Guide_on_Electoral_Assistance.pdf.

8 Se pueden encontrar enlaces a estas organizaciones e iniciativas en el Anexo 3.



2. Estándares electorales internacionales

2.1. Definiciones clave

2.1.1. Estándares internacionales

Los estándares internacionales de elecciones derivan de los derechos políticos y las libertades fundamentales consagrados en instrumentos universales y regionales. Estos instrumentos establecen compromisos legales y políticos que satisfacen estándares específicos en relación con las elecciones. Los observadores de la UE evalúan un proceso electoral en términos de su cumplimiento de los estándares internacionales de elecciones.

Estos estándares están relacionados con los siguientes derechos y libertades:

- el derecho y la oportunidad de los ciudadanos, sin distinción o restricción no razonable, a participar en el gobierno y los asuntos públicos a través de:
 - elecciones periódicas
 - elecciones auténticas
 - sufragio universal
 - sufragio igual
 - el derecho a presentarse como candidato a las elecciones
 - el derecho al voto
 - el derecho al secreto del voto
 - la libre expresión de la voluntad del votante
- la libertad de expresión
- la libertad de asociación

- la libertad de reunión
- la libertad de movimientos
- la libertad contra la discriminación y
- el derecho a un recurso legal eficaz

Para una visión pormenorizada de los instrumentos universales y regionales relevantes de carácter electoral, véase la publicación de la Comisión Europea *Compendio de Estándares Electorales Internacionales* (segunda edición, 2007), que incluye una matriz que detalla, por país, la pertenencia a organizaciones internacionales y el estatus de ratificación de los instrumentos universales y regionales pertinentes para las elecciones.



2.1.2. Buenas prácticas para unas elecciones democráticas

En su evaluación de un proceso electoral, una MOE UE también tiene en cuenta las buenas prácticas para unas elecciones democráticas. Estas son prácticas electorales a las que, por la extensión de su uso a nivel internacional, se puede considerar como facilitadoras de oportunidades para unas elecciones democráticas. Aunque los instrumentos universales o regionales no siempre se refieren específicamente a ellas, muchas de estas prácticas pueden ser consideradas esenciales para un proceso electoral auténtico y democrático. Los siguientes son ejemplos clave de buenas prácticas para elecciones democráticas:

- Existe transparencia en el proceso electoral.
- La administración electoral actúa de manera eficaz, imparcial, independiente y responsable.
- Existe un acceso igual a los recursos del Estado para candidatos y partidos políticos.
- Existe un acceso igual a cualquier medio de comunicación estatal o financiado con recursos públicos, así como una cobertura equilibrada para candidatos y partidos políticos.
- El electorado está informado sobre sus derechos por medio de campañas de educación cívica y electoral.
- Existe una atmósfera pacífica –libre de violencia, intimidación o represalias– para candidatos y partidos a la hora de hacer campaña y para el electorado a la hora de votar.

2.1.3. Marco legal nacional

Además, una MOE UE evaluará también en qué medida un proceso electoral se desarrolla de acuerdo con el marco legal nacional y el grado en que las leyes nacionales apoyan o impiden el cumplimiento de los estándares internacionales para elecciones.

2.2. Visión general del sistema/marco de Derechos Humanos de la ONU

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Antes de la Segunda Guerra Mundial y del establecimiento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) no existía un conjunto completo de derechos humanos generalmente aceptados a nivel internacional. Los derechos referentes a la participación política sólo se podían encontrar en la legislación nacional y estaban normalmente recogidos de una manera genérica en las constituciones. Tras la Segunda Guerra Mundial, se concitó un extenso apoyo internacional para establecer un tratado de derechos humanos completo y vinculante. El primer paso hacia ese fin fue la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (DUDH), adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1948. La DUDH marcó un momento decisivo al establecer un tratado no vinculante, pero sí una lista ampliamente aceptada de los derechos de los individuos en relación con el Estado.⁹

La DUDH tuvo importancia en el desarrollo de la participación política como un derecho humano universalmente aceptado. La participación política, ya sea como votante o como candidato/representante, está vinculada a otros derechos humanos sustantivos sin los cuales no puede ser ejercida de manera significativa. Entre estos están las libertades de reunión, expresión, asociación y movimiento. Por ejemplo, no tiene sentido el derecho a participar como representante político si no se pueden registrar partidos, si los partidarios de una fuerza política no pueden asistir a un mitin o si las opiniones de cualquier persona no pueden ser difundidas. La DUDH no prescribe específicamente la democracia, aunque ésta constituye la base de muchas resoluciones de las Naciones Unidas.

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Los derechos humanos internacionales asociados a la participación política fueron desarrollados y codificados en mayor detalle por el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que es vinculante bajo la ley internacional para todos los Estados que han ratificado el tratado.¹⁰ El PIDCP

amplía el derecho a la participación política detallando los requisitos asociados con las elecciones que son una parte clave de este derecho. Otros tratados importantes en el contexto electoral son mencionados en la sección 2.4 *Otros instrumentos legales universales para elecciones*.

Firma y ratificación de tratados de derechos humanos

Una vez que un Estado ha firmado y ratificado un tratado de derechos humanos, este se convierte en vinculante y tiene que estar recogido en su legislación nacional.¹¹ Si un Estado ha firmado pero no ha ratificado todavía el tratado, dicho Estado no está vinculado legalmente por el mismo, pero está obligado a no realizar actos que pudiesen comprometer el objeto y propósito del tratado. La finalidad de habilitar un espacio de tiempo entre la firma y la ratificación es que los Estados procuren la aprobación nacional del tratado y que promulguen las leyes necesarias para su implementación, aunque dichas leyes necesarias para su implementación pueden ser también promulgadas después de la ratificación. Los Estados pueden poner reservas a ciertos artículos de un tratado cuando lo ratifican, lo que limita sus obligaciones con respecto al mismo. Sin embargo, en muchos casos, una reserva requiere de la aceptación de todos los Estados parte del tratado. Se puede encontrar información sobre qué Estados han firmado y ratificado tratados de derechos humanos en el *Compendio de Estándares Internacionales para las Elecciones* y en la base de datos de tratados de Naciones Unidas.¹²

Aplicación de los tratados de derechos humanos

Uno de los grandes desafíos de la legislación internacional en derechos humanos es cómo aplicarlos y qué acciones tomar contra un Estado parte que no cumpla con los términos de un tratado de esta naturaleza.

El principal mecanismo de aplicación son los tribunales de justicia nacionales. Al ratificar un tratado de derechos humanos e implementarlo como parte del cuerpo legal nacional, un Estado acepta garantizar que los derechos humanos contenidos en dicho tratado puedan ser plenamente ejercidos por sus ciudadanos. Si un ciudadano o ciudadana considera que uno de sus derechos recogidos en el tratado ha sido violado por una decisión del gobierno o agencia gubernamental, dicha decisión puede ser recurrida a través de los tribunales de justicia nacionales.

Sin embargo, es más difícil garantizar la protección de los derechos humanos internacionalmente. Existen dos mecanismos de aplicación principales. En primer lugar, cada uno de los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos tiene un comité o institución de seguimiento que comprueba el grado de cumplimiento con los mismos. En el caso del PIDCP es el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.¹³

Estos comités solicitan informes periódicos a cada país sobre cómo se está implementando y aplicando el tratado, y establecen un diálogo sobre las áreas problemáticas. Los comités también publican su interpretación de los tratados como comentarios generales. Los informes y comentarios están disponibles al público en las páginas web de los comités. En segundo lugar, los Estados parte pueden decidir si reconocen o no la competencia de los comités de seguimiento de los tratados para recibir denuncias de individuos que aleguen violaciones de sus derechos.¹⁴ El comité pondrá a disposición de las partes implicadas sus fallos sobre las denuncias.

Además del sistema de Naciones Unidas, hay instituciones regionales que tienen sus propios mecanismos para aplicar los tratados regionales de derechos humanos (véase Sección 2.5. *Principales instrumentos regionales de elecciones*). Entre dichas instituciones regionales están la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y la Comisión y Corte Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos.¹⁵ Las sentencias emitidas por estas instituciones, aunque no son vinculantes para los Estados que no participan de dichos instrumentos regionales, contribuyen a la jurisprudencia del sistema internacional de derechos humanos y ayudan a explicar e interpretar estos derechos. Para más detalles, véase el capítulo dos del *Compendio de Estándares Internacionales para Elecciones*, que cita jurisprudencia en muchos aspectos de los derechos asociados a la participación política.

En realidad, existen límites a la eficacia de estas medidas de aplicación: si un país donde el Estado de derecho es débil está preparado para enfrentarse a la desaprobación de la comunidad nacional e internacional, entonces puede continuar violando los derechos humanos. La presión política y diplomática, tanto nacional como internacional, suele ser un medio más eficaz para instar a la aplicación de los tratados de derechos humanos y hacer responsables a los gobiernos por no ser capaces de cumplir los estándares internacionales.

2.3. Principales instrumentos legales universales de elecciones

Los derechos políticos y libertades fundamentales necesarios para el ejercicio de elecciones democráticas están establecidos en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (DUDH, 1948)¹⁶ y el *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos* (PIDCP)¹⁷. La DUDH ha sido aceptada por todos los miembros de Naciones Unidas y representa estándares internacionales básicos. Además, parte de sus disposiciones tienen hoy día el estatus de derecho internacional consuetudinario. El PIDCP, que ha

sido firmado y ratificado por 160 Estados parte, es legalmente vinculante para todos los países que lo han ratificado.

2.3.1. El derecho a participar en el gobierno y en los asuntos públicos

DUDH, artículo 21	PIDCP, artículo 25
(1) Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos [...] (3) La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.	Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción [...] y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2.3.2. Otras libertades y derechos políticos fundamentales

La DUDH y el PIDCP también establecen libertades fundamentales y otros derechos políticos relacionados con las elecciones y el entorno electoral en su conjunto. Entre estos se incluyen.

	DUDH	PIDCP
· libertad de opinión y expresión	Art.19	Art. 19
· libertad de reunión pacífica	Art. 20	Art. 21
· libertad de asociación	Art. 20	Art. 22
· libertad de circular libremente	Art. 13	Art. 12
· libertad de no sufrir discriminación	Art. 2	Art. 2 y 3
· derecho a un recurso legal efectivo	Art. 8	Art. 2

2.3.3. Interpretación del PIDCP

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDHNU) elabora comentarios generales que proporcionan interpretaciones acreditadas de las disposiciones del PIDCP y su cumplimiento. Particularmente relevante para elecciones es el Comentario General nº 25 (1996) sobre el artículo 25 (*El derecho a participar en asuntos públicos y el derecho a voto*¹⁸). Estos comentarios representan una base útil para interpretar las disposiciones y alcance del Pacto, por ejemplo mediante la clarificación y la definición de lo razonable de cualquier restricción a los derechos esbozados en el Pacto.

2.4. Otros instrumentos universales legales de elecciones

Otros tratados universales de los derechos humanos facilitan estándares adicionales para los procesos electorales y el entorno general en el que tienen lugar. Entre estos se encuentran

- la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CIEDR, 1966)¹⁹;
- la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDM, 1979)²⁰;
- la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD, 2006)²¹.

2.5. Principales instrumentos regionales para elecciones

Existen una serie de instrumentos que proporcionan estándares referentes a elecciones con los que se han puesto de acuerdo Estados de una determinada área geográfica o en cuanto miembros de una organización internacional. Estos instrumentos pueden tener el estatus de tratados que son legalmente vinculantes para aquellos Estados que los han firmado y ratificado. También pueden tener el estatus de declaraciones o compromisos políticos, que tienen un impacto persuasivo sobre un país y pueden ser considerados como “políticamente vinculantes”. Algunos tratados requieren que un cierto número de Estados los ratifiquen antes de que puedan entrar en vigor a nivel internacional. Por ejemplo, la Carta Africana sobre Democracia, Elecciones y Gobernabilidad de 2007 requirió de 15 ratificaciones para convertirse en un tratado vinculante bajo la legislación internacional. Tanto tratados como compromisos políticos son importantes fuentes regionales de estándares electorales en muchos países donde la UE observa elecciones y, cuando sea pertinente, podrán ser usados como referencia en los informes de las MOE UE.

Institución regional	Tratado	Declaraciones y Compromisos Políticos
Unión Africana (UA)	Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (1981)	Declaración de la Unión Africana sobre los Principios Rectores de las Elecciones Democráticas (2007)
Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEEAO)		Declaración de Principios Políticos de la CEEAO (1991) Protocolo de la CEEAO sobre Democracia y Buen Gobierno (2001)

Comunidad de Desarrollo de África Austral (CDAA)		Principios y Orientaciones para las Elecciones Democráticas (2004)
Organización de Estados Americanos (OEA)	Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)
Liga Árabe (LA)		Carta Árabe de Derechos Humanos (1994)
Organización de la Conferencia Islámica		Declaración del Cairo sobre Derechos Humanos en el Islam (1990)
Commonwealth		Declaración de Harare de la Commonwealth (1991)
Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)		Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE (1990)
Consejo de Europa (CE)	Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales(1950)	Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia). Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral (2002)

2.6. La aplicación de estándares internacionales


La sección cuarta de este manual explica en detalle la estructurada metodología mediante la cual las MOE UE aplican los estándares electorales internacionales y las buenas prácticas para unas elecciones democráticas en la evaluación de todos los aspectos de un proceso electoral. En sus informes la MOE UE identificará dónde se ha cumplido con los estándares internacionales y dónde no.

En la mayoría de los países, la principal fuente de referencia en lo que se refiere a estándares internacionales relevantes para una elección será el PIDCP, aunque una MOE UE también tendrá en cuenta de manera regular los estándares electorales establecidos en otros instrumentos universales y regionales. En países donde no se haya firmado y/o ratificado el PIDCP, las MOE UE se referirán, en particular, a las disposiciones de la DUDH, así como a otros tratados y compromisos, como la fuente de estándares internacionales para elecciones.

La administración de una elección puede estar influida por una serie de factores contextuales. En circunstancias en las que los estándares internacionales no se hayan cumplido, o donde las leyes nacionales o las buenas prácticas internacionales no se hayan seguido, la MOE UE considerará si hay factores atenuantes o agravantes, poniéndose así dichas circunstancias en contexto. A estos factores se los denomina frecuentemente como la “zona gris” (véanse algunos ejemplos en la tabla de más abajo).

Tanto los factores atenuantes como los agravantes serán cuidadosamente considerados cuando una MOE UE evalúe cualquier fallo en el cumplimiento de los estándares internacionales. Por ejemplo, una MOE UE puede ser menos crítica cuando los problemas no son deliberados y se han tratado abiertamente, mientras que será fuertemente crítica cuando haya falta de honradez o una interferencia política o ejecutiva indebida.

He aquí algunos ejemplos de factores contextuales que se pueden considerar:

Hacia una evaluación más positiva 	Hacia una evaluación más negativa 
· elección pos-conflicto o primera elección multipartidista	· el país tiene un historial electoral “arraigado”
· una mala infraestructura y/o pobreza que impidan una inversión económica suficiente en las elecciones	· no existe causa externa
· causas de fuerza mayor	· el problema era previsible
· no existe un historial previo de problemas electorales	· el problema se arrastra de otras elecciones
· el problema es aislado o de naturaleza limitada	· el problema es de escala regional o nacional
· no es un problema de discriminación	· el problema afecta a un grupo específico
· voluntad de admitir o abordar el problema	· rechazo a reconocer el problema a pesar de la evidencia de que existe
· la independencia del proceso electoral permanece intacta	· interferencia indebida, ya sea gubernamental o partidista, en el proceso
· se aborda el problema abiertamente, con transparencia y se tiene en cuenta a las partes interesadas	· procedimiento falto de transparencia para resolver el problema
· se aborda el problema a través de canales apropiados y/o legales	· exclusión o represión de las partes implicadas
· el problema ha sido causado por un error inadvertido	· el problema no es abordado o se aborda usando medios inapropiados o ilegales
· el problema no ha sido causado deliberadamente o por falta de honradez	· el problema ha sido causado por una acción política deliberada
· la confianza pública en el sistema se mantiene a pesar del problema	· la confianza pública en el sistema se ha visto perjudicada
· atmósfera pacífica	· coerción y violencia
	· falta de honestidad

-
- 9 Aunque la DUDH no es un tratado, sino una declaración, representa un estándar universalmente aceptado y varias de sus disposiciones tienen hoy el carácter de ley internacional consuetudinaria.
- 10 A fecha de agosto de 2007, la inmensa mayoría de los Estados han firmado y ratificado el PIDCP. Paquistán, Cuba, Malaisia y Arabia Saudí están entre los países que no lo han hecho, y China y la República Democrática Popular de Laos están entre los que la han firmado, pero no ratificado.
- 11 La adhesión equivale a la ratificación.
- 12 <http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf>
<http://www.ohchr.org/english/bodies/hrc/index.htm>
- 13 <http://www.ohchr.org/english/bodies/hrc/index>.
- 14 El mecanismo habitual para que un país parte acepte la jurisdicción del comité sobre recursos de individuos es la firma de un protocolo adicional.
- 15 Estas instituciones fueron establecidas por los siguientes organismos regionales: la Organización de Estados Americanos, el Consejo de Europa y la Unión Africana.
- 16 <http://www.unhchr.ch/udhr/>
- 17 <http://www.ohchr.org/english/law/ccpr.htm>
- 18 <http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/0/d0b7f023e8d6d9898025651e004bc0eb?Opendocument>.
- 19 Recomendación general nº 20 del Comité de la CIEDR sobre el artículo 5. Véase también Comentario General nº 25 del Comité de la CIEDR sobre la dimensión de género en la discriminación racial.
- 20 Véase también la Recomendación General nº 23 del Comité de la CEDM sobre la Vida Política y Pública (1997).
- 21 La Convención, adoptada en diciembre de 2006, no estaba en vigor a la fecha de impresión de este manual.



3. Metodología de observación de la UE

3.1. Consistencia

Para garantizar un enfoque consistente de la observación electoral, la UE adopta la misma metodología en todos los países donde observa elecciones. Esta metodología se estableció en la Comunicación sobre Asistencia y Observación Electoral de 2000 y está en línea con la *Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional*. La UE despliega observadores experimentados que cuentan con una formación educativa diversa y les proporciona formación en los diferentes aspectos de la observación electoral. Todos los observadores están obligados a adherirse al código de conducta de los observadores electorales de la Unión Europea (véase Sección 1.6. *Código de Conducta para los Observadores de la Unión Europea*).

La metodología de observación electoral de la UE asegura que la información sobre la gestión de una elección y otros indicadores del entorno democrático en su sentido más amplio son recopilados sistemáticamente por la MOE UE. El uso de estándares electorales internacionales, según lo establecido en instrumentos internacionales, así como las buenas prácticas para unas elecciones democráticas, garantiza que la información recopilada es evaluada según un enfoque estándar adecuado para cualquier país. La evaluación de una elección no implica la comparación entre casos individuales de países. Existen salvaguardias contra una evaluación subjetiva o partidista de un proceso electoral.

3.2. Observación exhaustiva y de largo plazo

La metodología de observación electoral de la UE se centra exhaustivamente en todos los aspectos y fases de un proceso electoral (véase sección cuarta). En sus informes, las MOE UE cubren las siguientes doce áreas de evaluación:

(i)	contexto político	(vii) medios de comunicación
(ii)	marco legal (incluido el sistema electoral)	(viii) reclamaciones y recursos
(iii)	administración electoral	(ix) derechos humanos (incluida la participación de las mujeres y minorías)
(iv)	registro de votantes	(x) rol de la sociedad civil
(v)	registro de partidos y candidatos	(xi) jornada electoral
(vi)	campana electoral	(xii) resultados y entorno pos-electoral

El trabajo de evaluación de una MOE UE se realiza a través del examen directo que los observadores de la UE hacen de los acontecimientos electorales y del análisis de la información obtenida de documentos relevantes y de encuentros con un amplio rango de partes interesadas en las elecciones tanto a nivel regional como nacional (véase sección 6.3. *Reuniones con interlocutores*). Se despliega a los observadores en la capital del país y en regiones a lo largo del país anfitrión para garantizar que haya un equilibrio de cobertura entre las diferentes regiones y entre zonas urbanas y rurales.

Un proceso electoral no es un acontecimiento de un día, sino un ciclo electoral que abarca asuntos de largo plazo, como el marco legal, el registro de votantes, el registro de partidos y candidatos, la campaña, la votación, el recuento y tabulación, y las reclamaciones y recursos²². El proceso electoral también tiene relación con cuestiones más generales de la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos. Por tanto, una evaluación exhaustiva de un proceso electoral requiere que una MOE UE tenga una presencia de largo plazo en el país anfitrión. Lo ideal es que los observadores de la UE que trabajan dentro de una estructura que consta de un equipo central radicado en la capital y observadores de largo plazo (OLP) ubicados en regiones a lo largo del país anfitrión- estén presentes desde el comienzo de la campaña electoral hasta el anuncio de los resultados finales y la conclusión de cualquier queja relacionada con las elecciones. Allí donde actividades de todo proceso electoral como el registro de votantes tienen lugar antes de que se desplieguen los observadores de la UE todavía se puede hacer una evaluación de los asuntos legales y procedimentales relevantes y, con la información que la MOE UE recibe de los interlocutores, del grado en que la ley y los procedimientos han sido aplicados correctamente.

Si una MOE UE sólo es capaz de observar el proceso electoral parcialmente (por ejemplo, porque el período de despliegue se ha acortado o por restricciones en el acceso a una región específica del país), este hecho será explicado en la declaración y los informes elaborados por la MOE UE.

3.3. Cobertura ampliada de la jornada electoral

En la jornada electoral, una MOE UE amplía su cobertura para observar el voto y el recuento en los colegios electorales. Los observadores de la UE se despliegan en equipos móviles a lo largo del país anfitrión y cada equipo visita varios colegios electorales distintos dentro de la región que se le ha asignado. El número de colegios electorales visitados a nivel nacional está destinado a proporcionar una muestra estadística suficiente, de manera que se pueda hacer una evaluación efectiva y creíble de la jornada electoral. Para garantizar la fiabilidad y consistencia de la observación de la jornada electoral, los observadores de la UE utilizan un formulario de información estándar y los equipos permanecen un mínimo de 30 minutos en cada colegio electoral. Los observadores de la UE también realizan la observación del proceso de tabulación.

3.4. Evaluación imparcial e independiente

Los observadores electorales de la UE están obligados a ser estrictamente imparciales y a no mostrar sesgo alguno hacia ninguna de las partes de un proceso electoral. Basarán sus hallazgos únicamente en información precisa y creíble. La MOE UE no aceptará ofertas de asistencia o apoyo que puedan comprometer su independencia o que la hagan ser percibida como partidista. Una MOE UE es independiente en sus hallazgos y conclusiones. Aunque habrá una estrecha cooperación con las instituciones de la UE, una MOE UE operará bajo un mandato separado y distinto al de la Comisión Europea y la delegación de ésta en el país observado. Una MOE UE colaborará con otros observadores electorales internacionales de organizaciones que hayan suscrito la *Declaración de Principios*, pero basará sus hallazgos y conclusiones en sus propias observaciones, manteniendo de esta manera su independencia.

3.5. No interferencia en el proceso electoral

Los observadores de la UE no interferirán en el proceso electoral. Donde se observen problemas, la MOE UE llamará la atención sobre ellos a las autoridades electorales, pero no intervendrá para corregirlos o para influir directamente de otro modo en los procedimientos. Los observadores de la UE

tratarán de establecer una relación afable y constructiva con las autoridades electorales y con todas las partes implicadas en las elecciones. Una MOE UE informará sólo sobre la limpieza, exactitud, transparencia y entrega a tiempo de los resultados electorales, no sobre las consecuencias políticas de los resultados. En su informe final, la MOE UE ofrecerá recomendaciones para mejorar la integridad y la eficacia de futuros procesos electorales y el proceso más amplio de democratización.

3.6. Cooperación con el país anfitrión

Los observadores de la UE respetarán y se adherirán a las leyes del país observado. Una MOE UE sólo será desplegada tras la recepción de una invitación de las autoridades estatales y/o electorales del país anfitrión. Los memorandos de entendimiento (ME) entre la Comisión Europea y el país anfitrión esbozarán los derechos y responsabilidades de ambas partes. Los ME incluirán referencias al mandato de la MOE UE de actuar imparcialmente y no interferir en el proceso electoral.

Como contrapartida, los ME facilitarán y garantizarán que una MOE UE pueda gozar de las condiciones necesarias para una observación eficaz y creíble. Esto implica: acceso sin impedimentos a todos los aspectos del proceso electoral y a todas las personas implicadas en las elecciones; la libertad de operar sin interferencias, que incluye la libertad de emitir declaraciones públicas e informes; la libertad de movimientos a través del país y las condiciones que garanticen la seguridad de los observadores de la UE; la emisión de acreditaciones apropiadas, que deben ser proporcionadas según principios de no discriminación; y garantías de que no se realizará ninguna acción hostil contra sus miembros nacionales o extranjeros o contra otros que asistan a la MOE UE con su trabajo (véase Sección 5.1.3. *Condiciones mínimas para una observación electoral eficaz y creíble*).

3.7. Carácter público de las conclusiones y visibilidad del trabajo

Una MOE UE emite una declaración preliminar pública poco después de la jornada electoral (normalmente dos días después) en una conferencia de prensa en la que el jefe de misión responderá a preguntas. En el plazo de dos meses después de la conclusión del proceso electoral se hace público un informe final exhaustivo. Además, la MOE UE emprende actividades de comunicación durante el curso de su despliegue para llamar la atención pública y promover el conocimiento sobre su presencia, mandato y rol.

22 Véase 'Elementos electorales: Normas internacionales de participación electoral', Instituto de Derechos Humanos, Åbo Akademi University, Finlandia, 2002.



4. Áreas de evaluación

En esta sección se hace un repaso general de las áreas de un proceso electoral que serán evaluadas por una MOE UE como parte de su observación de largo plazo y exhaustiva. Para cada una de las áreas de información se proporciona la siguiente información:

- una descripción general del área evaluada que incluye indicadores clave de lo que es necesario para que haya un proceso electoral auténtico y democrático.
- un cuadro que identifica:
 - a. Los estándares internacionales relevantes para el área evaluada, con referencias a disposiciones relevantes e interpretaciones del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el artículo 25 del PIDCP contenidas en el Comentario General n° 25.
 - b. Ejemplos de buenas prácticas para facilitar la consecución de elecciones auténticas y democráticas en el área evaluada.
- una lista de control indicativa de los asuntos que la MOE UE tendrá en cuenta al evaluar la medida en la cual un proceso electoral es administrado de acuerdo con estándares internacionales.

Los estándares internacionales identificados tienen que ver con todas las elecciones a instituciones de gobierno, incluidas las locales. Los estándares son también relevantes para referendos, que presentan una oportunidad a los ciudadanos para tener una participación directa en el gobierno²³.

4.1. Contexto político

Todos los ciudadanos tienen derecho a participar en el gobierno y en la gestión de asuntos públicos a través de elecciones que reflejen la libre expresión de la voluntad del electorado. La legitimidad democrática de un gobierno procede de la autoridad que le otorga el electorado y el gobierno es responsable ante este por el ejercicio de dicha autoridad, a través de elecciones auténticas y periódicas. No obstante, aunque la celebración de elecciones democráticas es una condición necesaria para que un país sea una democracia, la administración de una elección debe ser evaluada dentro del marco democrático más amplio del país anfitrión.

En su valoración del contexto político del proceso electoral, la MOE UE tendrá en consideración las circunstancias en las que se dan las elecciones, que incluye aspectos más amplios de gobernabilidad y democracia. Esto implicará un análisis de las oportunidades de los ciudadanos de participar en el gobierno y en los asuntos públicos, de la naturaleza del compromiso político, de las oportunidades para el pluralismo y de las condiciones para los partidos políticos. También se puede ampliar a una valoración de la separación de poderes y si los órganos electos ejercen su autoridad de una manera democrática o no. La valoración incluirá asuntos relativos al respeto a los derechos humanos y el Estado de derecho. También se fijará en la naturaleza periódica de las elecciones (por ejemplo, si tienen lugar con suficiente regularidad) y la experiencia de acontecimientos electorales previos en el país anfitrión, especialmente si hubo defectos.

Además, la MOE UE emprenderá un análisis del papel político de las partes implicadas en las elecciones, identificando los asuntos principales del discurso político.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>Libre expresión de la voluntad²⁴</p> <ul style="list-style-type: none"> · Cuando los ciudadanos participen en la gestión de los asuntos públicos a través de representantes libremente elegidos, tales representantes son capaces de ejercer el poder gubernamental y son responsables por el ejercicio de tal poder a través de elecciones. <p>Elecciones periódicas²⁵</p> <ul style="list-style-type: none"> · Unas elecciones periódicas y auténticas son esenciales para garantizar la responsabilidad de los representantes en el ejercicio de los poderes legislativo o ejecutivo que les han sido otorgados. · Se deben celebrar elecciones a intervalos que no sean indebidamente largos y que aseguren que la autoridad del gobierno sigue estando basada en la libre expresión de la libertad de los electores 	<ul style="list-style-type: none"> · Al menos una de las cámaras del poder legislativo debe estar formada enteramente por representantes elegidos por el pueblo. · Los representantes electos obtienen y mantienen sus puestos como individuos y no pueden ser destituidos por sus partidos políticos. · Las elecciones legislativas se celebran en intervalos de 2 a 5 años y las presidenciales de 4 a 6 años. · Existe una disposición para convocar elecciones anticipadas en circunstancias específicas, como un voto de confianza del parlamento con resultado negativo para el gobierno y elecciones parciales para cubrir vacantes de representantes.

Asuntos que debe considerar una MOE UE

- ¿Ejerce un organismo electo con legitimidad democrática la autoridad de gobernar?
- ¿Se celebran las elecciones para dicho organismo con suficiente regularidad?
- ¿Se han convocado las elecciones de acuerdo al calendario y los procedimientos debidos? Cuando se celebran elecciones anticipadas, ¿han sido estas convocadas siguiendo los procedimientos debidos? Cuando se estén celebrando unas elecciones aplazadas, ¿cuáles fueron las razones del aplazamiento?
- ¿Existen otros factores políticos y democráticos relevantes para la administración del proceso electoral?
- ¿Existe alguna condición creada por el entorno en su conjunto que dificulte las tareas de los candidatos / partidos políticos?
- ¿Se respetan los derechos humanos y las libertades fundamentales?
- ¿Hay un abanico amplio de opiniones, representadas por los candidatos/partidos políticos existentes, que garantice que los votantes pueden ejercer una elección auténtica?
- ¿Han tomado debidamente posesión los cargos elegidos?

4.2. Marco legal

4.2.1. Legislación de carácter electoral

Un proceso electoral se celebra dentro de un marco de disposiciones de carácter legislativo y regulatorio. El marco legal nacional debe proporcionar la base para la celebración de un proceso electoral que esté de acuerdo con estándares internacionales para unas elecciones auténticas y democráticas, y que incluya garantías para el ejercicio de las libertades fundamentales y los derechos políticos asociados a las elecciones. Por tanto, la evaluación de una MOE UE tendrá que identificar los instrumentos pertinentes de carácter universal y regional y hacer referencia a los mismos. Estos constituirán el marco legal internacional utilizado para evaluar el proceso electoral.

Además de leyes específicas que se refieren a asuntos electorales (como, por ejemplo, la ley electoral), el marco legal nacional puede incluir disposiciones de la constitución y de leyes relativas al registro de votantes, la regulación de partidos políticos, los medios de comunicación y la financiación de la campaña electoral, así como leyes penales y administrativas. Los poderes reguladores de un proceso electoral pueden también venir dados por decretos administrativos y legislación secundaria que tenga rango de ley. La administración electoral puede tener el poder de emitir regulaciones administrativas sobre aspectos importantes de la elección. Cualquiera que sea la fuente, la legislación debe ser consistente con otras leyes y proporcionar detalles suficientes para todos los aspectos del proceso electoral, limitando la posibilidad de interpretaciones inconsistentes o subjetivas. Todas las partes implicadas deben tener acceso a copias de las leyes y reglamentos.

El proceso de adopción de leyes relacionadas con las elecciones debe haber sido emprendido asegurando un apoyo amplio al marco legal de las elecciones.

No debe existir discriminación contra ningún candidato o partido político. La experiencia ha demostrado que la confianza en la legislación electoral se refuerza cuando se redacta de manera abierta e incluyente y existe consenso sobre los asuntos importantes, como el sistema electoral y la composición de la administración electoral. La certidumbre y transparencia en un proceso electoral se refuerza cuando el marco legal está establecido mucho antes de la fecha para la que ha sido anunciada la elección. Los cambios tardíos en la legislación o los retrasos al adoptar reglamentos sobre asuntos clave pueden socavar un proceso electoral.

Lo verdaderamente crucial es que una valoración del marco legal incluya también el grado en que las leyes relevantes son adecuadamente aplicadas, de manera que todos los derechos estén protegidos, respetados y satisfechos de facto así como de iure. Todos los organismos responsables de hacer respetar la ley (por ejemplo, la administración electoral, los fiscales, el poder judicial, los reguladores de los medios de comunicación y los representantes gubernamentales) deben hacerlo de manera consistente e imparcial. A este respecto, se puede hacer una valoración de hasta qué punto estas instituciones respetan el marco legal y los estándares internacionales en materia de elecciones.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>Derecho a la participación²⁶</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier condición aplicada al ejercicio de los derechos electorales deberá estar basada en criterios objetivos y razonables. Los derechos electorales no pueden ser suspendidos o excluidos excepto por motivos establecidos por ley y que sean objetivos y razonables. • Las libertades fundamentales y los derechos políticos, incluidos los derechos electorales y el proceso de votación, deben estar establecidos y garantizados por ley. <p>Libertades de expresión, reunión y asociación²⁷</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las libertades de expresión, reunión y asociación son condiciones esenciales para unas elecciones democráticas y deben estar plenamente protegidas. <p>No discriminación²⁸</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se permiten distinciones entre ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales por causas de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra naturaleza, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otro estatus. 	<ul style="list-style-type: none"> • El marco legislativo de las elecciones se elabora y adopta en un proceso inclusivo y transparente. • La principal fuente legal para elecciones ha sido adoptada por el parlamento, no emitida por un decreto ejecutivo. • La ley electoral goza del respaldo de los partidos de oposición así como de los partidos que apoyan al gobierno. • Las leyes y reglamentos electorales son fácilmente accesibles a la inspección pública. • El marco legislativo y administrativo para las elecciones (“las reglas de juego”) está establecido mucho antes de que empiece el proceso electoral (en condiciones ideales, un año antes). Si se necesitan cambios del marco legal después de la convocatoria de una elección, debe haber consenso entre las partes implicadas en las elecciones y cualquier modificación ha de gozar de una amplia difusión.

Asuntos que debe considerar una MOE UE

- ¿Proporciona el marco legal nacional una base sólida para la celebración de elecciones de acuerdo con los estándares internacionales y que incluya garantías para las libertades fundamentales y los derechos políticos?
- ¿Han sido estipulados todos los aspectos del proceso electoral en la ley y con suficiente detalle antes del comienzo del proceso electoral?
- ¿Existen disposiciones legales que directa o indirectamente discriminen a individuos o grupos particulares?
- ¿Cuál es el estatus del derecho internacional dentro del sistema legal nacional? Allí donde el derecho internacional no es directamente aplicable en tribunales nacionales, ¿se han dado pasos para incorporarlo al cuerpo legal nacional?
- ¿Goza el marco legal para las elecciones de la confianza generalizada de las partes interesadas en las elecciones?
- ¿Se implementa y se cumple el marco legal de una manera consistente e imparcial?
- ¿Aplican las autoridades relevantes la ley de una manera consistente e imparcial?
- ¿Ha habido cambios de última hora en las leyes o reglamentos? Si es así, ¿se le ha dado la publicidad adecuada que garantice que todas las partes implicadas son conocedoras de los cambios? ¿Ha habido una razón válida y un consenso general para los cambios de última hora?

4.2.2. Sistema electoral**Importancia de los sistemas electorales**

La elección de sistema electoral juega un papel crucial en la determinación de la relación entre el electorado y las instituciones electas y marca el futuro político del país. Cada sistema electoral tiene sus propias características distintivas que causan un impacto en la complejidad del sistema y su comprensión por los votantes, en el costo de implementarlo y en la traducción de los votos en resultados electorales. Algunos sistemas electorales estarán bien consolidados durante muchas décadas, mientras que otros pueden haber sido adoptados más recientemente, posiblemente como consecuencia de un acuerdo pos-conflicto o democrático. La elección de un sistema electoral puede ser controvertida. Por ejemplo, los partidos políticos de oposición pueden argüir que tienen que enfrentarse con desventajas bajo el actual sistema, mientras que los partidos en el poder pueden apoyar el statu quo. No existe ningún modelo particular de sistema electoral que pueda ser considerado como “estándar internacional”.

Tipos de sistema electoral

Existen tres categorías básicas de sistema electoral. Los sistemas *mayoritarios* se dan normalmente en elecciones donde un candidato es elegido para un solo escaño de una circunscripción electoral: el candidato ganador debe obtener el mayor número de votos (esto es, la conocida como la mayoría simple) u obtener más de la mitad de los votos emitidos (conocida como mayoría absoluta). *Los sistemas proporcionales* se suelen dar en elecciones donde existe más de un

escaño para una circunscripción electoral. Los mandatos se asignan usando fórmulas para distribuir escaños que representen la proporción de votos obtenida por candidatos o partidos. Los *sistemas mixtos* son una combinación de sistemas mayoritarios y sistemas proporcionales.

Evaluar el sistema electoral

La MOE UE valora si existe confianza pública en el sistema electoral y considera los méritos o defectos de un sistema electoral teniendo en cuenta si este facilita el ejercicio de las libertades y los derechos políticos fundamentales.

El sistema electoral debe garantizar que existe un sufragio igual a través del principio “una persona, un voto”. Este principio significa que cada votante tiene el mismo número de votos en una elección y que cada voto tiene el mismo peso en el resultado. Un sistema electoral puede dar lugar a circunstancias en las cuales el sufragio igual no se logra debido a un desequilibrio en la asignación de escaños o la demarcación de las fronteras entre las diferentes circunscripciones electorales. Por ejemplo, en una elección parlamentaria donde hubiese un número considerablemente mayor de votantes en la circunscripción electoral A que en la B, los votos de los electores de la circunscripción A tendrían menos “peso”.

En los sistemas proporcionales, una MOE UE prestará particular atención a cómo traduce el sistema los votos a favor de un candidato o partido político en escaños. La MOE UE considerará factores como la aplicación de las fórmulas electorales usadas para asignar escaños y cualquier umbral mínimo legalmente impuesto que los partidos o candidatos deban obtener para obtener un escaño. Estas consideraciones se basan en la valoración de si un sistema puede producir resultados desproporcionados. Por ejemplo, cuando el número de escaños por circunscripción electoral (la “magnitud de la circunscripción”) sea pequeño, existe un riesgo mayor de desproporcionalidad. En otros casos, umbrales excesivamente altos pueden hacer que sea imposible que algunos partidos sean elegidos. Este hecho puede causar preocupación especialmente cuando se fija un umbral alto con el propósito específico de excluir a algún partido político o grupo minoritario. Un umbral alto o una circunscripción de gran magnitud en un sistema proporcional pueden también dar lugar a una situación de “votos perdidos”, en la que las opciones de muchos votantes no están representadas. El sistema electoral puede incluir un componente que busque solucionar desequilibrios previos en la representación política mediante el uso de cuotas o escaños reservados para promover la representación de mujeres y minorías, por ejemplo.

Evaluar la delimitación de demarcaciones electorales

Como parte de la valoración de un sistema electoral, la MOE UE revisará los procedimientos para delimitar las demarcaciones electorales. El trazado

de demarcaciones debe ser realizado por medio de un procedimiento transparente y consistente, estipulado por ley, y puede incluir el uso de criterios como el tamaño de la población y las fronteras geográficas o administrativas. Las demarcaciones electorales deben ser revisadas periódicamente para que reflejen los cambios demográficos. El trazado de las demarcaciones electorales puede hacerse de tal manera que se manipule el resultado de una elección (lo que en inglés se conoce como *gerrymandering*).

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>Libre expresión de la voluntad²⁹</p> <ul style="list-style-type: none"> Aunque el PIDCP no impone ningún sistema electoral en particular, cualquier sistema que opere en un Estado parte debe ser considerado compatible con los derechos electorales y debe garantizar y hacer efectiva la libre expresión de la voluntad de los electores. <p>Sufragio igual³⁰</p> <ul style="list-style-type: none"> El principio de “una persona, un voto” debe ser aplicado y, dentro del marco del sistema electoral de cada Estado, el voto de un elector debe ser igual al voto de cualquier otro. La delimitación de las demarcaciones electorales y el método de asignación de votos no debe distorsionar la distribución de votantes o discriminar a grupo alguno, y no debe excluir o restringir de manera no razonable el derecho de los ciudadanos a elegir a sus representantes libremente. 	<ul style="list-style-type: none"> El sistema electoral ha sido escogido mediante consultas amplias. Existe un consenso general entre los partidos políticos y otras partes interesadas en las elecciones sobre el sistema electoral. El sistema electoral produce resultados que son ampliamente representativos de la voluntad libremente expresada por el electorado. El sistema electoral no se cambia con frecuencia ni se ha modificado para otorgar ventaja a un partido político o agrupación particular. La delimitación de las demarcaciones electorales y la distribución de escaños entre las circunscripciones electorales se basa en criterios justificables y establecidos y es un reflejo del tamaño de la población de cada circunscripción, de manera que cada cargo electo representa aproximadamente al mismo número de electores. Las demarcaciones electorales son trazadas por una institución imparcial y no política, y se revisan periódicamente, por ejemplo, después de un censo o un cambio demográfico de magnitud. Los votantes de una misma elección emiten el mismo número de votos usando procedimientos semejantes.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas (Cont...)
<p>No discriminación³¹</p> <ul style="list-style-type: none"> Las medidas temporales especiales dirigidas a acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres no deben ser consideradas discriminatorias, pero tampoco deben en manera alguna implicar el mantenimiento de estándares desiguales o separados. 	<ul style="list-style-type: none"> Las cuotas u otras medidas temporales se implementan para lograr una representación más igualitaria de las mujeres o grupos minoritarios. La legislación requiere que un cierto porcentaje de candidatos de cada sexo aparezca en posiciones designadas de las listas de candidatos de los partidos. Se puede garantizar así la elección de hombres y de mujeres sin discriminación contra ningún grupo. Los escaños reservados se asignan a minorías para garantizar que los miembros de grupos minoritarios estén representados en el parlamento.

Asuntos que debe considerar una MOE UE
<ul style="list-style-type: none"> ¿Está fijado por ley el sistema electoral, así como todas las fórmulas y procedimientos para traducir votos en mandatos? ¿Garantiza el sistema electoral la igualdad de sufragio? ¿Tiene el sistema electoral escogido el respaldo amplio de los participantes clave en las elecciones? ¿Entiende la generalidad del público el sistema electoral escogido? ¿Existe confianza pública en que el sistema electoral facilita la libre expresión de la voluntad del electorado? ¿Ha sido cambiado el sistema electoral, o algún elemento del mismo, por motivos políticos? ¿Existe la exigencia de revisar las demarcaciones electorales regularmente? ¿Están basados los procedimientos para la delimitación de las demarcaciones electorales en criterios transparentes y justificables? ¿Se han trazado las demarcaciones electorales de manera discriminatoria o retorcida? En un sistema electoral proporcional, ¿se corre el riesgo de que la fórmula para asignar escaños cree resultados desproporcionados debido a un umbral legal alto?

Visión general de los diferentes sistemas electorales³²	Se puede usar en:	
	Elecciones presidenciales	Elecciones legislativas y locales
<p>Sistemas mayoritarios</p> <p>Mayoría simple (MS) Se usa en circunscripciones de un solo miembro. El candidato ganador es aquel que obtiene más votos que cualquier otro candidato, pero no necesariamente la mayoría de los votos.</p>	✓	✓

Sistema de dos vueltas: doble ronda (DR)

Usado en circunscripciones de un solo miembro. Los votantes eligen a un candidato. El candidato que obtenga más del 50% de los votos emitidos gana; si ninguno supera esa barrera, se celebra una segunda vuelta entre los dos candidatos que recibieron más votos en la primera vuelta. La segunda vuelta dará lugar a un candidato con una mayoría absoluta de votos.



Voto alternativo (VA)

Usado en circunscripciones de un solo miembro. Los votantes marcan los candidatos en la papeleta en orden de preferencia. El candidato que obtenga más del 50% de votos de primera preferencia, gana; de otro modo los votos de segunda preferencia (y luego los de tercera, y así sucesivamente) son reasignados hasta que un candidato obtiene la mayoría absoluta de los votos emitidos.



Voto en bloque (VB)

Usado en circunscripciones plurinominales en las cuales los votantes tienen tantos votos como candidatos para elegir haya. El recuento es idéntico al del sistema de mayoría simple: los candidatos con los totales mayores obtienen los escaños. Cuando se vota por partidos en vez de candidatos, entonces se conoce este sistema como *voto en bloque por partidos*.



Voto limitado (VL)

Usado en circunscripciones plurinominales. Los votantes tienen más de un voto, pero menos votos que candidatos para elegir. El recuento es idéntico al del sistema de mayoría simple: los candidatos con el mayor número de votos ganan.



Sistemas proporcionales

Representación proporcional por lista (RPL)

Usado en circunscripciones plurinominales. La gente vota por un partido y los partidos obtienen escaños en proporción a la cuota general de votos obtenidos. Los candidatos ganadores son extraídos de las listas presentadas por el partido: el sistema RPL puede tener listas de partido "cerradas" o "abiertas".

- **Listas cerradas:** los votantes están limitados a votar sólo por un partido y no pueden expresar su preferencia por ningún candidato dentro de la lista del partido.
- **Listas abiertas:** los votantes pueden expresar su preferencia por un candidato o candidatos dentro de la lista de un partido, así como votar por el partido.



Los escaños se distribuyen usando una fórmula específica (por ejemplo, los métodos d'Hondt o Sainte Laguë)

Voto Único Transferible (VUT)

Se trata de un sistema preferencial de representación proporcional usado en circunscripciones plurinominales. Los candidatos deben obtener una cuota específica de votos de primera preferencia para obtener un escaño. Cuando un candidato consigue ser elegido o un candidato queda excluido, las preferencias de los votantes son reasignadas a su siguiente elección de candidatos.



Sistemas mixtos

Representación proporcional combinada (RPC)

Un grupo de escaños es elegido usando un sistema mayoritario, normalmente en circunscripciones de un solo miembro. Otro grupo de escaños se obtiene, en circunscripciones de más de un miembro, a través del sistema proporcional. Los escaños elegidos proporcionalmente son asignados usando fórmulas que compensan cualquier desproporción producida por los resultados de los escaños obtenidos por el sistema mayoritario.



Sistema Paralelo (SP)

Similar al sistema de representación proporcional combinada en la medida en que se usa en conjunción con un sistema mayoritario, pero, a diferencia del sistema de representación proporcional combinada, los escaños obtenidos en la elección proporcional no son compensados por cualquier desproporción causada por el sistema mayoritario.



Voto único no transferible (VUNT)

Usado en circunscripciones plurinominales, pero, a diferencia del voto en bloque, los electores sólo pueden votar por un candidato. Los escaños se distribuyen entre tantos candidatos individuales más votados como mandatos a distribuir haya.



4.3 Administración electoral

4.3.1 El trabajo de la administración electoral (AE)

Función y responsabilidades de la AE

La eficiencia y profesionalidad de las instituciones responsables de administrar una elección es crucial para lograr un proceso electoral auténtico. La manera en que la administración electoral, a la que nos referiremos con las siglas AE³³, gestiona las elecciones debe facilitar un marco que garantice que los ciudadanos puedan ejercitar sus libertades y derechos políticos fundamentales. La AE debe trabajar de manera transparente, eficiente y profesional, y se espera de ella que administre el proceso electoral con justicia, imparcialidad y de acuerdo con las leyes nacionales y los estándares electorales internacionales. Una AE debe poder ejercer su trabajo sin interferencias políticas o intimidación. La MOE UE observará el trabajo a todos los niveles de la administración electoral, desde los miembros de mesa electoral y las administraciones regionales hasta el más alto nivel de toma de decisiones y coordinación.

Se ha de esperar de la AE que planifique con eficacia, para garantizar que todas las previsible demandas electorales y las necesidades del votante (por ejemplo, la determinación de los procedimientos de voto y recuento, la localización de los colegios electorales, la impresión de materiales, etc.) se lleven a cabo adecuadamente y a tiempo. La producción e impresión de materiales electorales sensibles, como las papeletas de votación y los sellos, deben realizarse con las pertinentes medidas de seguridad, pero también de

una manera transparente que posibilite que las partes interesadas tengan confianza en la integridad del proceso de producción. Todo el personal de la AE debe recibir instrucciones y formación sobre sus funciones y responsabilidades, así como sobre su obligación de actuar de manera justa y transparente.

Tipos de AE

No existe ningún modelo estándar de AE o sistema para administrar una elección. Muchos países tienen una *AE independiente* que actúa con autonomía de las instituciones gubernamentales. Otros países pueden tener una *AE ejecutiva* que opera a través de agencias de gobierno regional o nacional, por ejemplo, el Ministerio del Interior. También puede haber una *AE judicial*, en virtud de la cual el proceso electoral es supervisado por jueces, en países donde la constitución permita al poder judicial ejercer funciones ejecutivas sin que se vea comprometida su independencia. A menudo, una AE puede conjugar una mezcla de estos distintos modelos, sumados a la implicación que varios departamentos del gobierno central o local puedan tener en el proceso electoral (por ejemplo, en el registro de votantes). En algunas circunstancias, como, por ejemplo, en países pos-conflicto, una AE puede contar también con miembros de la comunidad internacional. Además, las AE pueden recibir asistencia técnica internacional.

El nivel más alto de responsabilidad de una AE independiente puede estar compuesto por diferentes clases de miembros y puede ser elegido mediante métodos diferentes (por ejemplo, nominación del parlamento o selección abierta). Una *AE independiente y no partidaria* está integrada por personas que son nombradas en función de su experiencia profesional. La independencia de estos miembros se ve reforzada cuando se usan criterios definidos para asegurar que haya un equilibrio de intereses representados. Una *AE independiente y partidaria* está integrada por personas nominadas por partidos políticos o candidatos. La presencia de estos promueve el compromiso y la responsabilidad, así como amplias oportunidades de escrutinio. El papel de una AE partidaria mejora enormemente cuando sus miembros son representativos del espectro político, especialmente participantes en las elecciones, y cuando dichos miembros actúan de una manera colegiada, consensuada y constructiva, en vez de tomar decisiones siguiendo directrices partidistas. Una *AE independiente mixta* puede incluir tanto miembros partidarios como no partidarios.

Estructura de una AE

Una AE está normalmente encabezada por una comisión, responsable de la toma de decisiones y de la supervisión del proceso en su totalidad. Es posible

que la AE tenga instituciones de supervisión de menor nivel (especialmente en países federales) que suelen reflejar los diferentes niveles del gobierno local (por ejemplo, región, circunscripción, municipio). Todas estas instituciones pueden operar de manera permanente o ser instituciones temporales establecidas sólo para el proceso electoral. Las instituciones temporales pueden no estar bien preparadas para la administración de una elección si no son nombradas a tiempo. El secretariado de una AE planifica y ejecuta el trabajo administrativo y técnico. La AE debe hacer uso de reglamentos y normas de procedimiento adecuados que fijen cómo se dirigen los asuntos y se toman las decisiones. Será necesario que haya una coordinación efectiva y una clara distinción de funciones entre las diferentes áreas y niveles de la administración electoral.

Métodos de trabajo de la AE

Al margen del modelo elegido, una AE debe actuar independiente e imparcialmente. Para que sus decisiones se consideren libres de intereses partidistas, la AE debe actuar de manera transparente y responsable. Las buenas prácticas han mostrado que la confianza pública en una AE se refuerza si todas las partes interesadas son plenamente conocedoras de su trabajo, y todas las decisiones y las actas de las reuniones son publicadas rápidamente. La transparencia se puede lograr a través de consultas con las partes interesadas, encuentros informativos regulares con los medios de comunicación y con la celebración de sesiones abiertas de la AE en las que puedan estar presentes, debidamente acreditados, representantes de partidos o candidatos, observadores y miembros de los medios de comunicación.

Las AE que son independientes de instituciones gubernamentales se consideran particularmente apropiadas para países donde hay una confianza limitada en la capacidad de los órganos de gobierno para actuar de manera neutral o donde el gobierno tiene una capacidad de funcionamiento limitada, como en situaciones pos-conflicto. La independencia de tales AE está habitualmente garantizada por ley y se facilita con el control de un presupuesto realista más que por la dependencia de una financiación gubernamental ad hoc. La independencia de una AE puede verse socavada si sus miembros pueden ser cesados o reemplazados de manera arbitraria.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>Elecciones auténticas³⁴</p> <ul style="list-style-type: none"> • La AE debe ser constituida para supervisar el proceso electoral y garantizar que se administra justamente, con imparcialidad y de acuerdo con las leyes establecidas. • Debe existir un escrutinio independiente de los procesos de voto y recuento para que los votantes tengan confianza en el proceso electoral. 	<ul style="list-style-type: none"> • La AE actúa de manera transparente, imparcial, independiente e inclusiva, tomando decisiones por consenso. • La AE es completamente responsable de sus actividades. • Los representantes políticos, los observadores (tanto nacionales como internacionales), los medios de comunicación y otras partes interesadas relevantes deben tener completo acceso a la información. • Las medidas de transparencia incluyen: la publicación de todas las decisiones y actas, sesiones abiertas, conferencias de prensa y reuniones consultivas regulares con las partes interesadas. • Los funcionarios electorales reciben formación sobre sus funciones y responsabilidades. • La AE se guía por reglamentos de procedimiento establecidos. • El nivel más alto de responsabilidad de la AE tiene la autoridad de emitir reglamentos y órdenes para los niveles más bajos que aseguren la consistencia de los procedimientos a lo largo del país. • presupuesto ad La AE tiene un ecuado sobre el que mantiene el control.

Asuntos que debe considerar una MOE UE

Las siguientes áreas de evaluación son pertinentes para todos los niveles de trabajo de una AE, incluidos los órganos de más alto nivel de responsabilidad, los órganos regionales y los miembros de colegios electorales.

- ¿Existe confianza pública en el trabajo de la AE?
- ¿Están establecidos por ley los poderes de la AE (a todos los niveles), incluidas las obligaciones de administrar y supervisar un proceso electoral justa, imparcialmente y de acuerdo con la ley?
- ¿Está actuando la AE independientemente (funcionando de manera justa e imparcial)?
- ¿Se está ajustando la AE a la ley, cumpliendo además con los plazos legales?
- ¿Es la AE capaz de actuar libremente, sin interferencia o intimidación?
- ¿Actúa la AE de manera transparente e inclusiva? ¿Está haciendo posible que su trabajo sea evaluado por representantes, observadores y medios de comunicación acreditados?
- ¿Funciona la AE de acuerdo con reglamentos de procedimiento?
- ¿Toma la AE las decisiones por consenso?
- ¿Opera la AE eficientemente y cumple con los plazos?
- ¿Está la AE comunicándose eficazmente con las partes implicadas en las elecciones y con el público en general?
- ¿Está la AE consultando apropiadamente a los partidos políticos, candidatos, organizaciones de la sociedad civil y otras partes implicadas en las elecciones?

Asuntos que debe considerar una MOE UE (cont.)**Asuntos específicos para los órganos de nivel más alto (esto es, aquellos por encima del nivel de los colegios electorales):**

- ¿Existe coordinación efectiva y una clara distinción de funciones entre las diferentes áreas de la AE?
- ¿Está la AE planificando eficazmente todas las necesidades previsibles, incluido el nombramiento del personal necesario, dentro de unos plazos adecuados?
- ¿Se están tomando decisiones/instrucciones apropiadas y se están comunicando eficazmente a los órganos de nivel más bajo?
- ¿Se están produciendo los materiales electorales sensibles de una manera que garantice su integridad?
- ¿Está facilitando la AE la formación adecuada a su personal?
- ¿Tiene la AE adecuados recursos financieros y de otro tipo?
- ¿Tiene control la AE sobre su propio presupuesto y plantilla?

En el caso de una AE ejecutiva

- ¿Existen suficientes salvaguardias para que la AE actúe de manera independiente de los intereses partidistas y políticos?

En el caso de una AE independiente o judicial

- ¿Está la independencia de la AE y sus miembros suficientemente garantizada por ley y en la práctica?

En el caso de una AE independiente y no partidaria

- ¿Refleja la composición de la AE un equilibrio de intereses no partidarios?
- ¿Existe confianza pública en la capacidad de la AE de actuar de manera no partidaria e independiente?

En el caso de una AE partidaria e independiente

- ¿Proporciona la composición de la AE un equilibrio representativo del espectro político y de los participantes en las elecciones?
- ¿Son todos los miembros de la AE capaces de asumir sus responsabilidades? ¿Tienen todos los miembros igual acceso a la información?
- ¿Trabaja la AE de manera colegiada, consensuada y constructiva?

4.3.2. Información para el votante

La responsabilidad de una información imparcial para el votante recae a menudo sobre la AE, frecuentemente en conjunto con la sociedad civil y los medios de comunicación. La información para el votante y las actividades de formación son necesarias para asegurar que todos los ciudadanos con derecho a voto sean conscientes de sus derechos políticos, incluidos el derecho a votar y el derecho a registrarse para votar. Las iniciativas de información para el votante tienen una importancia particular en países con una tradición democrática limitada o bajos niveles de alfabetización. Con anterioridad a la jornada electoral, todos los votantes necesitarán tener información básica e imparcial sobre asuntos como la fecha, las horas y los lugares de votación.

Los votantes deberían ser también conscientes de su derecho a participar, de la importancia de la elección, del tipo de elección que va a tener lugar, de la identidad de los candidatos y partidos políticos y de la manera en que su elección debe ser marcada en la papeleta (especialmente cuando existe

el derecho a votar por más de un candidato). Se ha de facilitar información similar con anterioridad al registro de votantes. La AE tiene la responsabilidad de asegurar que esta información se facilita sin discriminación antes de la jornada electoral y de que haya información adecuada disponible en los colegios electorales durante el día de las elecciones.

Las autoridades del Estado y las organizaciones de la sociedad civil también suelen facilitar una formación cívica más amplia sobre asuntos más generales de la democracia y el gobierno.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>Derecho a la participación³⁵</p> <ul style="list-style-type: none"> Las campañas de información al votante son necesarias para asegurar el ejercicio efectivo del derecho a voto por una comunidad informada sobre sus derechos electorales. 	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades, incluida la AE, apoyada por la sociedad civil, emprenden amplias campañas de información a los votantes. Toda la información al votante es imparcial. La AE coopera con la sociedad civil y los medios de comunicación electrónicos e impresos en la información a los votantes. La información al votante se dirige a aquellos grupos cuya probabilidad de votar es menor, como las personas que acaban de alcanzar la edad para votar, las mujeres y las minorías. La información al votante se proporciona en lenguas minoritarias.

Asuntos que debe considerar una MOE UE
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se está divulgando la información a los votantes para informarles sobre sus derechos electorales y sobre la oportunidad de participar en el proceso electoral? ¿Es eficaz, especialmente al proporcionar información para el voto a grupos e individuos que puedan enfrentarse a la exclusión o limitación de sus derechos en el proceso político, por ejemplo, mujeres, electores que voten por primera vez (normalmente gente joven) y grupos minoritarios? ¿Incluye la información al voto la relativa al registro de votantes y anima a los ciudadanos a que se aseguren de que están inscritos para votar? ¿Están informados los votantes sobre la elección y familiarizados con los candidatos, partidos y asuntos tales como los requisitos para el registro y el voto? En democracias de nuevo cuño, ¿informa la campaña de educación al votante de la naturaleza y propósito de la democracia, y de sus derechos y responsabilidades dentro de ella? ¿Se proporciona la información al votante de una manera imparcial? ¿Se facilita información cívica y, si es así, se gestiona de una manera imparcial? ¿De qué manera se implica la sociedad civil en la información para el votante? ¿Facilita la AE el trabajo de la sociedad civil? ¿Qué métodos se usan para llegar a la población que no está alfabetizada? ¿Se hace la campaña de información al votante en lenguas minoritarias? ¿Ha habido algo inapropiado en la campaña de información al votante?

4.4. El registro de votantes

4.4.1. El derecho al sufragio universal

El derecho al sufragio universal en elecciones democráticas es un estándar internacional. Este derecho debe estar garantizado sin discriminación y sólo con exclusiones, restricciones o descalificaciones que sean razonables.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>Sufragio universal³⁶</p> <ul style="list-style-type: none"> • El derecho a votar en elecciones y referendos deben estar establecido por ley. Los motivos para la privación del sufragio deben ser objetivos y razonables. • Una edad mínima es una restricción razonable. • La incapacidad mental establecida con independencia es motivo para negar a una persona el derecho a votar. • No es razonable restringir el derecho de voto basándose en la discapacidad física o imponiendo requisitos de alfabetización, educación o propiedad. • La pertenencia a un partido no debe ser una condición para ejercer el derecho a voto ni un motivo para la privación de dicho derecho. • Si ser convicto de un delito es una razón para suspender el derecho a voto, el período de tal suspensión debe ser proporcional al delito y a la sentencia. • Las personas que han sido privadas de su libertad pero que no han sido condenadas no deben ser excluidas de su derecho a votar. <p>No discriminación³⁷</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los derechos civiles y políticos deben ser respetados sin distinción de tipo alguno, como la raza, el color, la lengua, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen nacional o social, la propiedad, el nacimiento u otro tipo de estatus. 	<ul style="list-style-type: none"> • Existen disposiciones legales consistentes con respeto a la ciudadanía, la edad, la residencia y la ausencia temporal que regulan el derecho a votar. • La mayoría de edad establecida (normalmente los 18 años) es la edad mínima para votar. • La suspensión del derecho a votar a personas convictas de un delito debe basarse sólo en razones excepcionales y proporcionales a la naturaleza y la gravedad del delito.

Asuntos que debe considerar una MOE UE

- ¿Garantiza la ley el sufragio universal y no discriminatorio?
- Si la ley garantiza el sufragio universal y no discriminatorio, pero el sufragio no es ejercido de facto universalmente, ¿cuáles son las razones para ello?
- ¿Son razonables todas las exclusiones y restricciones legales del derecho a votar?
- ¿Son consistentes las disposiciones legales que regulan el derecho al voto?

4.4.2. El registro de votantes

Importancia del censo electoral

El registro de votantes debe garantizar a los ciudadanos con derecho a voto su derecho a ejercitar este derecho en la jornada electoral. Desarrollar

y mantener un censo electoral preciso y producir listas fiables de votantes para cada colegio electoral puede ser una tarea extremadamente compleja. La precisión y el carácter completo de un censo de votantes son de una importancia crítica, dado que un ciudadano no registrado no puede ejercer su derecho a voto y, por lo tanto, se limita así la universalidad del sufragio.

Crear el censo electoral

Los procedimientos para elaborar el censo electoral difieren de un país a otro. El censo electoral puede ser compilado por la AE o por otra autoridad del Estado. El *registro activo* (a veces conocido como registro a iniciativa del votante) es el que insta a los votantes a iniciar o solicitar su inclusión en el censo de votantes. El *registro pasivo* (a veces conocido como registro a iniciativa del Estado) es el que insta a las autoridades del Estado a iniciar la compilación del censo electoral. Dicho proceso se suele realizar usando documentos de residencia o ciudadanía. En algunos países es obligatorio registrarse para votar.

Un censo electoral se puede generar a nivel central o usando fuentes regionales de información que luego son integradas para producir un registro nacional único. No debe existir una tasa para que los ciudadanos se registren como votantes. El censo electoral se puede elaborar con visitas puerta a puerta de funcionarios del registro. Se puede solicitar a los ciudadanos que prueben su identidad antes del registro por medio de una documentación específica. Se puede facilitar a los votantes registrados tarjetas de votante como prueba de su registro. Puede haber disposiciones legales que permitan incluir electores no registrados y con derecho a votar en listas de votantes suplementarias. En todo caso, los procedimientos aplicados deben asegurar que todos los electores potenciales puedan votar, que sólo los electores potenciales puedan votar y que se tomen medidas adecuadas para prevenir el registro múltiple que pueda dar lugar al voto múltiple (por ejemplo, a través de cambios de residencia o de nombres cambiados después del matrimonio). Debe haber también procedimientos que aseguren la eliminación de los nombres de las personas fallecidas y la inclusión de electores nuevos. Para prevenir que la gente se registre más de una vez, se puede mojar en tinta indeleble un dedo del votante o se pueden marcar los carnés de identidad.

Actualización del censo electoral

Un censo electoral debe ser regularmente actualizado para seguir siendo preciso. Este proceso puede darse permanentemente, a intervalos regulares fijos o sólo cuando se convoca una elección. Cualquiera que sea el método elegido, éste asegurará que todos los electores que tengan derecho al voto en la fecha de la elección estén incluidos en el censo electoral. En los casos de registro activo, los órganos responsables deben llevar a cabo campañas de

información para los votantes que aseguren la más amplia participación en el proceso de registro. En casos de registro pasivo, los potenciales electores deben tener la oportunidad de consultar el censo electoral para confirmar su inclusión.

Procedimientos para la elaboración del censo electoral

Los procedimientos de registro de votantes deben estar claramente estipulados por ley. Cuando los ciudadanos estén censados para votar en su lugar de residencia actual, las definiciones de residencia (como la distinción entre la residencia permanente y temporal) tienen que ser claras. El censo electoral no tiene por qué incluir datos personales a no ser aquellos necesarios para identificar a un votante y establecer su derecho a votar. Cualquier petición de información adicional, como la raza, sienta las bases para la discriminación. El sufragio para las minorías y los desplazados internos debe estar garantizado.

Se deben considerar el estatuto legal de los no-ciudadanos cuando haya amplios sectores de la población residente que estén excluidos de la ciudadanía y, por lo tanto, del voto. Cuando se permita el sufragio a ciudadanos que residan fuera del país habrá que facilitarles las oportunidades que garanticen su derecho al voto, especialmente en el caso de los refugiados.



Foto: Tim Baines

Comprobando el censo electoral. Haití, 2006

Confianza pública en el proceso de elaboración del censo electoral

La opinión pública debe tener confianza en la exactitud del censo electoral. Las autoridades tienen que asegurar que los censos electorales provisionales y finales se hagan públicos y que existan copias disponibles para su inspección, para que se comprueben las inexactitudes y omisiones. Los partidos políticos, en particular, deben tener la oportunidad de acceder al censo electoral completo. Cuando existan alegatos fuertes o evidencias de exclusión, inconsistencias e inexactitudes en el censo electoral, las autoridades deben dar pasos constructivos y transparentes para mejorar su calidad.

Alegatos contra el censo electoral

Deben existir procedimientos administrativos o judiciales efectivos que den a las partes implicadas la oportunidad de formular alegatos contra las irregularidades en el censo electoral, incluidas la exclusión de potenciales votantes, la corrección de errores en el censo o la petición de excluir a personas que no tengan derecho a voto. Todas las quejas relativas al censo electoral deben resolverse en un plazo razonable de tiempo antes de la jornada electoral.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>Sufragio universal³⁸</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Estados deben tomar medidas efectivas que garanticen que todas las personas con derecho a voto puedan ejercer ese derecho. • Cuando sea necesario el registro de votantes, éste debe facilitarse y no se deben imponer obstáculos a dicho registro. Si se imponen requisitos de residencia para el registro, estos deben ser razonables y no excluir de su derecho a voto a los que no tienen casa. • No deben imponerse tasas, impuestos u otros costes que tengan que ver con el registro de los ciudadanos para poder votar. <p>Sufragio igual³⁹</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ninguna persona debe estar registrada más de una vez ni en más de un sitio (principio de una persona, un voto). 	<ul style="list-style-type: none"> • Existen disposiciones legales consistentes para el método y el plazo de registro, la documentación que pruebe el derecho al voto, los formularios y el formato de registro. • El censo electoral es suficientemente reciente como para que los nuevos votantes estén incluidos y que las personas fallecidas recientemente hayan sido borradas. • Cuando exista un registro activo, debe existir también una campaña de información para los votantes eficaz y el método de registro ha de ser simple y accesible. La campaña de registro de votantes debe ser intensificada para aquellos grupos cuya probabilidad de registrarse es menor (por ejemplo, nuevos votantes, mujeres, minorías, etc.). • Un censo electoral preliminar es accesible a la inspección pública para garantizar que los votantes pueden confirmar su inclusión y para que su precisión pueda ser evaluada antes de que se cierre. Los extractos pertinentes del censo electoral son exhibidos en los colegios electorales u otras ubicaciones idóneas. • El censo electoral está informatizado para evitar duplicidades de registro. • Los partidos políticos pueden acceder a copias del censo electoral. • El número de votantes registrados se publica con anterioridad a la elección y se desglosa en diferentes niveles, incluido el del colegio electoral. • Existe el derecho de presentar alegaciones por cualquier inexactitud u omisión en el censo electoral. Las correcciones se hacen mediante un procedimiento simple, pero seguro. • Cuando se proporcionen documentos de registro de votantes, éstos serán únicos, seguros y fiables.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas (cont.)
	<ul style="list-style-type: none"> • El censo electoral respeta la privacidad y excluye datos personales innecesarios y potencialmente discriminatorios, como la raza. • Allá donde los ciudadanos residentes en el exterior tengan derecho a sufragio existen procedimientos eficaces para facilitar el registro de dichos votantes. • Allí donde sea necesario existen procedimientos eficaces para facilitar el censo de votantes desplazados y refugiados.

Asuntos que debe considerar una MOE UE

Nota: Aunque el registro de votantes suele concluir antes de que se despliegue una MOE UE, los observadores de la UE evaluarán igualmente el marco legal y los procedimientos, y determinarán con cuánta eficacia se ha desarrollado el registro. También tendrán en consideración las preocupaciones expresadas por interlocutores sobre el proceso de registro.

- ¿Están los procedimientos de registro detallados en la ley?
- ¿Son las restricciones para el registro (como la de residencia) razonables?
- ¿Dan los procedimientos la oportunidad de estar registrados para votar a todos los ciudadanos con ese derecho?
- ¿Existen medidas adecuadas para incluir a votantes nuevos, prevenir entradas múltiples y eliminar los nombres de los votantes que no tienen derecho al voto o que han fallecido?
- ¿Existe evidencia verificable de que potenciales votantes no están registrados, o que votantes que no tienen el derecho están registrados para votar? Si es así, ¿se trata de casos aislados o constituyen una pauta?
- ¿Está el censo electoral disponible para el escrutinio público?
- ¿Existen oportunidades y remedios eficaces para que se puedan corregir los errores y omisiones identificados?
- ¿Se han publicado los datos sobre el número de votantes registrados? ¿Están los datos desglosados por región y, si es así, hasta qué nivel?
- ¿Se exhiben los extractos pertinentes del censo electoral en los colegios electorales u otra ubicación accesible antes del día de las elecciones?
- ¿Existe confianza pública en la precisión y fiabilidad del censo electoral con anterioridad a la jornada electoral?
- ¿Se observan problemas con el censo electoral durante la jornada electoral?
- ¿Están las mujeres y los hombres censados en números proporcionales al porcentaje de población? Si no es así, ¿por qué?
- ¿Están las minorías censadas en números proporcionales a su porcentaje en la población? Si no es así, ¿por qué?
- Donde sea pertinente, ¿se han tomado medidas eficaces para garantizar el registro de los desplazados internos?
- Donde sea pertinente, ¿se han establecido procedimientos eficaces para el registro de votantes residentes en el extranjero que aseguren el registro de los ciudadanos que están fuera del país, incluidos los refugiados?

Asuntos que debe considerar una MOE UE (Cont.)**En el caso de registro activo (es decir, cuando los votantes tienen la iniciativa de registrarse)**

- ¿Existen oportunidades adecuadas para el registro de todos los votantes?
- ¿Existe información adecuada para los votantes sobre los procedimientos para registrarse como tales?
- ¿Son los procedimientos simples? ¿Son accesibles las oficinas de registro, también para quienes tienen restricción de movimientos o movilidad limitada?

En el caso de registro pasivo (es decir, cuando las autoridades del Estado tienen la iniciativa del registro)

- ¿Está la fuente de datos para registrar votantes claramente identificada?
- ¿Es dicha fuente precisa y fiable?
- ¿Existen medidas para que los potenciales votantes se registren si no están incluidos en la base de datos original?
- ¿Existen procedimientos que garanticen que las mujeres que cambian su nombre y/o lugar de residencia tras el matrimonio se registren?

4.5. Registro de partidos políticos y candidatos

4.5.1. Libertad de asociación

La libertad de asociación es un prerequisite para el pleno ejercicio del derecho a formar parte del gobierno, que incluye la formación de partidos políticos o la inscripción en los mismos. Unas elecciones democráticas sólo se pueden dar en un entorno pluralista que tenga una variedad de visiones e intereses políticos. La mayor parte de los países tienen un marco legal especial que establece unas normas de procedimiento para el registro y la regulación de partidos políticos y otros movimientos de carácter político. El registro y regulación de partidos políticos, que puede ser administrado por un órgano ejecutivo (como, por ejemplo, el Ministerio de Justicia), el poder judicial o la AE, garantiza que los partidos políticos tienen un nivel de consistencia en sus estructuras. Estos reglamentos pueden incluir la exigencia de democracia interna así como un único nombre y símbolo por cada partido político. Las restricciones al derecho de formar un partido o integrarse en él deben ser razonables. La ley también debe otorgar el derecho a presentar alegaciones contra la decisión de registrar un partido político.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>Libertad de asociación⁴⁰</p> <ul style="list-style-type: none"> • El ejercicio pleno de los derechos electorales requiere la libertad de implicarse en actividades políticas individualmente o a través de partidos políticos u otros grupos u organizaciones. • El derecho a la libertad de asociación, incluido el derecho a formar e integrar organizaciones y asociaciones que tengan que ver con asuntos políticos y públicos, es esencial para el ejercicio de los derechos electorales. Los partidos políticos y la pertenencia a partidos juegan un importante papel en la administración de los asuntos públicos y el proceso electoral. • No se pueden poner restricciones al ejercicio de la libertad de asociación más que cuando dichas restricciones estén fijadas por ley y sean necesarias en una sociedad democrática en aras del interés de la seguridad nacional o la seguridad pública, el orden público, la protección de la salud, la moral pública o la protección de los derechos y libertades de otros. Esto no debe impedir la imposición de restricciones legales a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía en su ejercicio de este derecho. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los procedimientos para el registro y la regulación de los partidos políticos siguen criterios claramente establecidos y transparentes. • No existe interferencia oficial de tipo gubernamental o ejecutiva en la actividad de los partidos políticos. • Los partidos políticos se guían por estatutos formales que posibilitan la democracia interna y una actividad transparente. • Se requiere a los partidos políticos que tengan un único nombre, logo, etc. • La decisión de rechazar o retirar del registro a un partido político se toma sólo en circunstancias muy graves y puede ser recurrida. • Existe cooperación y consultas entre la AE y los partidos políticos registrados.

Asuntos que debe considerar una MOE UE
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Está el derecho a formar un partido político o pertenecer al mismo garantizado por ley? • ¿Son razonables las restricciones o requisitos para el registro y regulación de los partidos políticos? • ¿Tienen el mismo derecho todos los grupos políticos a formar partidos políticos y tienen todos los ciudadanos el mismo derecho a integrarse en el partido político de su elección? • ¿Se ha denegado a algún movimiento político el derecho a registrarse como partido político? ¿Ha impedido la denegación del registro que el partido o sus candidatos pudiesen participar en la elección? ¿Es la denegación razonable? Si se deniega el derecho a registrarse a un partido por motivos técnicos (por ejemplo, un error en la documentación presentada), ¿se le da la oportunidad de corregir el error antes de que la denegación sea definitiva? • ¿Existe algún tipo de interferencia oficial no razonable en la actividad de los partidos políticos? • ¿Practican los partidos políticos la democracia interna y actúan de manera transparente? • ¿Inhiben de la participación política los requisitos de distribución geográfica de miembros u oficinas regionales, en particular los que afectan a los grupos minoritarios nacionales concentrados regionalmente?

4.5.2. El derecho a presentarse a las elecciones

Todas las personas, partidos o grupos políticos que deseen presentarse a las elecciones deben ser libres de hacerlo sin discriminación alguna. Una elección auténtica requiere un proceso de registro abierto e incluyente para los partidos políticos y candidatos de todo el espectro político que contribuya

a la presentación de una elección real a los votantes. Los individuos deben poder presentarse como candidatos independientes o por nominación de un partido político.

La responsabilidad del registro de candidatos suele recaer en la AE, bien a nivel central, bien a nivel local. Los procedimientos deben estar claramente establecidos y aplicados consistentemente, para que no tengan la intención o el efecto de restringir la elección de opciones políticas a los votantes. Aunque algún tipo de restricciones o requisitos a las candidaturas pueden estar permitidos, estos deben ser razonables y no implicar medidas potencialmente discriminatorias, como, por ejemplo, tener un número excesivo de firmas de apoyo o depósitos de dinero anormalmente grandes. El requisito de contar con apoyo en muchas regiones puede afectar a la capacidad de presentarse a las elecciones de candidatos o partidos que representen a grupos minoritarios regionalmente concentrados y de candidatos independientes. Se debe dar un tiempo adecuado entre la apertura y el cierre del período de nominaciones para que los candidatos se preparen y entreguen sus documentos de registro.

La descalificación de un candidato debe darse sólo por motivos graves. Los candidatos deben tener la oportunidad de rectificar errores técnicos en sus nominaciones y recurrir su descalificación. Todas las reclamaciones referidas al registro de candidatos deben ser resueltas en un plazo razonable antes de las elecciones para que los candidatos tengan oportunidades suficientes de hacer campaña. Tras su registro, los candidatos no deben estar sujetos a interferencias, como presiones, coerciones o intimidaciones, ni intentos de forzar su retirada.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>Derecho a presentarse a elecciones⁴¹</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier restricción al derecho a presentarse a una elección, como una edad mínima, debe ser justificable y basada en criterios objetivos y razonables. • Quienes tengan el derecho a presentarse a las elecciones no deben ser excluidos por requisitos no razonables o discriminatorios, tales como la educación, residencia u origen, o por razones de afiliación política. • El derecho a presentarse a las elecciones no debe ser limitado de manera no razonable, exigiendo a los candidatos que sean miembros de partidos o de partidos específicos. • La incapacidad mental certificada puede ser un motivo razonable para denegar a una persona el derecho a ejercer un cargo electo. 	<ul style="list-style-type: none"> • El marco de procedimientos y el calendario para el registro de candidatos está establecido por ley y se fija antes del inicio de las nominaciones. • Requisitos como un período mínimo de residencia se determinan tomando medidas transparentes y objetivas que no tengan por finalidad restringir las oportunidades de presentarse a elecciones. • Se dan razones para la decisión de rechazar la nominación de un candidato. • Los recursos a la decisión de rechazar una candidatura se examinan dentro de un plazo rápido antes del día de las elecciones para garantizar que, si triunfa el recurso, el candidato todavía pueda hacer campaña y presentarse a las elecciones.

Estándares internacionales (Cont.)	Ejemplos de buenas prácticas
<ul style="list-style-type: none"> • Puede ser razonable restringir el ejercicio de ciertos cargos públicos como incompatibles con el mantenimiento de puestos específicos (por ejemplo, posiciones de alto rango, específicamente descritas, en el ejército o servicio público o cualquier rama del poder judicial). • Nadie debe sufrir discriminación o desventaja de tipo alguno por ser candidato. • Las condiciones relativas a las fechas de nominación, cuotas o depósitos deben ser razonables y no discriminatorias. • Si se requiere a un candidato que tenga un número mínimo de apoyos para su nominación, este requisito debe ser razonable y no funcionar como barrera para su candidatura. <ul style="list-style-type: none"> • Los derechos civiles y políticos han de ser respetados sin distinciones de tipo alguno, como la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otro estatus. • Todo individuo tiene el derecho, sin distinción de raza, color u origen étnico o nacional, a la igualdad ante la ley, en particular en lo que se refiere al derecho de presentarse a una elección. • Las mujeres, en igualdad de condiciones que los hombres, deben tener el derecho a ser electas para cualquier posición sometida a elección pública. • Las medidas especiales temporales dirigidas a acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres no deben ser consideradas discriminatorias. 	<ul style="list-style-type: none"> • La edad mínima para los candidatos es la misma que para el voto, aunque se puede fijar un límite de edad más alto para posiciones de alto rango. • Hay un período suficiente para que se presenten nominaciones. • Las cuotas o depósitos deben ser de una magnitud que impida candidaturas frívolas, pero no deben ser altamente restrictivas. Las cuotas o depósitos deben devolverse si un candidato obtiene una proporción fijada (por ejemplo, el cinco por ciento) de los votos válidos emitidos. • Los procedimientos para la verificación de las firmas de apoyo deben ser razonables y dar oportunidades de rectificar errores técnicos. • La lista de todos los candidatos y partidos políticos registrados debe ser publicada a la conclusión del proceso de registro y debe estar disponible en los colegios electorales el día de la votación. • Se pueden aplicar cuotas u otras medidas temporales para facilitar una representación más equitativa de mujeres en cargos electos. • Se pueden reservar escaños específicos para candidatos de grupos minoritarios nacionales para garantizar que dichos grupos están representados. • La discriminación de algún candidato debe ser resuelta mediante la aplicación de la ley. • Se emprenden medidas para estimular las candidaturas de grupos poco representados. • Se ofrece apoyo especial a candidatos que se enfrentan de facto a la discriminación, como por ejemplo una financiación o formación extra.

Asuntos que debe considerar una MOE UE

Nota: Cuando el registro de candidatos ocurra antes del despliegue de una MOE UE, los observadores de la UE evaluarán aún así el marco legal y procedimental, y valorarán cuán eficientemente fue realizado. Esto implicará seguir cualquier reclamación presentada en relación con el registro de candidatos y atender las preocupaciones expresadas por los interlocutores.

- ¿Facilita el marco legal y procedimental para el registro de candidatos el derecho a presentarse a las elecciones en igualdad de condiciones?
- ¿Pueden todos los candidatos, partidos políticos y grupos políticos ejercitar su derecho a presentarse a las elecciones?
- ¿Está restringida la posibilidad de presentarse como candidato por alguna práctica discriminatoria?
- ¿Son las restricciones o requisitos para presentarse a las elecciones razonables? ¿Se aplican las restricciones con igualdad y objetividad?
- ¿Pueden los candidatos recurrir la denegación del registro de su candidatura? Si hay algún error técnico o deficiencia en la nominación de un candidato, ¿se le da al candidato la oportunidad de corregirlos antes de que se tome una decisión definitiva?
- ¿Se fijan unas cuotas o depósitos razonables y se recaudan sistemáticamente?
- ¿Existe un procedimiento consistente y razonable para comprobar las nominaciones (por ejemplo, la confirmación de las firmas)?
- ¿Están libres de interferencias o presiones para retirarse los candidatos registrados?
- ¿Afecta algún aspecto del registro de candidatos directa o indirectamente a la capacidad de las mujeres candidatas o de los candidatos de grupos minoritarios a presentarse a las elecciones?
- ¿Se rechazó la posibilidad de presentarse a algún candidato o partido? Si fue así, ¿fueron los motivos razonables?
- ¿Se descalificó a algún candidato después de haber sido registrado? Si fue así, ¿fueron los motivos razonables y justificables?

4.6. La campaña electoral

Prerrequisitos para una contienda abierta y justa

Las libertades de expresión, reunión, asociación y movimiento sin discriminación son prerrequisitos para un proceso electoral democrático. Para que haya una campaña abierta y disputada limpiamente es crucial que exista la oportunidad para todos los candidatos, partidos políticos y quienes los apoyan -independientemente de si están a favor del partido gobernante o de oposición- de promocionar sus políticas, mantener reuniones y viajar a través del país. El electorado debe ser informado de la variedad de elección de partidos y candidatos. Por tanto, debe haber igualdad de oportunidades para celebrar mítines públicos, producir y usar materiales electorales, y realizar otras actividades de campaña, de manera que candidatos, partidos políticos y sus partidarios puedan presentar libremente sus opiniones y cualificaciones para ejercer un cargo. La violencia o la amenaza de violencia, intimidación o acoso, o la incitación a tales actos mediante un discurso que incite al odio y la retórica política agresiva, son incompatibles con unas elecciones democráticas.

Reglamentos de campaña

Las garantías del derecho a hacer una campaña abierta y justa deben estar establecidas en las leyes nacionales y pueden tener que ser ulteriormente reguladas y supervisadas por órganos administrativos como la AE. Los reglamentos de campaña, incluida la fijación del período oficial de la misma, deben dar a todos los candidatos y partidos políticos igualdad de oportunidades. Los reglamentos tienen que establecer un acceso igual a los recursos del Estado y prevenir acciones administrativas arbitrarias que limiten las oportunidades de hacer campaña. Normas especiales suelen regular la cobertura de los medios de comunicación y el financiamiento de las actividades de campaña. Además, se pueden poner restricciones razonables a ciertas actividades durante el período de campaña, tales como la prohibición de hacer campaña inmediatamente antes de la jornada electoral (la conocida como jornada o jornadas de reflexión).

No obstante, los reglamentos de campaña no deben restringir de otra manera las libertades de asociación, reunión, expresión y movimiento. Las actividades de campaña no deben limitarse a lugares de reunión designados por el gobierno. Las actividades políticas tienen que ser permitidas fuera de cualquier período de campaña establecido.

Las autoridades responsables deben aplicar y garantizar el cumplimiento de los reglamentos de campaña de una manera sistemática e imparcial. Cualquier restricción a la campaña, como la solicitud de un permiso previo para celebrar un mitin público, tendrá que ser aplicada igualmente a todos los contendientes y no debe ser implementada limitando la posibilidad legítima de hacer campaña. Cuando se imponga una "jornada o jornadas de reflexión electoral" en el período inmediatamente previo a la jornada electoral, debe ser aplicada eficaz y consistentemente. Todos los contendientes tienen el deber de hacer campaña limpiamente y esforzarse en prevenir la violación de la legislación y la reglamentación electoral. Promover la auto-regulación de candidatos y partidos políticos, por ejemplo, a través del establecimiento de un código de conducta, puede ser una útil contribución a una campaña limpia.

Financiación de la campaña

Los reglamentos que fijan la financiación de las campañas electorales y la provisión de fondos a los partidos políticos deben ser transparentes. Es una práctica común que candidatos y partidos políticos estén obligados a revelar sus fuentes de financiación y a entregar informes y cuentas de sus gastos de campaña. Cuando el Estado distribuya fondos para hacer campaña, estos deben ser repartidos de una manera justa, equitativa y oportuna. Las restricciones a la recaudación de fondos y los gastos de campaña deben ser razonables y

aplicadas igualmente a todos los candidatos y partidos políticos. Las limitaciones de los fondos de fuentes foráneas o anónimas pueden ser restricciones razonables a la financiación de campaña. Los límites al gasto de campaña pueden ser necesarios para prevenir una campaña desproporcionada o unilateral, pero no deben ser tan estrictos que impidan una campaña eficaz. Es habitual que la AE tenga la responsabilidad de supervisar y aplicar los reglamentos de financiación de la campaña.



Campaña en una zona rural de Etiopía, 2005

Uso de recursos del Estado

La limpieza de una campaña puede verse afectada cuando los recursos del Estado son usados de manera no razonable para favorecer la campaña de un candidato o partido político. Los recursos del Estado –como el uso de edificios públicos para eventos de campaña- deben estar disponibles de acuerdo a criterios de igualdad para todos los contendientes. Los candidatos en el poder no deben tratar de usar las ventajas de sus cargos electos como parte de una campaña electoral. Los cargos públicos y los funcionarios del Estado deben participar en actividades de campaña solamente a título personal durante su tiempo libre, fuera de horas de trabajo, y no deben vestir el uniforme de su puesto de trabajo.

El papel de las fuerzas de seguridad

Los organismos de seguridad del Estado deben comportarse de manera neutral. Están obligados a proteger a los ciudadanos de la violencia relacionada con las elecciones, la intimidación o la coerción, así como de los intentos de sobornar a los votantes. Los candidatos y sus partidarios deben estar libres de acoso, como por ejemplo las amenazas de perder el empleo, sobre todo en el caso de los funcionarios públicos. El arresto y/o detención

de candidatos y partidarios de un grupo político, la alteración de mítines y reuniones o la excesiva presencia policial pueden indicar una actividad de las fuerzas de seguridad motivada por razones políticas. Se debe prestar atención a los grupos susceptibles de recibir presiones o coerciones por parte de la autoridad, como grupos de estudiantes, miembros de las fuerzas armadas y, cuando sea pertinente, miembros de clanes o grupos tribales. Todos los ciudadanos tienen el derecho a solicitar medidas legales o administrativas eficaces para proteger sus derechos políticos durante la campaña.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>Las libertades de expresión, reunión y movimiento⁴² El ejercicio pleno de los derechos protegidos por el artículo 25 del PIDCP requiere la libertad de debatir asuntos públicos, celebrar manifestaciones y reuniones pacíficas, criticar y hacer oposición, publicar material político, hacer campaña para las elecciones y dar publicidad a ideas políticas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El derecho a reunirse pacíficamente debe ser reconocido. No se pueden poner restricciones al derecho a reunirse pacíficamente más allá de las impuestas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o la seguridad pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de otros. <p>Libre expresión de la voluntad⁴³</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las personas con derecho a voto deben ser libres de apoyar u oponerse al gobierno, sin influencia o coerción indebida de cualquier tipo que pueda tergiversar o inhibir la libre expresión de la voluntad del elector. Los votantes deben poder formarse opiniones independientemente, libres de violencia o de la amenaza de violencia, coacción, inducción o interferencia manipuladora de cualquier tipo. • Las limitaciones razonables a los gastos de campaña pueden ser justificadas para garantizar que la libre expresión de los votantes no se vea afectada o el proceso democrático manipulado por una campaña desproporcionada en nombre de cualquier candidato o partido. 	<ul style="list-style-type: none"> • La campaña está regulada por ley o por reglamentos administrativos que garantizan la igualdad de oportunidades para todos los candidatos y partidos políticos para hacer campaña libremente sin restricciones que no sean razonables. • La duración del período de campaña es suficientemente largo como para permitir a los contendientes organizarse eficazmente y para presentar sus propuestas políticas al electorado. • Si se permite el uso de recursos del Estado, se debe proporcionar acceso a los contendientes sobre bases igualitarias. • Cualquier ventaja de la que goce el candidato en el poder debe ser razonable, regulada y restringida al mínimo. • Todas las instituciones del Estado, particularmente las fuerzas de seguridad del Estado, están obligadas a actuar de una manera no partidista. • Los reglamentos de financiación promueven la transparencia y exigen datos sobre las fuentes de financiación de la campaña y gastos detallados. Las restricciones a los gastos de campaña son razonables y permiten una campaña adecuada. • Cuando existan, los fondos públicos para la campaña deben ser proporcionados sobre bases igualitarias, usando criterios justos, y distribuidos de manera oportuna.

Asuntos que debe considerar una MOE UE

- ¿Garantiza la ley las libertades de expresión, reunión, asociación y movimientos sin discriminación? ¿Existe algún tipo de restricción a estos derechos “necesarios en una sociedad democrática”?
- ¿Pueden todos los candidatos y partidos políticos disfrutar del ejercicio de estos derechos con igualdad, de manera que tengan la posibilidad de presentar sus puntos de vista al electorado en una campaña que se celebre abierta y limpiamente?
- ¿Se están aplicando y cumpliendo los reglamentos de campaña de manera consistente, imparcial y eficaz?
- ¿Se están aplicando y cumpliendo los reglamentos de financiación de la campaña, incluidos los límites de gasto, de manera consistente, imparcial y eficaz?
- ¿Se permite el uso de recursos del Estado? ¿Se están usando los recursos del Estado en beneficio de uno o más de los contendientes políticos? ¿Existe un reglamento claro que prevenga que los funcionarios públicos participen en campaña a título oficial?
- ¿Existen casos verificables de violencia, intimidación o acoso, o incitación a tales actos? ¿Se actúa contra dichos incidentes de manera rápida, consistente y eficaz?
- ¿Están las fuerzas de seguridad del Estado actuando de manera imparcial, comedida, profesional y apropiada?
- ¿Se han puesto de acuerdo los contendientes en cumplir un código de conducta para la campaña y, si es así, se está respetando el código?
- ¿Existen restricciones directas o indirectas a la posibilidad de que las mujeres candidatas y sus seguidores hagan campaña?
- Cuando sea pertinente, ¿existen restricciones directas o indirectas a la posibilidad de que los candidatos de minorías nacionales y sus seguidores hagan campaña?

4.7. El entorno de medios de comunicación

El papel de los medios de comunicación en una elección

La libertad de expresión es parte integral de una democracia y debe estar garantizada por el marco legal de un país. Este derecho fundamental garantiza que los miembros de la sociedad pueden difundir y recibir información sin censura previa, restricciones o interferencias. El derecho de publicar libremente sin restricciones es una condición clave de la libertad de expresión y un pilar fundamental de cualquier sociedad democrática. Un sector mediático independiente y diverso es la mejor manera de garantizar que se expresan y comunican al público una amplia variedad de opiniones y puntos de vista. Para que exista un proceso electoral democrático auténtico es esencial que los candidatos y partidos políticos tengan el derecho a comunicar sus opiniones políticas y manifiestos en los medios de comunicación para que los votantes reciban una amplia variedad de informaciones que los capacite para hacer una elección informada.

Durante el período electoral los medios de comunicación juegan un papel central e influyente al proporcionarle a los candidatos y partidos una tribuna para movilizar a los votantes. A este respecto, los medios de comunicación serán con frecuencia la principal plataforma de debate entre los contendientes, la fuente principal de noticias y análisis de los manifiestos de los contendientes y un vehículo para una gama completa de información sobre el propio proceso electoral, que abarca los preparativos, el voto y los resultados, así como la

información para los votantes. Los medios de comunicación, por tanto, tienen sobre sus espaldas una gran responsabilidad durante los períodos electorales. Es esencial que los medios de comunicación de masas (radio, televisión y periódicos) ofrezcan un nivel suficiente de cobertura de las elecciones que sea justa, equilibrada e imparcial, para que el público esté informado de todo el espectro de opiniones e ideas políticas.

Regulación de los medios de comunicación durante la campaña electoral

Las leyes y reglamentos para la cobertura de la campaña por los medios de comunicación no deben limitar la libertad de expresión indebidamente, sino actuar en su capacidad de apoyo. Existen razones legítimas para que se impongan ciertos límites a los medios de comunicación en interés del público. Herramientas regulatorias, como la jornada de reflexión electoral, que ofrece a los votantes un período para la meditación antes de la jornada electoral, los límites fijados a la publicación de encuestas de opinión inmediatamente antes de las elecciones, así como las normas que prohíben la publicación de material que pueda incitar al odio religioso o racial, reflejan un interés público primordial. Pueden existir también medidas estatutarias y regulatorias positivas que animen a los medios de comunicación a actuar de una manera específica para asegurar que se sirva al interés público de la mejor manera. No obstante, cualquier medida legal aplicada al sector de los medios de comunicación no debe ser demasiado restrictiva o impedir innecesariamente las actividades de los medios de comunicación y debe ser proporcionada y “necesaria en una sociedad democrática”.

Cualquier legislación o regulación de los medios de comunicación debe reforzar el principio de acceso igual o equitativo para candidatos y partidos políticos. Por ejemplo, cuando exista un sistema de publicidad política de pago, todos los candidatos deben recibir el mismo tratamiento y tener acceso a espacio publicitario bajo las mismas condiciones. El concepto de imparcialidad debida no significa que las cadenas no puedan emitir cobertura crítica de los candidatos y partidos, pero deberían tratar de emitir visiones diferentes, presentar hechos y distinguir claramente entre lo que son noticias y lo que son posiciones editoriales.

La equidad es también un concepto clave que tiene que ver con el equilibrio. Aunque una serie de partidos políticos y candidatos se puedan presentar a la elección y deban ser tratados con igualdad, estos partidos pueden disfrutar de grados distintos de apoyo y prominencia en la sociedad. Los partidos mayores, con más amplio respaldo, ocuparán naturalmente un espacio más prominente en la agenda de noticias. En el concepto de equidad se basa la noción de proporcionalidad, en la medida en que en países donde hay muchos partidos políticos se ve como una decisión de política editorial razonable que

se otorgue a los partidos grandes un mayor grado de cobertura. Durante una campaña electoral, los medios de comunicación no deben proporcionar una cobertura desproporcionada de las obligaciones oficiales de quienes están en el poder y deberán separar las informaciones sobre las actividades oficiales de un cargo político de cualquier actividad de campaña que este pueda tener.

Los medios de comunicación del Estado y los financiados con fondos públicos tienen una especial responsabilidad de ser equilibrados e imparciales durante el periodo de la campaña electoral. Debido a su rol especial en la sociedad, los medios de comunicación del Estado deben proporcionar acceso equitativo a candidatos y partidos como parte de sus responsabilidades con el público. En casos en que los medios financiados públicamente proporcionen acceso gratuito a los partidos para difundir sus políticas, este acceso no debe sufrir interferencia editorial. Los medios de difusión no deben ser responsables de los comentarios hechos por los candidatos. Las emisiones políticas gratuitas tienen que ser emitidas durante las horas de mayor audiencia de radio y televisión, cuando el público es más numeroso. El tiempo se debe asignar de manera no discriminatoria –por ejemplo, por sorteo- y el tamaño de los espacios debe estar claramente establecido antes de que empiece el período de campaña electoral. Aunque los medios electrónicos privados tienden a tener menores obligaciones, la profesionalidad periodística implica que deben permanecer imparciales y equilibrados en su cobertura de noticias. En el caso de los periódicos, existe una tendencia común a que apoyen a un partido político en sus secciones editoriales. Sin embargo, debe existir una clara separación entre noticias, opinión y editoriales que separe los hechos de las opiniones.

Órganos de supervisión de los medios de comunicación

Una autoridad de supervisión de los medios de comunicación puede ser responsable de fiscalizar la aplicación de las regulaciones para la cobertura de medios durante el período electoral. Existen diferentes modelos para dichos tipos de institución supervisora, que van desde un modelo auto-regulatorio, una autoridad regulatoria tradicional que es responsable de la supervisión de las actividades de los medios de comunicación permanentemente o, a veces, una sección de la AE. Cualquiera que sea el modelo elegido, el órgano supervisor debe actuar de manera imparcial, independiente, transparente y consistente para cumplir su mandato de garantizar que los medios de comunicación cumplen las regulaciones pertinentes. Dicha institución debería también investigar supuestas violaciones de las regulaciones e imponer penalizaciones cuando existan infracciones. Debe haber también un procedimiento de recurso eficaz que facilite medidas correctoras de naturaleza tanto auto-regulatoria como estatutaria. Cualquier sanción impuesta por el organismo supervisor debe ser proporcional a la violación cometida por el medio de

comunicación, e incluir correcciones y rectificaciones de informaciones inexactas como primer paso de la regulación. Aunque existe toda una serie de medidas que pueden estar a disposición del órgano de supervisión, estas no deben incluir sentencias penales o cualquier otra medida que pueda tener un efecto inhibitorio sobre los medios, conduciendo a los periodistas a la autocensura o ahogando la libertad de los medios de cualquier otra forma.

Entorno de los medios de comunicación

En su valoración del entorno de medios de comunicación, una MOE UE considerará las obligaciones de carácter amplio de las autoridades del Estado, como la responsabilidad de no limitar injustificadamente las actividades de los medios o impedir a los periodistas informar, así como su responsabilidad de promover el pluralismo y la libertad de los medios de comunicación. Las administraciones tienen la obligación de proteger a los periodistas de ataques o intimidaciones y de conseguir que estos trabajen con seguridad, sin miedo a represalias por sus actividades informativas. Cualquier forma de violencia contra los periodistas (como el acoso o la intimidación), así como cualquier acción ilegal que interfiera con la libertad de los medios de comunicación, debe ser investigada y perseguida⁴⁴. El planteamiento de una MOE UE en su evaluación de los medios es, por tanto, holístico, dado que incluye un análisis del marco legal, una evaluación de la eficacia de las instituciones reguladoras, un panorama general de los medios y asuntos relativos a su libertad. También se emprende un análisis cuantitativo y cualitativo de la cobertura mediática de la campaña, usando una metodología establecida de seguimiento de medios que complementa el nivel de análisis esbozado hasta aquí (véase Sección 6.4. El seguimiento de medios de la MOE UE).

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>Libertad de expresión⁴⁵</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 	<ul style="list-style-type: none"> Los órganos reguladores aseguran que la cobertura electoral de los medios de comunicación cumple los requisitos legales. Todos los medios electrónicos proporcionan una cobertura equilibrada e imparcial de las elecciones, así como niveles de acceso no discriminatorio y equitativo para los contendientes.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas (Cont.)
<ul style="list-style-type: none"> • Para garantizar el pleno ejercicio de los derechos protegidos por el artículo 25, la libre comunicación de información e ideas sobre asuntos públicos y políticos entre los ciudadanos, los candidatos y los representantes electos es esencial. Esto implica una prensa libre y otros medios capaces de comentar asuntos públicos, sin censura previa o restricción, que informe a la opinión pública. • El ejercicio del derecho a la libertad de expresión acarrea responsabilidades. Por tanto, puede estar sujeto a ciertas restricciones, pero estas sólo existirán si están previstas por la ley y son necesarias (a) para el respeto a los derechos o reputación de otros (b) para la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud y moral públicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los medios de comunicación propiedad del Estado o financiados con fondos públicos proporcionan tiempo de antena gratuito o espacio en prensa a los candidatos o partidos de una manera no discriminatoria y equitativa. • Las condiciones para que los contendientes adquieran publicidad política de pago son no discriminatorias y con tarifas estándares para todos ellos. • Los medios de comunicación emiten debates entre candidatos siguiendo reglas y procedimientos claros y de mutuo acuerdo. • Los medios cooperan con la AE en las campañas de información a los votantes. • Los medios tratan a las mujeres, así como a los hombres, como candidatos y líderes políticos serios.

Asuntos que debe considerar una MOE UE

En relación al panorama de medios

- ¿Garantiza el marco legal la libertad de los medios de comunicación? Si es así, ¿se respeta dicha libertad en la práctica?
- ¿Pueden los medios de comunicación trabajar libremente y operar sin censura previa (ni autocensura), intimidación, obstrucción o interferencia?
- ¿Ha existido algún tipo de violencia contra los periodistas? Si es así, ¿puede tener que ver con las elecciones?
- ¿Han sido cerrados algunos medios de comunicación como resultado de alguna acción de gobierno? Si es así, ¿cuáles fueron las circunstancias?, ¿pueden tener que ver con razones políticas?
- ¿Ha sido acosado por alguna agencia del gobierno algún medio de comunicación (por ejemplo, mediante una auditoría fiscal)?
- ¿Tiene la difamación carácter penal? En caso afirmativo, ¿se ha enfrentado a sanciones penales algún periodista por sus informaciones? ¿Tuvieron que ver algunos de esos casos con las elecciones?
- ¿Se han visto los medios de comunicación sujetos a causas legales relacionadas con las elecciones?
- ¿Se han otorgado licencias de radiodifusión imparcialmente, dejando al margen la afiliación política?
- ¿Hay un entorno de medios pluralista e independiente que garantice el acceso a una amplia variedad de opiniones políticas?
- ¿De dónde obtiene la población la mayoría de las noticias electorales? ¿De la televisión? ¿De la radio? ¿De los periódicos? ¿De otras fuentes?
- ¿Funcionan los medios con profesionalidad?

Asuntos que debe considerar una MOE UE (Cont.)**En relación a la cobertura de las elecciones por los medios de comunicación**

- ¿Existe un marco regulatorio claro y consistente para la cobertura electoral de los medios de comunicación?
- ¿Posibilita el marco regulatorio que los medios trabajen libremente y sin censura previa durante la campaña electoral?
- ¿Contempla el marco regulatorio el derecho a un acceso equitativo y no discriminatorio para todos los candidatos y partidos políticos que se presentan a las elecciones? ¿Tienen los contendientes la oportunidad de ejercer tal derecho?
- ¿Proporcionan los medios la información suficiente a través de reportajes, análisis y debates como para que los votantes puedan ejercer un voto informado en las elecciones? ¿Se da esta información de una manera justa, equilibrada e imparcial?
- ¿Emiten los medios de comunicación información objetiva sobre la administración electoral y promueven alguna iniciativa de información al votante?
- ¿Existe alguna disposición para la publicidad política de pago, son los costes y condiciones razonables y se ofrecen sobre una base de igualdad? ¿Está la publicidad política de pago claramente identificada como tal?
- ¿Existe algún tratamiento de preferencia de los medios de comunicación a algún candidato o partido político en particular?
- ¿Existe discriminación en la información basada en razones de raza, etnia, sexo o religión? ¿Se refuerzan los estereotipos de algún grupo?
- ¿Existe alguna cobertura que pueda ser considerada como incitación al odio? ¿Hay ejemplos de difamación de candidatos o de distorsión de mensajes de campaña?
- Cuando existe la prohibición de publicar encuestas de opinión o un período de reflexión pre-electoral, ¿se cumplen estas normas?
- ¿Proporciona la ley medidas correctivas legales con rapidez en casos en los que se violan las regulaciones de los medios de comunicación? ¿Son dichas medidas eficaces?

En relación a los medios de comunicación del Estado y financiados con fondos públicos

- ¿Reciben todos los candidatos y partidos políticos una cobertura justa, equilibrada e imparcial en los medios de comunicación del Estado o públicos? ¿Muestran algún sesgo estos medios y, en caso afirmativo, a favor de quién?
- ¿Obtienen todos los candidatos y partidos políticos acceso equitativo a tiempo de antena o espacio en prensa en los medios de comunicación del Estado o públicos? ¿Se proporciona dicho acceso gratuitamente?
- ¿Cumplen los medios de comunicación del Estado o públicos con su responsabilidad de informar al público sobre asuntos relevantes del proceso electoral?
- ¿Existe algún tipo de queja en relación a una cobertura injusta o relativa a la interferencia en el tiempo o espacio gratuito en los medios de comunicación del Estado o en los financiados con fondos públicos?
- ¿Trabajan los medios públicos con independencia del gobierno?

En relación a los medios de comunicación privados

- ¿Proporcionan al público los medios de comunicación privados una cobertura suficiente de la campaña electoral y de asuntos relacionados con las elecciones? ¿Es la cobertura imparcial y equilibrada? Si los medios de comunicación privado muestran un sesgo en su cobertura, ¿a quién favorecen?
- ¿Hay candidatos o partidos políticos que poseen medios de comunicación privados? Si es así, ¿afecta este hecho al equilibrio general de la cobertura electoral de los medios de comunicación?
- ¿Está la propiedad de los medios de comunicación privados concentrada en pocas manos de manera que pueda dar lugar a una cobertura de la elección sesgada y desequilibrada?

Asuntos que debe considerar una MOE UE (Cont.)**En relación a los órganos reguladores de los medios de comunicación**

- ¿Existe algún órgano regulador de los medios de comunicación? Si es así, ¿actúa independientemente y funciona de una manera imparcial, transparente y profesional? ¿Tiene libertad para trabajar sin interferencias indebidas? ¿Goza de la confianza de las partes implicadas en las elecciones, en particular de la industria de medios de comunicación? ¿Está haciendo un seguimiento independiente de la cobertura electoral que hacen los medios de comunicación? ¿Es eficaz en la gestión de quejas relacionadas con los medios de comunicación?

4.8. Reclamaciones y recursos

Todos los ciudadanos tienen derecho a una reparación eficaz cuando sus derechos políticos han sido infringidos o denegados. Sin la oportunidad de hallar protección y compensación en la ley, los derechos y libertades políticos relacionados con las elecciones pueden ser de poco valor. Los procedimientos para presentar y decidir sobre reclamaciones y recursos relacionados con las elecciones tienen que estar claramente establecidos por ley. Se debe concienciar a los ciudadanos de su derecho a presentar reclamaciones y recursos. Se deben proporcionar fácilmente oportunidades a los ciudadanos para que interpongan reclamaciones y quejas, y para seguir su proceso de resolución.

La resolución de reclamaciones debe ser tratada de manera transparente e imparcial. Las decisiones deben estar basadas sólo en la evidencia disponible y estar libres de consideraciones políticas. Ningún juez debe tener un conflicto de intereses con cualquier parte implicada en la reclamación o en el resultado de la reclamación. La gestión de los procesos de reclamación y apelación es un útil indicador general del Estado de derecho en el país anfitrión y del nivel de confianza pública en la integridad del poder judicial. Esto es especialmente pertinente cuando se viola la ley con impunidad o cuando el poder judicial actúa de una manera partidista o corrupta.

Plazos

La ley debe especificar plazos realistas para la presentación de reclamaciones y recursos en cada etapa del proceso electoral, así como para las decisiones sobre las mismas. Los plazos deben buscar el equilibrio adecuado entre las presiones de tiempo en un proceso electoral y asegurar que hay tiempo suficiente para la presentación de una reclamación o recurso y su resolución. También debería haber tiempo suficiente para que cualquier reparación sea significativa. Esto es particularmente importante en el caso de las reclamaciones que se refieren al registro de votantes o candidatos, pues las resoluciones deben ser aplicadas antes del día de las elecciones.



Registro de reclamaciones.
Mauritania 2007

Procedimientos para reclamaciones y recursos

Los procedimientos para tratar reclamaciones y recursos varían de un país a otro, pero deben facilitar un derecho de apelación jerárquico. Las disputas electorales pueden ser inicialmente abordadas por la administración electoral y los recursos presentados ante un tribunal. Una alternativa es que las reclamaciones sean examinadas solamente por la administración electoral o sólo por el poder judicial. En algunos países se permite que las apelaciones finales sean presentadas ante el parlamento, lo que crea una posibilidad de conflicto de intereses políticos. La confianza en el proceso de resolución de reclamaciones aumenta mucho cuando existe el derecho de recurrir a un tribunal, dado que los administradores electorales pueden tener un conflicto de intereses al resolver una disputa electoral. El proceso de resolución puede verse afectado cuando existe una falta de

confianza pública en la independencia e imparcialidad del poder judicial. El procedimiento de reclamación debe ser gestionado de manera transparente, con audiencias públicas y la publicación de las decisiones y sus fundamentos. Se espera que todas las decisiones finales sean aplicadas.

Violaciones del derecho penal

En muchos países las irregularidades electorales pueden ser tratadas como delitos penales. Cuando una reclamación para proteger un derecho electoral esté también relacionada con una supuesta actividad delictiva, las autoridades deben actuar de forma que se asegure tanto la protección del derecho electoral como el derecho del sospechoso, lo que incluye el derecho a un juicio justo para el mismo, que debería estar garantizado por las legislaciones nacionales. Cualquier decisión de interponer una acción judicial debe ser tomada sobre la base de la evidencia disponible y sin consideraciones políticas. Al mismo tiempo, el no interponer acciones judiciales por delitos electorales puede dañar la confianza en la elección y estimular futuros delitos.

Base de datos de reclamaciones

Una MOE UE mantendrá un registro de reclamaciones relacionadas con las elecciones y presentadas ante la administración electoral o el poder judicial, así como de cualquier apelación consiguiente. Esto facilitará la evaluación de la aplicación y cumplimiento de los procedimientos pertinentes. Una MOE UE

puede dar pasos para intentar verificar el fundamento de las reclamaciones y hacer un seguimiento de cuán eficazmente han sido abordadas. Por otra parte, una MOE UE puede mantener una base de datos de reclamaciones que reciba directamente, pero que no hayan sido formalmente presentadas. Una MOE UE animará siempre a los demandantes a usar los procedimientos prescritos para las reclamaciones y dejará claro que no puede resolver ninguna reclamación.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>Derecho a un recurso efectivo⁴⁶</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación haya sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales. • El recurso deberá ser examinado por las autoridades judiciales, administrativas o legislativas competentes o por cualquier otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado. <p>Derecho a ser oído con garantías⁴⁷</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda persona debe ser igual ante los juzgados y tribunales. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley. <p>Elecciones auténticas⁴⁸</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe poderse acceder a una revisión judicial u otro proceso equivalente para que los electores tengan confianza en la seguridad de la papeleta y en el recuento de los votos. <p>Libre expresión de la voluntad⁴⁹</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier interferencia con el registro o el voto así como la intimidación o coerción de los votantes debe estar prohibida por las leyes penales y dichas leyes deben ser estrictamente aplicadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los procedimientos para presentar reclamaciones y la jurisdicción de los tribunales competentes están claramente establecidos. Los procedimientos dictan plazos razonables para la presentación y resolución de las reclamaciones y las oportunidades de apelación. • Los tribunales tienen períodos cortos para la resolución de las reclamaciones electorales de manera que los candidatos no se ven en desventaja por los retrasos. • Las reclamaciones contra los resultados electorales se resuelven antes de que se certifiquen los resultados finales. • El procedimiento de reclamaciones permite al demandante presentar evidencia (ya sea oral o escrita) y al demandado responder a la evidencia. • Existe un derecho de apelación, que incluye el derecho de apelación ante un tribunal. • No existe un conflicto de intereses real o aparente que ponga en duda la imparcialidad del árbitro del caso, incluida cualquier relación familiar, política o pecuniaria (por ejemplo, del demandante o demandado), y se respeta, por esto, el principio de que “nadie debe ser juez de su propia causa”. • Existe completa información pública sobre los procedimientos, así como archivos escritos completos y accesibles.

Asuntos que debe considerar una MOE UE

- ¿Garantiza la ley el derecho de los ciudadanos a un recurso eficaz en casos en que los derechos políticos hayan sido infringidos?
- ¿Son los procedimientos para las quejas transparentes?
- ¿Garantizan los procedimientos de reclamación un recurso efectivo?
- ¿Se examinan los recursos en un plazo razonable?
- ¿Existe el derecho a apelar ante un tribunal?
- ¿Es el poder judicial independiente y percibido como tal?
- ¿Se toman las decisiones sobre reclamaciones y apelaciones imparcialmente? ¿Parecen las decisiones razonables y basadas en la evidencia de que se dispone?
- ¿Existe confianza en los procedimientos de reclamación y en el papel de quienes la resuelven?
- En casos de supuestos actos penales, ¿se toman imparcialmente las decisiones de llevar el caso a los tribunales? ¿Parecen las decisiones razonables y basadas en la evidencia de que se dispone?

4.9. Derechos humanos

4.9.1. Todos los derechos humanos

Los derechos humanos están en el centro de los procesos electorales y los estándares internacionales relativos a las elecciones están tomados en gran medida de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Como ya se ha dicho con más detalle en secciones previas de este manual, un proceso electoral debe tener lugar en un entorno en el que la población pueda ejercer plenamente todos sus derechos políticos y libertades. Todas las cuestiones de derechos humanos serán consideradas cuidadosamente por una MOE UE, dado que una elección aparentemente bien administrada puede carecer de sentido si los derechos civiles y políticos y las libertades fundamentales no están garantizados.

Además de las cuestiones específicas relativas a los derechos humanos descritas en secciones previas, la violación de otros derechos humanos puede dar lugar a una elección que no cumpla con los estándares internacionales. Por ejemplo, el derecho a la libertad y seguridad de las personas puede ser violado por el arresto arbitrario o la detención de personas por asuntos relacionados con las elecciones o por amenazas y violencia dirigidas contra quienes están implicados en las elecciones⁵⁰. Puede dar lugar a preocupación que las partes implicadas en una elección (como activistas de campaña o participantes en un mitin) sean arrestados o detenidos sin ninguna base legal o cuando algún arresto o detención sea inapropiado o desproporcionado a las circunstancias del caso. Todas esas personas tienen el derecho a ser llevadas rápidamente ante un tribunal o, si no, a ser liberadas, así como el derecho de recurrir la legalidad de su detención⁵¹.

Una MOE UE identificará todas las obligaciones y estándares en materia de derechos humanos que sean pertinentes en el país anfitrión. En circunstancias en las que haya alegaciones de violaciones de los derechos humanos durante un proceso electoral, una MOE UE seguirá y tratará de recoger información sobre dichas alegaciones. Las organizaciones nacionales de derechos humanos pueden ser una buena fuente de información para las MOE UE para conocer hasta qué punto un país anfitrión respeta los derechos humanos.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>Derecho a participar⁵²</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo ciudadano tiene el derecho a participar en los asuntos públicos y a votar y ser elegido en elecciones auténticas. <p>Libertad de expresión, reunión, asociación y movimiento⁵³</p> <ul style="list-style-type: none"> • La libertad de expresión, reunión y asociación son condiciones esenciales para unas elecciones democráticas y deben estar plenamente protegidas <p>No discriminación⁵⁴</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Estados deben respetar y garantizar que todos los individuos pueden ejercer sus derechos sin distinción de ningún tipo, como raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. <p>Seguridad de las personas⁵⁵</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser privado de su libertad [...]. <p>Derecho a ser oído públicamente y con garantías⁵⁶</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las garantías de los derechos humanos contenidas en los instrumentos internacionales han sido completamente incorporadas a la legislación nacional. • Las leyes se aplican de forma que se asegura el respeto a todos los derechos. • Todos los presos políticos son liberados y se les permite participar en las elecciones. • Cualquier situación de Estado de emergencia se levanta antes de que empiece el proceso electoral. • Todas las agencias estatales –y, en particular, las fuerzas de seguridad del Estado– actúan con moderación y no interfieren en el proceso electoral. • El personal de las fuerzas de seguridad del Estado recibe formación en derechos humanos e información sobre cuál ha de ser una conducta apropiada durante el período electoral.

Asuntos que debe considerar una MOE UE

- ¿Ha sido detenido o arrestado algún candidato o sus seguidores? ¿Está algún candidato, o personas que podrían ser candidatos, en el exilio?
- ¿Se ha impedido a algunos posibles candidatos presentarse a las elecciones porque, por ejemplo, están detenidos o están sujetos a sanciones administrativas o investigación penal?
- ¿Han sido víctimas de violencia relacionada con las elecciones algún candidato, militante de partido, activista político, representante de la sociedad civil, funcionario electoral, observador, representante de los medios o votante?
- ¿Han sido prohibidos u obstruidos por las autoridades o fuerzas de seguridad algún mitin de campaña, manifestación, reunión política u otras actividades?
- ¿Han sido sometidos grupos o individuos a amenazas o intimidaciones, en particular por las autoridades del Estado?
- ¿Ha sido acosado algún periodista o ha sido cerrado u obstaculizado de alguna otra manera algún medio de comunicación?
- ¿Se ha forzado o instruido a trabajadores del gobierno, estudiantes u otros a participar en actividades de campaña en apoyo de los partidos o políticos gobernantes?
- ¿Se están aplicando algún tipo de leyes o reglamentos de Estado de emergencia? Si es así, ¿cómo afectan al proceso electoral?
- ¿Está el ejército implicado en política?

4.9.2. No discriminación

El ejercicio de los derechos humanos no puede ser restringido por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>No discriminación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los derechos civiles y políticos deben ser respetados sin distinción de ningún tipo, como raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social⁵⁷. • Todos los ciudadanos tendrán el derecho y la oportunidad, sin ninguna de las distinciones mencionadas y sin restricciones no razonables a [votar y ser elegidos y a participar en la gestión de las funciones públicas]...⁵⁸ • Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin ningún tipo de discriminación a igual protección de la ley⁵⁹. 	<ul style="list-style-type: none"> • La ausencia de discriminación está específicamente garantizada en la legislación nacional. • Los actos discriminatorios están prohibidos bajo la legislación relevante. • La AE actúa de manera no discriminatoria y da los pasos necesarios para asegurar y promover la representación de la diversidad. • Ningún actor electoral actúa de manera discriminatoria o promueve políticas discriminatorias. • Las medidas positivas contra la discriminación existen cuando son necesarias para incrementar la participación de los grupos excluidos.

Asuntos que debe considerar una MOE UE

- ¿Se restringen los derechos políticos de los ciudadanos con motivos no razonables y discriminatorios?
- ¿Se les da a todos los ciudadanos elegibles la misma oportunidad de gozar de sus derechos políticos como votantes y candidatos?
- ¿Dan lugar algunas leyes o prácticas a discriminación indirecta? ¿Incluye la AE, a todos los niveles, a mujeres y personas pertenecientes a minorías?
- ¿Qué medidas positivas contra la discriminación existen? ¿Son eficaces?

4.9.3. La participación de las mujeres

Hombres y mujeres tienen igual derecho a participar en todos los aspectos de la vida pública. Una elección no puede cumplir completamente con los estándares internacionales a menos que tanto las mujeres como los hombres puedan gozar completamente de todos sus derechos políticos. La evaluación de la MOE UE de un proceso electoral considerará cuidadosamente, por tanto, la igualdad de derechos y las oportunidades de mujeres y hombres con respecto a las elecciones.

Los derechos de las mujeres a participar en elecciones no están limitados a estar registradas y a votar, sino también a presentarse como candidatas, a participar plenamente en la campaña electoral, y a comunicar y recibir información libremente. Las mujeres deben estar representadas en las listas de candidatos, en posiciones de liderazgo en los partidos políticos y en puestos gubernamentales de alto rango. Las mujeres deben tener acceso igual a posiciones en la administración electoral y como observadoras electorales nacionales.

Al considerar la participación de las mujeres en elecciones, una MOE UE tendrá que tener en cuenta las circunstancias legales, sociales y culturales de un país. En algunos países, las leyes o tradiciones pueden limitar las posibilidades de las mujeres de ser políticamente activas. La participación política activa de las mujeres estará en entredicho si no se les permite moverse libremente por el territorio. Las mujeres pueden recibir menos educación que los hombres o tener más posibilidades de vivir en la pobreza que los hombres, con el resultado de que están en desventaja políticamente. Aunque mujeres y hombres pueden ser iguales ante la ley, pueden estar sujetos por razones culturales o de otra índole a discriminación indirecta o a ser víctimas de estereotipos culturales que pueden limitar sus oportunidades de participación política. En países donde las libertades de las mujeres (de movimientos, asociación, reunión) están especialmente restringidas se debe tomar en consideración si existen adecuadas medidas de apoyo.

Cualquier elemento de un proceso electoral puede afectar a las mujeres de manera diferente a los hombres. El sistema electoral podría desfavorecer a las mujeres. Por ejemplo, la experiencia demuestra que en sistemas proporcionales

Mitin político
en Yemen,
2006



Foto: Cathryn Day

con listas cerradas es más probable que salga elegido un número mayor de mujeres. El marco legal puede poner en desventaja a las mujeres de manera sorprendente; por ejemplo, si las leyes de ciudadanía se aplican de manera diferente a hombres y mujeres, algunas mujeres podrían no tener derecho a voto. Si los partidos políticos no practican la democracia interna, podría ser más difícil para las mujeres que para los hombres ser seleccionadas como candidatas. La obligación de hacer un depósito de dinero para ser candidato podría ser desproporcionadamente desfavorable a las mujeres, dadas sus mayores probabilidades de ser pobres que los hombres. Las mujeres con hijos pequeños podrían no estar registradas para votar si los centros de registro no son fácilmente accesibles. Dado que es más probable que las mujeres sean analfabetas, las papeletas electorales sin fotografías o símbolos de candidatos podrían representar una desventaja para ellas. La tradición de “voto en familia” en algunos países impide a las mujeres ejercer su derecho a un voto secreto. Se debe proteger a las mujeres contra la intimidación, la coerción y el acoso. Estos son algunos ejemplos de tipos de asuntos que requerirán que una MOE UE realice una valoración exhaustiva sobre cómo todos los aspectos de un sistema electoral afectan a las mujeres⁶⁰.

El artículo 4 del CEDM estipula que “las medidas temporales especiales destinadas a acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres no deben ser consideradas discriminatorias”. Esto abre la posibilidad de que los países apliquen políticas para reservar escaños o cuotas para mujeres. Una MOE UE

evaluará cómo cualquiera de esos sistemas se aplica y la medida en la cuál es eficaz para alcanzar sus objetivos.

Como consecuencia de todas estas consideraciones, la valoración de una MOE UE sobre la participación de las mujeres en una elección debe incluir referencias a los indicadores de igualdad entre mujeres y hombres en un contexto amplio, incluyendo niveles de alfabetización, acceso a la educación y el empleo, y normas sociales de comportamiento, con referencia especial a cómo esos factores afectan a sus derechos políticos. Esta evaluación será especialmente importante cuando la igualdad de derechos y oportunidades esté garantizada por ley pero no sea ejercida en la práctica.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>No discriminación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deben garantizar los derechos iguales de hombres y mujeres para el ejercicio de sus derechos⁶¹. • La discriminación contra las mujeres viola los principios de igualdad de derechos y respeto por la dignidad humana, es un obstáculo para la participación de las mujeres en las mismas condiciones que los hombres en la vida política [y] cultural de sus países e impide el incremento de la prosperidad de la sociedad [...] ⁶². • Los Estados deben garantizar a las mujeres, en las mismas condiciones que a los hombres, los derechos a votar en todas las elecciones y a presentarse como candidatos a todas las instituciones sometidas a elección pública... así como el derecho de desempeñar todas las funciones públicas⁶³. • Las sociedades en las que las mujeres están excluidas de la vida pública y de la toma de decisiones no pueden ser consideradas democráticas. El concepto de democracia tendrá un significado real y dinámico y un efecto duradero sólo cuando la toma de decisiones políticas sea compartida por mujeres y hombres y tenga en igual consideración los intereses de ambos⁶⁴. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las campañas de información al votante promueve la participación de las mujeres en el proceso electoral, especialmente el derecho a registrarse como votantes, participar como candidatos y emitir individualmente un voto secreto. • Los partidos políticos apoyan y promueven las candidaturas de mujeres, asegurándose que las mujeres son nominadas como candidatas en igual número que los hombres y están situadas en posiciones “ganadoras” en las listas de partidos. • El marco legal y procedimental para las elecciones se revisa para garantizar que no tiene un impacto negativo en la participación de las mujeres. • La AE trata de emplear a un número igual de hombres y mujeres en todos los niveles. • Los grupos de observadores nacionales incluyen igual número de hombres que de mujeres. • Los interventores de los partidos incluyen igual número de hombres que de mujeres. • Se recopilan datos sobre el número de hombres y mujeres votantes, candidatos, representantes de partidos, observadores y personal de la AE. • Los medios de comunicación representan a las mujeres como líderes y candidatos creíbles.

Asuntos que debe considerar una MOE UE

- ¿En qué medida participan las mujeres en la vida pública?
- ¿Qué actitudes sociales existen en relación a la participación de las mujeres en política? ¿Qué barreras existen a la participación de las mujeres en igualdad de condiciones?
- ¿Qué medidas existen para promover la igualdad en la participación?
- ¿Cuántas mujeres están registradas como votantes? ¿Ha habido una mejora con respecto a las anteriores elecciones? ¿Están las mujeres en desventaja por causa de factores como los lugares de registro, la necesidad de estar alfabetizada, el idioma usado y la documentación requerida?
- ¿Cuál es la actitud de los partidos políticos en cuanto a la participación de las mujeres en política?
- ¿Cuántas mujeres se presentan como candidatas? ¿Existe alguna disposición especial para las mujeres candidatas?
- ¿Emplea la AE a un número igual de hombres y mujeres a todos los niveles?
- ¿Incluyen los grupos de observadores nacionales a un número igual de hombres y mujeres, y en qué niveles?
- ¿Tratan los partidos en liza de asuntos de especial interés para las mujeres?
- ¿Asisten las mujeres a mítines y hablan en ellos?
- ¿Llega la información cívica y para el votante a las mujeres?
- ¿Existen señales de que la violencia durante la campaña ha tenido un efecto desmovilizador más fuerte entre las mujeres?
- ¿Qué tiempo y espacio se concede en los medios de comunicación a las mujeres candidatas y a los asuntos de especial interés para las mujeres?
- ¿Existen colegios electorales segregados para hombres y mujeres? Si es así, ¿es el personal de los colegios electorales para mujeres femenino y existen suficientes mujeres observadoras y representantes de los partidos que den una cobertura suficiente?
- ¿Está la cultura del voto en familia o grupo dando lugar a que las mujeres tengan menos oportunidades de emitir su voto en secreto?
- ¿Qué proporción de mujeres vota con respecto al número de mujeres registradas y con respecto a los hombres que votan?
- ¿Cuántas mujeres candidatas resultaron elegidas? ¿Ha supuesto un avance con respecto a las elecciones anteriores?
- ¿Existe una cuota de escaños para mujeres? Si existe, ¿cuál es la actitud ante este hecho y es ésta una manera eficaz de promover la representación y participación de las mujeres?

4.9.4. La participación de las minorías

En países donde existan poblaciones minoritarias de diferentes orígenes nacionales, étnicos, religiosos, culturales o lingüísticos, una evaluación de un proceso electoral considerará sus derechos y oportunidades de participar en el proceso electoral. Esta evaluación empleará una metodología similar a la usada para evaluar la participación de las mujeres en el proceso electoral. En particular, considerará el derecho de todos los ciudadanos con derecho a voto de los grupos minoritarios a estar registrados como votantes y el derecho de los candidatos de orígenes minoritarios, o que representen a partidos políticos de minorías, a presentarse a las elecciones. La evaluación tendrá en cuenta el impacto del sistema electoral y, por ejemplo, si existen distorsiones de las demarcaciones electorales o una asignación de escaños o votos que vaya en contra de la participación de grupos minoritarios. En algunos países las minorías han sido tradicionalmente discriminadas y marginadas, lo que ha dado lugar a problemas específicos como las altas tasas de analfabetismo y

las bajas tasas de obtención de documentos de nacionalidad y de registro de votantes. Puede que haya que tomar medidas especiales para incrementar la proporción de la participación de las minorías.

Algunos países tienen leyes que reconocen los derechos de los grupos minoritarios, que incluyen el derecho a disfrutar de su propia cultura e idioma. Los Estados deben tratar de producir materiales electorales, como información al votante y papeletas electorales, en lenguas minoritarias.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>No discriminación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Estados parte se comprometen a garantizar el derecho de cualquier persona, sin distinción de raza, color, origen nacional o étnico, a la igualdad ante la ley, específicamente en el ejercicio del... derecho a participar en elecciones y participar en la gestión de los asuntos públicos⁶⁵. • En aquellos países donde exista una minoría, dicha minoría tiene el derecho a utilizar su idioma⁶⁶. • Información y materiales sobre el voto deben estar disponibles en lenguas minoritarias⁶⁷. <p>Sufragio igual</p> <ul style="list-style-type: none"> • La demarcación de distritos electorales y el método de asignar votos no debería distorsionar la distribución de votantes ni discriminar a ningún grupo⁶⁸. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los materiales electorales, incluidas las papeletas, están disponibles en las lenguas minoritarias. • Las iniciativas de educación cívica y del votante se dirigen a grupos minoritarios y se desarrollan en lenguas minoritarias. • Las minorías están representadas en los partidos políticos, incluyendo a los candidatos y los representantes de partidos. Los partidos políticos apoyan y animan a los candidatos de minorías. • La AE trata de emplear a minorías en todos los niveles. • Los grupos de observadores nacionales incluyen minorías. • Se revisa el marco legal y procedimental para garantizar que no tiene un impacto negativo en la participación de las minorías. • El sistema electoral facilita la representación de grupos minoritarios y promueve la cooperación inter-comunitaria.

Asuntos que debe considerar una MOE UE
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Existen datos censales fiables y actualizados del porcentaje de minorías en la población? • ¿Dispone la Constitución o el marco legal de algún tipo de reconocimiento de las minorías? • ¿Hasta qué punto participan las minorías en la vida pública? • ¿Existe un derecho igual y oportunidades, tanto en la ley como en la práctica, para que las personas que pertenezcan a minorías participen en el proceso electoral como votantes, candidatos, activistas de partidos políticos y administradores electorales? • Si no es así, ¿qué medidas se toman para promover la igualdad de participación de los grupos minoritarios? • ¿Existen candidatos que sean miembros de minorías? Si es así, ¿se han tenido que enfrentar a algún obstáculo particular? • ¿Existen restricciones a la formación de partidos políticos que representen a los grupos minoritarios? • ¿Inhiben los requisitos de registro de partidos políticos, por ejemplo en cuanto a la distribución geográfica de sus miembros, la participación de minorías concentradas regionalmente? • ¿Se esfuerza la AE en emplear a gente de grupos minoritarios, y a qué niveles? • ¿Se esfuerzan los grupos de observadores nacionales por incluir a personas de grupos minoritarios, y a qué niveles?

Asuntos que debe considerar una MOE UE (Cont.)

- ¿Tratan los contendientes de asuntos de especial interés para los grupos minoritarios? ¿Se refieren a ellos los medios de comunicación? ¿Existen medios de comunicación en lenguas minoritarias?
- ¿Participan y hablan en los mítines personas de grupos minoritarios?
- ¿Llega a los miembros de grupos minoritarios la formación cívica y del votante?
- ¿Cuántos candidatos de los grupos minoritarios fueron elegidos? ¿Supone un avance en comparación con elecciones previas?

4.9.5. La participación de personas con discapacidades

Los ciudadanos con discapacidades tienen un derecho igual a participar en el gobierno y en el proceso electoral. Las restricciones al derecho al sufragio y al derecho de presentarse como candidato basadas en la existencia de discapacidades físicas no son razonables. Los votantes con discapacidades no deben encontrarse con obstáculos para el ejercicio de sus derechos políticos y las autoridades deben tomar medidas para asegurar el acceso a los colegios electorales, el voto asistido y, si es necesario, el voto en ausencia.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>No discriminación⁶⁹</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Estados parte garantizarán a las personas con discapacidades los derechos políticos y oportunidades para ejercerlos en condiciones de igualdad con otros y garantizarán la eficaz y completa participación en la vida política, incluyendo el derecho y la oportunidad de las personas con discapacidades a votar y ser elegidas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los procedimientos y materiales de voto son fáciles de usar para personas con discapacidades. • Los colegios electorales y las instalaciones para el registro de votantes son accesibles para personas con discapacidades, por ejemplo estando situadas en las plantas bajas de edificios. • Se desarrollan materiales especiales que permitan a los ciegos ejercer un voto secreto (es decir, sin la asistencia de otra persona). • Cuando sea necesario, se acepta el voto asistido, pero con las apropiadas salvaguardias (que la persona que proporcione la asistencia sea elegida por el votante y deba firmar un compromiso de proteger el secreto). • Las papeletas enviadas por correo se facilitan a personas que no pueden acudir a los colegios electorales debido a discapacidades físicas o enfermedad crónica.

Asuntos que debe considerar una MOE UE

- ¿Las personas con discapacidades tienen en la práctica la oportunidad de ejercer sus derechos electorales y políticos?
- ¿Cuáles son las barreras a su participación en el proceso electoral?
- ¿Qué medidas existen para promover y posibilitar su participación?
- Donde se practique el registro activo, ¿se toman medidas para garantizar la inclusión en el censo electoral de personas discapacitadas con derecho a voto?
- ¿Qué información especial para el votante se realiza?
- ¿Hay personas discapacitadas que se presentan como candidatas?
- ¿Acuden y hablan en eventos de campaña las personas con discapacidades?
- ¿Qué normas siguen los partidos políticos en cuanto a la inclusión de personas con discapacidades?
- ¿Existen personas con discapacidades participando en los grupos de observadores nacionales?
- ¿Son accesibles los colegios electorales a las personas con discapacidades?
- ¿Qué procedimientos existen para el voto asistido de los discapacitados?
- ¿Existe alguna disposición para el voto en ausencia, incluso para la gente que está internada en instituciones (hospitales, asilos)?

4.9.6. La participación de los desplazados internos y refugiados

Cuando sea pertinente, la valoración de un proceso electoral tendrá en cuenta la participación de los desplazados internos (DI), es decir, personas que se han visto forzadas u obligadas a dejar sus lugares de residencia (como resultado de un conflicto, violencia, violaciones de derechos humanos o desastres naturales o humanos), pero que no han cruzado las fronteras de su país. Como ciudadanos del país, los desplazados internos deben poder mantener todos sus derechos políticos, incluido el derecho de participar en el proceso electoral del país. Es necesario tomar medidas para asegurar que ejerzan estos derechos. Más en concreto, estas medidas incluirán la ininterrupción de su derecho al sufragio y su derecho a emitir el voto, que puede verse afectado por su forzado cambio de residencia o pérdida de documentación.

En países con más de una circunscripción, la cuestión de cuál es la circunscripción en la que los desplazados pueden emitir su voto suele ser ardua. Votar en el lugar de origen o de nueva residencia puede tener considerables implicaciones étnicas, religiosas, lingüísticas y políticas. Cuando sea posible, los desplazados deben poder votar en su lugar de origen (aunque sin ser obligados a volver allí, en especial cuando hay condiciones de seguridad que pueden hacerlo peligroso). Se debe permitir también a los desplazados cambiar oficialmente de lugar de residencia, de la misma manera que a cualquier otro ciudadano, y sin discriminación, cuando su decisión sea reasentarse en su lugar de nueva residencia. En tales circunstancias, no debe haber impedimentos para que los desplazados se registren y voten en dicho lugar. Las cuestiones relativas a la documentación son también pertinentes, dado que muchos desplazados pueden haber perdido sus documentos

de identidad o estos pueden haber sido destruidos cuando huyeron. Esto requiere medidas especiales de las autoridades para facilitar el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

De manera semejante, puede ser necesario valorar si los refugiados (es decir, personas que se han visto forzadas a dejar su país debido a temores bien fundados de violencia o persecución) pueden participar en el proceso electoral de su país. Este asunto dependerá de si el marco legal otorga derechos electorales a ciudadanos residentes fuera del país. Si esto es así, también dependerá de cómo se aplique la ley, y de si el país anfitrión donde viven permite que esto ocurra. En países en los que ha habido un gran éxodo de refugiados, especialmente tras un conflicto, es razonable asumir que las autoridades del país de acogida facilitarán su participación en un proceso electoral. Los refugiados que retornen pueden enfrentarse a problemas similares a los de los desplazados en cuanto al ejercicio de su derecho a votar.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>Sufragio universal⁷⁰</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Estados deben tomar medidas efectivas para garantizar que todas las personas con derecho al voto pueden ejercer tal derecho. • Si los requisitos de residencia se aplican al registro, estos deben ser razonables y no deben ser impuestos de manera que se excluya a quienes carecen de hogar del derecho a votar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se les entrega a desplazados internos y refugiados los documentos necesarios que garanticen que se pueden registrar, emitir su voto y presentarse a las elecciones. • Los desplazados internos pueden votar en elecciones para la circunscripción de la que proceden. • Los desplazados internos no sufren las consecuencias (por ejemplo, pérdida de beneficios sociales u hogar) en su actual lugar de residencia de registrarse para votar o emitir su voto en las circunscripciones de las que proceden. • Se facilita el registro y el voto para los refugiados en su actual ubicación, sin repercusiones negativas para su estatus en el país de acogida. • Las campañas de información al votante y los materiales de campaña electoral están disponibles para los desplazados internos y los refugiados.

Asuntos que debe considerar una MOE UE
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Existen cifras precisas del número de desplazados internos y refugiados? • ¿Existen problemas concernientes a la delimitación de las circunscripciones electorales que afecten a los desplazados internos? Es decir, ¿están bien contados en la población, y están las circunscripciones demarcadas y los representantes asignados correctamente? • ¿Se les da a los desplazados internos la oportunidad de estar registrados como votantes, de votar y presentarse como candidatos en sus circunscripciones de origen, en sus actuales ubicaciones o en las circunscripciones de nueva residencia? • En cuanto al censo electoral, ¿se han tomado medidas especiales para permitir o facilitar el registro de desplazados internos y, cuando sea necesario, facilitarles identificaciones personales y la emisión de nuevos documentos que certifiquen su identidad o carnés de votante? Si se permite el voto exterior, ¿se han tomado medidas similares para facilitar el registro electoral de los refugiados?

Asuntos que debe considerar una MOE UE (Cont.)

- ¿Se aplican medidas apropiadas y eficaces, esto es, legales, políticas, administrativas, procedimentales y otras, para asegurar la participación de los desplazados internos en todos los aspectos de un proceso electoral sin discriminación? Si se permite el voto exterior, ¿se aplican medidas semejantes para los refugiados?
- ¿Se aplican medidas apropiadas y eficaces para facilitar y asegurar la participación de ciertos grupos vulnerables dentro de la población desplazada, por ejemplo, mujeres o minorías?
- ¿Se han diseñado campañas de información al votante para las personas desplazadas y han llegado a estas, ya residan los desplazados en campamentos, centros colectivos o estén dispersos entre la población general?
- ¿Pueden hacer campaña o participar en la misma los desplazados internos, con inclusión del derecho a la libre circulación? ¿Permiten las condiciones de seguridad el ejercicio de sus derechos de participación, incluidos los de reunión, expresión y asociación?
- ¿Ha habido casos de coerción o amenazas contra los desplazados internos o cualquier otro intento de influir en su voto, ya fuese durante la campaña electoral o en la jornada electoral?
- Durante la jornada electoral, ¿se tomaron medidas especiales para permitir y facilitar la participación de desplazados internos en el proceso electoral? Por ejemplo, cuando la distancia a los colegios electorales fue grande, ¿se proporcionó transporte? Si el transporte fue necesario, ¿fue gratuito o de bajo coste para permitir la participación de personas con pocos o ningún medio?
- ¿Ha coincidido el proceso electoral con incidentes de desplazamiento forzado de la población? Si es así, ¿existen razones para pensar que el desplazamiento tuvo como objetivo la modificación del resultado de las elecciones?
- ¿Existen mecanismos para que los refugiados se registren y voten en su ubicación actual? ¿Qué salvaguardias existen para la seguridad de dichos votos? ¿Cómo se contarán los votos de los refugiados?

4.10. La sociedad civil

Todas las personas tienen derecho a participar en los asuntos públicos, incluidas las actividades de la sociedad civil y, a través de su derecho a la libertad de asociación, a formar y afiliarse a organizaciones de la sociedad civil. Dichas organizaciones juegan un papel esencial en el desarrollo democrático a través de su capacidad de representar intereses sociales y programas de promoción, facilitar servicios clave y llevar adelante actividades de investigación, a menudo desde una perspectiva no partidista. También cumplen la importante función de promover la rendición de cuentas a través del escrutinio de las actividades de gobierno. Cualquier restricción a la formación, registro y operaciones de las organizaciones de la sociedad civil debe ser razonable.

Las organizaciones de la sociedad civil participarán con frecuencia en un proceso electoral a través de la observación nacional no partidaria. Dicho trabajo aumenta enormemente la transparencia del proceso electoral y puede hacer una contribución vital a la confianza pública en la credibilidad y legitimidad de una elección. Un marco legal para unas elecciones debe proporcionar garantías para los derechos de los grupos de observadores nacionales no partidarios, además de derechos semejantes para candidatos, partidos políticos y sus representantes, a observar todos los aspectos del proceso electoral. Es importante que los grupos de observadores nacionales no partidarios gocen del respeto y la confianza



Foto: Sonia Sapienza

Votante recibiendo una papeleta electoral. México, 2006

del público. Dichos grupos deben jugar un papel claramente neutral y emitir sólo conclusiones precisas y objetivas. Esto requerirá que los grupos estén bien organizados, se adhieran a una metodología creíble y proporcionen una formación de calidad a sus observadores. Las organizaciones de la sociedad civil pueden contribuir también al proceso electoral de otras maneras, especialmente emprendiendo actividades de información a los votantes, promoviendo códigos de conducta para los contendientes,

llevando a cabo tabulaciones del voto paralelas, organizando reuniones y debates públicos, y proponiendo y comentando reformas electorales.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>Libertad de expresión, reunión y asociación⁷¹</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos mediante el ejercicio de su influencia a través del debate público y el diálogo con sus representantes o a través de su capacidad de organizarse por sí mismos. Esta participación está respaldada por la garantía de las libertades de expresión, reunión y asociación. <p>Elecciones auténticas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe existir un escrutinio independiente de los procesos de voto y recuento... para que los electores tengan confianza en la seguridad de la papeleta y en el recuento de los votos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las leyes electorales prevén la observación de todos los aspectos del proceso electoral por los observadores nacionales no partidarios. • Las AE y otras autoridades reciben bien, animan y facilitan la participación de la sociedad civil en el proceso electoral, incluidas las reuniones y consultas con los grupos de observadores y la cooperación en actividades de información al votante. • El proceso de acreditación para los observadores nacionales es simple, oportuno y eficaz.

Asuntos que debe considerar una MOE UE

- ¿Protege la ley los derechos de formar y afiliarse a una organización de la sociedad civil?
- ¿Existe una participación activa y pluralista de la sociedad civil en los asuntos públicos? Si es así, ¿cómo es de eficaz? ¿Existen obstáculos a su eficacia?
- ¿Se les da a los grupos de observadores nacionales el derecho a observar todos los aspectos del proceso electoral?
- ¿Hay una observación activa del proceso electoral? En caso afirmativo, ¿qué aspectos se observan?
- ¿Existen restricciones sobre quien puede estar acreditado para observar el proceso electoral o sobre el nivel de acceso? ¿Son las restricciones razonables?
- ¿Hay confianza pública en el trabajo de tales grupos y en la calidad de la metodología de observación?
- ¿Están las organizaciones de la sociedad civil llevando a cabo otras actividades relacionadas con el proceso electoral?
- ¿Han hecho las organizaciones de la sociedad civil alguna sugerencia constructiva en relación a la mejora del proceso electoral?
- ¿Están los grupos de observadores nacionales cooperando con las actividades de observación?
- ¿Cómo es de amplia la cobertura del registro y la votación por los observadores electorales?
- ¿Cuál es la calidad de la observación nacional y sus informes?

4.11. Voto y recuento

4.11.1. *Votación: el derecho a voto, el sufragio igual y la libre expresión de la voluntad del electorado*

Todos los ciudadanos que cumplan los requisitos tienen el derecho a votar y deben dárseles oportunidades de ejercer tal derecho. En algunos países el voto es obligatorio, pero en otros los votantes pueden elegir entre votar o no y no pueden ser forzados a hacerlo o castigados por no hacerlo.

Para ejercer el derecho a voto, los electores necesitarán tener acceso a los colegios electorales. Las autoridades tienen la responsabilidad de facilitar la libertad de movimiento de los votantes hacia los colegios electorales. La ubicación de los colegios electorales es un factor importante y los votantes no deben ser obligados a recorrer una distancia larga y no razonable, ni a pagar por el transporte para llegar a los colegios electorales que les han sido asignados. Las posibilidades de acceder a los colegios electorales pueden verse afectadas si existe hacinamiento o un fallo en la información a los votantes sobre cuáles son los colegios electorales que les corresponden. Se deben hacer preparativos para que las personas con discapacidades tengan acceso a los colegios electorales que les han sido asignados.

El número de colegios electorales debe estar en proporción al tamaño del electorado. El número de votantes asignados a un colegio electoral es considerado razonable cuando el número total de votos emitidos puede ser procesado eficazmente en el tiempo disponible si todos los votantes participasen. En muchos países, el número máximo de votantes por colegio

electoral está fijado por ley. El tiempo disponible para votar debe estar fijado por ley y debe ser el mismo para todos los votantes. Los retrasos en la apertura de los colegios electorales o el cierre prematuro quebrantan el derecho al voto.

Cuando se obliga a los votantes a probar su derecho al voto mediante la presentación de sus documentos de identificación, la documentación que sirva como prueba válida debe estar fijada por la ley y ser la misma para todos los votantes. Si los electores sólo pueden votar en los colegios electorales donde están registrados, debe haber copias del censo electoral disponibles para su inspección pública antes del día de las elecciones. Nadie debe poder votar en lugar de otra persona (el llamado *voto por poderes*), a menos que tal caso este definido por ley para circunstancias especiales.

Los procedimientos para votar deben ser los mismos para todos los votantes y permitir a los electores emitir sus votos de una manera eficaz y organizada. Debe haber un número adecuado de miembros de mesa electoral para garantizar que todas las tareas pueden ser realizadas en todo momento. Los miembros de mesa electoral deben recibir formación que garantice que entienden completamente sus funciones y se les debe obligar a actuar de manera justa e imparcial. Los ciudadanos con derecho a voto que no puedan votar, por ejemplo debido a una decisión de los miembros de mesa o a que no están incluidos en el censo electoral, deben tener la oportunidad de procurar una solución eficaz. Se debe permitir la observación de todas las actividades de votación a los interventores acreditados de partidos políticos y candidatos, así como a los observadores internacionales y nacionales acreditados. Ninguna persona sin autorización, ni siquiera los miembros de las fuerzas de seguridad, interventores u observadores, debe interferir en la administración de la votación o en el ejercicio del derecho del elector a votar.

Los votantes deben recibir el número de papeletas electorales a las que tienen derecho y dicho número de papeletas debe ser igual para todos los votantes. El *voto múltiple* –cuando un votante emite más votos de los permitidos- debe estar prohibido por ley. Deben imponerse salvaguardias para impedir que una persona vote de nuevo en el mismo o distinto colegio electoral. Ejemplos de tales salvaguardias son marcar el censo electoral para indicar que un elector ha votado, solicitar que se firme en el listado de votantes y marcar un dedo del votante con tinta.

Debe haber suficientes papeletas de votación para todos los votantes registrados en los colegios electorales, y papeletas extra para tener en cuenta cualquier eventualidad, por ejemplo reponer papeletas anuladas. Para proteger la integridad de la papeleta e impedir el fraude en su uso y en el de otros materiales electorales sensibles, se deben tomar precauciones que aseguren que las papeletas están adecuadamente registradas, vigiladas y mantenidas en lugar seguro en todo momento, también cuando se están



Foto: Michael Lidauer

Votación en un colegio electoral de Liberia, 2005

trasladando al colegio electoral y al almacén. Las medidas de seguridad deben ser transparentes y fiables. Para impedir el uso fraudulento de papeletas electorales, se deben aplicar medidas como marcarlas con un sello oficial o con la firma de los miembros de los colegios electorales.

Las papeletas deben tener el diseño más simple posible y los votantes las tienen que poder entender y rellenar con facilidad. Las papeletas de votación complejas pueden crear confusión a los votantes y también causar retrasos en el voto y el recuento. El uso de símbolos o fotografías para representar a candidatos o partidos se practica en muchos países, especialmente donde hay altos niveles de analfabetismo. En países con más de una lengua oficial, las papeletas deben estar disponibles en todas las lenguas oficiales. Los candidatos deben estar representados en igual tamaño en la papeleta electoral, y su orden debe ser determinado de una manera justa, por ejemplo por sorteo.

El derecho a voto y la libre expresión de la voluntad del electorado pueden verse afectados cuando existe intimidación, influencia indebida o coerción al votante. Los votantes deben estar libres de violencia o de amenaza de

violencia. Los casos de corrupción u otros incentivos ilícitos para votar por un determinado candidato también comprometen la libre expresión de la voluntad del electorado. En muchos países, hacer campaña durante la jornada electoral o en el período inmediatamente anterior a la jornada electoral está prohibido durante un “período de reflexión”. Debe estar prohibido hacer campaña o exhibir símbolos partidistas dentro de los colegios electorales. Suele haber personal de seguridad cerca de los colegios electorales en la jornada electoral para protegerlos contra cualquier interferencia ilegal o arbitraria del proceso de votación. En todo momento, dicho personal debe comportarse de manera apropiada e imparcial y no contribuir de manera alguna a una atmósfera de intimidación. Las autoridades públicas deben actuar igualmente de manera neutral en la jornada electoral.

Voto asistido

Los electores que no puedan votar sin asistencia según los procedimientos estándar, por ejemplo, los electores ciegos o analfabetos, tienen el derecho a recibir asistencia. Sin embargo, siempre que sea posible deben tomarse medidas para que sean capaces de votar sin asistencia. Los procedimientos de asistencia deben estar regulados y divulgados antes de la jornada electoral. La asistencia para marcar la papeleta electoral sólo debe proporcionarse a aquellos electores que de otra manera no podrían emitir su voto. La asistencia proporcionada debe ser independiente y honesta, y proteger el secreto de la elección del votante. Es una buena práctica que la persona pueda escoger a quien le asiste para votar, aunque puede haber restricciones al número de veces en que un individuo puede proporcionar asistencia. Quienes proporcionen asistencia deben ser imparciales y, por tanto, no ser representantes de candidatos o partidos.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>Derecho al voto⁷²</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deben tomarse medidas positivas para superar dificultades específicas, como el analfabetismo, las barreras lingüísticas y la pobreza que impiden a personas con derecho al voto ejercer efectivamente sus derechos. Deben adoptarse métodos específicos, como fotografías y símbolos, para asegurar que los votantes analfabetos tienen una información adecuada sobre la cual basar su elección. • La asistencia proporcionada a discapacitados, ciegos o analfabetos debe ser independiente. Los electores deben estar completamente informados de estas garantías. 	<ul style="list-style-type: none"> • Existe un número adecuado de colegios electorales en todo el país. • El número de colegios electorales está en proporción al tamaño del electorado, con un número máximo de votantes por colegio electoral que asegure que todos los votos puedan ser procesados adecuadamente. • Las horas de apertura de los colegios electorales se establecen con antelación y se aplican uniformemente a lo largo del país. La apertura de los colegios electorales debe ser suficientemente larga para que todos los electores puedan votar sin inconvenientes excesivos.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas (Cont.)
<p>Sufragio igual⁷³</p> <ul style="list-style-type: none"> Nadie debe votar más de una vez (principio de “una persona, un voto”). <p>Libertad de movimientos⁷⁴</p> <p>Deben tomarse medidas positivas para superar los impedimentos a la libertad de movimientos que impiden a personas con derecho a votar el ejercicio efectivo de sus derechos.</p> <p>Libre expresión de la voluntad⁷⁵</p> <ul style="list-style-type: none"> Las personas con derecho a voto deben ser libres de votar por cualquier candidato a la elección sin influencia o coerción indebida de ningún tipo que pueda distorsionar o inhibir la libre expresión de la voluntad del elector. Los votantes deben poder formarse opiniones independientemente, libres de violencia o amenaza de violencia, coacción, inducción o interferencia manipuladora de ningún tipo. <p>Elecciones auténticas⁷⁶</p> <ul style="list-style-type: none"> Debe existir un examen independiente del proceso electoral y acceso a la revisión judicial u otro proceso equivalente para que los electores tengan confianza en la seguridad de la papeleta. 	<ul style="list-style-type: none"> Las papeletas electorales tienen el diseño más simple posible. Hay suficientes materiales electorales, incluidas papeletas, que aseguran que todos los votantes pueden ejercer su derecho al voto. Se garantiza la seguridad e integridad de las papeletas electorales y otros materiales sensibles de una manera transparente. Los colegios electorales son accesibles para personas con discapacidades. Los votantes que no pueden asistir a los colegios electorales asignados en la jornada electoral pueden, no obstante, votar (<i>véase sección 4.11.3. Procedimientos especiales de votación</i>). Se establecen medidas de seguridad apropiadas para garantizar que los derechos políticos de los ciudadanos están protegidos. La campaña dentro de los colegios electorales no está permitida. Los representantes de candidatos/ partidos y observadores electorales no partidarios, incluidos los grupos nacionales de la sociedad civil y las organizaciones internacionales, pueden observar todas las etapas del proceso en la jornada electoral.

Asuntos que debe considerar una MOE UE
<ul style="list-style-type: none"> ¿Está el derecho al voto restringido de alguna manera? ¿Tienen dificultades los votantes para acceder a los colegios electorales asignados? ¿Existen impedimentos a la libertad de movimiento? ¿Existen problemas de hacinamiento, retrasos excesivos o colas? ¿Establecen los preparativos de votación las mismas obligaciones y oportunidades para todos los votantes? ¿Están organizados los procedimientos de votación de forma eficiente y transparente? ¿Está diseñada la papeleta con la mayor simpleza posible y es adecuada para el uso de todos los votantes?

Asuntos que debe considerar una MOE UE

- ¿Pueden los representantes de partidos y candidatos, así como los observadores, observar todos los aspectos de la votación?
- ¿Se da asistencia imparcial a los votantes que requieren tal ayuda?
- ¿Dirigen los miembros de colegio electoral la votación de forma eficaz, imparcial y de acuerdo con la ley?
- ¿Está presente en los colegios electorales sólo la gente autorizada?
- ¿Se toman medidas apropiadas para garantizar la integridad de la papeleta y para prevenir el fraude?
- ¿Existe evidencia de que la integridad de la papeleta se ha visto comprometida por error o fraude? Si es así, ¿cuál es la magnitud del problema, es aislada o sistemática, qué pasos se han dado para frenarlo?
- ¿Se han dado los pasos apropiados para prevenir la intimidación o la coerción de votantes y la interferencia ilegal en el voto?
- ¿Existe evidencia de que haya tenido lugar intimidación o coerción a los votantes? En caso afirmativo, ¿qué pasos se han dado para aplicar la ley?
- ¿Existe una atmósfera pacífica en la jornada electoral?
- ¿Se comportan las fuerzas de seguridad de una manera apropiada?

4.11.2. Votación: el derecho al secreto del voto



Foto: Claudia Aranda

Un observador de la Unión Europea examina una urna electoral, Etiopía, 2005

Todos los votantes tienen el derecho a votar en secreto. Es responsabilidad de las autoridades garantizar este derecho mediante el uso de cabinas de votación que permitan que las papeletas sean marcadas en privado. Las papeletas marcadas nunca deben ser inspeccionadas antes de ser introducidas en la urna, ni deben contener ninguna característica identificable que permita vincularla al votante que la marcó. Los votantes no deben

ser intimidados o coaccionados para revelar por quién han votado. Excepto en casos en que está siendo legalmente asistido para votar, un votante no puede renunciar a su derecho a votar en secreto. Votar al mismo tiempo que otra persona en la misma cabina de votación (el llamado *voto en familia* o *voto en grupo*) y votar fuera de una cabina de votación (voto abierto) debe estar prohibido.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>Derecho al voto secreto⁷⁷</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Estados deben tomar medidas para garantizar la obligación del secreto de voto durante las elecciones. • Los votantes deben estar protegidos de cualquier forma de coerción o coacción para desvelar por quién van a votar o por quién han votado. • La seguridad de las urnas debe estar garantizada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los colegios electorales garantizan la privacidad a través de un número suficiente de cabinas de votación, de un diseño y calidad apropiados, que estén dispuestas adecuadamente. • La ley prohíbe el “voto abierto” y el “voto en grupo”, a menos que el votante sea ayudado legalmente y esto se aplique efectivamente. • Los procedimientos de votación garantizan que una papeleta marcada no puede ser vista antes de ser introducida en la urna. No se puede averiguar a través de la papeleta electoral quién fue el votante que la depositó.

Asuntos que debe considerar una MOE UE
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Está garantizado en la ley y en la práctica el derecho al secreto de voto? • ¿Qué medidas se han tomado para impedir el voto en grupo y el voto abierto? • ¿Se está produciendo el voto en grupo y el voto abierto? En caso afirmativo, ¿con qué frecuencia y cómo se responde a este problema? • ¿Se les facilita asistencia a las personas que la requieren manteniendo el secreto del voto?

4.11.3. Procedimientos especiales de votación

Se deben autorizar procedimientos especiales de votación para los electores que no pueden ir a los colegios electorales a depositar su papeleta. El *voto en ausencia* es un término también usado para describir procedimientos especiales de voto mediante los cuales se permite a los electores votar en un lugar distinto al colegio electoral que le ha sido asignado. Entre estos están:

- **El voto móvil**, en el que personal electoral transporta una urna móvil a los votantes que no pueden asistir al colegio electoral designado (por ejemplo, votantes enfermos o ancianos pueden emitir su voto desde casa o un hospital). El voto móvil suele tener lugar en la jornada electoral, pero también puede darse anticipadamente.
- **El voto postal**, en el que los votantes emiten su voto por correo antes de la jornada electoral.
- **El voto anticipado**, mediante el cual los votantes que no pueden ir a su colegio electoral en la jornada electoral (por ejemplo, personal electoral o de seguridad) emiten su voto por anticipado.
- **El voto desde la cárcel**, mediante el cual los prisioneros que mantienen su derecho a voto lo emiten en colegios electorales especiales dentro de la cárcel.
- **El voto exterior**, en el que los ciudadanos en el extranjero con derecho a voto

emiten su voto en colegios electorales especiales, frecuentemente en la embajada de su país o por correo.

- **El voto militar**, por el que los miembros de las fuerzas armadas votan en colegios electorales civiles designados a tal efecto o en sus cuarteles.

El voto en ausencia puede fortalecer un proceso electoral al proporcionar a todos los ciudadanos con derecho al voto la oportunidad de ejercerlo. No obstante, dado que el voto en ausencia suele tener lugar fuera de un entorno controlado y sin la presencia de observadores, existen mayores posibilidades de prácticas fraudulentas. Los electores que se benefician de procedimientos especiales de votación, como soldados o personas con enfermedades, pueden ser particularmente vulnerables a la intimidación de personas con autoridad. Pueden surgir otras preocupaciones con respecto a la seguridad y la integridad de los votos emitidos fuera de un entorno controlado. Por ejemplo, existen mayores oportunidades para el fraude y la manipulación en el voto por correo. Deben existir garantías de que el secreto de los votos en ausencia se mantenga.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>Se aplican los mismos estándares para los procedimientos especiales de voto que para el voto normal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existen procedimientos especiales de voto para asegurar que todos los ciudadanos con derecho a hacerlo pueden ejercer su derecho al voto. • Donde haya voto con urnas móviles, este debe estar limitado a quienes no pueden salir de casa y a los internados en hospitales. Se permite a los observadores acompañar a las urnas móviles. • Donde se permita el voto postal, se establecen garantías para promover el secreto del voto (por ejemplo, un sobre doble). Los votos postales son distribuidos con tiempo suficiente garantizando que pueden ser enviados antes del día de la elección. • Donde existe voto anticipado se toman medidas especiales para garantizar la seguridad de las urnas. • No se priva a nadie del derecho a estar registrado o a votar por carecer de un hogar. • No se cuentan los votos en ausencia antes del cierre de la votación en la jornada electoral.

Asuntos que debe considerar una MOE UE

- ¿Proporcionan los procedimientos especiales de voto salvaguardias apropiadas para proteger los derechos electorales de los votantes ausentes?
- ¿Existe evidencia alguna de irregularidades relacionadas con la aplicación de los procedimientos especiales de voto?
- ¿Existe conocimiento público y confianza en los procedimientos especiales de votación?
- ¿Pueden los observadores y los representantes de partidos/candidatos observar todos los aspectos de los procedimientos especiales de voto?
- ¿Qué planes existen para el recuento y agregación de los votos emitidos mediante procedimientos especiales de votación?

4.11.4. Cierre de la votación y recuento de votos

Los procedimientos de cierre y escrutinio deben estar establecidos por ley y gozar de salvaguardias que garanticen un recuento transparente, rápido y preciso. Sólo el personal autorizado debe estar presente en el cierre de la votación y el recuento de votos. Todo el personal debe seguir los procedimientos especificados en la ley y los reglamentos. El personal que realice el escrutinio tendrá que registrar los datos usando documentos estándar, a los que suele conocerse con el nombre de protocolo de resultados. Todas las fases del proceso de cierre y recuento deben tener lugar ante la presencia y a plena vista de los representantes de los partidos/candidatos, así como de los observadores internacionales y nacionales, si es que están presentes. El recuento no debe tener lugar en una atmósfera de intimidación.

La hora de cierre de la votación debe estar fijada por ley. Cualquier decisión de extender las horas de votación tiene que estar basada en criterios objetivos

que sean aplicados de manera consistente. Todas las personas que están esperando en la cola en el momento del cierre de la votación deben ser autorizadas a votar. Los procedimientos de cierre deben incluir el precinto de la urna y la protección de las papeletas no usadas. A continuación se debe proceder a la conciliación, que consiste en contar el número de votantes que recibieron



Foto: Ana Paula Afonso

Recuento de votos, Guinea Bissau, 2005

papeletas, el número de papeletas no usadas y el número de papeletas anuladas o devueltas. La urna precintada no se debe abrir hasta que se hayan completado estos pasos.

El recuento de votos debe tener lugar inmediatamente tras el cierre de la votación para minimizar las oportunidades de manipulación de las papeletas. El recuento debe tener lugar en el colegio electoral o en el centro de recuento de la circunscripción o región tras el traslado de la urna sellada. En el centro de recuento de la circunscripción o región los resultados pueden ser contados por colegio electoral o mezclados. El recuento de papeletas en el colegio electoral puede tener el beneficio de aumentar la transparencia y responsabilidad. Un centro de recuento, sin embargo, puede crear un entorno más controlado para el recuento y, a través de la mezcla de papeletas de distintos colegios electorales se puede solucionar el problema de las eventuales represalias contra votantes cuando los resultados de colegios electorales particulares se conozcan. Si la urna es transferida a un centro de recuento, es crucial que esté supervisada y controlada en cada momento. Los representantes de partidos o candidatos y los observadores deben estar autorizados a acompañar la urna durante su traslado.

Después de la apertura de la urna sellada, se debe contar el número total de papeletas que hay dentro. El número de papeletas dentro de la urna debe ser comparado con el número de papeletas que se les entregaron a los votantes. El número de papeletas dentro de cada urna no debe ser mayor al número de votantes que emitieron su voto.

Mientras se cuentan, las papeletas deben estar disponibles para la inspección de los presentes. Todas las papeletas que indiquen la elección pretendida por el votante deben ser consideradas válidas, siempre y cuando no contengan marcas que puedan indicar quién emitió el voto. Cuando existan discrepancias, el resultado sea ajustado o el número de votos nulos sea importante, se podría pedir otro recuento inmediato. El resultado del recuento debe ser registrado en el protocolo de resultados oficiales y se deben dar copias del protocolo a todos los representantes de partidos/candidatos y observadores. Se debe exponer una copia oficial de los resultados en el colegio electoral (por ejemplo, fijada en la pared) tan pronto como el recuento esté completo, para que exista la oportunidad de inspección pública de los mismos. Debe existir la posibilidad de plantear un recurso en caso de objeciones contra las decisiones o actos del personal que cuenta los votos. Tras el recuento, todos los materiales electorales deben ser protegidos y transportados de manera apropiada.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>Libre expresión de la voluntad del votante</p> <ul style="list-style-type: none"> Los votos deben ser contados limpia y precisamente. <p>Elecciones auténticas⁷⁸</p> <ul style="list-style-type: none"> Los votos se deben contar en presencia de los candidatos o sus representantes. Debe existir una inspección independiente del proceso de escrutinio para que los electores tengan confianza en la seguridad de la papeleta y el recuento de los votos. 	<ul style="list-style-type: none"> Todas las papeletas que muestren la clara intención del votante son consideradas válidas. Las papeletas que revelan la identidad del votante son consideradas nulas. El proceso de escrutinio comienza inmediatamente después del cierre de la votación. Se exhiben inmediata y públicamente los resultados en el colegio electoral o centro de recuento tras la finalización del escrutinio. Se toman precauciones para prevenir la manipulación de las papeletas marcadas.. Los representantes de candidatos y partidos y los observadores pueden observar todas las etapas del proceso de escrutinio. Los representantes de candidatos y partidos y los observadores reciben una copia del protocolo de resultados.

Asuntos que debe considerar una MOE UE
<ul style="list-style-type: none"> ¿Están establecidos por ley los procedimientos para el cierre de la votación y el escrutinio de los votos, y proporcionan garantías de transparencia para proteger la integridad del proceso y la exactitud de los resultados? ¿Se siguen adecuadamente los procedimientos de cierre, conciliación y escrutinio? ¿Se comportan de manera imparcial y de acuerdo a la ley quienes hacen el recuento? ¿Es limpio y preciso el recuento de los votos y el registro de resultados? ¿Se les permite a los representantes de partidos/candidatos y a los observadores nacionales e internacionales la observación de todo el proceso de escrutinio? ¿Se les da a los representantes de partidos/candidatos y a los observadores una copia del protocolo de resultados? ¿Se exhiben inmediata y públicamente los resultados en el colegio electoral o centro de recuento tras la finalización del escrutinio?

4.11.5. *Voto electrónico*

El voto electrónico (o voto-e) se está implantando en muchos países. Las nuevas tecnologías pueden aumentar la participación de votantes, como los que votan en ausencia, y proporcionar un escrutinio más rápido y menos sujeto al error humano. Puede también significar un ahorro de costes. No obstante, el uso del voto electrónico puede suscitar serias preocupaciones sobre la transparencia del proceso de recuento y la responsabilidad de los miembros de colegios electorales. El voto electrónico elimina muchas de las protecciones a la transparencia que son propias de las papeletas de votación. Además, el voto electrónico puede ocasionar una preocupación relativa a la

posible revelación del voto. Los sistemas de votación electrónicos vinculados a Internet u otras redes de ordenadores pueden ser susceptibles de piratería informática o manipulación exterior. Por tanto, el voto electrónico es más apropiado para países con niveles muy altos de confianza en la integridad de los procesos de voto, escrutinio y tabulación. En países donde la confianza pública en el proceso electoral es baja, el voto electrónico puede erosionar más aún la confianza. La credibilidad pública del uso del voto electrónico mejora cuando ha habido intentos inclusivos y transparentes de las autoridades para comprobar, verificar y certificar el equipo usado.

El voto electrónico puede incluir el uso de máquinas de lectura óptica, que escanean las papeletas marcadas y hacen el recuento. También puede implicar un equipo de votación de registro electrónico directo, como las pantallas táctiles, en las que un votante indica su elección, la elección se registra electrónicamente y se hace el recuento. El equipo de voto electrónico debe ser fácil de usar y los votantes deben poder confirmar su elección. Tanto el software como el hardware deben incluir las mayores protecciones posibles contra cualquier forma de manipulación o piratería. Si el voto electrónico no tiene lugar en entornos controlados, mediante el uso de equipos dedicados en los colegios electorales o en otras ubicaciones adecuadamente protegidas, como Internet, se aumentaría enormemente el riesgo de piratería y se comprometería el secreto del voto.

El equipo de voto electrónico se puede usar también para transferir y tabular datos de resultados entre los diferentes niveles de la AE. El equipo usado debe permitir la verificación de resultados y contar con un recibo de papel que permita dicha verificación de resultados siguiéndolos hasta su fuente, a través de un registro de papel auditable.

El uso de equipos de voto electrónico, incluidos los programas que operan bajo acuerdos de confidencialidad, puede reducir la transparencia de un proceso electoral y limitar potencialmente las oportunidades de una observación independiente de representantes de partidos/candidatos y observadores. La observación del voto electrónico puede ser problemática dado que requiere unos conocimientos especializados y puede estar menos fácilmente sujeta a escrutinio. No obstante, los estándares para evaluar elecciones usando papeletas tradicionales se aplican igualmente al voto electrónico. Por tanto, todos los votantes que reúnan las condiciones deben tener derecho a votar, el secreto de la papeleta debe estar garantizado y los resultados contados por el equipo de voto electrónico deben reflejar con precisión la intención del votante.

Las misiones de observación electoral no estarán generalmente en condiciones de llevar a cabo una verificación completa de los aspectos técnicos de un sistema de voto electrónico, como aplicaciones de software y

sistemas de seguridad. Por tanto, será importante que la MOE UE deje claro en sus declaraciones e informes la medida en la que ha sido o no capaz de evaluar estos importantes aspectos del proceso electoral.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>Se aplican los mismos estándares a los procedimientos de voto electrónico que al voto normal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se instauro el voto electrónico con el amplio consenso de las partes implicadas en las elecciones. • Existe confianza pública en el uso del voto electrónico. • El equipo de voto electrónico es fácil de usar. • Existe un recibo de papel auditable para verificar los resultados. • No es posible identificar al votante a través del voto. • Los medios de voto electrónico no impiden la observación del proceso por representantes de candidatos u observadores. • Se hacen comprobaciones in situ de los resultados con el recibo de papel auditable para verificar la integridad del sistema.

Asuntos que debe considerar una MOE UE
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Existe una amplia confianza del público y otras partes implicadas en las elecciones en el voto electrónico? • ¿Facilitó el sistema de voto electrónico utilizado una elección conforme a estándares internacionales? • ¿Requiere el sistema de voto electrónico el uso de un recibo de papel auditable para verificar los resultados de la votación? • ¿Hay protecciones adecuadas contra la manipulación o interferencia en el proceso de voto electrónico? • ¿Permite el uso del equipo de voto electrónico la existencia de una observación eficaz y creíble? • ¿Existe una información al votante adecuada en cuanto al uso del equipo electrónico? • ¿Se ha formado satisfactoriamente al personal electoral y hay suficiente asistencia técnica disponible? • ¿Qué procedimientos existen para asegurar y salvaguardar los datos electrónicos?

4.12. Tabulación y publicación de resultados, y entorno pos-electoral

Un proceso electoral llega a su punto álgido con el anuncio y la implementación de los resultados finales. Esta suele ser una responsabilidad de la AE, que debe garantizar que los procedimientos de tabulación y publicación de resultados estén claramente establecidos antes de la jornada electoral. Una información detallada sobre los resultados en colegios electorales individuales (o, si hay

centros de recuento, desde el nivel más bajo posible el que se pueda desglosar los resultados) es un requisito básico de transparencia y es crucial para que cualquier auditoría de resultados pueda realizarse ante la eventualidad de un recurso.

Las buenas prácticas han demostrado que la confianza en la credibilidad y precisión de los resultados electorales aumenta enormemente cuando el proceso se realiza de una manera transparente y rápida. Más en concreto, la AE debe garantizar que:

- Los resultados detallados del recuento de votos se exhiben inmediatamente para la inspección pública en los colegios electorales/centros de recuento, y que se den copias de los resultados a los representantes de partidos/candidatos y observadores.
- Los resultados detallados se publiquen en cada fase del proceso de agregación y tabulación tan pronto como estén disponibles, indicando cuántos votos han sido obtenidos por cada candidato o partido político y el número de votos nulos.
- Los resultados sean publicados en su totalidad, incluido un desglose de resultados por cada colegio electoral/centro de recuento, así como por circunscripciones regionales, que permitan una comprobación de resultados.
- Los resultados sean completamente accesibles a los candidatos, partidos políticos, sus representantes, observadores nacionales e internacionales y los medios de comunicación.

Es una buena práctica que la tabulación de resultados se haga usando equipos informáticos y que los resultados en detalle hasta el nivel del colegio electoral sean anunciados en los medios de comunicación y publicados en Internet tan pronto como estén disponibles. La AE debe poder mostrar la conexión entre los votos emitidos y los resultados de la elección y se espera que explique cualquier discrepancia en los resultados publicados. Una MOE UE informará sobre cualquier discrepancia que observe en el proceso de resultados.

Los *resultados parciales* pueden ser anunciados en el curso del proceso de tabulación. Si se hacen públicos, hay que referirse claramente a ellos como resultados que representan sólo una proporción de los votos emitidos. Se espera que una AE anuncie *resultados preliminares* tan pronto como la tabulación de resultados esté completa a nivel regional o de todo el país. Puede que exista un plazo para el anuncio de resultados preliminares.

Los *resultados finales* deben ser declarados después de que haya vencido el plazo para la presentación de recursos a los resultados preliminares. En algunos casos, la consecuencia de los resultados se aplica aún cuando hay recursos que permanecen pendientes. En otros países, la declaración de los resultados

finales se hace sólo después de que los recursos han sido resueltos. Cuando los candidatos ganadores en una elección se determinen por la proporción de votos emitidos –por ejemplo, cuando se requiera que un candidato tenga más del 50% de los votos o que un partido supere la barrera del 5%- la buena práctica es que la proporción se calcule solamente sobre el número de votos válidos. Muchos países tienen un proceso en dos etapas para algún tipo de elección, en la cual puede celebrarse una segunda vuelta si ningún candidato recibe el número requerido de votos en la primera vuelta.

Los candidatos y partidos políticos tienen el derecho a recurrir la validez de los resultados electorales. Deben establecerse procedimientos que permitan que se presenten recursos dentro de un plazo apropiado ante un órgano independiente, como un tribunal. Los recursos deben ser examinados con imparcialidad y las decisiones deben estar basadas en la evidencia disponible, al margen de cualquier consideración política. Cuando prospere el recurso contra los resultados electorales, por ejemplo, por violaciones probadas de los procedimientos de voto, debe repetirse la votación en los colegios electorales afectados dentro de un plazo adecuado. Sin embargo, la repetición de la votación puede no ser necesaria si el número total de votantes registrados en los colegios electorales es de un número insuficiente como para cambiar la asignación de un mandato.

Los candidatos ganadores deben tomar posesión de sus cargos y se les debe permitir asumirlos sin retrasos indebidos. Tienen derecho a permanecer en el cargo por el plazo estipulado de su mandato y no se debe intentar inhabilitarlos o cesarlos de sus puestos electos, excepto en situaciones previstas en la ley y conformes con los estándares internacionales.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas
<p>Elecciones auténticas⁷⁹</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe existir una inspección independiente del proceso de resultados y acceso a la revisión judicial u otro proceso equivalente, para que los electores tengan confianza en que los resultados reflejen los votos emitidos y el escrutinio de votos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los funcionarios electorales garantizan que los resultados del escrutinio de votos están agregados, registrados y transmitidos correctamente. • Todos los votos se cuentan y los resultados se agregan rápidamente. • Se proporcionan datos de resultados detallados a los candidatos o a sus representantes, a los observadores, a los medios de comunicación y al público general.

Estándares internacionales	Ejemplos de buenas prácticas (Cont.)
<p>Libre expresión de la voluntad⁸⁰</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los resultados de elecciones auténticas deben ser respetados y aplicados. • Los motivos para el cese de quienes ejercen un cargo público deben estar establecidos por ley, basados en criterios objetivos y razonables e incorporando procedimientos justos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los resultados detallados, desglosados hasta el nivel del colegio electoral (o centro de recuento de voto, cuando este sea el nivel más bajo) se exhiben rápida y públicamente en todos los niveles de la AE así como en Internet. • La proporción de votos emitidos se calcula solamente sobre el número de votos válidos. • Existen procedimientos para recurrir los resultados de la elección de una manera eficaz y oportuna. • Los tribunales resuelven los recursos antes de que se certifiquen los resultados finales.

Asuntos que debe considerar una MOE UE
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se han establecido claramente los procedimientos para tabular y publicar los resultados con anterioridad a la elección? • ¿Se realiza el proceso de tabulación de una manera rápida y completamente transparente? ¿Pueden observar completamente el proceso los representantes de partidos/candidatos y los observadores nacionales e internacionales? • ¿Se publican los resultados dentro de los plazos estipulados y usando los procedimientos apropiados? ¿Se anuncian y publican pronto los resultados en los medios de comunicación e Internet? ¿Se exhiben públicamente los resultados en cada nivel de la administración electoral, incluidos los colegios electorales? • ¿Incluye cada nivel de agregación de resultados un desglose de resultados por colegio electoral o centro de recuento para permitir que se realice una auditoría independiente? • ¿Existen discrepancias entre los votos contados y los resultados publicados? ¿Puede la AE responder por ellas? • ¿Pueden los candidatos y los partidos políticos recurrir la validez de los resultados electorales ante un tribunal? ¿Se examinan los recursos de manera imparcial y se decide sobre ellos basándose en la evidencia disponible, exenta de consideraciones políticas? • Cuando se determina que los resultados son nulos, ¿bajo qué circunstancias se celebran unas nuevas elecciones? • ¿Toman posesión de sus cargos los candidatos electos? • ¿Existe algún tipo de violencia posterior a la jornada electoral y/o intimidación o miedo de que esto ocurra? • ¿Aceptan las partes implicadas en las elecciones la administración y el resultado de la elección?

-
- 23 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 7.
 - 24 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 9.
 - 25 Artículo 2 (2) del PIDCP y Comentario General del CDHNU, nº 24, párrafos 4 y 8.
 - 26 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 12.
 - 27 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 8.
 - 28 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 21.
 - 29 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 8.
 - 30 CEDM, artículo 4 (1).

- 31 Véase Diseño de Sistemas Electorales: el nuevo manual internacional de IDEA (2005) en <http://www.idea.int/publications/esd/index.cfm>
- 32 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 20.
- 33 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 11.
- 34 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafos 4, 10, 11 y 13.
- 35 Artículos 2 y 3 del PIDCP. Véase también artículo 5 del CIEDR y artículo 7 del CEDM.
- 36 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafos 4, 10, 11 y 13.
- 37 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 11.
- 38 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 25 y artículo 22 del PIDCP.
- 39 Artículos 2 y 3 del CIDCP; artículo 5 del CIEDR; artículos 4 y 7 del CEDM y Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 20.
- 40 Artículo 21 del CIDCP y Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 25.
- 41 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafos 19 y 25.
- 42 Artículo 19 (2) y (3) del PIDCP y Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 25.
- 43 Artículo 2 (3) (a) y (c) del PIDCP.
- 44 Artículo 14 (1) del PIDCP y Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafos 11 y 20.
- 45 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 20.
- 46 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 11.
- 47 Artículo 25 del PIDCP.
- 48 Artículos 12, 19, 21 y 22 del PIDCP.
- 49 Artículos 2 y 3 del PIDCP.
- 50 Artículo 9 del PIDCP.
- 51 Artículo 14 del PIDCP.
- 52 Artículo 2 (1) del PIDCP.
- 53 Artículo 25 del PIDCP.
- 54 Artículo 26 del PIDCP.
- 55 Artículo 3 del PIDCP.
- 56 Preámbulo del CEDM.
- 57 Artículo 5 del CEDM.
- 58 Comentario General nº 23 del Comité del CEDM
- 59 Artículo 5 del CIEDR.
- 60 Artículo 27 del PIDCP.
- 61 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 12.
- 62 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 21.
- 63 Artículo 29 de la CDPD. La Convención, adoptada en diciembre de 2006, no había entrado en vigor a fecha de impresión de este manual. Para información sobre asuntos referentes a las discapacidades véase también la Carta de Derechos Electorales para Personas con Discapacidades (Bill of Electoral Rights for People with Disabilities), desarrollada por IFES, IDEA y organizaciones de discapacitados. Se puede encontrar en http://www.idea.int/elections/uni_rights_02.cfm.
- 64 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 11. Recomendación General del CIEDR, nº 22, párrafo 2(d), sobre refugiados y desplazados, que estipula que “todas las personas desplazadas y refugiadas, tras su retorno a sus hogares de origen, tienen el derecho a participar plena e igualmente en los asuntos públicos a todos los niveles”. Esta disposición, sin embargo, sólo se refiere a los refugiados y desplazados tras su regreso a sus hogares. [http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/fed5109c180658d58025651e004e3744?Opendocument](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/fed5109c180658d58025651e004e3744?Opendocument).
- Además, véanse los Principios Rectores de la ONU sobre Desplazamiento Interno, principio 22, que reitera que los desplazados internos no serán discriminados, como consecuencia de su desplazamiento, en su ejercicio del derecho al voto y en la participación en asuntos gubernamentales y públicos. http://www.unhchr.ch/html/menu2/7/b/principles_lang.htm.
- La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha publicado un documento de buenas prácticas: Dando derecho al voto a los emigrantes forzados por conflictos: cuestiones, estándares y buenas prácticas, septiembre de 2003. (Enfranchising Conflict Forced Migrants: Issues, Standards and Best Practices). http://www.geneseo.edu/~iompress/?pg=press_pep_outputs.html
- 65 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafos 8 y 20.
- 66 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafos 12 y 20.
- 67 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 20.

- 68 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 12.
- 69 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 19.
- 70 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 20.
- 71 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafos 12, 19 y 20.
- 72 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 20.
- 73 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 20.
- 74 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 19.
- 75 Comentario General del CDHNU, nº 25, párrafo 6.
- 76 En muchos países la AE es conocida como comisión electoral.
- 77 Una declaración conjunta del Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión, el Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación, el Relator Especial de la OEA para la Libertad de Expresión y el Relator Especial de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos para la Libertad de Expresión de diciembre de 2006 subraya que “los Estados tienen la obligación de tomar medidas eficaces para impedir intentos ilegales de limitar el derecho a la libertad de expresión”, esto es, cualquier forma de violencia contra los periodistas.
- 78 Artículo 9 (1) del PIDCP.
- 79 Artículos 9 (1) y 9 (4) del PIDCP.
- 80 Un panorama más exhaustivo de las cuestiones que afectan a la participación de las mujeres puede encontrarse en el Manual de Naciones Unidas sobre mujeres y elecciones. Una guía para promover la participación de las mujeres en las elecciones (UN Handbook Women and Elections, Guide to Promoting the Participation of Women in Elections, <http://www.un.org/womenwatch/osagi/wps/womenandelections.html>). Véase también la publicación de la OSCE/OIDDH Manual para seguir la participación de las mujeres en elecciones (Handbook for Monitoring Women's Participation in Elections).



5. El establecimiento de una misión de observación electoral de la UE

5.1. La decisión de observar una elección

La Comunicación de la Comisión Europea sobre Observación y Asistencia Electoral de 2000 estableció un planteamiento consistente para programar la observación electoral de la UE. La decisión de desplegar o no una MOE UE la toma la Comisaria de Relaciones Exteriores teniendo en cuenta las recomendaciones de la misión exploratoria. Esta decisión no significa que la Comisión Europea considere un proceso electoral como problemático o creíble. De igual manera, la decisión de no desplegar una MOE UE no significa que se haya hecho un juicio previo sobre el proceso electoral o que la UE no tenga interés en la administración o en el resultado de la elección.

5.1.1. La identificación de los países prioritarios

La primera fase del proceso que conduce a la decisión de desplegar o no una MOE UE es la identificación de los países potenciales para la observación electoral. La DG de Relaciones Exteriores mantiene un calendario actualizado de próximas elecciones. En consulta con las direcciones generales pertinentes en la DG de Relaciones Exteriores, la DG de la Oficina de Cooperación EuropeAid y la DG de Desarrollo, se elabora una lista de países donde se considera la observación electoral. A continuación, se debate en los Grupos de Trabajo del Consejo y con el Grupo de Coordinación Electoral del Parlamento Europeo antes de que se confirme la lista, en la que los países se distribuyen en dos categorías: países prioritarios y países "a seguir".

En la mayoría de los casos, la UE ha elegido dar prioridad a países que celebran elecciones presidenciales o parlamentarias, aunque también se podría dar prioridad a países que celebran elecciones locales y referendos, especialmente cuando son parte de una iniciativa de paz pos-conflicto o se consideran como un indicador particularmente importante del desarrollo democrático. Las elecciones locales y referendos también se pueden observar si coinciden con otra elección que una MOE UE está observando. Los países son clasificados como “prioritarios” en función de una serie de factores, que incluyen:

- Un compromiso constructivo a través de una MOE UE podría dar lugar a una elección mejor, por ejemplo, aumentando la confianza del votante en el proceso.
- El despliegue de una MOE UE complementaría e impulsaría las iniciativas de la UE en materia de democratización o gestión de crisis y construcción de la paz en el país.
- La presencia de una MOE UE demostraría el apoyo de la UE a un proceso político importante o a la transición democrática.
- Se mantiene un equilibrio geográfico entre los países donde las MOE UE están desplegadas.

La selección de países prioritarios es también necesaria para un mejor uso de los recursos humanos y financieros disponibles para las misiones de observación. Las MOE UE son financiadas por el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH), un mecanismo de financiación para la promoción global de la democracia y los derechos humanos. Los proyectos financiados por el IEDDH son independientes de las autoridades del país anfitrión.

5.1.2. La misión exploratoria

Una vez que un país es identificado como prioritario, la segunda fase del proceso es el despliegue de una misión exploratoria para evaluar si el envío de una MOE UE sería *útil, factible y recomendable*. Las cuestiones que considera una misión exploratoria incluyen las siguientes:

<p>¿Útil?</p>	<ul style="list-style-type: none"> · ¿Sería la presencia de una MOE UE una contribución constructiva al proceso electoral? · ¿Contribuiría la presencia de una MOE UE a disuadir del fraude y de la violencia relacionada con las elecciones? · ¿Apoyaría la presencia de una MOE UE el papel de la sociedad civil en el proceso electoral? · ¿Contribuiría la presencia de una MOE UE a la confianza de las partes implicadas en el proceso electoral?
----------------------	---

<p>¿Factible?</p>	<ul style="list-style-type: none"> · ¿Se pueden hacer preparativos logísticos adecuados que permitan a una MOE UE llevar a cabo una observación electoral creíble? · ¿Existe una agencia implementadora potencialmente adecuada? · ¿Se dan las condiciones de seguridad necesarias para el despliegue de observadores de la UE? ¿Se pueden poner en práctica medidas de seguridad aceptables? · ¿Es probable que la UE reciba de las autoridades del país anfitrión una invitación escrita para observar? · ¿Es probable que las autoridades estatales y electorales acuerden la firma de sendos memorandos de entendimiento (ME) con la Comisión Europea antes del despliegue? · ¿Indica la evaluación preliminar (del marco electoral, los preparativos pre-electorales, la atmósfera política y el entorno democrático general) la posibilidad de un proceso electoral creíble?
<p>¿Recomendable?</p>	<ul style="list-style-type: none"> · ¿Existen las condiciones mínimas para una observación electoral eficaz y creíble (véase sección 5.1.3. Condiciones mínimas para una observación electoral eficaz y creíble)? · ¿Puede ser desplegada una MOE UE sin asumir riesgos innecesarios y manteniendo al mismo tiempo su obligación de cuidar de los observadores de la UE? · ¿Existe interés y apoyo para el despliegue de una MOE UE por parte de las partes interesadas en las elecciones, incluidas las autoridades del país anfitrión, los partidos políticos y la sociedad civil, así como los Estados miembros de la UE y la comunidad internacional en general? · ¿Crearé problemas políticos una evaluación crítica del proceso electoral? · ¿Existe la posibilidad de que las recomendaciones del informe final elaborado por la MOE UE sean consideradas y aplicadas antes de la próxima elección?

La misión exploratoria habitualmente tiene lugar entre seis y cuatro meses antes de la fecha programada para la elección, y normalmente dura unas dos semanas. Se compone de entre cinco y nueve personas, entre las cuales hay funcionarios de la Comisión Europea, expertos externos en elecciones, seguridad y logística, y hasta un máximo de dos expertos enviados por los Estados miembros. La misión la encabeza el representante del equipo electoral de la DG de Relaciones Exteriores. Con objeto de recabar información e identificar asuntos que podrían afectar al proceso electoral, los miembros de la misión exploratoria se reúnen con un amplio grupo de interlocutores, incluidas las autoridades estatales y electorales, otras partes implicadas en las elecciones (actores políticos, sociedad civil, medios de comunicación) y representantes de los Estados miembros de la UE y una amplia serie de organizaciones internacionales. La valoración que hace la misión exploratoria del marco legal y del entorno político sigue la metodología detallada en la sección cuarta.

Como parte de sus obligaciones, la misión exploratoria también se reúne con otros interlocutores relevantes (que incluyen agencias gubernamentales, asesores de seguridad, especialistas en salud, organizaciones internacionales y proveedores de servicios de comunicaciones y transporte) para determinar si

existen condiciones logísticas y de seguridad adecuadas para el despliegue de una MOE-UE. Además, la misión exploratoria trata de preparar un presupuesto provisional e identificar a potenciales agencias implementadoras (AI), que serán responsables de la gestión de los aspectos administrativos de la MOE UE.

La misión exploratoria elabora un informe interno con sus conclusiones, basándose en el cual recomienda si el despliegue de una MOE UE es útil, factible y recomendable. El informe contiene una evaluación del marco electoral y su entorno, y considera los preparativos que han sido llevados a cabo hasta la fecha. El informe puede incluir también recomendaciones, que puedan ser implementadas antes de la jornada electoral, sobre el entorno y las condiciones de celebración de las elecciones. También esboza el ámbito de acción y la escala de una posible MOE UE futura, que incluye el tamaño del equipo central, el número de observadores, el calendario de despliegue, los procedimientos de acreditación y los requisitos logísticos. El informe proporciona además una evaluación inicial de riesgos y medidas de seguridad que se proponen, y evalúa si existen o no unas condiciones mínimas para una observación electoral creíble. Basándose en el informe, el Director General de la DG de Relaciones Exteriores envía una recomendación a la Comisaria de Relaciones Exteriores, quien tras considerar el informe y sus recomendaciones decide si se debe desplegar una MOE-UE. La Comisión Europea comparte entonces el informe de la misión exploratoria con el Consejo, los Estados miembros y el Parlamento Europeo.

5.1.3. Condiciones mínimas para una observación electoral eficaz y creíble

Una MOE UE requiere ciertas condiciones mínimas que le permitan desarrollar una observación electoral eficaz y creíble⁸¹. Estas condiciones normalmente se explicitan en el memorando de entendimiento firmado con las autoridades del país anfitrión. Las condiciones incluyen:

- Las autoridades del país anfitrión han cursado una invitación escrita con antelación suficiente a la elección que permita valorar si el despliegue de la MOE UE sería útil, factible y recomendable.
- Se les garantiza a los observadores de la UE un acceso sin impedimentos a todas las fases del proceso electoral y se les proporcionará acceso completo a la información electoral de manera oportuna.
- Se les garantiza a los observadores de la UE un acceso sin restricciones a todas las personas implicadas en el proceso electoral, como:
 - Funcionarios electorales de todos los niveles.
 - Funcionarios del Estado, incluidos los miembros de las fuerzas de seguridad cuyas funciones sean relevantes para la organización de las elecciones.

- Todos los partidos políticos e individuos que concurran a las elecciones, así como cualquiera que haya sido inhabilitado, apartado o que se haya abstenido.
- Representantes de la sociedad civil.
- Personal de los medios de comunicación.
- Cualquier otra organización o individuos que estén interesados o tengan un papel que desempeñar en el proceso electoral.
- Se les garantiza a los observadores de la UE libertad de movimientos en todo el país y no están obligados a entregar una notificación previa que no sea razonable.
- Se les proporcionan acreditaciones a los observadores de la UE y al personal nacional de la MOE UE de manera oportuna.
- Las autoridades del país anfitrión no interferirán en las decisiones de la UE que afecten al tamaño de la MOE UE, la selección de los observadores y el personal nacional de la MOE UE o al calendario del despliegue.
- Las autoridades gubernamentales, de seguridad o electorales no interferirán en las actividades de la MOE UE.
- La situación de seguridad es lo suficientemente estable como para que se desplieguen los observadores de la UE y, si fuese necesario, las autoridades estatales y regionales diseñarían planes de seguridad adecuados.
- La MOE UE tendrá garantizada la libertad de emitir, sin interferencias, declaraciones públicas e informes que evalúen el proceso electoral.
- Las autoridades estatales o electorales de cualquier tipo no presionarán, amenazarán con tomar acciones o tomarán ningún tipo de represalia contra ciudadanos nacionales o extranjeros que trabajen, asistan o proporcionen información a la MOE UE.

La ausencia de cualquiera de estas condiciones puede llevar a que no se despliegue una MOE UE. Una misión se puede retirar después de haber sido desplegada si surgen problemas con estas condiciones o si ya no se considera útil, factible y recomendable.

5.2. Planificación y preparativos de una misión de observación electoral

5.2.1. Memorandos de entendimiento

Tras la decisión de desplegar una MOE UE, la Comisión Europea solicita la firma de memorandos de entendimiento (ME) con las autoridades estatales y electorales del país anfitrión (véase Sección 3.6. *Cooperación con el país anfitrión*). En los memorandos se detallan el papel y las responsabilidades de la MOE UE y de los observadores de la Unión Europea, así como el

correspondiente papel y responsabilidades de las autoridades del país anfitrión. Se acuerdan memorandos separados con el Ministerio de Asuntos Exteriores del país anfitrión y la administración electoral. No es probable que una MOE UE se despliegue antes de la firma de los ME. Si es apropiado, por ejemplo por razones de seguridad, también se pueden negociar acuerdos especiales, como ME con las Naciones Unidas.

5.2.2. Términos de referencia

Basándose en el informe de la misión exploratoria, la Comisión Europea prepara los términos de referencia que fijan la base de la estructura de la MOE UE. Estos detallan el marco temporal de la Misión, los planes de despliegue provisional, la composición y tareas del equipo central de la MOE UE, el número de observadores y el presupuesto. Una agencia implementadora (AI) será contratada para proveer los servicios logísticos y administrativos que se requieran para garantizar la implementación de la MOE UE. Para detalles sobre los términos de referencia de la AI, véase Sección 5.3.1. *El papel de la agencia implementadora o proveedor de servicios.*

5.2.3. El nombramiento del jefe de misión

La Comisaria de Relaciones Exteriores nombra al jefe de misión (JM) para dirigir la MOE UE. El JM es un miembro del Parlamento Europeo. Existirá una comunicación regular entre la Comisaria y el JM antes, durante y después de la misión.

5.2.4. Selección de observadores

Después de la decisión de desplegar una MOE UE, la Comisión Europea comienza la selección de los miembros del equipo central y los observadores de largo y corto plazo (OLP y OCP). Para ser considerado en la selección, un candidato tendrá que estar inscrito en la nómina de observadores electorales gestionada por la DG de la Oficina de Cooperación EuropeAid (AIDCO) en la Comisión Europea⁸².

*Criterios de selección de los observadores de la UE*⁸³

Se espera que los observadores que participen en una MOE UE cumplan los siguientes criterios:

- Experiencia previa como observador electoral, experiencia relevante o formación específica (a nivel nacional o internacional).
- Capacidad profesional en las lenguas de trabajo de las misiones, que pueden ser el inglés, francés, portugués o español.
- Aptitudes interpersonales (capacidad para emitir juicios equilibrados, capacidad de trabajar en equipo, capacidad de hacer frente a situaciones difíciles, respeto

por las actitudes y costumbres locales, buena capacidad de comunicación, disponibilidad para trabajar en un entorno multicultural).

- Capacidad de mantener la independencia profesional y una estricta imparcialidad en la realización de su cometido en el país anfitrión.
- Capacidad para trabajar con ordenadores, Internet y equipos tecnológicos (como teléfonos satelitales, radios, etc.).
- Compromiso con el apoyo y la promoción del gobierno democrático y los derechos humanos.
- Ser ciudadano de un Estado Miembro de la UE.

Todas las MOE UE deben asegurar también, en la medida de lo posible, un equilibrio de sexos y nacionalidades.

Los siguientes criterios adicionales se tienen en cuenta al seleccionar los miembros del equipo central y los OLP:

- Familiaridad y experiencia con las leyes y procedimientos electorales (incluida la experiencia con procedimientos administrativos y legislativos electorales), preferentemente en diferentes tradiciones electorales.
- Conocimientos sobre derechos humanos y democratización.
- Conocimientos básicos de las instituciones de la UE.
- Capacidad de análisis y redacción.
- Participación y finalización satisfactoria de los seminarios de formación.
- Evaluación de misiones previas y de cursos de formación incluidos en la lista de observadores.
- Experiencia en la formación, coordinación y gestión de personal cuando sea relevante para posiciones de dirección.

Los requisitos específicos para todos los observadores de la UE pueden incluir:

- La habilidad de comunicarse plenamente en la lengua de trabajo de la misión.
- Conocimiento del país anfitrión, su región o su situación política.
- Conocimiento de las lenguas relevantes del país anfitrión.
- Experiencia en condiciones de trabajo y vida difíciles que puedan suponer un reto.
- Condiciones físicas adecuadas.
- Formación de seguridad previa y experiencia en entornos de seguridad difíciles.

Procedimientos de selección

Los candidatos para una posición en el equipo central la solicitan directamente a la Comisión Europea. Se hace una convocatoria en la página web de la Comisión Europea⁸⁴. Los candidatos pueden solicitar hasta dos posiciones y

deben firmar una declaración que confirme su disponibilidad mientras dure la MOE UE, según se indica en la página web. Los OLP y OCP son nominados por los ministerios de Asuntos Exteriores de cada Estado miembro, tras una petición de la Comisión. Las personas interesadas en saber más sobre cómo solicitar ser un observador de la UE deben contactar a la persona de enlace en su Ministerio de Asuntos Exteriores⁸⁵. La lista de candidatos es enviada por los Estados miembros al comité de selección de la Comisión. Se espera que los OLP estén disponibles por aproximadamente dos meses y los OCP hasta catorce días.

La lengua de trabajo de una MOE UE será decidida por la Comisión; podría ser inglés, francés, portugués o español, dependiendo de las circunstancias particulares del país observado. Todos los miembros de una MOE UE tendrán que ser capaces de comunicarse profesionalmente en la lengua de trabajo de la misión. Los miembros del equipo central tendrán también que hablar con fluidez inglés o francés, ya que estas son las lenguas en las que se redactan los informes de las MOE UE.

Comité de selección

Un comité de selección compuesto por representantes de los equipos electorales de la Dirección General de Relaciones Exteriores y de la DG de la Oficina de Cooperación (EuropeAid), así como el encargado de la sección geográfica del país, seleccionará al equipo central, los OLP y los OCP. Se considera a los candidatos teniendo en cuenta su currículum en la nómina de observadores electorales y los criterios de selección para observadores. El comité de selección trata de hallar un equilibrio entre nacionalidades, sexo, edad y experiencia de los observadores. Se comunica directamente a los candidatos para puestos del equipo central si han sido seleccionados o no. Los OLP y OCP son informados a través de la persona de enlace sobre si han sido seleccionados, ubicados en una lista de reservas o no seleccionados.

Evaluación de los observadores

Todos los observadores de la UE son evaluados al final de su trabajo con la MOE UE usando criterios establecidos por la Comisión Europea. El jefe de misión adjunto (JMA) y el coordinador de observadores supervisarán la evaluación de los OLP y los OCP, información que luego se incluye en la lista de observadores electorales. El equipo central es evaluado por el JM, el JMA y los equipos electorales de la Comisión Europea.

El sistema de evaluación tiene como objetivo valorar la actuación de los observadores. Debe identificar a los observadores recomendables, a aquellos que necesitan desarrollar más sus capacidades, así como a aquellos que no son apropiados para un trabajo de misión. En circunstancias excepcionales los

observadores pueden ser identificados como altamente recomendables. Las evaluaciones también sirven de información a los observadores y permiten a la Comisión Europea planificar actividades de capacitación. Entre los criterios considerados están:

- Conocimiento y comprensión de las elecciones y del papel de una MOE UE.
- Capacidad de compilar y analizar información.
- Capacidad de escribir y comunicarse claramente en la lengua de trabajo de la misión.
- Capacidad de trabajo en equipo, de cumplir las instrucciones y de comportarse de una manera apropiada.

5.2.5. Estructura de la misión

La estructura y tamaño de una MOE UE se basa en las recomendaciones de la misión exploratoria. Esta propondrá un número apropiado de miembros para el equipo central, de OLP y de OCP, en relación al tamaño geográfico del país, su importancia política o la complejidad técnica del proceso electoral y los criterios establecidos para determinar el despliegue en el terreno.

Las misiones típicas constan de los siguientes miembros:

- Jefe de misión
- Jefe de misión adjunto
- Analista electoral
- Analista legal
- Analista político
- Analista de derechos humanos*
- Analista de medios de comunicación
- Jefe de prensa*
- Coordinador de observadores
- Analista estadístico*
- Experto en operaciones
- Experto en seguridad*

- Observadores de largo plazo
- Observadores de corto plazo

Los miembros marcados con asterisco (*) pueden no formar parte siempre de misiones pequeñas. Cuando este es el caso, las responsabilidades de los miembros no incluidos son asignadas a otros miembros de la misión. En misiones grandes, el equipo central se refuerza con miembros adjuntos a los analistas, expertos y coordinadores.

5.2.6. Criterios para el despliegue de observadores

Cinco criterios principales se tienen en cuenta al determinar las ubicaciones para el despliegue en el terreno de OLP y OCP:

- Cobertura geográfica equilibrada: Los equipos de observadores son desplegados de manera que exista una presencia equilibrada en el país en función del número de equipos disponibles.
- Centros de población: Se cubren los centros urbanos más grandes del país. Hay también un equilibrio entre áreas urbanas y rurales.
- Áreas de relevancia específica: Estas pueden ser áreas pos-conflicto, de minorías y áreas de desplazados internos u otros puntos políticos conflictivos.
- Restricciones logísticas: Los equipos de observadores pueden no ser desplegados en determinadas regiones si existen problemas logísticos, como infraestructuras de transporte y comunicación pobres o alojamientos inadecuados.
- Restricciones de seguridad: Los equipos de observadores no serán desplegados en áreas donde haya riesgos de seguridad importantes o donde dichos riesgos no puedan ser controlados de manera razonable.

5.2.7. Visión general del calendario de programación de una MOE UE

La tabla siguiente presenta un calendario indicativo de las actividades de observación electoral desde su preparación a su seguimiento pos-electoral. El calendario está previsto para elecciones de una sola vuelta, pero es posible que el período de despliegue se extienda cuando haya más vueltas o si se requiere una ampliación de la cobertura como resultado de los desarrollos pos-electorales, como la presentación de recursos electorales. Este calendario podría tener que ser ajustado de acuerdo a las circunstancias, por ejemplo cuando se convocan elecciones con poca antelación.

A: Fase preparatoria	
12 - 6 meses antes de la jornada electoral	Consultas entre la Comisión Europea, el Consejo y el Parlamento Europeo sobre los países prioritarios.
6 - 4 meses antes de la jornada electoral	Misión exploratoria desplegada en el país. Decisión sobre el despliegue de la Comisaria de Relaciones Exteriores. La selección de observadores comienza. Se anuncian las vacantes para el equipo central. La Comisión Europea informa a los Estados miembros sobre la planificación de la MOE UE e invita a la nominación de candidatos para las posiciones de OLP y OCP. El jefe de misión es nombrado por la Comisaria de Relaciones Exteriores.
2,5 meses antes de la jornada electoral	Observadores seleccionados por la Comisión Europea. Agencia implementadora contratada. Memorandos de entendimiento firmados por las autoridades estatales y electorales del país anfitrión y la Comisión Europea.

B: Fase de despliegue	
8 - 6 semanas antes de la jornada electoral	Anuncio del despliegue de la MOE UE por la Comisaria de Relaciones Exteriores. El jefe de misión y el equipo central llegan al país después de una sesión informativa con la Comisión Europea y mantienen reuniones iniciales.
5 semanas antes de la jornada electoral	Los observadores de largo plazo llegan al país. Asisten a una sesión informativa antes de ser desplegados en parejas a sus destinos regionales. Observación del entorno pre-electoral, que incluye la administración electoral, el registro de candidatos, el registro de votantes, las actividades de campaña, los medios de comunicación y las reclamaciones.
7 días antes de la jornada electoral	Los observadores de corto plazo llegan al país. Asisten a una sesión informativa de dos días de duración antes de ser desplegados en parejas a sus destinos regionales.
Jornada electoral	Observación del voto, recuento y tabulación por los observadores de la UE, entre los que suele haber diplomáticos de Estados miembros de la UE reclutados en el país y una delegación de miembros del Parlamento Europeo.
1 - 3 días después de la jornada electoral	Presentación pública de la declaración preliminar. Observación del entorno pos-electoral, que incluye la tabulación de resultados y las reclamaciones.
3 - 6 días después de la jornada electoral	Sesión informativa pos-electoral con los observadores de corto plazo y vuelta a Europa.
10 - 15 días después de la jornada electoral	Sesión informativa pos-electoral con los observadores de largo plazo y vuelta a Europa.
2 - 4 semanas después de la jornada electoral (o la publicación de los resultados finales, lo que ocurra más tarde)	Cierre de la misión. Salida del equipo central.
3 - 8 semanas después de la jornada electoral	Sesión informativa del equipo central con la Comisión Europea, en Bruselas

C: Fase de informe final y seguimiento	
Hasta dos meses después de la finalización del proceso electoral	El informe final es presentado en el país por el jefe de misión, normalmente acompañado por el jefe de misión adjunto. Organización de una mesa redonda en el país anfitrión para discutir el informe, en particular las recomendaciones.
3 meses después de la conclusión del proceso electoral y en adelante	La Comisión Europea puede proporcionar asesoramiento y asistencia técnica de seguimiento teniendo en cuenta las recomendaciones de la MOE UE.

5.3. El despliegue de una misión de observación electoral de la UE

5.3.1. El papel de la agencia implementadora o proveedor de servicios

El apoyo logístico y administrativo para una MOE UE lo suele dar una agencia implementadora (AI) o un proveedor de servicios. Esta es una organización que actúa en representación de la Comisión Europea y se responsabiliza de la implementación administrativa y financiera de una MOE UE. La agencia se conoce como agencia implementadora cuando se trata de una agencia internacional como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) o el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y es un proveedor de servicios cuando se trata de una organización no gubernamental o una compañía privada. En este manual, las siglas AI son usadas indistintamente tanto para una agencia implementadora como para un proveedor de servicios.

La AI actúa teniendo en cuenta los términos de referencia preparados por la Comisión Europea (Oficina de Cooperación EuropeAid). Estos términos de referencia incluyen:

- Redactar contratos/cartas de nombramiento y efectuar los pagos a los miembros del equipo central, OLP y OCP.
- Hacer los preparativos para los viajes, que incluyen vuelos, visados y seguros (médico, de accidente y de evacuación).
- Proporcionar con antelación información práctica sobre el país de despliegue.
- Buscar el alojamiento inicial.
- Proporcionar información de seguridad, equipamiento y otros servicios.
- Contratación y pago del personal nacional.
- Preparación del transporte local, incluido el alquiler de vehículos, traslados aéreos y vuelos internos.
- Alquiler de las oficinas centrales de la MOE UE, reserva de salas para reuniones informativas, conferencias de prensa, etc.
- Obtención de equipo informático y de comunicaciones, incluidos servicios de Internet y suministros de oficina.
- Provisión de material de visibilidad.
- Desarrollo y mantenimiento de la página web de la MOE UE.
- Gestión del presupuesto de la MOE UE.
- Informe de actividades a la Comisión Europea.

El papel de la AI es crítico, especialmente dado el calendario apretado e inflexible de una MOE UE. La AI debe trabajar de acuerdo a los estándares de profesionalidad más altos. En el país está representada por un director



Viaje de OCP en la República Democrática del Congo, 2006

de proyecto y un equipo de personal de apoyo, que incluye contables y expertos informáticos. La Alianza también tiene un director de operaciones con base en Europa. Los expertos de operaciones y seguridad de la MOE UE trabajan muy estrechamente con el director de proyecto de la AI para

garantizar que todas las necesidades logísticas y administrativas de la MOE UE estén satisfechas.

Dado que el papel de la AI tiene que ver principalmente con asuntos operativos y financieros, no debe tener ninguna presencia pública ni intervenir en la toma de decisiones relativas a la evaluación del proceso electoral. Cualquier asunto logístico relativo a la AI que pueda tener una dimensión política o de seguridad debe ser discutido con el JM y el JMA. Cualquier discrepancia de opiniones en estos asuntos debe ser llevada ante la Comisión para una decisión final.

5.3.2. Apertura de la misión, inicio y cierre

La AI dispone un espacio adecuado para las oficinas centrales de la MOE UE dos semanas antes de la llegada del equipo central para facilitar el comienzo inmediato del trabajo de los observadores. Las oficinas centrales de la MOE UE deben estar en una ubicación adecuada, que sea segura y no tenga ninguna conexión política. La MOE UE puede tener también oficinas secundarias en otras ubicaciones clave. A los equipos de OLP no se les proporciona un espacio de oficina específico, pues se espera que trabajen en su alojamiento. Todos los observadores de la UE tienen reservado alojamiento en un hotel nada más llegar. Dependiendo de las circunstancias, se puede permitir a los miembros del equipo central y a los OLP buscar un lugar de residencia por su cuenta.

La AI organiza el transporte local; los vehículos para el equipo central y cada equipo de OLP y OCP se alquilan con antelación. Todos los vehículos deben estar en buenas condiciones de funcionamiento, completamente asegurados, equipados con cinturones de seguridad delanteros y traseros, y adecuados al terreno y las distancias que han de recorrer. Aunque la seguridad debe ser una prioridad en todo momento, para promover una imagen pública positiva

se evita el uso de vehículos de lujo en la medida de lo posible. Cuando se necesite transporte aéreo, se debe considerar el historial de seguridad de la aerolínea y el avión.

Los currículos del personal de apoyo nacional necesario son seleccionados por la AI antes de la llegada del equipo central. La AI también gestiona las acreditaciones para todos los observadores de la UE y el personal de apoyo nacional ante los organismos pertinentes. Los observadores de la UE reciben material de visibilidad con el logotipo de la UE y el nombre de la misión. Este material incluye vestimenta, tarjetas de visita, bolsas y material de identificación para los vehículos. Estos artículos cumplirán con las directrices de la UE sobre materiales de visibilidad y, cuando sea posible, serán de procedencia nacional⁸⁶.

Las oficinas centrales de la MOE UE son equipadas con todo el material de oficina necesario (ordenadores, impresoras, fotocopiadoras, etc.), instalaciones de telecomunicaciones y equipo para el seguimiento de medios de comunicación. Los equipos de OLP reciben ordenadores, impresoras y material de oficina básico. A los observadores se les dará el equipo de telecomunicaciones apropiado, incluidos teléfonos móviles, acceso a Internet y una dirección de correo electrónico de la misión. Cuando es necesario, se da al equipo central y a los observadores teléfonos satelitales o equipos de radio. En tales casos, también se les dará formación para su uso.

Consultándolo con el analista de medios, la AI proporciona el equipo para la unidad de seguimiento de medios de comunicación de la MOE UE. Este incluye televisiones, equipos de grabación, cables, cintas de grabación o DVDs, auriculares, cronómetros, reglas, ordenadores, radios y el software necesario.

La MOE UE se suele cerrar unas tres semanas después de la jornada electoral, a menos que, por ejemplo, haya un retraso en la publicación de los resultados finales o en la resolución de las reclamaciones y recursos. Algunos asuntos de preocupación en el período pos-electoral, como la violencia y la intimidación, pueden dar lugar a que ciertos miembros del equipo central se queden en el país junto con un grupo de OLP más tiempo del previsto. Cuando una serie de elecciones sucesivas se celebren en un período corto de tiempo, la MOE UE puede permanecer en el país durante dicho período.

Antes del cierre de una MOE UE, el JM y el JMA mantendrán una serie de reuniones de despedida con sus interlocutores. Se celebrará una sesión informativa de despedida para los representantes locales de la UE. EL JMA y el experto de operaciones son responsables del archivo de los informes y otros documentos producidos por la MOE UE. Todos los observadores son evaluados individualmente y a su vez se les pide que completen una evaluación sobre el funcionamiento de la misión, incluido el papel del equipo central y de la AI.

5.4. Seguridad de la misión

La seguridad es una prioridad de todas las MOE UE. La UE suele observar misiones en regiones y países donde puede haber un alto riesgo. Dicho riesgo puede ser debido a conflictos, terrorismo, actividad criminal, secuestro, desastres naturales y enfermedades. Otros riesgos incluyen la violencia relacionada con las elecciones y los peligros del transporte. Una MOE UE también puede correr el peligro de robo de sus propiedades o de interferencia ilegal en su trabajo. La obligación de velar por los observadores es primordial y un factor crítico en la decisión de la Comisaria de Relaciones Exteriores de desplegar o no una misión. Todos los observadores de la UE tienen la responsabilidad de velar por su propia seguridad personal y la de sus colegas.

5.4.1. Evaluación de riesgos

Una evaluación inicial de los riesgos la realiza la misión exploratoria, que identifica el potencial impacto de los problemas de seguridad sobre la observación electoral. Los términos de referencia de la MOE UE establecen un marco para la seguridad de la misión que trata de prever, minimizar o gestionar riesgos, por ejemplo a través de la provisión de equipamiento de seguridad o protección.

El equipo central hará una evaluación permanente de los riesgos de seguridad de la MOE UE en consulta con la Comisión Europea (Delegación de la CE, DG de la Oficina de Cooperación EuropeAid y DG de Relaciones Exteriores). El experto en seguridad tendrá contacto con agencias nacionales de seguridad e instituciones internacionales relevantes con presencia en el país, tales como Naciones Unidas (incluido su Departamento de Seguridad y Vigilancia) y las embajadas de los Estados miembros de la UE, para poner en marcha procedimientos adecuados. El experto en seguridad redacta regularmente informes de evaluación de riesgo de carácter interno. El objetivo de estos es hacer un seguimiento de la evolución de asuntos que puedan tener un impacto en la seguridad de los observadores de la UE, como la violencia relacionada con las elecciones. Por esta razón, se requiere a todos los observadores de la UE que proporcionen al experto en seguridad información regular sobre la situación en su área de responsabilidad.

5.4.2. Plan y procedimientos de seguridad

Basándose en la evaluación de riesgos, el experto en seguridad diseña un plan para la MOE UE que consta de procedimientos de seguridad y evacuación. En general, la MOE UE incorpora como Estándares de Seguridad Operacional Mínimos (ESOM) los procedimientos estándar empleados por otras

agencias internacionales en el país anfitrión. Estos cubren asuntos como las telecomunicaciones, la protección del personal de seguridad, el alojamiento y el transporte. El experto en seguridad establece una sala de operaciones y un sistema de control que asegure la coordinación en asuntos de seguridad.

Todos los observadores de la UE están obligados a aplicar el plan y los procedimientos de seguridad en su área de responsabilidad. Todos los miembros de la misión son informados y capacitados por el experto en seguridad inmediatamente después de su llegada. La AI también contribuye a la sesión informativa sobre seguridad, en particular en lo que se refiere al uso de equipos. Todos los miembros de la misión deben informar regularmente sobre su situación.

En casos en los que haya un riesgo importante, la MOE UE puede solicitar el uso de escoltas armados o limitar sus áreas de cobertura. Cuando la cobertura de una MOE UE sea restringida, esto se hará constar en las declaraciones e informes de la misión. En caso de un creciente riesgo para los observadores de la UE podría tener lugar una evacuación parcial o total.

5.4.3. Responsabilidades de seguridad

El JM es responsable de la seguridad en coordinación con la AI y la Comisión Europea. Esta responsabilidad se ejerce en consultas con el JMA y el experto de seguridad. Las secciones electorales de la Comisión Europea serán informadas sobre las condiciones y preparativos de seguridad. Los funcionarios de la Comisión Europea estarán disponibles en cualquier momento durante la misión y deben ser consultados sobre todas las decisiones importantes en esta materia. Si en cualquier momento existe un desacuerdo en cuestiones de seguridad, el asunto deberá ser remitido a los funcionarios de la Comisión Europea en Bruselas para que sea resuelto en consultas con todas las partes implicadas.

El experto en seguridad aconseja al JM en asuntos relativos a las evaluaciones de riesgos y las respuestas apropiadas a los mismos. El JMA informa sobre el impacto de los riesgos de seguridad en los aspectos políticos, metodológicos y operacionales de la MOE UE. Los expertos en seguridad y operaciones así como la AI garantizan que las obligaciones de seguridad se adaptan a los planes logísticos. La aplicación de los procedimientos con este fin es supervisada por el experto en seguridad. Existe una estrecha colaboración en cuanto a seguridad se refiere entre la MOE UE y la AI, especialmente cuando la AI es una agencia internacional que opera de acuerdo a las reglas de la ONU.

La obligación de todos los observadores de la UE de seguir estrictamente las instrucciones de seguridad dictadas por el equipo central es parte del código de conducta de los observadores de la UE y debe ser cumplida en todo momento. Las directrices y recomendaciones se desarrollan para cada

MOE UE con el objeto de reflejar los riesgos específicos del país anfitrión. Es responsabilidad de todos los observadores de la UE seguir estas directrices para minimizar los riesgos para ellos mismos y sus compañeros. La seguridad personal requiere sentido común y un comportamiento prudente. Los observadores de la UE están obligados a actuar de una manera apropiada y discreta en todo momento, también cuando no están trabajando. Se deben respetar las costumbres y normas locales.

Tras su despliegue, los observadores de la UE deben llevar en todo momento su pasaporte, la tarjeta de identificación de la MOE UE, los documentos de acreditación del país anfitrión (emitidos por la AE), el teléfono móvil (con números de contacto de emergencia) y cualquier otra documentación que establezca la MOE UE o la AI.

En general, el mayor riesgo de seguridad que corren los observadores electorales es la circulación por carretera, especialmente porque las condiciones de las carreteras en muchos de los países observados no son buenas. Se proporcionarán directrices para viajar. Estas obligan a los observadores de la UE a usar sólo vehículos autorizados y les prohíben conducir un vehículo, excepto en caso de emergencia. Los conductores de la MOE UE están obligados a conducir con precaución y todos los ocupantes del vehículo deben tener puesto el cinturón de seguridad en todo momento. Los observadores de la UE y el personal nacional de apoyo vestirán material de visibilidad (chaquetas, gorras, etc.) y los vehículos de la MOE UE estarán también identificados para garantizar que son reconocibles, a menos que tal visibilidad pueda incrementar los riesgos. En general, no se permitirá a los vehículos de la MOE UE que viajen de noche fuera de áreas urbanas, aunque es probable que haya excepciones durante la jornada electoral.

Antes del despliegue, la Comisión y la AI informan a los observadores de la UE sobre cuestiones médicas relevantes en el país anfitrión y las precauciones que deben tomarse con antelación, incluidas las vacunas. Además, la AI proporciona botiquines y dispone seguros médicos y evacuación. Los observadores de la UE deben tener buena salud y condiciones físicas, dado que pueden tener que realizar tareas relativamente agotadoras en condiciones a menudo difíciles. Los observadores de la UE que requieran medicación específica deben asegurarse de que tienen una cantidad suficiente para el período de despliegue completo, más suministros extra ante posibles pérdidas o desperfectos. El experto en seguridad debe estar informado de estas necesidades antes de la llegada de los observadores.

5.5. La gestión de una misión de observación electoral

5.5.1. Relaciones con el país anfitrión

La MOE UE establecerá relaciones de trabajo con las autoridades estatales del país anfitrión. Tras su llegada, el JM mantendrá reuniones de presentación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y la AE, órganos con los cuales la Comisión Europea ha firmado memorandos de entendimiento. En estas reuniones, el JM explicará el mandato y el papel de la MOE UE y establecerá contactos. Las reuniones introductorias también se pueden celebrar con el jefe de Estado, el jefe de gobierno, otros representantes de las autoridades del Estado y el portavoz del parlamento. Además, se mantendrán reuniones de presentación con los principales partidos políticos, con los candidatos clave y otros actores pertinentes interesados en las elecciones. Todas estas reuniones son organizadas, antes de la llegada de la MOE UE, por la delegación de la Comisión Europea en colaboración con el equipo electoral de la DG de Relaciones Exteriores.

La MOE UE se reunirá regularmente con la AE y otros interlocutores, como partidos políticos, candidatos, poder judicial, sociedad civil y medios de comunicación (véase Sección 6.3. *Reuniones con interlocutores*). Además, se mantendrán otras reuniones con autoridades estatales para tratar asuntos que tengan que ver con el trabajo de evaluación y de operaciones de la misión. Estas reuniones, coordinadas por el JMA, pueden incluir:

- El *Ministerio de Asuntos Exteriores*, para asegurarse de que se tramitan las acreditaciones pertinentes y los visados a los observadores de la UE, así como para obtener información sobre asuntos como el voto para los ciudadanos residentes en el extranjero.
- El *Ministerio de Justicia*, para obtener información sobre el marco legislativo, los procesos de reclamaciones y recursos, el registro de partidos políticos y otros asuntos legislativos.
- El *Ministerio del Interior* y otros órganos de mantenimiento del orden público, para intercambiar información importante que garantice la seguridad de los observadores de la UE. Además, se recopila información sobre la estructura de las fuerzas de seguridad y su papel durante el proceso electoral, así como los preparativos para votar en las cárceles y para el personal de seguridad.
- El *Ministerio de Defensa*, para obtener información sobre el voto de los miembros de las fuerzas armadas.
- El *Defensor del Pueblo y/o la Comisión Nacional de Derechos Humanos*, para obtener información sobre asuntos como la libertad de movimiento, expresión, asociación y reunión, y sobre la discriminación contra mujeres y minorías.

- Los *órganos del Estado que supervisan los medios de comunicación* para evaluar actividades que tengan que ver con la regulación, el seguimiento y la aplicación de leyes en materia de medios de comunicación.

5.5.2. *Coordinación con la delegación de la Comisión Europea y representantes diplomáticos residentes en el país*

El JM y el JMA se reunirán con frecuencia con el jefe de la delegación de la Comisión Europea, la presidencia de la UE y otros jefes de misiones diplomáticas de la UE. El JM, acompañado por el JMA, organiza reuniones informativas con los jefes de las misiones diplomáticas de la UE para explicar la metodología de la MOE, las actividades y el desarrollo de la evaluación. Dichas reuniones son una oportunidad para que la MOE UE y otras estructuras de la UE presentes en el país mantengan un estrecho diálogo sobre el proceso electoral y para compartir información relevante. No obstante, la MOE UE mantiene en todo momento la independencia política de sus hallazgos y conclusiones. Estas reuniones informativas también sirven para que la MOE UE informe a las embajadas de los Estados miembros sobre los procedimientos para reclutar un número limitado de personal diplomático como OCP. El JM y el JMA también mantendrán reuniones con representantes diplomáticos de países no pertenecientes a la Unión Europea y organizaciones internacionales.

5.5.3. *Coordinación con otras misiones de observación internacionales*

La Comunicación de la Comisión Europea sobre Asistencia y Observación Electoral de 2000 y la Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional de 2005 comprometen a las MOE UE a cooperar y coordinarse con otros grupos de observadores internacionales. Tal planteamiento puede ayudar a encontrar posiciones comunes sobre el proceso electoral y maximizar la contribución de la observación electoral internacional al país anfitrión. Además, la coordinación con otros grupos de observación debe tener por objeto extender la cobertura y el impacto de la observación internacional. La cooperación puede incluir, por ejemplo, el intercambio de información sobre el proceso electoral, las conclusiones de la observación, la seguridad, y el mantenimiento de reuniones conjuntas con interlocutores. La MOE UE se asegurará de que tal cooperación no compromete su independencia y basará sus conclusiones en los hallazgos de sus propios observadores. Por consiguiente, no se deben emitir, en principio, declaraciones conjuntas. Las relaciones con otros grupos de observadores internacionales serán coordinadas por el JMA e incluirán a otros miembros del equipo central, en particular al coordinador de los observadores y al experto en seguridad.

5.6. Visibilidad de la misión

Una tarea importante de la MOE UE es procurar que se conozca y se entienda su trabajo, incluido su mandato y propósito, así como el trabajo general de la UE en apoyo a la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos. La MOE UE desarrollará una estrategia de comunicación para construir y mantener una reputación positiva a nivel nacional e internacional. Para lograrlo, dará los siguientes pasos:

- Fomentar actitudes positivas hacia los procesos democráticos.
- Promover el entendimiento del papel importante y constructivo que pueden jugar los observadores electorales, tanto nacionales como internacionales.
- Explicar el mandato de la MOE UE, refiriéndose a los principios de neutralidad e imparcialidad, así como a la duración y composición de la misión.
- Proporcionar información sobre la metodología de observación electoral y evaluación de la UE.
- Asegurarse de que cualquier declaración sobre la gestión del proceso electoral se distribuye ampliamente entre los medios de comunicación y otras partes interesadas.
- Maximizar la visibilidad y la transparencia del trabajo de la misión a nivel nacional e internacional.

5.6.1. Relaciones con los medios de comunicación

El trabajo de los observadores de la UE suele atraer una atención nacional e internacional considerable. La estrategia de comunicación de la UE debe responder a esta realidad con objeto de maximizar el impacto positivo de la misión. El JM actúa como el principal portavoz de la MOE UE y trabaja estrechamente con el JMA y el jefe de prensa en el desarrollo de las relaciones con los medios de comunicación. Sólo el JM y el JMA tienen el mandato de hablar sobre la administración del proceso electoral. Los otros miembros de la MOE UE pueden hablar solamente sobre el mandato, estructura y actividades de la misión (véase Sección 5.6.3. *La comunicación con los medios*).

Nota y conferencia de prensa iniciales

La Comisaria para las Relaciones Exteriores hará pública una nota de prensa anunciando el despliegue de la MOE UE. A continuación, tras su llegada, la MOE UE emitirá otra nota de prensa para anunciar el inicio formal de sus operaciones. Esta nota de prensa explicará que la misión ha sido invitada por las autoridades del país anfitrión para observar el proceso electoral y pondrá



Hablando con los medios de comunicación. Fiyi, 2006

énfasis en la independencia de la MOE UE con respecto a las instituciones de la UE, en particular su mandato separado de la delegación de la Comisión Europea y las embajadas de los Estados miembros. Dará información sobre la duración y la composición de la MOE UE así como sus datos de contacto. La nota de prensa se enviará al equipo electoral de la DG de Relaciones Exteriores para que la comente antes de ser traducida (si es necesario) y posteriormente distribuida a los medios de comunicación nacionales e internacionales, incluidas las agencias de noticias.

La nota de prensa se hace pública en una conferencia de prensa que anuncia la apertura formal de la MOE UE. La MOE UE enviará un aviso para informar a los medios de comunicación del país de la hora y lugar de la conferencia de prensa. Normalmente, esta tendrá lugar poco después de la llegada del JM y será organizada después de que la misión haya tenido reuniones de presentación de cortesía con los actores políticos clave. El JM explicará la información contenida en la nota de prensa inicial junto con información adicional pertinente referida

al papel y el mandato de la MOE, especialmente el principio de no interferencia en el proceso electoral, antes de pasar a responder las preguntas.

Entrevistas, reuniones informativas y eventos mediáticos

A lo largo de la MOE UE habrá más oportunidades de obtener cobertura mediática. Se anima al JM a que conceda entrevistas y a mantener reuniones informativas con periodistas. La MOE UE emitirá más notas de prensa referidas a las actividades de la misión. La MOE UE invitará a periodistas a seguir los acontecimientos que tengan que ver con la misión, incluidos el despliegue de los OLP y OCP, las actividades del JM, los viajes al terreno y las visitas a los colegios electorales durante la jornada electoral. Además, se puede emplazar a los medios de comunicación a reunirse con los equipos de OLP y OCP en sus áreas de responsabilidad.

Cuando se emitan notas de prensa en relación a acontecimientos electorales que puedan ser políticamente sensibles (por ejemplo, si hay violencia durante la campaña), se tendrá cuidado en procurar que esas declaraciones sean imparciales, responsables y de tono constructivo. Todas las notas de prensa de la MOE UE se enviarán a la sección electoral de la DG de Relaciones Exteriores para que las comente antes de que sean hechas públicas.

La conferencia de prensa pos-electoral para hacer pública la declaración preliminar

Un acontecimiento clave para la MOE UE es la presentación pública de su declaración preliminar poco después de la jornada electoral (véase Sección 8.3. *La declaración preliminar*). El momento oportuno para publicar la declaración preliminar es el que garantiza un equilibrio entre las expectativas y el interés en una evaluación rápida, con el tiempo necesario para elaborar un análisis preciso y exhaustivo de sus hallazgos preliminares. La conferencia de prensa suele tener lugar en las 48 horas siguientes al cierre de las elecciones.

En la conferencia de prensa, el JM realiza un sumario de la declaración preliminar, destacando los hallazgos y conclusiones de la MOE UE sobre la administración del proceso electoral, y luego responde a las preguntas. El JM subraya que la MOE UE continuará observando el período pos-electoral y elaborará una evaluación general en su informe final, que será presentado públicamente en el espacio de dos meses después de la finalización del proceso electoral. Si hubiera una delegación del Parlamento Europeo presente, el jefe de la delegación puede también hablar en la conferencia de prensa después del JM. Cuando sea necesario, la MOE UE se asegurará de que existe una traducción profesional de la conferencia de prensa. La misión también pondrá en circulación una nota de prensa que acompaña a la declaración preliminar. Esta será coherente en contenido y tono con la declaración preliminar e incluirá citas del JM. También puede contener una cita del jefe de la delegación del Parlamento Europeo. La Presidencia de la UE y los comisarios de Relaciones Exteriores y/o Desarrollo también pueden hacer públicas declaraciones en el período posterior a la elección.

Nota de prensa de cierre

La MOE UE hace pública una nota de prensa para anunciar el cierre de la misión y la fecha probable para la presentación pública del informe final.

Convocatoria de prensa para la presentación pública del informe final

El informe final se emite generalmente dos meses después de la finalización del proceso electoral. Se presenta durante una nueva visita del JM y el JMA al país

anfitrión y tras haber sido entregado a las autoridades estatales y electorales y otras partes implicadas en las elecciones, como los representantes de los partidos, la sociedad civil y los medios de comunicación. El informe se entrega también a los jefes de las misiones diplomáticas de la UE y a otros representantes de la comunidad internacional. La delegación de la Comisión Europea organiza una conferencia de prensa durante la cual el JM presenta un sumario y las recomendaciones claves del informe final (véase Sección 8.4. *El informe final*).

5.6.2. Actividades de comunicación pública

Además de los contactos directos con los medios de comunicación, la MOE UE desarrollará una estrategia de comunicación pública que trate de implicar y establecer relaciones con las partes implicadas en las elecciones, así como ampliar el conocimiento de las mismas sobre el mandato y el papel de la observación electoral. La estrategia de comunicación pública será coordinada por un jefe de prensa, y hará uso de una serie de medios y estructuras, como la radio comunitaria y las redes de la sociedad civil. Los OLP se implicarán en actividades regionales de comunicación.



Encuentro con los medios de comunicación. Indonesia, 2004

Datos básicos de la MOE UE

Tras su llegada, la MOE UE preparará un documento de datos básicos que contenga información sobre su mandato, papel y actividades, así como información general sobre la UE. Este documento de datos básicos será impreso profesionalmente y traducido a las lenguas pertinentes. Luego se hará una distribución intensa de copias en las reuniones con interlocutores y otras actividades de comunicación pública.



Página web de la MOE de Ecuador 2007

Página web de la MOE UE

Un elemento esencial de comunicación es la página web de la MOE UE. Esta proporciona información de la misión, incluidos su composición y datos de contacto. También contiene información sobre la UE y su política de observación, y documentación relacionada con la metodología de observación de la EU (incluido

este manual y el *Compendio de Estándares Internacionales para las Elecciones* que lo acompaña). La *Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional* también será publicada en la página web. Igualmente, la página web contendrá todas las notas de prensa e informes públicos de la MOE UE, así como otra información electoral relacionada. Para el diseño de la página web, que será mantenida por la AI bajo la dirección del jefe de prensa de la MOE UE, se usará una plantilla estándar. La página web se utilizará para facilitar materiales informativos a los observadores de la UE y permanecerá disponible por un período de cinco años.

5.6.3. La comunicación con los medios

Las ocasiones en que se solicitan a los observadores de la UE entrevistas con los medios de comunicación son oportunidades importantes para la transparencia y comunicación del trabajo de la MOE UE. Para garantizar que se comunica un mensaje preciso y coherente, el jefe de prensa y comunicación

de la MOE UE les proporcionará a los observadores unas directrices para relacionarse con los medios.

En principio, los observadores sólo pueden hablar con los medios de comunicación con la aprobación del JM y cualquier petición de entrevista debe ser consultada con el jefe de prensa. En circunstancias en las que los periodistas se acerquen directamente a los observadores de la UE, estos sólo están autorizados a hablar en nombre de la MOE UE sobre los siguientes asuntos:

- Para expresar su satisfacción de estar en el país anfitrión y decir que la presencia de los observadores internacionales es indicativa del interés de la comunidad internacional en el proceso electoral del país.
- Para explicar el papel y el mandato de la MOE UE, específicamente el compromiso de imparcialidad y no interferencia de los observadores de la UE. Debe destacarse que la MOE UE opera de acuerdo con la Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional y que su evaluación se basa en estándares electorales internacionales.
- Para describir la política de observación electoral de la UE como parte de su apoyo al desarrollo democrático y al país anfitrión.
- Para indicar la duración y cobertura de la MOE UE, el número de observadores y la formación y experiencia de los que están siendo entrevistados individualmente.
- Para explicar que la metodología de observación electoral de la UE se basa en una observación exhaustiva y de largo plazo de todos los aspectos del proceso electoral, y que implica reunirse con una amplia serie de interlocutores a lo largo de todo el país.

Si se le pregunta por detalles sobre la evaluación del proceso electoral, el observador debería insistir en que:

- Los hallazgos y conclusiones preliminares de la MOE UE serán presentados en una declaración hecha pública durante una conferencia de prensa, en un plazo de tres días a partir del cierre de la votación.
- No sería apropiado comentar sobre asuntos sustantivos, dado que los observadores están observando sólo una pequeña parte del proceso electoral, que puede reflejar o no las tendencias más amplias del país. Por tanto, el comentario de un solo observador sobre sus observaciones puede dar lugar a una impresión deformada de los hallazgos de la MOE UE.
- La MOE UE publicará un informe final exhaustivo en el plazo de dos meses a partir de la finalización del proceso electoral.
- El JM/JMA pueden ser contactados para más información a través del jefe de prensa de la MOE UE.

Al hablar con los medios de comunicación o cualquier otro interlocutor, los observadores de la UE *no deberán*:

- Ofrecer ninguna clase de valoración del proceso electoral.
- Expresar sus opiniones personales sobre cualquier aspecto del proceso electoral.
- Hacer ninguna declaración que sea o pueda ser percibida como de naturaleza partidista.
- Especular sobre cualquier aspecto del proceso electoral, como la administración de la jornada electoral o los resultados.
- Comparar el proceso electoral del país observado con cualquier otro país (incluido su propio país u otros países donde puedan haber observado).
- Hacer ningún comentario político.
- Hacer cualquier comentario crítico sobre el país anfitrión.

81 Decisión del Consejo 9262/98 (Anexo III de la Comunicación de la Comisión Europea de 2000)

82 La lista se encuentra en <http://ec.europa.eu/europeaid/applications/eom>.

83 Estos criterios se basan en las Directrices de la UE para unos Criterios Comunes en la Selección de Observadores Electorales (Decisión del Consejo 8728/99) (Anexo IV de la Comunicación de la Comisión Europea sobre Observación y Asistencia Electoral).

84 http://ec.europa.eu/europeaid/where/worldwide/electoral-support/request-for-candidates-core-team_en.htm

85 Se puede encontrar una lista de personas de enlace en http://ec.europa.eu/europeaid/applications/eom/index.cfm?fuseaction=c.show_focal_point_list

86 Directrices de la EU sobre visibilidad para acciones externas. http://ec.europa.eu/europeaid/work/visibility/index_en.htm



6. Las funciones de los observadores de la UE

6.1. El equipo central

6.1.1. El jefe de misión

Una MOE UE está dirigida por un jefe de misión (JM), miembro del Parlamento Europeo (MPE) nombrado por la Comisaria de Relaciones Exteriores. El JM tiene responsabilidad general sobre la MOE UE, que es independiente en sus hallazgos y conclusiones. El jefe o jefa de Misión trabaja en estrecha cooperación con la Comisión Europea y otras instituciones de la UE. El JM asumirá las directrices de la Comisión, que lo o la obligan a:

- Asegurarse de que la MOE cumple con la Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional, conmemorada en las Naciones Unidas en octubre de 2005, así como con los memorandos de entendimiento firmados con las autoridades relevantes.
- Asegurarse de que la MOE UE sigue cuidadosamente la metodología estándar de la UE y las buenas prácticas en observación electoral resumidas en este manual y las directrices que lo acompañan.
- Someterse al código de conducta para observadores de la UE y el Código de Conducta para los Observadores Electorales Internacionales, contenido en la Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional, y asegurarse de que los miembros del equipo central y los observadores son plenamente conscientes de la necesidad de someterse a estas declaraciones.

- Asegurarse de que la MOE UE evalúa la administración del proceso electoral de acuerdo con estándares internacionales para unas elecciones democráticas.
- Asegurarse de que la misión mantiene su “obligación de velar” por los observadores y que toma las decisiones relativas a su seguridad juntamente con la Comisión.
- Asegurarse de que la independencia de la MOE UE en sus hallazgos y conclusiones, así como la neutralidad política, se mantienen mientras la misión está desplegada.
- Representar a la MOE UE en sus contactos con una amplia serie de interlocutores, trabajar en colaboración regular con otras misiones de observación internacional creíbles y con grupos de observadores nacionales, y mantener a las embajadas de los Estados miembros y a la delegación de la Comisión Europea informadas sobre el trabajo, hallazgos y conclusiones de la MOE UE.
- Mantener contactos regulares con los medios de comunicación que propicien una posición destacada de la misión tanto en la escena nacional como internacional.
- Asegurarse de que los informes de la MOE UE sean de alta calidad, completamente de acuerdo con las directrices y formatos estándar proporcionados.
- Asegurarse de que todos los hallazgos y conclusiones de la MOE UE estén basados en información de carácter objetivo, cuidadosamente verificada y compilada por el equipo central y los observadores.
- Volver al país para presentar el informe final, que contiene recomendaciones detalladas para el futuro, dirigidas tanto a las partes implicadas en las elecciones como al público en general.

Como MPE en activo, es poco probable que el JM pueda estar presente en el país durante toda la duración de la misión. En su ausencia, el JM conserva la autoridad general, pero la responsabilidad de la misión en el día a día recae en el JMA. El JM debe procurar estar presente en el país anfitrión para los acontecimientos clave de las elecciones y de la misión, incluidos el inicio de misión, la sesión informativa, el despliegue de observadores y la jornada electoral.

6.1.2. Los miembros del equipo central

Todos los miembros del equipo central están bajo las órdenes y la supervisión del JM y del JMA. Las descripciones de las tareas y responsabilidades de los miembros del equipo central están fijadas en los términos de referencia de

la MOE UE. Antes del despliegue, los miembros del equipo central de la MOE UE asisten a una reunión informativa en la Comisión Europea, en Bruselas. Todos los miembros del equipo central hacen su contribución a los informes y sesiones informativas de los observadores de la UE. A continuación, se expone una descripción general de su trabajo.

Jefe de misión adjunto (JMA)

El JMA es el principal asesor político y técnico del JM y cumple las funciones de este en su ausencia. En coordinación con el JM, el JMA tiene responsabilidad en la gestión de los aspectos políticos, analíticos, metodológicos, operacionales y de seguridad de la MOE UE, así como en la coordinación de las actividades de todos los miembros de la misión y la AI. Es el enlace para comunicarse con la Comisión Europea, la comunidad diplomática e internacional residente en el país y las partes nacionales implicadas en las elecciones. Además, el JMA:

- Se asegura de que la MOE UE cumple con los memorandos de entendimiento acordados con las autoridades estatales y electorales.
- Garantiza la aplicación consistente de la metodología de la UE (tal y como se resume en este manual y el Compendio de Estándares Internacionales para Elecciones que lo acompaña) para evaluar y observar una elección de acuerdo con los estándares internacionales para elecciones democráticas.
- Aconseja en el día a día y da instrucciones a todos los miembros del equipo central.
- Prepara informes provisionales, la declaración preliminar y el informe final basándose en las contribuciones del equipo central y de acuerdo con las directrices y formatos proporcionados por la Comisión, asegurándose de que los informes se elaboran siguiendo los más altos estándares profesionales.
- Establece procedimientos para el equipo central y la MOE UE, incluidos los usados para contactar interlocutores y para elaborar calendarios de reuniones internas, y produce una agenda de la misión detallando los acontecimientos clave, incluidos los plazos para los informes.
- Coordina la preparación de las sesiones informativas y los materiales y formularios para los observadores, así como los planes operativos para el despliegue de observadores y la cobertura de la jornada electoral.
- Actúa como punto de contacto para otros grupos de observación electoral internacionales, incluida la delegación de observadores del Parlamento Europeo y los observadores de la UE reclutados en el país.
- Supervisa el proceso de evaluación de los observadores.
- Mantiene contacto regular con el JM cuando no está presente en el país.
- Informa a la Comisión Europea sobre las novedades electorales y políticas fuera de los ciclos de información regulares.

- Mantiene un contacto estrecho con las secciones electorales de la DG de Relaciones Exteriores y la DG de la Oficina de Cooperación EuropeAid.
- Vuelve al país anfitrión con el JM para la presentación del informe final.

Analista electoral

El analista electoral es responsable de la evaluación del trabajo de los órganos de administración electoral, el censo de votantes y los procedimientos de voto, el recuento y la tabulación de resultados. Dirige la preparación de los formularios de información de los observadores para la jornada electoral. Se puede requerir que el analista electoral tenga unos conocimientos especializados, por ejemplo en voto electrónico o en censos electorales. Otros analistas pueden ser también contratados por sus conocimientos particulares en áreas especializadas. Trabaja en estrecha colaboración con el JMA, el analista legal y otros miembros del equipo central, y recibe información de los análisis e informes de los OLP y los OCP. El analista electoral es la persona de contacto para las relaciones con la administración electoral, otras agencias administrativas pertinentes y grupos de observadores locales.

Analista legal

El analista legal es responsable de evaluar la conformidad del marco legal del país anfitrión con los estándares internacionales para unas elecciones democráticas, la implementación y aplicación de las leyes nacionales, y el seguimiento de los procedimientos de reclamaciones y recursos. Identifica los instrumentos universales, regionales y políticos que son relevantes para el país anfitrión. Es responsable de garantizar que los miembros de la misión estén familiarizados con los estándares internacionales pertinentes y que estos sean usados por la MOE UE en su evaluación. Debe estar completamente familiarizado con las leyes del país anfitrión y asegurarse de que todos los miembros del equipo central y los OLP entienden las disposiciones legales relevantes para sus áreas de evaluación. El analista legal sigue las reclamaciones y recursos relacionados con las elecciones, mantiene una base de datos de reclamaciones electorales, asiste a vistas de casos en los tribunales cuando es necesario y facilita al JM opiniones legales sobre cuestiones relevantes. Se asegura de que la MOE UE tiene copias de todos los reglamentos y leyes relevantes, trabaja en estrecha colaboración con el JMA, el analista electoral y otros miembros del equipo central, y analiza los informes de los OLP y los OCP. El analista legal es la persona de contacto para las relaciones con la judicatura y otros interlocutores del ámbito jurídico relevantes.

Analista político

El analista político es el responsable de evaluar los acontecimientos políticos y las actividades de campaña relacionadas con el proceso electoral. Además, el analista político proporciona a la MOE UE información de fondo sobre política, cultura e historia del país anfitrión. El analista político es responsable de llevar a cabo una sesión informativa sobre asuntos culturales para miembros de la misión, teniendo en cuenta cualquier práctica de carácter social o religiosa que sea importante para el proceso electoral y la observación electoral. El analista político sigue cualquier incidente o informe sobre violencia relacionada con las elecciones. Trabaja en estrecha colaboración con el JMA, el analista electoral y otros miembros del equipo central. Es la persona de contacto para las relaciones con los partidos políticos, candidatos y sus equipos de campaña, así como para la actividad general de la sociedad civil.

Analista de derechos humanos

El analista de derechos humanos es responsable de proporcionar análisis y asesoramiento sobre el contexto y el entorno de los derechos humanos en el país anfitrión. Analiza informes de intimidación políticamente motivada, arrestos, prácticas discriminatorias o violaciones de los derechos humanos. El analista de derechos humanos también se ocupa de asuntos relacionados con la participación de las mujeres, minorías, personas con discapacidades y grupos marginados en el proceso electoral. El analista de derechos humanos trabaja estrechamente con otros miembros del equipo central para integrar los asuntos de derechos humanos en el análisis de la MOE UE. Esto incluye una coordinación directa con los OLP en asuntos relacionados. Es la persona de contacto para las relaciones con las instituciones del Estado y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes.

Analista de medios de comunicación

El analista de medios es responsable de la evaluación del papel de los medios de comunicación en el proceso electoral, el marco legal para la cobertura de los medios, el entorno general de los medios y la libertad de expresión. En concreto, el analista de medios establece una unidad de seguimiento de medios (USM) para llevar a cabo un análisis cuantitativo y cualitativo de la cobertura que los medios de comunicación hacen de la elección. La USM se constituirá con personal nacional que esté formado en la metodología del seguimiento de medios. El analista de medios evalúa el cumplimiento de las leyes nacionales por los medios, sigue las reclamaciones relacionadas con los mismos y trabaja estrechamente con los analistas electoral, legal, político y de derechos humanos. Cooperará con los observadores de largo plazo en el análisis de la actividad de los medios a nivel regional. El analista de medios analiza

los datos del seguimiento de medios para su inclusión en los informes de la misión. El analista de medios es la persona de contacto para las relaciones con instituciones relacionadas con los medios de comunicación. Colabora estrechamente con el jefe de prensa, y hace también un seguimiento de la cobertura de la MOE UE en los medios del país.

Jefe de prensa

El jefe de prensa es responsable de desarrollar las estrategias para conseguir la máxima visibilidad de la MOE UE a través de la cobertura de medios y la divulgación de información. El jefe de prensa establece y mantiene contacto con los medios de comunicación nacionales e internacionales y desarrolla una base de datos exhaustiva de contactos en los medios. Organiza todos los actos de prensa, identifica acontecimientos de interés mediático, y prepara y distribuye notas de prensa de la MOE UE en consultas con el JM, el JMA y la DG de Relaciones Exteriores. Es responsable de la preparación del contenido de la página web y, a este respecto, trabajará estrechamente con la AI, que es responsable de su mantenimiento. El jefe de prensa supervisa las actividades de divulgación pública de información, incluida la elaboración de un documento de datos básicos sobre la MOE UE. Se asegura de que la misión sigue las Directrices de Visibilidad para la Acción Exterior de la UE. El jefe de prensa hará declaraciones públicas o de prensa en nombre de la MOE UE sólo con la autorización expresa del JM o del JMA.

Coordinador de observadores

El coordinador de observadores es responsable de la coordinación de observadores de largo y corto plazo (OLP y OCP) y, en particular, de la recopilación y análisis inicial de los informes enviados por los observadores desde el terreno. Actúa como la persona de contacto para todos los OLP y OCP, asigna tareas y guía a los observadores en sus responsabilidades de operaciones e informes, a la vez que llama la atención de estos y el equipo central sobre asuntos relevantes. Trabajando estrechamente con el JMA y otros miembros del equipo central, el coordinador de observadores gestiona la preparación de los planes de despliegue, las sesiones de información a los observadores, los materiales informativos, las sesiones de información finales y otros acontecimientos. Observa el cumplimiento de los códigos de conducta relevantes para los observadores electorales y la metodología de observación electoral de la UE. Junto al JMA lleva a cabo la evaluación de los observadores. El coordinador de observadores consolida y analiza los informes que estos le envían desde el terreno, identificando asuntos emergentes y pautas regionales, y comparte la información importante con los miembros del equipo central. Es la persona de contacto para el despliegue de observadores

en la jornada electoral y para la entrega y análisis de los formularios de los mismos. El coordinador de observadores visitará a los equipos de OLP en el terreno, dependiendo de si las circunstancias y la presión del trabajo se lo permiten. En misiones grandes puede estar apoyado por un coordinador de observadores adjunto sobre el que tiene responsabilidad.

Experto en operaciones

El experto en operaciones es el responsable de todos los aspectos operativos de la MOE UE y es la principal persona de contacto entre la misión y la AI. Aconseja a la AI sobre la implementación de las necesidades administrativas y logísticas de la MOE UE (contratación del personal nacional, espacio para oficina, conductores, vehículos, alojamiento, reserva de habitaciones, equipo, materiales de visibilidad, comunicaciones, botiquines, transporte de los observadores, etc.). El experto en operaciones trabaja en estrecho contacto con el coordinador de observadores y con el experto en seguridad para los preparativos del despliegue de observadores. Supervisa el trabajo de la AI en la provisión de las necesidades logísticas y otros servicios, incluida la acreditación de observadores y la gestión de las finanzas, y se asegura de que haya una apertura y clausura sin problemas de la MOE UE. En misiones grandes puede estar apoyado por un experto en operaciones adjunto sobre el que tiene responsabilidad.

Experto en seguridad

El experto en seguridad aconseja al JM y al JMA sobre todos los asuntos de seguridad y es responsable de las evaluaciones de los riesgos en desarrollo, la planificación de la seguridad y la implementación de un plan y unos procedimientos de seguridad de la MOE UE. El experto en seguridad controla las evoluciones importantes en materia de seguridad, que incluyen la violencia electoral, en coordinación estrecha con el analista político. Establece relaciones con las estructuras de seguridad nacionales (esto es, la policía y el ejército) y actores internacionales, como las embajadas de los Estados miembros de la UE, para obtener información sobre la situación de la seguridad y desarrollar planes de contingencia para situaciones de crisis, incluidas posibles evacuaciones. Establece un sistema de información y de control de seguridad, da el visto bueno al plan de despliegue y, cuando es relevante, de movimientos de observadores. Trabaja en estrecho contacto con el JMA, el experto en operaciones y la AI en los requisitos logísticos necesarios para cumplir con los estándares de seguridad (personal, oficinas, alojamiento y equipo de comunicaciones), y se asegura de que la MOE UE cumple con los estándares de seguridad operacional mínimos (ESOM). Proporciona una sesión informativa sobre seguridad a los observadores a su llegada al país. El experto en seguridad actúa regularmente bajo las órdenes del JM y el JMA, y

elabora un informe de evaluación de seguridad con regularidad. En misiones grandes puede estar apoyado por un experto de seguridad adjunto del que es responsable.

Analista estadístico

El analista estadístico se une a la misión poco antes de la jornada electoral para supervisar el análisis estadístico de los formularios de los observadores y para hacerse cargo de la gestión del equipo estadístico conformado con personal nacional. Antes de su llegada al país, contribuye a la preparación de los formularios de observación y al desarrollo de un programa informático de análisis.

6.2. Personal nacional de apoyo

6.2.1. La contratación de personal nacional de apoyo

El personal nacional de apoyo es una parte esencial de una MOE UE. El número de puestos para personal nacional está identificado en los términos de referencia, basados en las recomendaciones de la misión exploratoria. Los candidatos adecuados serán elegidos por la AI para que los miembros del equipo central los entrevisten y decidan sobre su selección. La AI contratará entonces a los que sean elegidos. Debe hacerse todo esfuerzo razonable para que el personal nacional pueda votar en la jornada electoral. Cuando se hablen diferentes lenguas en el país anfitrión será necesario asegurarse de que la misión tiene intérpretes capaces de hablar todas las lenguas. Se debe considerar el reclutamiento de personal de apoyo nacional procurando un equilibrio étnico y de sexo.

6.2.2. Las funciones y responsabilidades del personal nacional

El equipo central informará al personal nacional sobre sus funciones y responsabilidades, con un énfasis particular en los requisitos de confidencialidad, neutralidad y la necesidad de flexibilidad en cuanto a horas de trabajo. El personal nacional se debe comportar de una manera imparcial y objetiva en todo momento, independientemente de sus opiniones políticas privadas o su visión sobre el proceso electoral. Mientras esté trabajando para la MOE UE, el personal nacional no debe estar implicado en actividades de campaña partidistas o realizar ninguna acción que pueda hacer que la imparcialidad de la misión sea cuestionada.

El personal nacional debe acatar todas las leyes nacionales. Su contrato de trabajo respetará los estándares internacionales en materia de derechos laborales y comprenderá un salario comparable con el del personal local de las agencias internacionales. El contrato incluirá también una cláusula de

confidencialidad y requerirá a todo miembro del personal la garantía de que no tiene un conflicto de intereses. El personal nacional deberá ser tratado con respeto y de acuerdo con su contrato. Debe tener el derecho a presentar una reclamación ante el JMA si surgen problemas en la forma en que es tratado.

6.2.3. Puestos de personal nacional

Los asistentes/intérpretes del equipo central son responsables de apoyar en sus funciones al miembro designado del equipo central. Los asistentes/intérpretes del equipo central deben tener experiencia profesional significativa (por ejemplo, formación legal si van a trabajar con el analista legal), ser capaces de comunicarse profesionalmente en la lengua de trabajo de la MOE UE y poder interpretar/traducir cuando sea necesario. Cada asistente/intérprete depende de un miembro del equipo central bajo la supervisión del JMA. Se debe proporcionar a todos los intérpretes un glosario de términos electorales traducido a las lenguas pertinentes.

Los monitores de medios son responsables de la preparación de datos cuantitativos y cualitativos sobre la cobertura que hacen los medios de comunicación de la elección. Serán formados y dirigidos por el analista de medios de la MOE UE. Además de poseer las habilidades lingüísticas necesarias, deben estar familiarizados con programas de proceso de datos, informados sobre el sistema político y el entorno de medios de comunicación, y tener experiencia en estudios de medios o de investigación social. No deben trabajar como periodistas durante la campaña electoral.

Los asistentes/intérpretes de los OLP y los asistentes/intérpretes de los OCP son responsables de apoyar a los equipos de OLP y OCP en el terreno. Deben tener experiencia profesional significativa y, cuando sea posible, un buen conocimiento de su área de responsabilidad local. Deben ser capaces de comunicarse eficazmente en la lengua de trabajo de la MOE UE y poder interpretar/traducir cuando sea necesario. Los asistentes de los OLP están dirigidos conjuntamente por el equipo de OLP, bajo la supervisión del experto en operaciones. Los asistentes de los OCP están bajo la dirección conjunta del equipo de OCP con la supervisión del equipo de OLP.

El personal de apoyo administrativo del equipo central (por ejemplo, recepcionistas, vigilantes, etc.) debe poder comunicarse eficazmente en la lengua de trabajo de la MOE UE y está dirigido por la AI según las instrucciones del equipo central.

Los conductores (para el equipo central y los equipos de OLP y de OCP) tienen que tener permiso de conducir y demostrar su competencia en conducir con seguridad. Deben poder comunicarse en la lengua de trabajo de la MOE UE y se les darán directrices de conducción que tendrán que acatar. Los

conductores del equipo central trabajan normalmente en un grupo dirigido por el experto en operaciones bajo la supervisión del JMA. Los conductores de los OLP y OCP están dirigidos por los equipos de OLP y OCP en cuestión bajo la supervisión del experto en operaciones y deben estar familiarizados con su área de responsabilidad.

Podría existir también la necesidad de contratar temporalmente personal nacional para tareas profesionales específicas, tales como la traducción de informes públicos, la interpretación en acontecimientos con los medios de comunicación y la prestación de asesoramiento experto sobre el marco legal nacional.

6.3. Reuniones con interlocutores

6.3.1. *Directrices para las reuniones*

La MOE UE trata de entablar diálogo y desarrollar una relación de trabajo eficaz con un amplia variedad de interlocutores. Las reuniones con interlocutores dan la oportunidad de obtener información y discutir asuntos relacionados con las elecciones, y son, al mismo tiempo, una útil actividad de información pública. Es importante que todos los observadores de la UE sean corteses, considerados y sensibles a las costumbres locales. Los observadores deben tratar de mantener una buena relación con todos los interlocutores, incluso cuando obtienen de sus reuniones reacciones negativas.

No se deben expresar opiniones sobre asuntos relacionados con las elecciones en ningún momento. Los observadores de la UE deben asegurarse de que sus preguntas sean neutrales en el tono y prestar atención especial al equilibrio de sus reuniones, relacionándose con representantes políticos del gobierno y con una amplia serie de partidos de la oposición. En todas las reuniones, los observadores de la MOE UE deben:

- Conocer la información de fondo relevante.
- Preparar preguntas y temas de discusión con antelación.
- Ser considerados con el tiempo de los interlocutores y no obstruir el proceso de su trabajo.
- Evitar preguntas sesgadas y usar preguntas abiertas cuando sea posible.
- Pedir información específica (qué, dónde, quién, por qué, cuánto y con qué frecuencia).
- Comprobar la veracidad de la información (confirmando su comprensión con los entrevistados, comprobándola con otros interlocutores y por observación directa).
- Permitir a los interlocutores la oportunidad de plantear cuestiones, hacer preguntas y dar seguimiento a las recomendaciones sugeridas.

Reuniones de presentación

- En las reuniones iniciales con todos los interlocutores, los observadores de la UE deben usar la siguiente estructura para presentar a la MOE UE:
- Presentar a los miembros de la MOE UE que acudan a la reunión, incluido el personal nacional, facilitando nombres, nacionalidades, puestos, área de cobertura y base de trabajo.
- Ofrecer la información básica de la MOE UE, incluida la duración y el tamaño de la misión.
- Subrayar la metodología básica de una MOE UE, que está de acuerdo con la Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional. Poner énfasis en la cobertura de todo el país y de largo plazo de la MOE UE, así como en la independencia de la misión y el papel del jefe de misión.
- Explicar que la MOE UE ha sido invitada a observar por las autoridades del país anfitrión y que los observadores de la UE son imparciales, no interferirán en el proceso electoral y evaluarán las elecciones de acuerdo con los estándares internacionales para elecciones y con la legislación nacional.
- Explicar el proceso y calendario de publicación de los informes de la misión (el informe preliminar, poco después de la jornada electoral, y un informe final detallado que incluye recomendaciones, dos meses después de la finalización del proceso electoral).
- Proporcionar datos de contacto de los presentes y de la MOE UE.
- Confirmar los nombres, puestos y datos de contacto de cada interlocutor (incluido el teléfono y el correo electrónico) y la disponibilidad de los interlocutores para futuras reuniones.

6.3.2. Reuniones con funcionarios públicos/gubernamentales

Los observadores de la UE se reunirán regularmente con una larga serie de funcionarios públicos y del gobierno (véase Sección 5.5.1. Relaciones con el país anfitrión). Los equipos de OLP, en particular, se reunirán a menudo con funcionarios de alto rango del gobierno regional o local para obtener información útil. No obstante, los funcionarios públicos pueden jugar también un papel partidista en el proceso electoral y los observadores de la UE deben clarificar si las reuniones se mantienen en su capacidad de funcionario o en su función de miembro de un partido político.

Posibles cuestiones para plantear en reuniones con funcionarios públicos

- ¿Qué papel y responsabilidades tiene en el proceso electoral el funcionario público o la oficina que representa?
- ¿Ha identificado el funcionario público algún problema en el proceso electoral?
- ¿Tiene el funcionario público alguna preocupación sobre la jornada electoral?
- ¿Cuál es su impresión sobre la campaña electoral?
- ¿Percibe el funcionario público alguna diferencia entre esta elección y elecciones previas? Si es así, ¿cuáles?
- Si el funcionario público tiene alguna responsabilidad en materia de seguridad, ¿puede contar la MOE UE con su cooperación en caso de que surja algún problema de seguridad?

Puede que sea necesario en las reuniones con funcionarios públicos plantear alegaciones recibidas o irregularidades observadas por la MOE UE, en áreas sobre las que estos tienen responsabilidad. Entre estas pueden estar el mal uso de recursos públicos, la interferencia en actividades de campaña o preocupaciones en particular relativas a los derechos humanos. La MOE UE debe preguntar sobre la forma en que tratará el problema el funcionario público y pedir que la mantenga al día sobre cualquier progreso a ese respecto.

6.3.3. Reuniones con la administración electoral (AE)**Reuniones con la AE sobre preparativos electorales**

La AE es la principal fuente de mucha de la información sobre el proceso electoral, tal como los preparativos electorales, el registro de candidatos y los procedimientos para el voto, recuento, tabulación y publicación de resultados. En el curso de su trabajo, el equipo central, los OLP y los OCP se reunirán frecuentemente con los diferentes niveles jerárquicos de la AE. Es importante para la MOE UE reunirse con una muestra transversal de los miembros de la AE cuando haya representantes de partidos políticos en la AE, así como con miembros de su secretariado. De acuerdo con el código de conducta de los observadores de la UE, la misión puede llamar la atención de la AE sobre irregularidades, pero no puede darle instrucciones o tratar de revocar las decisiones de la AE.

La apertura de la AE en su relación con la MOE UE puede ser un indicador útil de la transparencia del trabajo de la administración electoral en general. Si lo permite la ley o es parte del memorando de entendimiento entre la Comisión Europea y la AE, la MOE UE podría pedir permiso para que el analista electoral y los equipos de OLP asistiesen a sesiones de trabajo de la AE. Deben pedirse datos de contacto de la AE a todos los niveles.

Posibles cuestiones para plantear en reuniones con la AE (a todos los niveles)**La organización estructural de la AE**

- ¿Cómo y cuándo fueron nombrados los miembros de la AE? ¿Hubo algún problema con el nombramiento de algún miembro?
- ¿Tienen los miembros de la AE experiencia? ¿Han asistido a sesiones de iniciación y formación?
- ¿Con qué frecuencia convoca sesiones la AE? ¿Cómo se informa a los miembros de las sesiones? ¿Están estas reuniones abiertas a la asistencia de otros?
- ¿Cuál es la representación de mujeres (y, si es relevante, de minorías) dentro de la AE?
- ¿Cómo se implica a los partidos políticos y candidatos en el trabajo de la AE?
- ¿Están acreditados grupos de observadores nacionales y medios de comunicación para seguir el trabajo de la AE?

Decisiones de la AE

- ¿Cómo se toman las decisiones en la AE, por ejemplo, por consenso o por votación?
- ¿Cuándo se toman las decisiones por votación, ¿existe una brecha partidista en cómo se vota?
- ¿Se publican y se hacen accesibles con rapidez sus decisiones a partidos y candidatos? ¿Se publican las actas de sus sesiones?
- Para AE de nivel inferior: ¿cómo se dan a conocer las instrucciones y decisiones de los más altos niveles de la AE a los niveles locales de la AE?

Las responsabilidades de la AE

- ¿Cuáles son las responsabilidades de implementación y supervisión de la AE?
- ¿Cómo ha implementado la AE sus responsabilidades? ¿Se han cumplido todos los plazos? ¿Ha habido algún problema?
- ¿Se le han proporcionado a la AE los suficientes recursos para desarrollar sus responsabilidades?
- ¿Existe un secretariado y, en caso afirmativo, cuál es su estructura, y cómo está financiado y gestionado?
- ¿Supervisa la AE a los órganos de nivel inferior? Si es así, ¿cómo se selecciona y dirige al personal? ¿Se contrata al personal con anticipación? ¿Qué actividades de formación se llevan a cabo con los órganos de nivel inferior?

Reclamaciones y recursos

- ¿Ha recibido la AE reclamaciones o conoce la AE alguna reclamación formal o recurso que se haya presentado? En caso afirmativo, ¿a qué se refieren y cómo se tratan?

Jornada electoral y resultados

- ¿Qué papel jugará este nivel de la AE en la jornada electoral y en el proceso de resultados?
- ¿Cómo está preparada la AE para garantizar la transparencia durante los procesos de tabulación y publicación de resultados?
- ¿Cómo se garantiza la seguridad de los materiales electorales?

Información pertinente

- ¿Puede proporcionar la AE a la MOE UE información sobre órganos nivel inferior (por ejemplo, datos de contacto, listas de colegios electorales, etc.) y otros datos relevantes (como el número de votantes registrados en cada colegio electoral)?
- ¿Puede proporcionar la AE a la MOE UE copias de reglamentos, decisiones, actas, etc.?

Posibles cuestiones para plantear a otros interlocutores sobre el trabajo de la AE

- ¿Ha estado trabajando la AE justa, imparcialmente y de acuerdo con la ley?
- ¿Ha habido ejemplos de aparente interferencia con el trabajo de la AE?
- ¿Existe confianza en el trabajo de la AE? Cuando hay una falta de confianza, ¿hay alguna cuestión que la MOE UE deba seguir con la AE, ya sea a nivel local o nacional?
- ¿Qué razones, ejemplos o evidencia se proporcionan para apoyar las opiniones del interlocutor?

Reuniones con la AE sobre el censo electoral

La MOE UE se reunirá con la AE (o, en ocasiones, una agencia estatal diferente, como el Ministerio del Interior) para obtener información sobre los procedimientos de registro de votantes y su implementación, así como datos del censo electoral en sí mismo. Se deben pedir a la AE datos sobre el censo de votantes desglosados por región/distrito/colegio electoral, y por sexo (esto es, dividido en categorías de hombres y mujeres).

El equipo central y los OLP harán una evaluación de la calidad del censo electoral. Cuando el registro de votantes esté en marcha durante el período de despliegue, los observadores de la UE pueden también observar la aplicación de los procedimientos para censar votantes. Esto es especialmente importante donde haya una confianza pública limitada en el censo electoral. Los observadores de la UE deben obtener acceso a versiones informatizadas del registro electoral o a extractos del mismo para realizar una evaluación de su calidad y precisión y del proceso de registro de votantes en general. El registro de votantes debe ser comparado con los datos de registro de población disponibles a nivel nacional y regional. Los más recientes censos de población u otras estadísticas de población, asumiendo que sean precisos, pueden ser usados para comparar a grandes rasgos la cantidad de electorado registrado con el número de ciudadanos que estén por encima de la edad mínima para el voto y tengan derecho a votar.

La MOE UE no tiene ni tiempo ni recursos para realizar una comprobación completa del censo electoral. Sin embargo, cuando existan alegaciones específicas de entradas falsas o incorrectas en el registro, la MOE UE debe solicitar la evidencia sólida de la reclamación para que la sigan los OLP. Cuando exista dicha evidencia, la MOE UE puede comprobar una muestra de nombres incluidos en el censo electoral y luego localizar a las personas listadas para comprobar la exactitud de los datos. Los observadores de la UE pueden también comprobar el censo electoral cuando existan alegaciones de exclusión de ciudadanos con derecho a voto, incluso cuando (en un sistema de registro activo) se han intentado registrar o (en un sistema de registro pasivo) pueden probar su derecho. La MOE UE puede también observar cualquier comprobación informatizada de datos del censo electoral.

Es extremadamente difícil, incluso para las agencias del gobierno mejor intencionadas, producir un registro de votantes inmaculado. La evaluación de la MOE UE de un censo electoral tratará de determinar si los errores son casos aislados o forman parte de una pauta sistemática. Si se trata de este último caso, la MOE UE tratará de descubrir las posibles razones de este fenómeno.

Posibles cuestiones para plantear en reuniones sobre el censo electoral

Procedimientos para el registro de votantes

- ¿Qué instituciones tienen responsabilidades para compilar y actualizar el censo electoral?
- ¿Cómo han sido implementados los procedimientos de registro? ¿Ha habido algún tipo de problemas? ¿Se respetaron todos los plazos?
- ¿Qué medidas se han tomado para que el público revise el censo electoral? ¿Se exhiben las listas de votantes en los colegios electorales u otras ubicaciones convenientes para que los votantes puedan revisar su inclusión?
- ¿Qué medidas se han tomado para que los partidos/candidatos examinen el censo electoral? ¿Pueden los partidos/candidatos comprar u obtener de algún otro modo una copia del censo?
- ¿Qué medidas se han tomado para que las organizaciones de la sociedad civil y otras partes implicadas en las elecciones examinen el censo electoral?
- ¿Está el censo electoral disponible para su examen por los OLP?
- ¿Qué medidas se han tomado para actualizar el censo electoral, añadir los nombres de los ciudadanos que cumplen los requisitos para votar o eliminar a las personas que no los cumplen o han fallecido? ¿Existen disposiciones eficaces que garanticen que los votantes que cambien de lugar de residencia o las mujeres que cambian su nombre cuando se casan no estén ausentes de las listas?
- Cuando sea necesario, ¿existen procedimientos especiales para permitir que los desplazados internos estén registrados y puedan votar?
- ¿Han existido quejas de personas que han sido excluidas o incluidas indebidamente en el censo electoral? Si es así, ¿cuántas quejas ha habido? ¿Cómo se resolvieron esas quejas?

Datos del censo electoral

- Los OLP deben tratar de obtener los datos completos del censo electoral que estén disponibles, preferiblemente desglosados por circunscripción/colegio electoral y, cuando sea posible, también por sexo.
- ¿Ha habido algún cambio significativo en los números de votantes registrados en diferentes áreas geográficas? En caso afirmativo, ¿cuáles son las posibles explicaciones?

Posibles cuestiones para plantear a otros interlocutores sobre el censo electoral

- ¿Tienen confianza en la calidad y la precisión del censo electoral? ¿Han sido capaces de acceder al censo electoral? Donde se identificaron problemas, ¿en qué escala se produjeron? ¿Qué ejemplos evidencia pueden proporcionar para respaldar sus opiniones?

El equipo central o los OLP pueden tener que hacer un seguimiento con la institución responsable.

Reuniones con la AE sobre el registro de candidatos y partidos políticos

La AE tendrá habitualmente la responsabilidad del registro de las listas de

candidatos y partidos políticos en una elección. En los casos de elecciones parlamentarias o locales, la AE regional o de distrito puede tener una responsabilidad delegada para el registro de partidos/candidatos. Las reuniones con la AE son la principal fuente de información sobre la aplicación de los procedimientos de registro de listas de candidatos y partidos políticos, y sobre si alguna nominación ha sido rechazada. Se debe pedir a la AE datos relevantes y desglosados por sexo sobre el registro de partidos/candidatos por partido y región.

Los observadores de la UE usan esta información para evaluar si los procedimientos de registro han cumplido con el derecho de presentarse a las elecciones y si se han aplicado de manera justa e imparcial. También se debe preguntar a los partidos políticos y candidatos sobre el proceso de registro. En cualquier caso de nominación rechazada, los OLP deben reunirse con el candidatos o candidatos rechazados y seguir cualquier reclamación relacionada con la decisión.

Posibles cuestiones para plantear en reuniones sobre el registro de listas de candidatos y partidos políticos

Procedimientos para el registro de listas de candidatos y partidos políticos

- ¿Qué instituciones tienen la responsabilidad de registrar candidatos/listas para la elección?
- ¿Cómo se han aplicado los procedimientos de registro? ¿Ha habido problemas? ¿Se han cumplido los plazos?
- ¿Se ha rechazado el registro de algún candidato/lista? En caso afirmativo, ¿por qué? ¿Fueron los motivos del rechazo aplicados de manera legal, razonable y consistente? Si algún candidato/lista fue rechazado por problemas con los papeleos de registro, ¿se les dio una oportunidad de corregir errores antes del rechazo definitivo? Si se les pidió a los candidatos que presentasen un número de firmas de votantes para registrarse, ¿cómo se comprobaron las firmas?
- ¿Se llevó a cabo el proceso de registro de manera imparcial y transparente?
- ¿Entró en vigor el registro de todos los candidatos/listas el mismo día, de manera que ninguno tuvo ventaja (o estuvo en desventaja) por tener un tiempo más largo (o más corto) para hacer campaña?
- Si la AE asignó símbolos a los candidatos/listas, ¿cómo se llevó a cabo el proceso de asignación?
- ¿Ha habido reclamaciones respecto a decisiones sobre el registro? Si es así, ¿cuántas reclamaciones se hicieron? ¿Cómo se han resuelto esas reclamaciones? ¿Han sido recurridas a una instancia superior dichas decisiones sobre las reclamaciones? (Si es así, el equipo central o un equipo de OLP debe pedir más información)
- ¿Cuándo y cómo se publicó el registro definitivo de candidatos/listas?

Datos de registro de candidatos

- La MOE UE (equipo central y OLP) deben obtener datos completos de los candidatos que han sido registrados. Los datos deben estar desglosados por circunscripción, partido político y sexo. También se deben solicitar los datos de contacto de los candidatos.
- ¿Está abiertamente accesible al público la información sobre candidatos y listas de partidos?
- ¿Se llevó a cabo el proceso de registro de candidatos de manera justa y transparente?
- ¿Son razonables los requisitos de presentar firmas o hacer depósitos de dinero? ¿Han puesto en desventaja estas obligaciones a las mujeres interesadas en presentarse a las elecciones?

6.3.4. Reuniones con la judicatura

La MOE UE mantendrá reuniones con miembros de la judicatura, fiscales, abogados y otros expertos para discutir cuestiones legales relacionadas con las elecciones y evaluar el marco legal nacional y la medida en la que está de acuerdo con los estándares internacionales. La MOE UE evaluará cómo maneja el sistema legal los delitos penales electorales (tanto la fiscalía y los tribunales como la policía). Se pondrá especial atención a los procesos de reclamaciones y recursos y a la independencia de la judicatura con respecto a su manejo de los casos de naturaleza electoral. Las actividades de la misión sobre asuntos legales están coordinadas por el analista legal.

Un objetivo clave de la misión es buscar información sobre el procedimiento de reclamaciones proporciona un remedio oportuno y eficaz para las mismas. Las reclamaciones deben ser vistas por un tribunal judicial o una comisión de reclamaciones especializada en elecciones o, en algunos casos, por la propia AE. Será importante evaluar cuán independiente es la institución que ve las reclamaciones. Cuando sea posible, los observadores de la UE deben obtener copias de documentación oficial relacionada con cualquier reclamación, asistir a las vistas e informar sobre cómo se resolvieron. Cuando se recurre una decisión sobre una reclamación, la MOE UE debe seguir su progreso. El analista legal, en coordinación con los equipos de OLP, mantendrá una base de datos de reclamaciones de carácter electoral que incluirá frecuentemente la siguiente información:

- Fecha y lugar de la reclamación.
- Fecha de presentación y tribunal al que se presentó la reclamación.
- Demandante y demandado.
- Si existe sustancia factual (base o sustancia) para la alegación.
- Base legal de la reclamación.
- Si se presentó evidencia que la respaldase.
- Si la reclamación ha sido verificada por la MOE UE.
- Si la reclamación se presentó de acuerdo a los procedimientos. Si no, por qué no y cómo la manejó la institución que la recibió.
- Cómo se resolvió la reclamación.
- Si la decisión fue recurrida.
- Si la decisión estuvo completamente de acuerdo con la ley nacional y los estándares internacionales.
- Si el proceso proporcionó un remedio oportuno y eficaz cuando la reclamación resultó ser válida.

La MOE UE registrará por separado las reclamaciones recibidas de partidos políticos y candidatos que no han sido formalmente presentadas. Los observadores de la UE deben animar siempre a los demandantes a que usen

los canales existentes para las reclamaciones e investigar por qué algunas reclamaciones no han sido formalmente presentadas. La MOE UE no decidirá sobre ninguna reclamación, pero puede tomar medidas para investigar la credibilidad de la misma.

Posibles cuestiones para plantear en reuniones con la judicatura

- ¿Qué tribunales tienen jurisdicción sobre las reclamaciones electorales? ¿Tratan las diferentes ramas de la judicatura diferentes tipos de reclamaciones, recursos y casos penales (por ejemplo, los tribunales administrativos examinan las reclamaciones contra las agencias del gobierno, los tribunales penales ven las alegaciones de fraude electoral y otros delitos penales de carácter electoral, y el tribunal constitucional examina los asuntos constitucionales)?
- Si un demandante está en desacuerdo con la decisión de un tribunal, ¿cuál es el proceso de apelación y qué niveles de apelación son posibles?
- ¿Pueden las partes implicadas en las elecciones, incluidos los individuos, apelar a los tribunales responsables superiores?
- ¿Tiene el sistema judicial el personal y los recursos financieros suficientes para examinar grandes cantidades de reclamaciones electorales en caso de que surjan?
- ¿Existe un plazo para tratar los casos electorales? En caso afirmativo, ¿cuál es el plazo? Desde la perspectiva judicial, ¿es el plazo suficiente para examinar con eficacia un caso? ¿Es el plazo lo suficientemente corto para garantizar que el reclamante tenga un remedio efectivo? ¿Pueden los tribunales cumplir con los plazos estipulados?
- ¿Pueden los tribunales anular un resultado electoral después de que hayan sido anunciados los resultados finales?
- ¿Han anulado alguna vez los tribunales el resultado de una elección?
- ¿Han impuesto alguna vez los tribunales penas por delitos electorales? ¿De qué penas disponen los tribunales, por ejemplo, multas, suspensión de candidaturas o inhabilitación? ¿Qué penas han sido impuestas y con qué frecuencia?
- ¿Se han presentado reclamaciones en los tribunales para estas elecciones? Si es así, ¿cuál es la naturaleza de los casos? Si ha habido alguna resolución anulada, ¿cuál ha sido?
- ¿Cómo se nombra a los jueces? ¿Cuánto dura su mandato?
- ¿Cuál es el estatus legal de los instrumentos internacionales de derechos humanos de los cuales el país anfitrión es parte? ¿Se han trasladado a la ley nacional?
- ¿Existe una confianza general en la independencia e imparcialidad de la judicatura?
- ¿Existe un buen conocimiento sobre el sistema judicial entre las partes implicadas en las elecciones?
- ¿Se considera a la judicatura eficaz y eficiente?
- ¿Se considera que el sistema judicial actúa de manera oportuna?

6.3.5. Reuniones con partidos políticos y candidatos

La MOE UE se reunirá con los principales candidatos y representantes de los principales partidos políticos que participan en las elecciones. Los observadores de la UE asistirán a actos de campaña, como mítines, reuniones públicas y debates entre candidatos. Para garantizar que la misión mantiene su imagen de imparcialidad, la MOE UE se reunirá con partidos/candidatos de todo el espectro político. Cuando haya muchos partidos/candidatos, la misión se reunirá con tantos representantes de los mismos como le sea posible.

Estas reuniones permitirán a los observadores de la UE investigar asuntos relativos a la campaña electoral y a las opiniones de los representantes de

partidos/candidatos sobre el proceso electoral, incluido el marco legal, el sistema electoral y el contexto político de la elección. Un importante asunto que debe ser considerado cuidadosamente es el grado de confianza que tienen los partidos/candidatos en la administración electoral y otros órganos oficiales con responsabilidades en la elección. Cuando se exprese una falta de confianza genuina, la MOE UE debe buscar razones sustantivas, por ejemplo, instancias específicas de funcionarios que no actúan de manera imparcial o profesional. Se debe también preguntar a los candidatos/partidos si tienen alguna otra reclamación de carácter electoral que puedan sustentar con evidencia, y sobre su opinión en cuanto a la cobertura electoral de los medios de comunicación.

Además, los observadores de la UE tratarán de obtener información sobre las propuestas electorales de los partidos/candidatos, así como de los miembros y las estructuras organizativas de los partidos políticos, como parte de su evaluación del contexto político de la elección. En particular, la MOE UE examinará la democracia interna de los partidos políticos, incluidos los procesos de toma de decisiones de la dirección de los partidos en relación, por ejemplo, con el proceso de selección de candidatos y sobre la promoción de las mujeres para que sean dirigentes, miembros y candidatas dentro del partido.

Posibles cuestiones para plantear en reuniones con candidatos y partidos políticos

Oportunidades de campaña

- ¿Cuáles son las principales propuestas de campaña de los partidos/candidatos para las elecciones?
- ¿Tiene en cuenta la campaña los intereses de las mujeres y minorías?
- ¿Qué métodos de campaña utiliza el partido/candidato?
- ¿Tiene el partido/candidato acceso a la cobertura de los medios de comunicación? Cuando exista una cobertura de medios regulada, por ejemplo, cuando los candidatos reciban espacios gratuitos en radio o televisión, ¿se proporciona el acceso al partido/candidato y es dicho acceso igual?
- ¿Ha podido el partido/candidato hacer campaña libremente, incluida la organización de reuniones públicas o mítines sin dificultades?
- ¿Ha experimentado el partido/candidato interferencias, por ejemplo, de las autoridades y las fuerzas de seguridad?
- ¿Ha experimentado el partido/candidato algún tipo de problema en relación con la violencia, intimidación o interferencia en sus actividades de campaña? ¿Ha sido detenido o arrestado algún candidato, militante o activista?
- ¿Cómo se financia el partido/candidato? ¿Existen problemas de algún tipo con los reglamentos de financiación de campaña?
- ¿Ha habido algún uso ilícito de recursos públicos durante la campaña?
- ¿Cree el partido/candidato que se compete en la elección en igualdad de condiciones?
- ¿Cuál es la opinión del partido/candidato sobre la campaña electoral en general?

Posibles cuestiones para plantear a los partidos políticos (Cont.)**Registro de candidatos**

- ¿Ha experimentado el partido/candidato algún tipo de problema con el proceso de registro? En caso afirmativo, ¿cuál fue el problema y cómo se resolvió?

Marco electoral

- ¿Tiene el partido/candidato alguna opinión o preocupación sobre la calidad del marco legal para las elecciones, incluido el sistema electoral?
- ¿Tiene el partido/candidato confianza en el trabajo de la AE?

Jornada electoral

- ¿Tiene previsto el partido/candidato enviar representantes a los colegios electorales? ¿Cuántos representantes serán enviados? ¿Se les dará formación?
- ¿Tiene el partido/candidato alguna preocupación específica para la jornada electoral?
- ¿Predice el partido/candidato algún fraude o manipulación durante la jornada electoral? Si es así, ¿qué tipo de fraude o manipulación? ¿Existe algún lugar en particular o colegio electoral específico sobre el que exista una especial preocupación?
- ¿Seguirá el partido/candidato los resultados de las elecciones en colegios electorales específicos?

Antecedentes y estructura organizativa del partido

- ¿Cómo se alinea el partido? ¿Qué tipo de circunscripción electoral lo apoya (es decir, es un partido nacional, regional o representa a una minoría nacional)?
- ¿Desde cuándo está registrado el partido? ¿Va en coalición con otros partidos? ¿Ha experimentado problemas con el registro?
- ¿Cuál es su estado en cuanto a representantes elegidos (por ejemplo, miembros del parlamento, concejales, alcaldes)?
- ¿Cuántos miembros tiene el partido?
- ¿Cuál es la proporción de mujeres miembros? ¿Hay mujeres en la dirección del partido? ¿Cuántas y en qué puestos (por ejemplo, ¿están limitadas a cuestiones sociales/benéficas/de cuidado de la infancia/ familiares)? ¿Existe una sección femenina en el partido?
- ¿Experimentan los miembros del partido algún problema o intimidación a causa de su carácter de miembros?
- ¿Practica el partido la democracia interna en la toma de decisiones? En caso afirmativo, ¿cómo?
- ¿Cómo se financia el partido?
- ¿Tiene el partido sus propios medios de comunicación (por ejemplo, periódicos, radio) o recibe el apoyo de algún medio en particular?
- ¿Cómo considera el partido sus posibilidades de obtener un éxito en estas elecciones? Si son bajas, ¿por qué motivo?

Proceso de nominación de candidatos

- ¿Cómo seleccionó el partido a los candidatos (por ejemplo, ¿seleccionó el partido los candidatos regionales o locales a nivel regional o local, o fueron estos seleccionados por la dirección nacional del partido)? ¿Fue un proceso público con participación abierta de los miembros del partido?
- ¿Cuál es la proporción de candidatas y minorías?

Asistencia a actos de campaña

Los observadores de la UE asistirán a actos de campaña, como manifestaciones, concentraciones públicas o debates, como parte de su observación del período de campaña. En este contexto, los observadores de la UE deben garantizar un equilibrio político, asistiendo a actos que representen a un amplio rango de

partidos, que incluya tanto a partidos en el gobierno como en la oposición. La asistencia a tales actos permitirá una evaluación sobre:

- Si los contendientes y quienes los respaldan pueden disfrutar de oportunidades para el ejercicio de las libertades de expresión, reunión y movimiento.
- Si los reglamentos de campaña, como los requisitos para obtener un permiso de celebración de una manifestación, se aplican de una manera sistemática.
- Si la atmósfera general es positiva y pacífica.
- Si los oradores usan un lenguaje apropiado y no incendiario.
- Si las fuerzas de seguridad están presentes y se comportan adecuadamente.

Al asistir a actos de campaña, los observadores de la UE no deben actuar de una manera que pueda ser interpretada como una manifestación de partidismo. La asistencia a actos de campaña depende de la evaluación de los riesgos de seguridad hecha por el equipo de observadores en consultas con el experto en seguridad de la MOE UE. Cuando la seguridad personal de los observadores o su personal nacional esté en peligro, todos ellos deben abandonar el lugar inmediatamente.

Violencia relacionada con la elección

La MOE UE registrará y hará un seguimiento de los informes de violencia e intimidación relacionadas con las elecciones. En sus encuentros con interlocutores en los que se informe de tales hechos, la MOE UE tiene que asegurarse de que la información que recibe es exacta y creíble. Los informes sobre intimidación a candidatos, simpatizantes o votantes suelen ser muy difíciles de sustanciar y los observadores de la UE pueden tener que dar su opinión sobre la credibilidad de las personas que hacen las alegaciones.

6.3.6. Reuniones con la sociedad civil

La MOE UE se reunirá con regularidad con una serie de organizaciones de la sociedad civil (OSC), especialmente con las que trabajan en el campo de la observación electoral local no partidaria o los derechos humanos. La MOE UE también se reunirá con grupos de mujeres, minorías, dirigentes comunitarios e instituciones de investigación. Los grupos de observadores electorales no partidarios pueden estar especialmente bien informados sobre asuntos electorales. Las OSC suelen jugar un papel relevante proporcionando información a los votantes y es importante comprobar la receptividad y cooperación de la AE con respecto a sus esfuerzos. Las OSC activas en el campo de las reformas gubernamentales, el combate a la corrupción, los

medios de comunicación, las encuestas de opinión pública y otros asuntos relacionados con las elecciones pueden aportar a menudo perspectivas útiles. Los académicos pueden tener un conocimiento especializado útil sobre asuntos electorales. Los informes de las OSC pueden ser extremadamente útiles para que la MOE UE identifique asuntos sobre los que estar pendiente en un proceso electoral. Cualquier referencia de la MOE a las conclusiones de un informe de una OSC debe estar claramente identificada.

Posibles cuestiones para plantear en reuniones con OSC

Opiniones sobre el proceso electoral

- ¿Cuál es la opinión de la OSC sobre el proceso electoral y la campaña? ¿Cómo discurre la actual elección en comparación con elecciones previas?
- ¿Cuáles son las cuestiones claves de la elección? ¿Está tratando la campaña dichas cuestiones?
- ¿Considera la OSC que las mujeres están participando en términos de igualdad en el proceso electoral?
- ¿Tiene la OSC una opinión o preocupación sobre la calidad del marco legal para las elecciones, incluido el sistema electoral?
- ¿Cree la OSC que existe confianza pública en las instituciones electas, el trabajo de la AE, la judicatura, las fuerzas de seguridad y otras instituciones gubernamentales?
- ¿Tiene la OSC alguna preocupación especial sobre el proceso electoral?

Antecedentes de la organización

- ¿Cuáles son los objetivos y principales asuntos de interés de la OSC? ¿Trata de representar a algún grupo en concreto? ¿Tiene la OSC representación en todo el país y/o por regiones?
- ¿Es la OSC no partidista o está alineada con un partido o movimiento político específico?
- ¿Cuáles son las principales actividades de la OSC?
- ¿Está la OSC formalmente registrada y, en caso afirmativo, cuánto hace que está registrada? ¿Tuvo problemas la OSC al registrarse?
- ¿Cuántos miembros tiene la OSC? ¿Cuál es la proporción de mujeres entre sus miembros? ¿Hay mujeres o representantes de minorías en la dirección de la OSC?
- ¿Ha experimentado la OSC interferencias en su trabajo por parte de las autoridades, partidos políticos u otros? ¿Han tenido problemas los activistas o miembros de la OSC debido a su trabajo?
- ¿Cómo se financia la OSC? ¿Recibe aportaciones del gobierno? ¿Es su personal voluntario?
- ¿Posee la OSC sus propios medios de comunicación (periódicos, radio, informes, etc.)?

Posibles cuestiones para plantear en reuniones con OSC implicadas en la observación electoral local no partidaria

Preparativos para la jornada electoral

- ¿Hace la OSC observación de largo plazo?
- ¿Cuántos observadores desplegará el día de las elecciones? ¿En qué áreas los desplegará?
- ¿Observará la OSC el voto, recuento y tabulación de resultados? ¿Registrará los resultados? ¿Llevará a cabo una tabulación paralela del voto?
- ¿Serán los observadores de la OSC móviles o fijos, es decir, permanecerán en el mismo colegio electoral todo el día?
- ¿Ha recibido la OSC los documentos de acreditación necesarios para sus observadores? ¿Ha habido dificultades con este proceso?
- ¿Es la OSC parte de una red de grupos de observación electoral?
- ¿Cómo se financia la observación electoral?
- ¿Ha recibido la OSC formación y material relacionado con la observación electoral? En caso afirmativo, ¿quién proporcionó la formación y los materiales? ¿Está proporcionando la OSC formación a sus observadores?
- ¿Cuáles son las evaluaciones o impresiones de la OSC sobre el proceso electoral hasta la fecha?
- ¿Ha emitido la OSC algún informe o declaración sustantivos sobre la elección? Si es así, ¿está dispuesto a compartírlas con la MOE UE?
- ¿Preparará la OSC un informe con sus conclusiones? ¿Qué asuntos abarcará? ¿Cuándo será divulgado? ¿Estaría dispuesta la OSC a compartir su informe preliminar sobre la jornada electoral con la MOE UE en el día de las elecciones, incluso antes de que sea puesto en circulación pública?

Posibles cuestiones para plantear en reuniones con OSC implicadas en información al votante

Iniciativas de información al votante

- ¿Qué actividades de información al votante se han llevado a cabo? ¿Cuál fue el enfoque de la información al votante?
- ¿Estuvo dirigida alguna de las campañas de información al votante de la OSC a grupos específicos, como nuevos votantes, mujeres o grupos minoritarios? ¿Cómo evalúa la OSC la eficacia del su trabajo en materia de información al votante?
- ¿Trató la OSC de cooperar con la AE al preparar y ejecutar su programa de información al votante? ¿Fue la AE útil y cooperativa?
- ¿Cómo se financió la información al votante? ¿Se produjeron materiales? ¿Han sobrado copias para darles a los OLP?
- ¿Se han experimentado problemas al llevar a cabo las actividades de información al votante?
- ¿Qué medidas se han tomado para asegurarse de que la información al votante llega a las mujeres igual que a los hombres?

6.3.7. Reuniones con los medios de comunicación

Además de los encuentros con los medios de comunicación como parte de la estrategia de visibilidad de la misión, la MOE UE mantendrá reuniones con representantes de los medios de comunicación impresos y electrónicos, incluidos periodistas y dueños o directores de empresas de comunicación, para obtener información sobre el entorno de medios y la cobertura mediática del proceso electoral. Dado que es posible que algunos medios de comunicación sean percibidos como partidarios de algún candidato o partido político en

concreto, la MOE UE debe asegurarse de que se reúne con un amplio rango de representantes de los medios de comunicación que abarque todo el espectro político e incluya medios de comunicación estatales/públicos y privados. Esto garantizará que la misión sea equilibrada y percibida como tal en sus planteamientos. Las reuniones con asociaciones y sindicatos de medios de comunicación pueden ser también útiles para discernir cómo ven los medios de comunicación sus propias funciones y responsabilidades, cualquier restricción a la que hagan frente y si la autocensura es un problema. La MOE UE debe reunirse también con las instituciones reguladoras o supervisoras de los medios de comunicación (tanto estatales como privadas) para evaluar con qué eficacia manejan las reclamaciones relacionadas con las elecciones que afectan a los medios de comunicación. Si ha habido algún asunto o problema importante relacionado con las licencias de los medios, la MOE UE debe reunirse con las autoridades con responsabilidades sobre la concesión de licencias de radiodifusión. Los equipos de OLP se suelen reunir con representantes de los medios regionales. Las actividades de la misión en asuntos de medios de comunicación son coordinadas por el analista de medios.

Posibles cuestiones para plantear en reuniones con representantes de medios de comunicación

Entorno de medios

- ¿Son los medios libres de operar sin interferencia oficial?
- ¿Ha habido casos de violencia contra periodistas o medios de comunicación? ¿Ha habido alguna amenaza o intimidación?
- ¿Es la autocensura un problema?
- ¿Cómo son de eficaces los organismos reguladores o supervisores de medios de comunicación existentes?

Antecedentes del medio de comunicación

- ¿Es el medio privado (si lo es, ¿quién es el propietario?) o financiado con fondos públicos?
- ¿Cuál es la cobertura geográfica y la audiencia/índice de lectura estimada del medio de comunicación? ¿Cuántos periodistas trabajan en él? ¿Están los periodistas formados profesionalmente?
- ¿Qué nivel de cobertura de noticias ofrece el medio de comunicación?

Cobertura de la campaña

- ¿Hasta qué punto tratan en sus noticias asuntos relacionados con las elecciones?
- ¿Se les proporciona a los candidatos y partidos políticos acceso libre (tiempo de emisión o espacio en prensa) para explicar sus programas en campaña?
- ¿Ha estado emitiendo el medio propaganda electoral de pago? ¿Están todos los candidatos y partidos políticos anunciándose en el medio? ¿Ha rechazado el medio la emisión de algún tipo de propaganda electoral?
- ¿Cuáles son las tarifas que el medio está cobrando por la publicidad electoral? ¿Son las mismas que para la publicidad no electoral? ¿Se les aplican a todos los contendientes las mismas tarifas?
- ¿Ha habido alguna reclamación por la cobertura que ha hecho el medio de la campaña electoral?
- ¿Tiene el medio alguna política para apoyar (o para criticar/marginar) a algún partido político o candidato en concreto?

Posibles cuestiones para plantear en reuniones con representantes de medios de comunicación (Cont.)**Opinión sobre el proceso electoral**

- ¿Cuál es la opinión del representante del medio sobre el proceso electoral y la campaña? ¿En qué se asemeja o diferencia la elección actual de procesos electorales previos?
- ¿Cuáles son los asuntos claves de la elección? ¿Está hablándose en la campaña de estos asuntos?
- ¿Existe algún tipo de preocupación sobre la calidad del marco legal y de medios de comunicación para las elecciones?
- ¿Cree el medio de comunicación que existe confianza pública en el trabajo de la AE y otras instituciones oficiales?
- ¿Conoce el medio de comunicación algunas irregularidades electorales?

6.4. El seguimiento de medios de la MOE UE

La MOE UE evalúa la función de los medios de comunicación electrónicos e impresos durante la campaña electoral usando una metodología cuantitativa y cualitativa. Esta evaluación tiene en cuenta:

- Si los partidos políticos y candidatos obtienen un acceso justo y equitativo a los medios de comunicación.
- Si los partidos políticos y candidatos reciben una cobertura equilibrada y no sesgada.
- Si los medios de comunicación y las autoridades acatan los reglamentos en materia de cobertura de la campaña electoral.
- Si los medios de comunicación ofrecen una cobertura suficiente de asuntos electorales para facilitar que el electorado haga una elección informada el día de las elecciones. Si los medios de comunicación no la ofrecen, habrá que considerar las razones por las que no lo hicieron.

La metodología de seguimiento de medios de la MOE UE dará lugar a un análisis de la distribución del tiempo y espacio otorgado en los medios de comunicación a cada contendiente político y cuál ha sido el tono de la cobertura. Los resultados serán analizados en el contexto del entorno de medios específico, que incluye el marco reglamentario y la cobertura general de la elección.

El analista de medios debe estar familiarizado con el panorama de los medios de comunicación del país antes de decidir a qué medios de comunicación hará el seguimiento. Los medios seleccionados deben incluir medios de propiedad estatal/pública y privada, y asegurar un equilibrio variado teniendo en cuenta, por ejemplo, las inclinaciones políticas y las audiencias a las que se dirigen. Los medios dirigidos a las minorías deben ser considerados para el seguimiento, y el equilibrio geográfico de los medios de comunicación debe ser tenido también en cuenta. En cuanto a los medios electrónicos, el analista de medios

seguirá la cobertura de las emisiones en horario de máxima audiencia y otra programación electoral durante todo el período definido como campaña electoral. Los programas de televisión y radio serán grabados por la MOE UE y archivados hasta el fin de la misión.

Análisis cuantitativo

La metodología usada implica el análisis de la cobertura cuantitativa recibida por los actores políticos individuales: candidatos y partidos políticos, jefes de Estado, jefes de gobierno, ministros, miembros del parlamento, así como autoridades locales y representantes de los partidos políticos. Los datos recogidos para el análisis cuantitativo son: fecha de la cobertura, medio de comunicación, tiempo en que empieza la cobertura, duración, tipo de programa, sexo del actor político que recibe la cobertura y asunto tratado. La cobertura se mide en segundos de emisión o centímetros cuadrados de espacio en prensa dedicados a cada individuo y partido político. El discurso directo en tiempo/espacio en prensa –es decir, cuando los actores políticos tienen acceso directo a los medios de comunicación- también se mide.

El análisis cuantitativo también evalúa el tono de la cobertura, es decir, si esta es neutra, positiva o negativa. Esto se mide teniendo en cuenta una serie de elementos, como son el hecho de que el periodista exprese opiniones explícitas sobre el asunto y el contexto en el cual se aborde el tema.

Análisis cualitativo

La metodología también incluye un análisis cualitativo de la función de los medios. Para hacerlo, la MOE UE considera una serie entera de actividades de los medios, que incluye:

- El uso o información sobre ejemplos de incitación al odio o lenguaje incendiario.
- Los estándares profesionales del periodismo, incluido el nivel de exactitud en la información y la prevalencia de información sesgada, difamatoria o partidista.
- Si los medios de comunicación no informan sobre algunas noticias importantes.
- Si algún medio de comunicación muestra su apoyo a algunos partidos o candidatos en concreto.
- Si los candidatos que ya están en posesión de un cargo explotan sus posiciones institucionales para obtener una ventaja injusta durante la campaña.
- Si los medios de comunicación respetan el “silencio electoral” y cualquier restricción a la información sobre encuestas de opinión.

- Si la cobertura de la AE en los medios contribuye a aumentar la confianza en su trabajo.
- El nivel de cobertura y la calidad de la información al votante en los medios de comunicación.
- Los formatos usados por los medios de comunicación para tratar asuntos electorales (debates entre candidatos, entrevistas, etc.).
- Si las mujeres reciben una cobertura proporcional a su presencia y si se representan los estereotipos de sexo (por ejemplo, mujeres candidatas en su papel de esposa/madre/ama de casa).
- Cuando sea pertinente, cuánta cobertura dan los medios a asuntos relativos a las minorías y si emiten/publican en lenguas minoritarias.
- El papel de los nuevos medios, como los grupos de noticias, periódicos electrónicos y blogs, en la cobertura de la elección.

En algunas MOE UE, si el proceso electoral implica una actividad importante de los medios a nivel regional, el analista de medios podría pedir a los equipos de OLP que le ayudasen con el seguimiento de la cobertura de la campaña electoral de los medios de comunicación regionales/locales, por ejemplo, grabando programas locales.

6.5. Los observadores de largo plazo (OLP)

6.5.1. Las funciones y responsabilidades de los OLP

Un elemento esencial de la metodología de observación de la UE es su cobertura exhaustiva y de largo plazo del proceso electoral completo en todo el país. La observación, la evaluación y los informes sobre las actividades y acontecimientos electorales de los OLP a lo largo del país son vitales para la evaluación colectiva global de la MOE UE.

Los OLP desarrollan en sus áreas de responsabilidad (AR) una evaluación de la misma serie amplia de asuntos que el equipo central desarrolla a nivel nacional. Entre estos asuntos están:

- *Contexto político regional*: el papel de los actores políticos y electorales clave en el proceso y cualquier desarrollo político que surja.
- *Administración electoral*: la actuación de las AE regionales/locales en su preparación y administración del proceso electoral.
- *Registro de votantes*: el nivel de confianza pública en la calidad y precisión del censo electoral, la eficiencia y fiabilidad del proceso de registro de votantes y el seguimiento de cualquier reclamación relacionada.
- *Registro de candidatos*: la implementación de procedimientos para el

- registro regional de candidatos.
- *Campaña*: la serie de actividades de campaña que tengan lugar y si existen restricciones a las libertades de expresión, reunión y movimiento.
- *Medios de comunicación*: el papel de los medios de comunicación locales y su cobertura de la campaña electoral.
- *Derechos humanos*: si existen asuntos de derechos humanos que tengan un impacto en el proceso electoral, incluidas cuestiones relativas a la discriminación y la participación de mujeres, minorías y otros grupos;
- *Sociedad civil*: la serie de actividades de la sociedad civil local relacionadas con las elecciones, especialmente la observación nacional no partidaria.
- *Reclamaciones y recursos*: la credibilidad de las reclamaciones electorales y la eficacia de los procesos para decidir sobre las reclamaciones y recursos.
- *Jornada electoral*: la implementación de los procedimientos de votación y recuento, y su entorno de voto en general.
- *Resultados y asuntos pos-electorales*: la agregación, tabulación y publicación de los resultados electorales y el entorno del período pos-electoral.

Además, los OLP son responsables de la preparación y la dirección del despliegue de los equipos de OCP en sus AR en aras de una amplia cobertura de la misión durante la jornada electoral. Se pide a los equipos de OLP que sigan todas las directrices de dirección, operaciones y seguridad, incluidas las actividades de comunicación. Cada equipo de OLP elabora un informe semanal con los desarrollos en su AR (y puede también preparar informes ad hoc sobre situaciones importantes según vayan surgiendo), usando los modelos de informe proporcionados por la MOE UE.

Los OLP trabajan en equipos internacionales de dos personas. El emparejamiento de individuos se basa en el objetivo de lograr un equilibrio de nacionalidades, experiencia de observación previa, otras experiencias relevantes y competencia lingüística. Cuando sea posible habrá también una mezcla de sexos en el equipo. Los OLP trabajan en grupos de dos para aumentar la credibilidad y la fiabilidad de sus observaciones y asegurar un equilibrio del análisis. Como representantes de la MOE UE en su AR, los OLP deben trabajar según los estándares de profesionalidad más exigentes, manteniendo la integridad de la misión. Cada OLP debe acatar estrictamente el código de conducta de los observadores de la UE y otros códigos de conducta pertinentes.

La situación ideal es que los OLP permanezcan en el país por siete semanas, aproximadamente, llegando cinco semanas antes de la jornada electoral y permaneciendo en sus AR hasta dos semanas después del día de las elecciones. Los equipos de OLP trabajan estrechamente con el coordinador de observadores y bajo su supervisión.

6.5.2. Reuniones de los OLP con sus interlocutores

El equipo de OLP es el punto de referencia para todos los interlocutores regionales de la misión. Entre estos se incluyen las siguientes partes implicadas en las elecciones:

- Oficinas regionales y locales de la AE.
- Funcionarios de alto rango del gobierno regional y local (por ejemplo, gobernadores regionales, alcaldes).
- Partidos políticos de la región o los representantes/secciones de los partidos nacionales.
- Candidatos que se presentan por la región o los representantes regionales de los candidatos nacionales.
- Periodistas y representantes de los medios de comunicación regionales y nacionales.
- Organizaciones de la sociedad civil activas en el campo de los derechos humanos y las elecciones en la región, incluidos grupos de observadores locales, grupos de mujeres y grupos minoritarios.
- Altos mandos de la policía.
- Dirigentes comunitarios y religiosos, académicos y otros que puedan tener un conocimiento valioso de las elecciones.
- Representantes de organizaciones internacionales que operen en la región, incluidos otros grupos de observación electoral internacionales.

El equipo de OLP se reunirá regularmente con interlocutores a lo largo de su AR (para directrices detalladas sobre la celebración y el contenido de las reuniones de los OLP, véase Sección 6.3. *Reuniones con interlocutores*). Los dos miembros del equipo de OLP asistirán a todas las reuniones juntos.

6.5.3. Orientación y actividades de los OLP

Fase previa al despliegue

Tras su selección para una MOE UE, todos los OLP serán contactados por la AI para confirmar los planes de vuelo, visados, contratos, seguros y cualquier otro asunto administrativo. La AI también proporcionará información práctica clave sobre el país donde se va a observar la elección, así como de otras necesidades para la preparación de los OLP, incluida la información médica, los arreglos económicos y recomendaciones sobre vestimenta adecuada. Cada OLP proporciona a la AI sus fotos carné y datos personales para la documentación de acreditación, así como información sobre sus parientes más cercanos. Los OLP pueden también necesitar un seguro personal si llevan su propio equipo, pues este no estará asegurado por daño o pérdida por la AI.

Después de que el equipo central haya sido desplegado, cada OLP será contactado por correo electrónico por el coordinador de observadores. Se les enviará a los OLP información de carácter electoral, incluidos materiales que serán utilizados en la sesión informativa previa.

Sesión informativa posterior a la llegada

Los OLP se encontrarán en el aeropuerto con representantes del equipo central y la AI antes de ser llevados al hotel, normalmente ubicado en la capital del país. Se le dará a cada OLP una identificación de la misión, acreditación y materiales informativos. Habrá una sesión informativa completa de dos días, que abarcará: metodología de la MOE UE, código de conducta, todas las áreas de evaluación, asuntos de seguridad pertinentes y procedimientos de seguridad estándar, así como cuestiones relativas a los informes y la coordinación. Además, se explicarán asuntos administrativos y logísticos, incluidas las comunicaciones, y se hará entrega de equipos y materiales.

Despliegue de los equipos de OLP

Los criterios para el despliegue en el terreno de los equipos de OLP están resumidos más arriba en la Sección 5.2.6. *Criterios para el despliegue de observadores*. En condiciones ideales, en todas las regiones del país anfitrión se desplegarán equipos de OLP, a menos que razones de logística o seguridad restrinjan el despliegue o la cobertura en áreas específicas. El equipo de OLP está radicado normalmente en la capital administrativa de la región asignada y viajará frecuentemente a otros lugares de su AR. Cuando sea posible, cada equipo de OLP se desplegará por carretera con su intérprete/asistente y conductor. En países grandes, los equipos de OLP pueden ser desplegados en avión y encontrarse con su personal de apoyo tras su llegada a un aeropuerto cercano a su base de despliegue.



Foto: Kerstin Dokter

Encuentro de OLP con partes implicadas en las elecciones. Fiyi, 2006

Equipo y fondos

El equipo que se le da a los OLP varía dependiendo de la misión. Los OLP reciben un ordenador portátil, impresora, material de oficina, teléfonos, materiales de visibilidad y botiquines. Cuando sea necesario, se dará a los OLP teléfonos satelitales o equipos de radio. Este equipo sólo puede ser usado para actividades relacionadas con la MOE UE. A cada OLP se le da una asignación económica diaria para cubrir costos de vida como alojamiento y comida. También se les proporciona dinero para cubrir necesidades de operaciones durante el curso del despliegue. Los equipos deben justificar estos gastos de acuerdo con los procedimientos de información financieros de la AI.

Alojamiento

La AI aloja a los OLP en un hotel de la capital y en su base de despliegue. De manera ocasional, la base de despliegue de un equipo de OLP puede estar fuera de su AR si no hay un alojamiento adecuado dentro de sus límites. Un equipo puede también tener que permanecer fuera de su base de despliegue cuando visita lugares lejanos de su AR. Los OLP pueden buscar por sí mismos un alojamiento alternativo de larga estancia siempre y cuando cumpla con los estándares de seguridad de la misión. Generalmente, no se dará espacio de oficina a los OLP y tendrán que usar su alojamiento para este propósito. El experto en seguridad del equipo central debe estar informado en todo momento de la dirección en la que permanezcan los OLP.

Sesión informativa a mitad de misión

Con frecuencia se realiza una sesión informativa a mitad de la misión durante el despliegue de la MOE UE. La sesión informativa a mitad de misión permite al equipo central y a los OLP tratar las evoluciones de la elección, clarificar asuntos de observación y confirmar los preparativos para el despliegue de los OCP.

6.5.4. Personal nacional de apoyo a los OLP

Cada equipo de OLP tiene un intérprete/asistente y un conductor (véase Sección 6.2. *Personal nacional de apoyo*). El equipo de OLP tiene responsabilidad conjunta sobre cada miembro del personal de apoyo, para el que debe organizar un sesión informativa sobre el trabajo de la MOE UE y las funciones y responsabilidades de los OLP y el equipo de apoyo nacional. Todos los asuntos contractuales relativos al personal de apoyo deben ser referidos al equipo central y a la AI. Los OLP deben hacer todo esfuerzo razonable para permitir que el personal nacional vote el día de las elecciones.

6.5.5. Seguridad de los OLP

Los OLP recibirán tras su llegada una sesión informativa completa y formación sobre seguridad, en la que se incluirá una minuciosa explicación de los procedimientos operativos de seguridad e instrucciones relativas a la misión. El experto en seguridad facilitará a cada equipo información específica sobre el entorno de seguridad de su AR. En algunos casos, ciertos lugares pueden ser declarados fuera de los límites del AR.

El experto en seguridad establece una estructura de control dentro de la MOE UE que normalmente implica designar a un miembro de un equipo de OLP como el punto de contacto para cuestiones de seguridad dentro de la AR. El OLP designado es responsable de asegurar el cumplimiento de los requisitos de seguridad, tales como solicitar una autorización de movimientos o enviar informes locales. Los equipos de OLP preparan informes de situación frecuentes (a menudo diarios) sobre su situación e incluyen análisis de seguridad relacionados con las elecciones como parte de su rutina de información. Para más información, véase Sección 5.4. *Seguridad de la misión*.

6.5.6. Preparativos para la llegada de los OCP

Durante el período próximo a la jornada electoral es probable que a cada equipo de OLP se sumen varios equipos de OCP. También se les puede unir uno o más equipos de OCP reclutados localmente y miembros de la delegación de observadores del Parlamento Europeo. El equipo central preparará directrices para los OLP sobre las tareas específicas que tendrán que realizar para preparar el despliegue de los OCP.

El número de OCP desplegados en el país anfitrión se estima durante la misión exploratoria y la Comisión Europea en Bruselas lo hace definitivo. El equipo central prepara un plan de despliegue provisional para los equipos de OCP en cada AR, usando los criterios resumidos en la Sección 5.2.6. *Criterios para el despliegue de observadores*. El plan de despliegue es terminado tras consultas con cada equipo de OLP, a quien se pedirá que indique el número óptimo de equipos de OCP para su AR.

Preparación de un plan de despliegue regional de OCP

Cuando se conozca el número de equipos de OCP que van a ser desplegados en cada AR, el equipo de OLP preparará una plan de despliegue regional para su AR. Este incluirá la siguiente información:

- El AR asignada a cada equipo de OCP y la base de despliegue.
- Una lista de colegios electorales en cada área de despliegue de cada equipo de OCP, que incluya la identificación de entre 20 y 40 que podrían ser visitados en la jornada electoral. Se debe facilitar información básica sobre los colegios electorales (por ejemplo, número de votantes).

- Una lista de colegios electorales específicos o áreas específicas a las que se deben dirigir los OCP para visitarlas (por ejemplo, colegios electorales especiales o áreas problemáticas).
- Rutas sugeridas entre lugares del AR, incluidos los tiempos estimados de desplazamiento.
- Una lista de ubicaciones de oficinas y/o centros regionales de tabulación de la AE regional.

Preparación de una sesión informativa regional para los OCP

Se preparará también un dossier informativo regional con materiales pertinentes usando una plantilla proporcionada por el coordinador de observadores. El dossier informativo regional incluirá información general sobre el AR, como el contexto político regional y el trabajo de la AE, y subrayará cualquier asunto específico que sea relevante para los OCP. También detallará los preparativos logísticos, incluida una agenda para los OCP a lo largo del período cercano a la jornada electoral, procedimientos para la devolución de formularios de información, cualquier asunto de seguridad específico y una lista de contactos con nombres y direcciones. El dossier informativo regional debe incluir también documentación regional relevante, como mapas, listas de colegios electorales, el número de votantes registrados en cada colegio electoral y una lista de candidatos regionales. Esta información debe estar disponible en la AE regional. Tras la llegada de los OCP a su AR, el equipo de OLP les preparará una sesión informativa regional para presentar y explicar la información contenida en el dossier informativo y para darles una oportunidad de preguntar y hacer equipo.

Hacer los preparativos logísticos de los OCP

El equipo de OLP hace los preparativos logísticos regionales de los OCP en su AR bajo la dirección del experto en operaciones del equipo central. Estos preparativos incluyen la identificación de un alojamiento adecuado para los OCP y la asistencia a la AI en la contratación de candidatos adecuados para intérpretes/asistentes y conductores para los equipos de OCP. Los OLP deben preparar una sesión informativa para todo el personal de apoyo nacional sobre sus funciones y responsabilidades.

6.5.7. *Planificación de la observación de la jornada electoral y pos-electoral*

Cada equipo de OLP tendrá que llevar a cabo las siguientes tareas en su planificación de la jornada electoral:

- Confirmar con el equipo central un calendario de envío de informes regionales.

- Establecer una agenda para los OCP en la jornada electoral, que prevea unos tiempos de contacto prefijados por los OLP (que lleguen hasta la hora final de retorno a su alojamiento), la devolución de los formularios de observación y los procedimientos para informar de irregularidades o emergencias serias.
- Designar OLP y OCP “de guardia” a quien llamar en una emergencia o si surge una duda.
- Preparar una lista con datos de contacto de interlocutores locales clave.
- Preparar una agenda para la sesión informativa final de los OCP.
- Preparar un programa para los OCP para el período pos-electoral inmediato, que incluya la observación del proceso de tabulación.

Los encuentros e intercambios de información de carácter individual con los OCP tendrán lugar normalmente en varios momentos de la jornada electoral y al final de su observación. Esta es una tarea importante para los OLP, dado que garantiza que el equipo central puede conocer inmediatamente algunas observaciones clave y permite a los equipos de OLP clarificar la información facilitada. Es también habitual que una sesión informativa final tenga lugar poco después de la jornada electoral, para que los OCP puedan revisar y comparar sus conclusiones y el equipo de OLP pueda recopilar información de toda su AR.

En la sección séptima se encuentra más información sobre los preparativos de la jornada electoral y pos-electoral.

6.5.8. Fin de la misión

Tareas antes de abandonar el AR

Antes de su partida del AR, los OLP organizarán reuniones de despedida con todos los interlocutores clave y en tal ocasión pueden distribuir copias de la declaración preliminar de la MOE UE. Los OLP prepararán también un informe final sobre el trabajo del equipo y crearán un archivo electrónico de todos los documentos relevantes para su entrega al equipo central. Se deben archivar y entregar al coordinador de observadores o al analista legal las copias de reclamaciones y otros documentos originales. El equipo de OLP debe producir también una lista de contactos de sus interlocutores que podría ser de utilidad para futuras MOE UE. Se deben escribir cartas de referencia para todo el personal de apoyo nacional, incluido el que trabaja para los OCP, y entregar también al personal nacional los detalles de contacto de la delegación de la Comisión Europea en caso de que surjan casos de intimidación o seguridad como resultado de su trabajo con la MOE UE.

Evaluación

El trabajo de los OLP y OCP es evaluado por el coordinador de observadores en consulta con todos los miembros del equipo central. El proceso de evaluación se basa en criterios establecidos por la Comisión Europea. A todos los observadores se les da la oportunidad de evaluar todos los aspectos de la misión incluido el trabajo del equipo central y la AI (véase Sección 5.2.4. *Selección de observadores*).

Sesión informativa de fin de misión

Los equipos de OLP toman parte en una sesión informativa al final de su misión. Dicha sesión está dirigida por el JMA y le da una oportunidad al equipo central y a los OLP de compartir y comentar sus conclusiones sobre el proceso electoral y la organización de la misión. En este contexto, se les pedirá a los OLP identificar posibles recomendaciones para el informe final de la misión y mejoras para misiones futuras.

6.6. Informes de los OLP

La información que entregan los OLP al equipo central es pieza esencial del trabajo de toda MOE UE. La calidad de las conclusiones de la MOE UE dependerá, en gran medida, de la exactitud y utilidad de los informes producidos por los equipos de OLP, dado que estos deben proveer ejemplos regionales concretos que sustenten las conclusiones generales de la misión. El coordinador de observadores está a cargo de dirigir y supervisar los informes de los OLP. La información que proporcionen los OLP será usada en los informes provisionales de la MOE UE, la declaración preliminar y el informe final. Las directrices para los informes de los observadores de la UE y las claves básicas para los informes de la MOE UE se resumen en la sección octava.

Alguna información sobre los interlocutores puede ser sensible y tiene que ser tratada confidencialmente, protegiendo su anonimato. El equipo de OLP debe comentar estos casos individualmente con el equipo central y considerar si el informe de los OLP debe incluir tal información. Si no se incluye, debe ser transmitida al equipo central de una manera apropiadamente confidencial.

Los informes de los OLP son entregados por el equipo como un informe conjunto que refleja las observaciones combinadas del equipo. Sin embargo, es normal que el equipo tenga una "división de trabajo" en la escritura del informe, abordando cada uno de los miembros asuntos diferentes. Si los dos miembros del equipo no están de acuerdo en un asunto sustantivo, pueden dar cuenta de los dos puntos de vista y explicar por qué sus opiniones difieren.

6.6.1. Informes semanales de los OLP

Cada equipo de OLP preparará informes semanales que proporcionen información y análisis preliminar sobre todos los asuntos relevantes del proceso electoral en su AR. El equipo central establecerá un calendario de informes y proveerá una estructura modelo que incluya listas de verificación de contenidos. Los informes semanales de los OLP deben contener información factual y descripciones de acontecimientos, así como el análisis de estos hechos dentro del contexto regional. Se deben dar ejemplos concretos siempre que sea posible. Las especulaciones, comentarios u opiniones personales de los OLP deben ser identificados como tales.

El informe semanal de los OLP debe cubrir asuntos de operaciones y seguridad relevantes, incluidos los preparativos para el despliegue de los OCP e información sobre cualquier incidente violento que haya tenido lugar, así como ofrecer una descripción exhaustiva de las conclusiones y desarrollos electorales en el AR en el período correspondiente al informe. El informe semanal de los OLP debe ser utilizado también para subrayar las áreas de preocupación que los OLP consideren que pueden requerir alguna acción del equipo central, incluida una investigación de las autoridades nacionales, y para pedir más información al equipo central.

Tan pronto como se reciban los informes de los OLP, el coordinador de observadores distribuye copias al JM y al equipo central. El coordinador de observadores prepara un resumen de todos los informes semanales y lo envía al equipo central y a los OLP. Los informes semanales de los OLP y sus resúmenes son documentos internos de la misión que no deben ser distribuidos fuera de ese círculo. Todos los informes internos de la misión deben ser considerados informes confidenciales cuyo contenido puede tener implicaciones políticas. Si se “filtran” los informes semanales de los OLP, esto podría causar daño a la misión, especialmente si contienen evaluaciones prematuras.

Estructura modelo para el informe semanal de los OLP (algunas cuestiones no tendrán que ser tratadas todas las semanas)

- Sumario
- Información de contexto
- Administración electoral
- Registro de votantes
- Registro de candidatos/partidos políticos
- Campaña electoral
- Entorno de medios de comunicación
- Reclamaciones y recursos
- Participación de las mujeres
- Participación de las minorías
- Sociedad civil
- Voto, recuento y tabulación
- Asuntos operacionales y preparativos para el despliegue de los OCP
- Asuntos de seguridad
- Acciones solicitadas al equipo central

6.6.2. Otros informes de los OLP

Hay otros informes que se le puede pedir a los OLP en diferentes circunstancias. El equipo central proporciona al equipo de OLP plantillas para estos informes.

Informes de situación/ incidente

Estos informes responden a cuestiones importantes o urgentes (por ejemplo, un incidente violento o la cobertura de un caso judicial importante). El asunto del informe de situación/incidente debe ser incluido también en el siguiente informe semanal programado de los OLP.

Informes sobre mítines

El modelo para estos informes tiene una lista de verificación sobre asuntos de los que informar cuando los OLP asistan a un acto de campaña (por ejemplo, un mitin o un debate público).

Informe sobre la atmósfera pre-electoral

Se les puede pedir a los OLP que escriban un informe de última hora sobre asuntos de interés particular para el equipo central, como la atmósfera política en los días previos a la elección, los preparativos técnicos para la votación y los arreglos finales para la llegada de los observadores de corto plazo.

Informe final de los LTO

Al final de su despliegue en sus AR, los equipos de OLP entregarán un informe final con sus hallazgos y conclusiones principales sobre el proceso electoral, así como asuntos relacionados con la organización de la misión. El informe

final de los OLP puede incluir recomendaciones para que el equipo central considere su inclusión en el informe final de la MOE UE.

6.7. Los observadores de corto plazo (OCP)

6.7.1. Las funciones y responsabilidades de los OCP

La MOE UE amplía su cobertura de observación en la jornada electoral mediante el despliegue de equipos de OCP a lo largo del país. Su observación de los procesos de voto, recuento y tabulación es una parte importante de los hallazgos y evaluación general del proceso electoral.

Los OCP observarán, evaluarán e informarán sobre los siguientes aspectos del proceso electoral:

- El entorno electoral, que incluye la atmósfera en torno al día de la jornada electoral y si hay casos de intimidación, restricciones a la libertad de movimiento u otros problemas.
- La aplicación de procedimientos de voto, incluido el cumplimiento de las leyes nacionales, si el derecho a voto y el derecho al secreto del voto son disfrutados en la práctica y si los miembros de los colegios electorales actúan de una manera imparcial.
- La aplicación de los procedimientos para el recuento de votos, que incluye el cumplimiento de las leyes nacionales, si los votos han sido contados con rapidez, precisión y limpieza, si los funcionarios que han hecho el recuento actúan de manera imparcial y si el proceso es transparente.
- La tabulación y publicación de resultados, incluida la existencia de una transmisión, tabulación y publicación de resultados transparente, precisa y rápida, y si hay problemas con el entorno pos-electoral en general.

Cada equipo de OCP completa los formularios de observación que contienen listas de comprobación para la evaluación de los procedimientos de voto, recuento y tabulación. Estos se entregan a las oficinas centrales de la MOE UE para su análisis estadístico. Además, los OCP preparan informes narrativos y actualizaciones regulares al equipo de OLP que le han asignado. Esto es especialmente importante cuando un OCP observa irregularidades graves o acontecimientos problemáticos. Además, el equipo de OCP puede tener la obligación adicional de informar sobre seguridad y logística, incluidos informes de movimientos.

Los OCP trabajan en equipos internacionales de dos personas. El emparejamiento de individuos pretende garantizar un equilibrio de nacionalidades de los equipos, la experiencia de observación previa, otras experiencias relevantes y su competencia lingüística. Cuando sea posible,

también habrá una mezcla de sexos en el equipo. Los OCP trabajan en pareja para reforzar la credibilidad y la fiabilidad de sus observaciones y para garantizar un equilibrio en sus análisis. Como representantes de la MOE UE, los OCP deben trabajar siguiendo los estándares más altos de profesionalidad y mantener la integridad de la misión. Cada OCP debe acatar estrictamente el código de conducta para observadores de la UE y cualquier otro código de conducta pertinente.

En condiciones ideales, los OCP permanecerán en el país durante 10 a 12 días, llegando una semana antes de la jornada electoral. Todos los OCP trabajan bajo la supervisión del coordinador de observadores y el equipo de OLP que se le haya asignado.

Para directrices detalladas sobre el trabajo de los observadores de la UE en la jornada electoral, véase la sección séptima.

6.7.2. Reuniones de los OCP con sus interlocutores

Durante su trabajo en la jornada electoral, el equipo de OCP se reunirá con una serie de interlocutores políticos y partes interesadas en las elecciones, entre los que se encuentran;

- miembros de la AE local, miembros de colegios electorales y personas participantes en el recuento;
- representantes de candidatos y partidos políticos en los colegios electorales;
- observadores electorales no partidarios, tanto nacionales como internacionales;
- funcionarios del gobierno local (como, por ejemplo, alcaldes) y policía; y
- periodistas.

En la Sección Séptima existen directrices detalladas sobre encuentros con interlocutores durante la jornada electoral.

6.7.3. Orientación y actividades de los OCP

Fase previa al despliegue

Tras su selección, todos los OCP serán contactados por la AI para confirmar los planes de vuelo, visados, contratos, seguros y cualquier otro asunto administrativo. La AI también proporcionará información práctica importante sobre el país donde se va a observar la elección, así como sobre otras necesidades para la preparación de los OCP, incluida la información médica, los arreglos económicos y recomendaciones sobre vestimenta adecuada. Cada OCP proporciona a la AI sus fotos carné y datos personales para la documentación de acreditación, así como la información sobre sus parientes más cercanos. Los

OCP pueden también necesitar un seguro personal si llevan su propio equipo, pues este no estará asegurado por daño o pérdida por la AI.

Antes de su partida, cada OCP será contactado por correo electrónico por el coordinador de observadores. Cuando sea posible, se les enviará a los OCP información de carácter electoral, incluidos materiales que serán utilizados en la sesión informativa previa. Se espera que los OCP se familiaricen con ese material antes de su llegada al país.

Sesión informativa posterior a la llegada

Los OCP se encontrarán en el aeropuerto con representantes del equipo central y la AI antes de ser llevados al hotel, normalmente ubicado en la capital del país. Se le dará a cada OCP una identificación de la misión, acreditación y materiales informativos. Habrá una sesión informativa de dos días, cuya agenda incluye:

- La bienvenida del jefe de misión y el equipo central.
- Una sesión informativa exhaustiva sobre la metodología de la UE, el código de conducta de los observadores de la UE e información general sobre todas las áreas de evaluación cubiertas por la MOE UE.
- Una sesión informativa específica y formación sobre las cuestiones de seguridad relevantes y los procedimientos de seguridad estándar.
- Directrices para responder a preguntas de los medios de comunicación.
- Información detallada sobre los procedimientos de voto, recuento, tabulación, formularios de información para observadores, procedimientos de información y asuntos de coordinación.
- Una visión general de los asuntos logísticos, de coordinación y administrativos, que incluye la entrega de equipo y materiales.
- Reuniones con cada miembro nacional de apoyo a los OCP.

Despliegue de equipos de OCP

Los criterios para el despliegue en el terreno de los equipos de OCP están resumidos más arriba, en la Sección 5.2.6. *Criterios para el despliegue de observadores*. Una vez elaborado, el plan de despliegue no se cambiará, salvo en casos de emergencia. En general, habrá más de un equipo de OCP en cada una de las AR atendidas por un equipo de OLP. A cada equipo de OCP se le asignará su propia área de despliegue. En condiciones ideales, todas las regiones del país anfitrión contarán con equipos de OCP, a menos que haya razones logísticas o de seguridad que restrinjan el despliegue o la cobertura de áreas específicas. El equipo de OCP se suele instalar inicialmente en la capital administrativa de su AR, pero puede ser posteriormente reubicado más cerca de su área de despliegue. Cuando sea posible, cada equipo de OCP se desplegará por carretera, con su intérprete/asistente y conductor. En países

grandes, los equipos de OCP pueden ser desplegados por aire y encontrarse con su personal de apoyo a su llegada.

Equipamiento y fondos

El equipamiento que se le da a los OCP varía dependiendo de la misión. Como mínimo, los OCP reciben un teléfono móvil y material de visibilidad de la MOE UE. Cuando sea necesario, se equipará a los OCP con teléfonos satelitales o equipos de radio. Este equipo sólo puede ser usado para actividades relacionadas con la MOE UE. A cada OCP se le da una asignación económica diaria para hacer frente a los gastos de mantenimiento, como alojamiento y comida.

Alojamiento

La AI y la MOE UE arreglan el alojamiento de los OCP, normalmente en un hotel de la capital y en su base de despliegue. De manera ocasional, el alojamiento de un equipo de OCP puede estar fuera de su área de despliegue si en esta no hay un hospedaje adecuado. Los OCP tienen que permanecer en el alojamiento que se les ha reservado.

Sesiones informativas regionales de los OCP

Los OCP reciben una sesión informativa regional de los equipos de OLP que les han asignados, que comprenderá:

- Información general básica sobre el AR, como el contexto político regional y el trabajo de la AE, así como cualquier asunto específico que sea relevante para los OCP.
- Arreglos logísticos, incluido el plan para los OCP en torno al período de la jornada electoral, procedimientos para la entrega de formularios de observación, asuntos de seguridad específicos, y una lista de nombres y direcciones de contacto.
- Información regional relevante, como mapas y listas de candidatos regionales.

Cada equipo de OCP recibirá información sobre su área específica de despliegue, que incluye:

- Una lista de colegios electorales, identificando aquellos que pueden ser visitados en la jornada electoral.
- Datos sobre el número de votantes registrados en cada colegio electoral.
- Una lista de colegios electorales específicos o áreas a las que los OCP deben dirigirse a observar (por ejemplo, colegios electorales especiales o áreas problemáticas).
- Una lista de la ubicación de las oficinas regionales/locales de la AE y de los centros de tabulación.
- Rutas sugeridas entre ubicaciones dentro del AR, incluidos los tiempos estimados de desplazamiento.

Familiarización

Tras su sesión informativa regional, los equipos de OCP se familiarizarán con su área de despliegue. Esto implica visitas preliminares a los colegios electorales y centros de tabulación antes de la jornada electoral, y un encuentro con funcionarios electorales, que permitirán al equipo de OCP obtener una visión práctica de los preparativos de la jornada electoral, identificar cualquier preocupación potencial y planificar una ruta y un programa de visitas para la jornada electoral. Los OCP deben seleccionar qué colegio electoral visitarán en la apertura de la votación y el colegio electoral/centro de recuento donde observarán el recuento. El equipo de OCP puede decidir modificar su plan en la jornada electoral, por ejemplo si creen que sería útil volver a un colegio electoral por segunda vez o si deciden que sería apropiado observar el recuento en una ubicación diferente a la que inicialmente decidieron observar. Los OCP sólo compartirán su ruta planeada y programa con sus LTO y con el experto en seguridad si es preciso. En otro caso, deberá ser confidencial.

Sesión informativa pos-electoral

Los OCP celebrarán sesiones informativas con el equipo de OLP que les fue asignado para comentar sus observaciones sobre la jornada electoral y clarificar cualquier cuestión que surja de sus informes. Esto tendrá lugar en varios momentos durante la jornada electoral y al final de su observación. Una sesión informativa final con otros equipos de OCP en el AR tendrá lugar un día o dos después de la jornada electoral, de manera que los OCP puedan revisar y comparar sus hallazgos colectivamente.

Observaciones pos-electorales

Durante el período que les quede en su área de despliegue, los OCP observarán aspectos clave del período pos-electoral, que pueden incluir la observación de cualquier recuento de votos en curso o la tabulación de resultados, visitar colegios electorales para recopilar datos sobre resultados publicados y sondear el entorno general pos-electoral.

Sesión informativa de final de misión

Los OCP participan en una sesión informativa conjunta al final de su misión. La sesión informativa está dirigida por el JMA y da la oportunidad al equipo central y a los OCP de compartir y comentar los hallazgos sobre el proceso electoral y la situación política. Se les pedirá a los OCP que identifiquen posibles recomendaciones para el informe final de misión y mejoras para futuras MOE UE.

Evaluación

La actuación de los OCP es evaluada por el coordinador de observadores en consulta con el equipo de OLP designado. El proceso de evaluación se basa en criterios establecidos por la Comisión y que el equipo central facilita a los OCP y OLP. Además, se les da a los OCP la oportunidad de evaluar el papel de su equipo de OLP.

6.7.4. Personal nacional de apoyo a los OCP

Cada equipo de OCP tiene un conductor y, normalmente, un intérprete/ asistente (véase Sección 6.2. *Personal nacional de apoyo*). Los dos miembros del equipo de OCP tienen responsabilidad sobre cada miembro del personal de apoyo, en coordinación con el equipo de OLP. Los OCP deben informar a su equipo sobre el trabajo de la MOE UE y las funciones y responsabilidades de los OCP y el personal de apoyo. Todos los asuntos contractuales en relación con el personal de apoyo deben ser trasladados al equipo central y a la AI. Los OCP deben hacer todo esfuerzo razonable para que su personal nacional pueda votar en la jornada electoral.

6.7.5. Seguridad de los OCP

Los OCP recibirán una sesión informativa completa de seguridad y/o formación tras su llegada que incluirá una explicación minuciosa de los procedimientos operativos e instrucciones de seguridad que se aplican a la misión en su conjunto y a las áreas específicas de despliegue. El experto en seguridad establecerá una estructura de guardia dentro de la MOE UE, que normalmente implica designar a un OCP en cada AR como punto de contacto. Además, un miembro de cada equipo de OCP será el punto de contacto de su propio equipo. El OCP designado es responsable de asegurar el cumplimiento de los requisitos de seguridad, como facilitar informes de ubicación. Por motivos de seguridad, los miembros de un equipo de OCP deben realizar juntos todas sus actividades. Para más información, véase Sección 5.4. *Seguridad de la misión*.

6.7.6. Calendario indicativo para el despliegue de los OCP

Primer Día	
Llegada	Noche en la capital
Segundo Día	
Sesión informativa de los observadores (Bienvenida del JM, información sobre metodología de observación electoral de la UE, seguridad, logística, relaciones con los medios, código de conducta, información cultural básica)	Noche en la capital
Tercer Día	
Continúa la sesión informativa de los observadores (Información general sobre el contexto político, etc.; procedimientos de voto, recuento y tabulación; formularios de observación del observador)	Noche en la capital
Cuarto Día	
Despliegue y sesión informativa regional	Noche en la ubicación de despliegue
Quinto Día	
Familiarización	Noche en la ubicación de despliegue
Sexto Día	
JORNADA ELECTORAL	Noche en la ubicación de despliegue
Séptimo Día	
Observación del recuento/tabulación	Noche en la ubicación de despliegue
Octavo Día	
Observación de la tabulación / sesión informativa final a nivel regional con los OLP	Noche en la ubicación de despliegue
Noveno Día	
Retorno a la capital	Noche en la ubicación de despliegue
Décimo Día	
Sesión informativa final con el equipo central	Noche en la capital
Undécimo Día	
Partida	Noche en la capital



7. La jornada electoral

7.1. Visión general de la observación de la UE durante la jornada electoral

El objetivo de la observación de la jornada electoral es evaluar si el voto, el recuento y la tabulación se realizan de acuerdo con la legislación electoral y los estándares internacionales para elecciones. Con esta finalidad, los equipos de observadores de la UE se despliegan a lo largo del país anfitrión para valorar si:

- Todos los que tienen derecho a voto gozan de la oportunidad de ejercer su derecho y no existen restricciones a la libertad de movimientos.
- Se respeta el derecho al voto secreto.
- Los funcionarios electorales cumplen con sus obligaciones de una manera eficaz, imparcial, sin interferencias y transparente.
- El voto, el recuento y la tabulación se llevan a cabo en un ambiente pacífico y ordenado, de manera que los votantes pueden hacer su elección libremente y no hay incidentes de violencia o intimidación.
- Los observadores electorales, incluidos los representantes de partidos/candidatos, observadores nacionales no partidarios, observadores internacionales y los medios de comunicación pueden llevar a cabo sus obligaciones sin interferencias.

- Los resultados se detallan a todos los niveles, se publican clara, precisa e inmediatamente después de que se cuentan los votos, y se desglosan hasta el nivel más bajo posible.
- Que la agregación y tabulación de resultados por las instancias más altas de la AE tiene lugar precisa, transparente y rápidamente.

Los equipos de OCP son los que proporcionan principalmente la cobertura de la MOE UE en la jornada electoral. La cobertura se suele reforzar con la inclusión de observadores, reclutados a nivel local, de las embajadas de la UE en el país anfitrión, así como con las visitas a los colegios electorales de los OLP y el equipo central. A la MOE UE se le suele unir en los días en torno a la jornada electoral una delegación de observadores del Parlamento Europeo. Todos los equipos de observadores estarán coordinados en su área de despliegue por el equipo de OLP, bajo la dirección del coordinador de observadores y el JMA.

Los equipos de observadores de la UE deben llegar a la primera mesa electoral a tiempo para observar los procedimientos de apertura. Tras la apertura, los observadores visitarán diferentes colegios electorales para observar el voto. Un equipo de observadores visitará normalmente entre 8 y 15 colegios electorales durante la jornada electoral. Se requiere un mínimo de 30 minutos en cada mesa electoral, aunque el equipo de observadores puede permanecer más tiempo en una mesa electoral o volver más tarde a la misma. El equipo de observadores asistirá al cierre de una mesa electoral y permanecerá para observar el recuento de los votos (en algunos países los observadores se trasladarán a los centros de recuento), un proceso que se puede alargar por muchas horas. A lo largo del trabajo de la jornada, el equipo de observadores facilitará informes regulares al equipo de OLP que le haya sido asignado, quienes a su vez informarán al equipo central. Se pedirá a cada equipo de observadores que dé información frecuente sobre su ubicación y el siguiente movimiento programado en caso de una alerta de seguridad.

Cada equipo de observadores de la UE puede tener experiencias diferentes en la jornada electoral: algunos estarán radicados en áreas urbanas muy concurridas, otros pueden observar áreas rurales de una belleza natural extraordinaria; algunos pueden tener que trabajar en condiciones duras; otros pueden observar muchos problemas en las mesas de votación, mientras que algunos no se encontrarán con problemas. La metodología de observación de la Unión Europea implica que la evaluación de la misión no depende de las observaciones de un solo equipo, sino que hay una valoración colectiva basada en la información de un gran número de observadores independientes e imparciales que observan por todo el país.

7.2. Directrices para los observadores de la UE durante la jornada electoral

- ☑ La seguridad de cada observador y cada equipo está por encima de cualquier otra consideración. Los observadores no deben correr riesgos innecesarios. En caso de violencia o de amenazas serias de violencia, los observadores deben dejar el área inmediatamente. Hay que tener un cuidado especial durante los viajes por carretera. Los enfrentamientos, especialmente con fuerzas de seguridad, deberán ser evitados.
- ☑ Los observadores deben informar inmediatamente de cualquier incidente violento o de una irregularidad seria al equipo de OLP que se le haya asignado o al equipo central.
- ☑ Los observadores tienen el mandato exclusivo de observar. De acuerdo con el código de conducta para observadores electorales de la UE, nunca deben dar consejo o asistencia a las autoridades electorales. Tampoco deben dar instrucciones, alterar, interferir o revocar las decisiones de un funcionario electoral. Los observadores no deben tratar de resolver disputas de carácter electoral. No obstante, los observadores pueden llamar la atención sobre problemas a los funcionarios electorales.
- ☑ Los observadores no se deben implicar en ninguna actividad que les cree un conflicto de intereses con sus obligaciones de observación, como participar en un acto de campaña o aceptar regalos o favores de actores políticos. Los observadores deben ser conscientes en todo momento de cómo son percibidas sus acciones por su contraparte local. Cuando se encuentren con funcionarios electorales o representantes de partidos/candidatos, los observadores deben intentar que dichas reuniones impliquen a personas de todo el espectro político.



Esperando para votar. Nigeria, 2007

- ☑ La metodología de observación de la UE requiere que los observadores elaboren informes de calidad. Se debe hacer una evaluación del entorno interno y externo de los colegios electorales, así como de la aplicación de los procedimientos de voto y recuento. Los observadores deben tomar notas de sus observaciones, especialmente cuando se encuentren con miembros de las mesas electorales, representantes de partidos/candidatos y otros interlocutores.
- ☑ Los observadores deben establecer una distinción clara entre los incidentes observados directamente y los referidos por otros. Los observadores deben aclarar si las informaciones vienen de fuentes múltiples y creíbles. Asimismo, los observadores deben especificar si los incidentes son denunciados por una única fuente partidaria o sin evidencia que los respalde.
- ☑ Al ser informados sobre reclamaciones, los observadores deben tratar de obtener de sus interlocutores tantos detalles que las apoyen como les sea posible. Entre estos detalles están: qué ocurrió, quién estuvo implicado, cuándo ocurrió, etc. Los observadores deben dejar claro a sus interlocutores que la MOE UE no decide sobre reclamaciones electorales y que deben presentar una reclamación formal usando los mecanismos de presentación de reclamaciones procedentes y que la MOE UE observa el proceso mediante el cual se dirimen dichas reclamaciones.
- ☑ Los observadores deben tratar la información o datos sensibles o personales con cuidado y respetar la confidencialidad.
- ☑ Los observadores nunca deben comprometer el derecho del votante al secreto del voto. Nunca deben entrar en una cabina de votación cuando un votante esté dentro o mirar la papeleta marcada por un votante. Los observadores nunca deben preguntar a una persona qué ha votado o cuál es su intención de voto.
- ☑ Los observadores no deben tocar ninguna pieza de material electoral sensible, como las papeletas. Si los observadores quisieran analizar documentos oficiales, deben hacerlo siempre en frente de una persona autorizada, habiendo pedido primero permiso. Los observadores no deben firmar documentos oficiales a menos que los reglamentos electorales así lo requieran (por ejemplo, anotar su presencia en un colegio electoral).
- ☑ Cualquier rechazo a la presencia de observadores en un colegio electoral debe ser inmediatamente comunicada a los LTO responsables.
- ☑ Los observadores están obligados a hacer valoraciones realistas y objetivas. Los observadores deben reconocer cuándo los funcionarios electorales cometen errores por inexperiencia o falta de familiaridad con la ley, más que por una intención deliberada de comprometer la integridad del proceso. Los observadores deben estar preparados para explicar y justificar sus conclusiones.

- ☑ Un equipo de observadores debe completar un formulario de observación por cada mesa electoral visitada. Si un equipo regresa a una mesa electoral por segunda (o tercera) vez, se debe completar un nuevo formulario en cada ocasión.
- ☑ Los observadores no deben distribuir ningún material escrito o publicar ningún texto que no haya sido aprobado específicamente por el JM/JMA o el jefe de prensa y comunicación de la misión.

7.3. Formularios de observación

Cada observador recibe una serie de formularios que contienen una lista de comprobación de preguntas sobre aspectos clave del proceso de la jornada electoral. Los formularios garantizan que los equipos de observadores en todo el país usan criterios consistentes de observación y elaboración de informes. La información de estos formularios permite al equipo central elaborar un análisis estadístico cuantitativo, del cual pueden extraer sus conclusiones sobre el transcurso de la jornada electoral.

Los observadores recibirán una sesión informativa completa y directrices sobre cómo usar los formularios. Cada equipo de observadores completará un formulario por cada visita a una mesa electoral. Secciones separadas de “comentarios” (o formularios separados) permitirán a los observadores hacer comentarios por escrito sobre sus observaciones o registrar cualquier acontecimiento o irregularidad significativos que hayan observado o que se les haya referido. Cuando se necesiten más detalles, los observadores pueden preparar un “informe urgente” que se transmite inmediatamente a las oficinas centrales de la MOE UE.

Es extremadamente importante que los formularios se completen entera y claramente. Los comentarios se deben escribir en letras mayúsculas. Las preguntas de las listas de comprobación se deben marcar con una señal (✓) o una cruz (×).

7.3.1. Tipos de formularios

Se les dará a los observadores un formulario para cada una de las diferentes etapas de la observación en la jornada electoral, por ejemplo:

- **Apertura:** incluye una lista de comprobación de preguntas sobre los procedimientos de apertura de una mesa electoral.
- **Voto:** incluye una lista de comprobación sobre la atmósfera en torno al colegio electoral, los procedimientos de voto, el ambiente dentro del colegio electoral y una evaluación general del voto y del trabajo del personal de la mesa electoral.

- **Cierre:** incluye una lista de comprobación de preguntas sobre los procedimientos de cierre.
- **Recuento:** incluye una lista de comprobación sobre los procedimientos para contar los votos y publicar los resultados, y una evaluación general del cierre y el recuento.
- **Tabulación:** incluye preguntas sobre el traslado de material de votación y los procedimientos para tabular los resultados.

En el anexo 2 se muestran ejemplos de formularios de observación para el voto y el recuento. Los formularios variarán dependiendo de los procedimientos de voto y las particularidades de cada país.

7.3.2. Entrega de formularios de observación

Los formularios completados se entregan a las oficinas centrales de la MOE UE a intervalos regulares durante el día. En la mayoría de los casos, los equipos de observadores entregan los formularios directamente a las oficinas centrales de la MOE UE, por fax o por mensajero. Se les explicará a los observadores los procedimientos para que el equipo de OLP que le hayan asignado entregue los formularios a las oficinas centrales de la MOE UE.

Para que sea posible un procesamiento adecuado por el equipo central, el equipo de observadores debe asegurarse de que cada formulario incluye el número exclusivo de cada equipo (los dos primeros dígitos indican en que AR está trabajando el equipo, y los dos siguientes dígitos identifican el número del equipo de observadores) y los datos que permitan identificar la mesa electoral en cuestión (por ejemplo, su nombre/número administrativo y el distrito en que se encuentra). Además, el equipo de observadores debe registrar la hora de llegada y salida del colegio electoral. Esta información debe ser completada antes de que se envíe el formulario, de otra manera no podrá dársele un uso estadístico.

7.3.3. Análisis de los formularios

Después de su llegada a las oficinas centrales de la MOE UE, los formularios serán procesados por el analista estadístico. Las preguntas de la lista de comprobación serán introducidas en una base de datos que permita la realización de un análisis estadístico. Basándose en los datos producidos, el equipo central podrá hacerse una idea fiable del desarrollo de la jornada electoral y, especialmente, identificar si han tenido lugar irregularidades y, en caso afirmativo, si fueron aisladas o sistemáticas, regionales o nacionales. El equipo central revisará también todos los formularios que contengan comentarios adicionales y, si es necesario, hará un seguimiento directo con los equipos pertinentes. Las conclusiones que emanan del análisis estadístico

de los formularios son una base importante para la sesión informativa final con los observadores.

7.4. Relaciones con los medios de comunicación durante la jornada electoral

La MOE UE elaborará directrices sobre cómo relacionarse con los medios de comunicación en la jornada electoral. Estas directrices se referirán a ocasiones en las cuales los medios les piden a los observadores entrevistas o comentarios sobre su trabajo. Dichas oportunidades para la transparencia del trabajo de la MOE UE son importantes actividades de comunicación (véase Sección 5.6.3. *Comunicándose con los medios*).

Para asegurar que exista un mensaje consistente en los medios de comunicación, los OCP deben dar información solamente sobre los siguientes asuntos:

- El papel y mandato de la MOE UE.
- La cobertura de largo plazo y de todo el país de la MOE UE, y el número de observadores de la UE.
- El compromiso de imparcialidad y no interferencia de la MOE UE.
- La formación y la experiencia de los miembros del equipo de observadores.
- El número de mesas electorales visitadas por el equipo de observadores.

Además, deben informar a los medios de comunicación de que:

- Las conclusiones preliminares de la MOE UE serán hechas públicas en una declaración emitida en una conferencia de prensa a la que pueden asistir todos los medios de comunicación.
- La MOE UE publicará un informe final exhaustivo en el plazo de dos meses después de la finalización del proceso electoral.
- El JM y el JMA pueden ser contactados para más detalles a través del jefe de prensa de la MOE UE.

Los observadores de la UE *no deberán*:

- Ofrecer ningún tipo de evaluación del proceso electoral o de cualquier aspecto del mismo, incluso si la evaluación se presenta como una visión preliminar o personal.
- Expresar sus opiniones personales sobre cualquier aspecto del proceso electoral.
- Especular con cualquier aspecto del proceso electoral, como el transcurso de la jornada electoral o los resultados.

- Comparar el proceso electoral del país observado con cualquier otro país (incluido su propio país u otros países donde puedan haber observado).

7.5. La observación de la votación⁸⁷

7.5.1. Observación en el exterior de las mesas electorales

Al acercarse y entrar en un colegio electoral, los observadores deben evaluar la situación general y la atmósfera en el exterior y alrededor de su ubicación. Posibles asuntos sobre los que estar pendientes son:

- ¿Es la mesa electoral fácilmente accesible, incluso para personas discapacitadas?
- ¿Hay multitudes en torno a la mesa electoral? Si es así, ¿está la gente esperando para votar o por otro motivo? ¿Se mantiene la multitud en orden?
- ¿Hay personal de seguridad presente y, en caso afirmativo, se está comportando de una manera apropiada (por ejemplo, no acosando a los votantes o usando una fuerza excesiva)?
- ¿Existe evidencia de tensión, intimidación u otra perturbación en el exterior de la mesa electoral?
- ¿Se está haciendo campaña cerca del colegio electoral? ¿Se están incumpliendo los reglamentos sobre zonas de exclusión de campaña?
- ¿Existen signos de alguna irregularidad, como que se les ofrezca a los votantes algún incentivo por votar a un determinado candidato o partido?
- ¿Se está transportando a los votantes en autobuses a los colegios electorales? En caso afirmativo, ¿quién está facilitando los autobuses y desde donde están viajando los votantes?
- ¿Existe algún desequilibrio en la proporción de hombres y mujeres que votan o esperan para votar?

7.5.2. Encuentros con el personal electoral

Tras acceder a la mesa electoral, los observadores deben presentarse a sí mismos y a sus asistentes ante el funcionario a cargo de la misma y mostrarle sus acreditaciones. Los observadores le deben explicar sus funciones, diciéndole que tendrán que hacer preguntas, pero que no interferirán en el proceso de votación. Por cortesía, los observadores deben pedir consentimiento para observar en la mesa electoral.

En circunstancias excepcionales en las que un miembro de la mesa electoral rechace dar permiso al equipo de observadores para observar, ponga objeciones a su presencia o dé instrucciones que impidan que tenga



Foto: Sonia Sapienza

Votando en Cisjordania y Gaza, 2006

lugar una observación efectiva, el equipo de observadores debe explicar que son observadores acreditados y que han sido invitados a observar la jornada electoral por la AE y el gobierno o las autoridades. Si aún así se les niega el permiso, el equipo de observadores deberá abandonar la mesa electoral. Una vez fuera, los observadores deben informar al equipo de OLP que les ha sido asignado. El incidente debe ser registrado también en un “informe urgente”. En todo momento los observadores deben ser corteses y asegurarse de que su comportamiento dentro y fuera del colegio electoral es irreprochable. Los intérpretes/asistentes deben actuar de una manera semejante. Los observadores deben rechazar el ofrecimiento de comida y bebidas alcohólicas en las mesas electorales. Al dejar una mesa electoral, los observadores deben agradecer al responsable por su asistencia.

7.5.3. Observación en el interior de las mesas electorales

Los observadores deben escoger una ubicación que les ofrezca una buena visión de los procedimientos de voto y deben moverse en torno a la mesa electoral para obtener diferentes perspectivas. Siempre que sea posible, los observadores deben hablar con un cierto número de miembros de mesa electoral, especialmente cuando haya entre ellos representantes de distintos partidos políticos. Los observadores de la UE deben tratar también de hablar con otras personas que puedan estar en la mesa electoral, como representantes de candidatos, representantes de partidos políticos y observadores no

partidarios. Estas personas, que están todo el día en la misma mesa electoral, pueden proporcionar información útil sobre el ambiente en torno a la mesa electoral y la posible existencia de problemas.

Posibles cuestiones para plantear a los miembros de la mesa electoral

Información sobre la mesa electoral

- ¿Cuál es el nombre oficial y el número de registro de la mesa electoral?
- ¿Cuántos votantes están registrados en la mesa electoral?
- ¿Está disponible la lista de votantes de la mesa electoral para su consulta pública?
- ¿Se está usando alguna otra lista suplementaria de votantes?
- ¿Cuánta gente ha votado hasta el momento en la mesa electoral?

Organización y estructura de la mesa electoral

- ¿Están presentes todos los miembros de mesa?
- ¿Cómo se seleccionaron los miembros de mesa? ¿Cuál es su ocupación habitual?
- ¿Representan los miembros de mesa a partidos políticos? ¿Tienen todos los partidos derecho a representación incluso como miembros de mesa? ¿Se le ha impedido a algún partido que forme parte de la mesa?
- ¿Recibieron los miembros de mesa formación? ¿De qué asuntos trató la formación? ¿Consideran la formación eficaz? ¿Qué otra formación les hubiera gustado?
- ¿Cómo se repartieron los miembros de mesa las diferentes tareas entre ellos?

Materiales esenciales

- ¿Hay suficientes papeletas y otros materiales de votación?
- ¿Cuándo se recibieron las papeletas y otros materiales de votación? ¿Se han mantenido en lugar seguro en todo momento?
- ¿Cuántas papeletas recibió la mesa electoral?

Otras personas presentes

- ¿Están presentes interventores o representantes de partidos? ¿Están acreditados?
- ¿Están presentes observadores electorales no partidarios? ¿Están acreditados?
- ¿Se restringe de alguna manera la realización de actividades de observadores e interventores/representantes?
- ¿Está presente gente no autorizada? ¿Están dirigiendo o interfiriendo con el trabajo de los miembros de mesa?

Problemas y reclamaciones

- ¿Han experimentado los miembros de mesa algún problema? En caso afirmativo, ¿cuál?
- ¿Han recibido los miembros de mesa alguna reclamación? En caso afirmativo, ¿de quién y cómo fueron manejadas?
- ¿Se ha rechazado a algún votante? Si es así, ¿con qué fundamento?

Evaluación general del equipo de observadores

- ¿Parecen los miembros de mesa bien formados y familiarizados con sus responsabilidades?
- ¿Están llevando a cabo los miembros de mesa sus obligaciones con imparcialidad?
- ¿Parecen tener libertad para hablar sobre sus obligaciones los miembros de mesa?
- ¿Están siendo activos y eficaces en sus funciones los observadores e interventores/representantes?

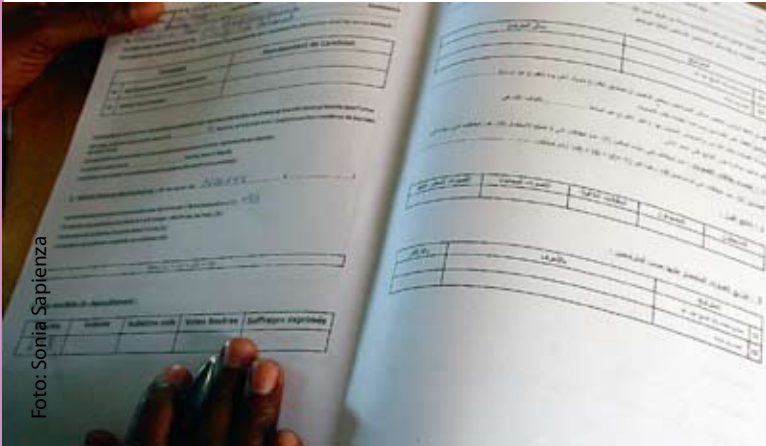


Foto: Sonia Sapienza

Preparando la documentación de la mesa electoral. Mauritania, 2007

7.5.4. Observación de la apertura de una mesa electoral

El equipo de OCP debe llegar a su primera mesa electoral al menos 30 minutos antes de que abra para observar los procedimientos de apertura. El formulario de observación del observador de la UE detallará los procedimientos clave a seguir. Para el proceso de apertura, los observadores tendrán que anotar generalmente si:

- Se ha cumplido con los procedimientos de apertura.
- Si todos los miembros de mesa estaban presentes.
- Si había todos los materiales esenciales.
- Si la urna estaba vacía en el momento de su sellado.
- Si la mesa electoral abrió a tiempo.

7.5.5. Observación de los procedimientos de votación

Usando sus formularios de observación como guía, los OCP deben observar cuidadosamente todos los procedimientos en la mesa electoral. Los procedimientos de voto pueden diferir de un país a otro, sin embargo existen algunos elementos generales sobre los cuales hay que estar atento:

- Cumplimiento de la ley:
 - ¿Están los miembros de mesa dirigiendo la votación de acuerdo con los procedimientos establecidos por los reglamentos electorales?
- Imparcialidad de los miembros de mesa:
 - ¿Existe evidencia de que los miembros de mesa están actuando de manera partidista?
 - ¿Hay algún material de campaña dentro del recinto de votación?

- **Atmósfera de la mesa electoral:**
 - ¿Está procediendo la mesa electoral de manera ordenada? ¿Existe hacinamiento dentro del recinto de votación?
 - ¿Existen retrasos en el proceso de voto?
 - ¿Existe evidencia dentro del recinto de votación de que se está ejerciendo presión sobre los votantes o de que se les estén ofreciendo incentivos?
 - ¿Existe una atmósfera de intimidación o tensión dentro del recinto electoral?
- **Personas presentes dentro de la mesa electoral:**
 - ¿Hay policía, fuerzas de seguridad o funcionarios del gobierno dentro de la mesa electoral? ¿Está justificada su presencia? ¿Fueron llamados al interior por los miembros de mesa y, si no, cuál es la razón de su presencia? ¿Es su conducta apropiada?
 - ¿Hay alguna persona en la mesa electoral cuya presencia no esté autorizada?
 - ¿Hay alguna persona además de los miembros de mesa dirigiendo el trabajo del personal de mesa?
- **Cuando se exija a los votantes que presenten identificación:**
 - ¿Se les exige a todos los votantes presentar los documentos de identificación correctos?
- **Cuando se usen listas de votantes:**
 - ¿Están los miembros de mesa comprobando si el votante está incluido en la lista de la mesa antes de permitirle que vote?
 - ¿Qué medidas se están tomando para impedir el voto múltiple (por ejemplo, marcar la lista de votantes, usar tinta indeleble)?
 - ¿Se está rechazando a electores porque no están en la lista de votantes?
 - ¿Se está permitiendo a los electores votar incluso si no están en la lista de votantes?
 - ¿Exista una lista suplementaria de algún tipo?
- **Cuando se les exige a los votantes firmar la lista de votación:**
 - ¿Se les pide sistemáticamente a los votantes que firmen en la lista de votantes?
 - ¿Da la impresión de que hay algunas firmas idénticas?
- **Papeletas:**
 - ¿Se mantienen en lugar seguro las papeletas no marcadas?
 - Cuando las papeletas deban ser selladas o firmadas por los miembros de mesa, ¿están siendo selladas o firmadas siguiendo los procedimientos?
 - ¿Se les está dando a los votantes el número correcto de papeletas?

- Urna:
 - ¿Está la urna apropiadamente sellada?
 - ¿Está la urna siendo usada a plena vista de todos los miembros de mesa, interventores, observadores y votantes?
 - ¿Están almacenadas en lugar seguro las urnas llenas?
- Derecho al voto secreto:
 - ¿Se les da a los votantes la oportunidad de votar en secreto usando cabinas de votación o elementos semejantes? ¿Rompe el secreto la disposición de la mesa electoral o la estructura de la cabina de votación?
 - ¿Se están asegurando los miembros de mesa de que los votantes no entran juntos en la cabina de votación o marcan sus papeletas fuera de la misma?
- Voto asistido
 - ¿Pueden recibir asistencia los votantes que la piden? ¿Es el número de personas que piden asistencia inusualmente alto?
 - ¿Se proporciona la asistencia de acuerdo con la ley?
 - ¿Está la misma persona o personas asistiendo a muchos votantes?
- Comprensión de los procedimientos
 - ¿Parece que los miembros de mesa entienden los procedimientos?
 - ¿Parece que los votantes entienden los procedimientos? ¿Existe alguna confusión (por ejemplo, papeletas de excesiva complejidad, uso de nuevas máquinas de votación, materiales en otras lenguas)?
- Participación de las mujeres
 - ¿Pueden las mujeres votar libremente y en secreto?
 - ¿Hay mujeres entre los miembros de mesa, observadores e interventores de partidos/candidatos?
 - ¿Hay una buena asistencia de mujeres acudiendo a votar? Si no es así, ¿qué razones se alegan?
- Participación de minorías
 - ¿Pueden los votantes pertenecientes a minorías votar libremente y en secreto?
 - ¿Hay miembros pertenecientes a minorías entre el personal de mesa, observadores y representantes?
 - ¿Hay una buena asistencia de miembros pertenecientes a minorías acudiendo a votar? Si no es así, ¿qué razones se alegan?
- Problemas:
 - ¿Hay alguna evidencia de perturbaciones?
 - ¿Hay evidencia de alguna irregularidad procedimental o penal?

Los ejemplos pueden incluir:

- “Voto múltiple”, cuando hay personas que votan más de una vez.
- “Relleno de papeletas”, cuando la urna está inusualmente llena o cuando se puede ver que las papeletas han sido introducidas en la urna de una manera extraña, por ejemplo, sin haber sido dobladas, o cuando hay varias papeletas dobladas juntas.
- “Voto carrusel”, cuando los votantes están usando papeletas pre-marcadas que se les dan fuera del recinto electoral.
- “Voto por poderes”, cuando los votantes emiten el voto por otros sin permiso formal.
- “Voto suplantado”, cuando la persona que vota no es la persona registrada como votante.
- “Voto menor de edad”, cuando las personas que votan son claramente demasiado jóvenes como para tener el derecho al voto.
- “Voto en grupo”, cuando más de una persona vota en una cabina al mismo tiempo.
- “Voto familiar”, cuando un miembro de la familia vota en representación de otros miembros de la misma.
- “Voto abierto”, cuando los votantes marcan su papeleta fuera de la cabina de votación.

7.5.6. Observación de procedimientos electorales especiales

A algunos equipos de observadores se les puede pedir que sigan los procedimientos especiales de votación, como el voto anticipado, el voto móvil, el voto militar, etc. Tal trabajo puede implicar variaciones de la metodología estándar para la observación de la jornada electoral, pero, aún así, se centrará en si los procedimientos especiales se aplican de acuerdo a la ley y los estándares internacionales, de manera que los derechos electorales de los ciudadanos estén protegidos. El equipo central proporcionará instrucciones específicas sobre la observación de los procedimientos especiales de voto.



Foto: Sonia Sapienza

Voto asistido: Cisjordania y Gaza, 2006

7.5.7. Observación del cierre de una mesa electoral

El equipo de observadores debe llegar a su última mesa electoral al menos 30 minutos antes de su cierre programado. El formulario del observador detallará los procedimientos clave a ser seguidos, que incluirán la atención a si:

- Se cumplen los procedimientos de cierre.
- La mesa electoral cierra a tiempo, a menos que se hayan extendido las horas de votación con arreglo a la ley.
- Nadie votó después de la hora de cierre, excepto los votantes que hacían cola a dicha hora.
- La urna está cerrada y sellada tan pronto como la votación acaba.
- Se cuenta el número de gente que votó en la mesa electoral.
- El número de papeletas no usadas se cuenta.
- Las papeletas no usadas son inmediatamente anuladas y depositadas en lugar seguro.

7.6. La observación del recuento

Después del cierre de la mesa electoral, el equipo de observadores presenciara cómo se cuentan los votos emitidos en esa mesa. En algunos países, las urnas pueden ser trasladadas de la mesa electoral a un centro de recuento, en cuyo caso el equipo de OCP debe seguir el traslado de las urnas.

- En casos de recuento en la mesa de votación:
 - ¿Tiene lugar el recuento de votos inmediatamente después del cierre de la votación (es decir, después de un descanso para comer y otros fines)?
 - ¿Han existido oportunidades de manipulación de las urnas que puedan haber roto su integridad?
- En casos de recuento en centros:
 - ¿Existen posibilidades de interferir en la seguridad de las urnas durante el traslado (por ejemplo, la urna no se llevó directamente al centro de recuento)?
 - ¿Se siguen los procedimientos de entrega de urnas y otros materiales al centro de recuento?
 - ¿Existe alguna dilación entre la recepción de las urnas y el comienzo del recuento?
 - ¿Están las urnas seguras en todo momento después del traslado?
- Cumplimiento de la ley:
 - ¿Están dirigiendo el recuento las personas responsables del mismo de acuerdo con los procedimientos establecidos?

- Imparcialidad de quienes hacen el recuento:
 - ¿Existe evidencia de que quienes hacen el recuento están procediendo de una manera partidaria?
- Atmósfera durante el recuento:
 - ¿Se lleva a cabo el recuento de una manera ordenada? ¿Existe hacinamiento?
 - ¿Existe un retraso en el recuento de votos?
 - ¿Existe evidencia de que se haya presionado a quienes hacen el recuento o a otros que estén presentes?
 - ¿Existe una atmósfera de intimidación o tensión en el recuento?
- Personas presentes en el recuento:
 - ¿Hay policía o fuerzas de seguridad presentes en el recuento? ¿Está justificada su presencia? ¿Es su conducta apropiada?
 - ¿Hay observadores nacionales no partidarios y representantes de los partidos/candidatos presentes y, si es así, son capaces de observar el proceso de recuento completo? Si existen interventores de partidos/candidatos, ¿a quién representan?
 - ¿Hay alguna persona en el recuento cuya presencia no esté autorizada?
 - ¿Está dirigiendo alguna persona el recuento además del miembro que tiene esa labor específica?
- Reconciliación y recuento de votos:
 - ¿Se abrió la urna y se contaron los votos en presencia de todos los miembros implicados en el recuento, representantes de partidos/candidatos y observadores?
 - ¿Se cuenta el número total de papeletas dentro de la urna antes de contar los votos para los partidos/candidatos?
 - ¿Coincide el número de papeletas dentro de la urna con el número de personas que han sido registradas como votantes?
 - ¿Pueden todos los miembros encargados del recuento, los representantes de partidos/candidatos y observadores examinar las papeletas para ver cómo han sido marcadas?
 - ¿Se consideraron válidas todas las papeletas que indican la elección clara del votante?
 - ¿Se toma la decisión de determinar la validez de la papeleta de acuerdo con la ley?
 - ¿Se toma la decisión de determinar la validez de la papeleta de manera consistente y mediante consultas?
 - ¿Existen papeletas que estén marcadas de manera que se pueda identificar al votante y, por tanto, violar su secreto de voto (por ejemplo, que la papeleta incluya el nombre del votante u otras marcas inusuales que puedan ser usadas para su identificación)?

- Discrepancias:
 - ¿Existe evidencia de discrepancias en los resultados?
- Resultados:
 - ¿Se corresponde el número de papeletas dentro de la urna con el número de votos emitidos en la mesa electoral?
 - ¿Reflejan los resultados con precisión los votos contados? ¿Se registran los resultados exactamente en los protocolos oficiales?
- Comprensión de los procedimientos:
 - ¿Parece que los miembros que cuentan los votos entienden los procedimientos?
 - ¿Parece que los observadores y agentes/representantes entienden los procedimientos y sus funciones?
- Problemas y reclamaciones:
 - ¿Existe evidencia de alguna irregularidad de procedimiento o penal, como “relleno de papeletas”?
 - ¿Ha habido alguna reclamación formal relativa al proceso de recuento?
 - ¿Ha discutido la exactitud de los resultados algún miembro del equipo de recuento, algún representante de un candidato o partido?
 - Si existe alguna disputa sobre la validez de una papeleta o papeletas en particular, ¿cómo se ha resuelto?



Foto: Sonia Sapienza

Registro de resultados. Mauritania, 2007

Protocolos de resultados

Los resultados del recuento de votos serán registrados en protocolos de resultados oficiales, que requerirán todos los datos significativos, como el número de electores que votaron, el número total de votos emitidos, el número de votos para cada candidato y el número de votos nulos. El protocolo se puede usar para identificar discrepancias en los resultados. Se puede requerir a las personas que hayan realizado el recuento y a quienes hayan estado presentes en el mismo que firmen el protocolo de resultados. Las cuestiones claves en relación al protocolo de resultados son:

- ¿Se completó el protocolo de resultados sin confusiones y con la intervención de encargados de recuento competentes?
- ¿Se completó el protocolo de resultados de manera precisa y detallada?
- ¿Se negó alguien a firmar el protocolo o adjuntó una objeción o reclamación?
- ¿Se les dio copias oficiales de los resultados a los interventores de los candidatos, los representantes de partidos y los observadores?
- ¿Se expuso inmediatamente una copia final de los resultados para su consulta pública?

Cada equipo de observadores debe registrar los resultados de la mesa electoral donde observó el recuento de los votos y obtener una copia del protocolo de resultados si es posible. La información contenida en esta copia puede ser usada por la MOE UE en su comprobación de los resultados de la elección.

7.7. La observación del proceso de tabulación

Observar la tabulación es especialmente importante, dado que los errores o irregularidades pueden tener un efecto mucho mayor en los resultados electorales que los problemas en las mesas electorales. Después que los votos han sido contados en las mesas electorales, los resultados tienen que ser transmitidos a un nivel más alto de la AE o a un centro de tabulación, donde serán agregados para determinar qué partidos/candidatos son los ganadores. Puede haber varias etapas en el proceso de tabulación, todas las cuales deben ser superadas de una manera rápida y completamente transparente. Se puede pedir a los equipos de observadores que realicen las siguientes tareas:

- Acompañar el traslado físico del material electoral, incluido el protocolo de resultados, desde la ubicación del recuento a un centro de tabulación y observar la entrega del material electoral en el centro de tabulación.

- Observar el proceso de tabulación de resultados, en particular, comprobar si los resultados del recuento de votos son limpia y precisamente incluidos en la tabulación.
- Evaluar si el proceso de tabulación se realiza de manera transparente y consistente.
- Anotar si los resultados detallados de la mesa electoral se hacen públicos en cada nivel de la administración electoral tan pronto como estén disponibles, incluido el número de votos para cada candidato o partido político y el número de votos nulos.
- Obtener copias de los datos tabulados para propósitos de comprobación.

La tabulación de resultados puede realizarse electrónicamente, o a veces también a través de un ordenador vinculado a un centro de tabulación centralizado, lo que puede crear dificultades de acceso para los observadores. El equipo de observadores debe solicitar el permiso del funcionario electoral a cargo del proceso para ver los pasos de procedimiento para la tabulación electrónica de resultados, que incluye la recepción e ingreso de datos.

La MOE UE asignará frecuentemente equipos dedicados de OCP a los centros de tabulación o recuento o varios equipos de OCP pueden ser asignados para trabajar en turnos de manera que observen todo el proceso de tabulación después de la jornada electoral. En tales casos, el equipo central fijará directrices específicas.

7.8. La observación de la jornada pos-electoral

Como parte de su evaluación del período inmediato al día después de las elecciones, la MOE UE enviará a los OLP y OCP a realizar una serie de tareas, incluidas las siguientes:

- Comprobar si los resultados detallados están expuestos en los recintos de votación/centros de recuento y desglosados hasta el nivel más bajo posible, y están publicados a todos los niveles de la AE en el AR.
- Comprobar la coincidencia de los resultados publicados con los resultados expuestos en los recintos de votación.
- Observar el trabajo de los centros de recuento o tabulación de resultados cuando esté en marcha.
- Reunirse con interlocutores y buscar sus opiniones sobre la jornada electoral y el período pos-jornada electoral, así como las mejoras que se puedan hacer al marco y las condiciones para las elecciones.
- Seguir las reclamaciones o recursos que han sido presentadas.
- Observar el entorno general pos-jornada electoral, incluidos los problemas como la violencia, la intimidación y el acoso.

87 Véanse las “Directrices generales para observadores cuando visitan colegios electorales” (Decisión del Consejo 9262/98), en el anexo III de la Comunicación sobre Asistencia y Observación Electoral de 2000.



8. Informes

8.1. Directrices para los informes de las MOE UE

La elaboración de informes es un elemento crucial del trabajo de la misión. Todos los informes elaborados por la MOE UE deben estar a la altura de los máximos estándares de calidad posibles. Se debe prestar atención a que toda la información sea precisa, objetiva, basada en fuentes creíbles y que pueda ser apoyada con ejemplos concretos. Todos los informes de la misión deben dejar claro lo que ha sido observado directamente por los observadores de la UE y lo que ha sido información recibida de otros interlocutores. Aunque una MOE UE puede referirse a información de interlocutores que viene de fuentes creíbles o múltiples, cualquier información que no tenga evidencia que la respalde o que venga de una única fuente partidaria debe estar claramente identificada como tal. Alguna información de los interlocutores puede ser sensible y necesitará ser tratada con confidencialidad, protegiendo el anonimato.

Los informes de las misiones deben ser concisos, dentro de la extensión especificada y escritos de forma clara. Deben seguir una estructura consistente, usando las directrices y plantillas proporcionadas por la Comisión Europea⁸⁸. Cuando se haga referencia a estándares internacionales para las elecciones, el informe debe indicar la fuente de la referencia, dando detalles de los instrumentos nacionales y regionales pertinentes, para mostrar que están siendo usados como base para la evaluación de la MOE UE.

8.2. Los informes provisionales

El equipo central de la MOE UE elabora informes provisionales que proporcionan una actualización regular y un análisis de los desarrollos electorales. Estos informes son habitualmente redactados cada semana en el curso del despliegue de la MOE UE. Son documentos internos de la UE, distribuidos sólo a instituciones de la UE⁸⁹.

8.2.1. Finalidad de los informes provisionales

Los informes provisionales ofrecen una visión general de todos los aspectos del proceso electoral evaluados por la MOE UE durante el período correspondiente al informe. Entre estos aspectos se encuentran las evoluciones políticas, los preparativos administrativos para las elecciones, el registro de votantes, el registro de candidatos, información sobre partidos/candidatos, la campaña, el entorno de medios de comunicación, reclamaciones de carácter electoral, asuntos de derechos humanos y la participación de las mujeres y minorías. Los informes provisionales también proporcionan información clave sobre las elecciones (por ejemplo, mapas del país, tablas de datos de candidatos y número de votantes) y se refieren a asuntos claves de la misión, como el despliegue de OLP y OCP en el terreno.

La información y el análisis contenidos en los informes provisionales deben constituir la base para los hallazgos y conclusiones destacadas por la MOE UE en su informe preliminar y su informe final. Sin embargo, un informe provisional ofrece sólo un análisis preliminar que se basa en información disponible hasta ese momento y, por tanto, no puede ser distribuido públicamente o a ninguna persona u organización fuera de la estructura de la UE.

8.2.2. Preparación de los informes provisionales

Los informes provisionales son redactados por el JMA en representación del jefe de misión y se basan en las contribuciones de los miembros del equipo central y en el sumario de los informes semanales de los OLP. La planificación de los informes preliminares se incorpora al calendario de la MOE UE y se corresponde con el programa de informes de los OLP. Los informes provisionales se escriben en inglés o francés y no deberían exceder las cinco páginas, incluida una página de sumario. Un borrador del informe provisional se comparte con la oficina electoral de la DG de Relaciones Exteriores para que lo comente y garantice la consistencia en la metodología de observación e información. El jefe de misión tiene la última palabra sobre el texto final del informe provisional.

8.2.3. Otros informes internos

Cuando proceda, la MOE UE puede producir informes de situación sobre acontecimientos o novedades que hayan ocurrido fuera de la programación de informes y tengan que ser sometidos a la atención urgente de las estructuras de la UE. Estos informes son un suplemento de los informes provisionales, pero no los reemplazan. La MOE UE también elabora informes de operaciones que tratan de asuntos logísticos y el trabajo de la AI durante el curso de la misión.

8.3. La declaración preliminar

La declaración preliminar es la primera valoración pos-electoral de la MOE UE y normalmente se hace pública en una conferencia de prensa en un plazo de 48 horas a partir del cierre de la votación. Suele ser el documento de mayor relieve de la misión, y atrae niveles de atención políticos, diplomáticos y mediáticos importantes. El informe preliminar es un documento público y debe ser escrito para que lo lean las partes interesadas en las elecciones en el país anfitrión (candidatos, partidos políticos, observadores nacionales, periodistas, votantes, etc.), así como una audiencia internacional. Trabajar para obtener un informe preliminar creíble debe ser una tarea primordial para todos los miembros del equipo central y los observadores durante su trabajo en la misión. Cuando se hace público, el jefe de misión destaca la naturaleza *preliminar* del informe y que la MOE UE realizará su evaluación general más tarde, en su informe final.

8.3.1. Finalidad de la declaración preliminar

El informe preliminar esboza los hallazgos y conclusiones preliminares de la MOE UE sobre las etapas del proceso electoral que han tenido lugar y la medida en que la misión considera que la elección ha sido administrada hasta la fecha de acuerdo con los estándares internacionales para elecciones. Como tal, el informe preliminar establece un indicador importante sobre la credibilidad del proceso electoral para las partes implicadas en las elecciones. Es importante que la misión subraye que continuará observando la conclusión del recuento y tabulación de los votos (cuando esté en marcha), la publicación de resultados, la resolución de cualquier reclamación o recurso y el entorno pos-electoral general.

Si existen problemas significativos con el período pos-electoral, la MOE UE puede tomar la decisión de emitir un segundo informe preliminar antes del informe final para resumir hallazgos y conclusiones preliminares posteriores en asuntos como el proceso de resultados, los procesos de reclamaciones y recursos o el entorno político pos-electoral.

8.3.2. Preparación de la declaración preliminar

La declaración preliminar la redacta el JMA en representación del JM, basándose en las contribuciones del equipo central. El informe debe seguir las directrices y plantilla facilitadas por la Comisión Europea. Dados los apretados e inamovibles plazos establecidos para la jornada electoral, preparar un informe preliminar es una tarea que supone un desafío y requiere un estructurado proceso de redacción, revisión y finalización que debe empezar mucho antes de la jornada electoral. Un borrador inicial del informe preliminar se comparte con la DG de Relaciones Exteriores, como mínimo 48 horas antes de su puesta en circulación, para que lo comente y asegure la consistencia en la metodología de elaboración de informes. Poco antes de su puesta en circulación, se añadirán los hallazgos de los observadores de la EU en la jornada electoral. El JM tiene la decisión final sobre el texto definitivo del informe preliminar.

El informe preliminar se escribe en inglés o francés y debe ser traducido a las lenguas oficiales del país anfitrión. En la medida de lo posible, no debe superar las siete páginas, incluidas unas frases de sumario al comienzo. El informe preliminar debe ofrecer una conclusión general clara, resumida en un titular y la primera frase del sumario. La declaración estará acompañada por una nota de prensa que refleje una visión de conjunto de los hallazgos de la misión, juntamente con comentarios del JM y el jefe de la delegación de observadores del Parlamento Europeo.

8.3.3. Compartir la declaración preliminar

La declaración preliminar es una evaluación independiente de una MOE UE. El JM consultará con el jefe de la delegación del Parlamento Europeo (MPE), si lo hay, con vistas a obtener el respaldo de la delegación al informe preliminar. Pueden darse también circunstancias en que la misión trabaje en estrecha colaboración con otras misiones de observación antes de emitir la declaración preliminar. Es también práctica común para los grupos de observadores que sean signatarios de la *Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional* compartir sus hallazgos antes de la puesta en circulación de la declaración preliminar.

Una hora antes de la conferencia de prensa, debe facilitarse una copia de la declaración preliminar a las autoridades estatales y electorales (generalmente el presidente de la AE y el ministro de Asuntos Exteriores) con los cuales se han firmado memorandos de entendimiento. Debe quedar claro, no obstante, que la declaración preliminar se entrega únicamente como gesto de cortesía y que bajo ninguna circunstancia la MOE UE cambiará o negociará los contenidos. La declaración preliminar debe estar finalizada con tiempo suficiente para que sea traducida y fotocopiada para la conferencia de prensa. Inmediatamente

después de su presentación ante los medios de comunicación, la declaración (en las lenguas en las que haya sido producida) será publicada en la página web de la misión. Se deberán distribuir copias a los medios de comunicación nacionales e internacionales, así como a los interlocutores locales. La declaración debe ser distribuida también a los OLP para su información y, en las lenguas pertinentes, para la distribución a sus interlocutores en sus AR.

8.4. El informe final

El informe final contiene una evaluación general de la MOE UE sobre la elección y se hace público normalmente en el espacio de dos meses tras la conclusión del proceso electoral. El informe desempeña una función política y técnica muy importante al proporcionar una evaluación exhaustiva e independiente del proceso electoral. Como la declaración preliminar, el informe final es un documento público. Esto significa que debe ser escrito para que lo lean todas las partes implicadas en las elecciones en el país anfitrión, al igual que una audiencia internacional.

8.4.1. Propósito del informe final

El informe final detalla los hallazgos y conclusiones generales de la MOE sobre todos los aspectos del proceso electoral y su evaluación del grado en el cual la elección fue administrada de acuerdo con estándares internacionales. Un aspecto clave del informe final son las recomendaciones detalladas y constructivas que ofrece para mejorar el marco y administración de elecciones futuras y reforzar las instituciones democráticas. En este contexto, también servirá para identificar posibles áreas para el asesoramiento y asistencia técnica apoyadas por la UE.

8.4.2. Preparación del informe final

La redacción del informe final la hace el JMA bajo la dirección del JM, basándose en las contribuciones del equipo central. El informe final será preparado de acuerdo con las directrices y plantilla proporcionadas por la Comisión Europea. Un esbozo del informe final se comparte con la oficina electoral de la DG de Relaciones Exteriores para garantizar la consistencia en la metodología de elaboración de informes. Sin embargo, la responsabilidad final sobre su contenido recae sobre el JM. En contraste con la brevedad de la declaración preliminar, el informe final puede proporcionar análisis y descripciones detalladas de asuntos técnicos que deben ser claramente explicados. Cuando sea posible, para asegurar la accesibilidad a todas las partes implicadas en las elecciones, el informe final debe evitar términos técnicos y jerga profesional.

Cuando sea pertinente, el informe final debe hacer referencia a los estándares internacionales y nacionales específicos y citarlos.

El informe final se asienta sobre las conclusiones referidas por la misión en la declaración preliminar. Si la evaluación general de la misión ha cambiado de alguna manera desde las valoraciones preliminares –por ejemplo, si una declaración preliminar en términos generales “positiva” se ha convertido en un informe final “negativo” por problemas pos-electorales con los resultados o la violencia- el informe final debe explicar claramente las razones de este cambio.

El informe final se prepara generalmente durante el período de cierre de la misión y, cuando sea posible, se debe elaborar un primer borrador antes de la partida del equipo central. Si hay desarrollos en marcha de carácter político y electoral (como retrasos en el proceso de resultados, la resolución de reclamaciones o cualquier inestabilidad pos-electoral), puede ser necesario actualizar el borrador tras el regreso del equipo central a Europa. El informe final se redactará en inglés o francés y será traducido a las lenguas oficiales del país anfitrión para que su accesibilidad sea lo más amplia posible. Será publicado en la página web de la MOE UE y en la de la Comisión Europea.

8.4.3. Recomendaciones

Las recomendaciones para mejorar el proceso electoral son una parte crucial del informe final de la MOE UE. Es probable que sean usadas en la valoración de futuras elecciones y en el proceso democratizador general del país anfitrión observado. La Comisión Europea trata de seguir la aplicación de las recomendaciones, y a menudo diseña sus programas de asesoramiento electoral y asistencia técnica basándose en las mismas. Una MOE UE está bien situada para ofrecer una percepción importante sobre si la asistencia electoral es necesaria, viable y útil.

En su informe final, una MOE UE hará recomendaciones para mejorar el



Foto: Sarah Fradgley

Presentación de la MOE UE en Líbano, 2005

proceso electoral. Toda recomendación será constructiva y, cuando sea apropiado, basada en ejemplos concretos de problemas a los que se hace mención en el cuerpo del informe final, donde la MOE UE identifica preocupaciones sobre el fallo del proceso electoral en cuanto a su cumplimiento de estándares internacionales o buenas prácticas para las elecciones. Las recomendaciones subrayarán aquellas áreas donde se necesitan acciones para enfrentarse a asuntos (por ejemplo, inconsistencia, falta de transparencia, falta de recursos o falta de confianza pública) que han dado lugar a problemas durante el proceso electoral. También se pueden ofrecer recomendaciones para aquellas áreas donde se deben emprender acciones que aumenten la eficiencia, eficacia y capacidad institucional de las partes implicadas en las elecciones (por ejemplo, la administración electoral, los partidos políticos, la sociedad civil, los medios de comunicación).

Cada recomendación debe ser presentada de manera realista, asumiendo que existe la voluntad política de mejorar el proceso electoral antes de elecciones futuras. El informe final debe tratar de distinguir entre recomendaciones prioritarias y otras de menos prioridad.

8.4.4. Presentación del informe final

El JM y el JMA vuelven al país para hacer público el informe final. En el curso de su visita, presentarán el informe a autoridades estatales y electorales, partidos políticos y OSC. En estas reuniones, el JM debe estar preparado para explicar el fundamento de la evaluación contenida en el informe y, en particular, comentar los pasos prácticos para la implementación de las recomendaciones. Tras compartir el informe final con los interlocutores clave, el jefe de misión debe celebrar una conferencia de prensa para difundir oficialmente el informe final a los medios de comunicación y al público en general. También se puede emitir una nota de prensa para acompañar al informe final que incluya citas del JM.

Los preparativos para la visita de retorno, que incluirán también una sesión informativa para la comunidad diplomática residente y la organización de una mesa redonda para las partes implicadas en las elecciones donde se puedan comentar los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, la organiza la delegación de la Comisión Europea.

8.5. Informe final interno

El equipo central elaborará un informe final interno sobre la administración de la MOE UE que ofrezca una visión general de los aspectos logísticos, administrativos y de seguridad de la misión, así como un informe de las actividades de comunicación pública. El informe final interno se preparará

de acuerdo con los términos de referencia de la misión e incluirá una revisión del trabajo de la AI. Un punto específico del informe final interno es la identificación de algunas lecciones aprendidas para la mejora de la programación y metodología de la MOE UE. El informe final interno lo redacta el JMA en representación del JM, y estará basado en las contribuciones del equipo central. Será enviado a la Comisión Europea antes de la sesión informativa final del equipo central en Bruselas.

8.6. Informe de seguimiento de la Misión

La MOE UE está en una buena situación para identificar donde es necesaria, viable y útil la asistencia electoral (a organismos públicos, grupos de observadores y otras organizaciones de la sociedad civil). Por lo tanto, como parte de su trabajo, una MOE UE considerará las posibles áreas donde se pueda proporcionar asesoramiento y asistencia técnica para fomentar la implementación de sus recomendaciones. Con este fin, una MOE UE debe preparar un breve informe de seguimiento que resuma las recomendaciones prácticas para posibles áreas de asistencia en asuntos relacionados con las elecciones. El informe de seguimiento tiene carácter interno y es entregado por el JM a la Comisión Europea. Lo redacta el JMA en consultas con el equipo central.

88 Ejemplos de directrices y plantillas para los informes de la MOE UE se pueden encontrar en http://ec.europa.eu/external_relations/human_rights/eu_election_ass_observ/index.htm y en la página web de NEEDS (www.needs-network.org)

89 Dentro de la Comisión Europea, los informes provisionales serán distribuidos a la DG de Relaciones Exteriores, la DG Oficina de Cooperación (EuropeAid), DG Desarrollo, los gabinetes de la Comisaria de Relaciones Exteriores y el Comisario de Desarrollo, y la delegación de la Comisión Europea en el país anfitrión. Los informes provisionales serán también distribuidos a la Presidencia de la UE, los ministros de Asuntos Exteriores de todos los Estados miembros, incluidos sus equipos electorales, y el Grupo de Coordinación Electoral del Parlamento Europeo.

Anexo 1. Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones

27 de octubre de 2005

Las elecciones democráticas auténticas son una expresión de la soberanía, que pertenece al pueblo de un país, la libre expresión de cuya voluntad constituye la base de la autoridad y la legitimidad del gobierno. Los derechos de los ciudadanos a votar y a ser elegidos en elecciones democráticas auténticas celebradas periódicamente son derechos humanos internacionalmente reconocidos. Las elecciones democráticas auténticas sirven para resolver pacíficamente la competencia por el poder político dentro de un país y consiguientemente son fundamentales para el mantenimiento de la paz y la estabilidad. Cuando los gobiernos son legitimados mediante elecciones democráticas auténticas, se reduce la posibilidad de que surjan desafíos no democráticos al poder.

Las elecciones democráticas auténticas son un requisito indispensable para la gobernanza democrática, porque son el instrumento mediante el cual el pueblo de un país expresa libremente su voluntad, sobre bases establecidas por la ley, para determinar quiénes tendrán legitimidad para gobernar en nombre suyo y en defensa de sus intereses. El logro de elecciones democráticas auténticas forma parte del establecimiento de un conjunto más amplio de procesos e instituciones de gobernanza democrática. Por consiguiente, si bien todos los procesos electorales deben reflejar principios universales en materia de elecciones democráticas auténticas, ninguna elección puede separarse del contexto político, cultural e histórico en el que tiene lugar.

No es posible lograr elecciones democráticas auténticas si no se puede ejercer cotidianamente una amplia gama de otros tipos de derechos humanos y libertades fundamentales, sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión,

opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otras condiciones, entre ellas, las discapacidades, y sin restricciones arbitrarias y no razonables. Las elecciones democráticas auténticas, como los otros derechos humanos, y más generalmente la democracia, no pueden realizarse sin la protección que brinda el imperio de la ley. Esos preceptos están reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales, así como en los documentos de numerosas organizaciones intergubernamentales. Por consiguiente, el logro de elecciones democráticas auténticas ha pasado a ser un tema de incumbencia de las organizaciones internacionales, así como es de incumbencia de las instituciones nacionales, los contendientes políticos, los ciudadanos y sus organizaciones cívicas.

La observación internacional de elecciones expresa el interés de la comunidad internacional en el logro de elecciones democráticas, como parte del desarrollo de la democracia, que comprende el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley. La observación internacional de elecciones, que centra la atención en los derechos civiles y políticos, forma parte de la supervisión internacional de los derechos humanos y debe llevarse a cabo con el más alto grado de imparcialidad en relación con los contendientes políticos nacionales y debe estar libre de toda clase de consideraciones bilaterales o multilaterales que puedan entrar en conflicto con la imparcialidad. Evalúa los procesos electorales de conformidad con los principios internacionales en materia de elecciones democráticas auténticas y con el derecho interno, reconociendo al mismo tiempo que es el pueblo de cada país quien determina en definitiva la credibilidad y la legitimidad de un proceso electoral.

La observación internacional de elecciones tiene el potencial de elevar el nivel de integridad de los procesos electorales, impidiendo y revelando las irregularidades y el fraude y brindando recomendaciones para mejorar los procesos electorales. Puede promover la confianza pública, según corresponda, promover la participación electoral y mitigar las posibilidades de que surjan conflictos relacionados con las elecciones. También sirve para incrementar la comprensión internacional mediante el intercambio de experiencias e información acerca del desarrollo de la democracia.

La observación internacional de elecciones ha alcanzado una aceptación generalizada en todo el mundo y desempeña un importante papel brindando evaluaciones exactas e imparciales de la naturaleza de los procesos electorales. Para la exacta e imparcial observación internacional de elecciones es necesario contar con metodologías creíbles y con la cooperación de las autoridades nacionales, los contendientes políticos nacionales (los partidos políticos, los candidatos y los partidarios de las distintas posiciones en los referendos), las organizaciones nacionales de supervisión de las elecciones y otras organizaciones internacionales creíbles de observación de las elecciones, entre otras.

Por consiguiente, las organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales internacionales que suscriben la Declaración y el Código de Conducta para los observadores internacionales de elecciones, han convenido en declarar lo siguiente:

- 1) Las elecciones democráticas auténticas son una expresión de la soberanía, que pertenece al pueblo de un país, la libre expresión de cuya voluntad

constituye la base de la autoridad y la legitimidad del gobierno. Los derechos de los ciudadanos a votar y a ser elegidos en elecciones democráticas auténticas celebradas periódicamente son derechos humanos internacionalmente reconocidos. Las elecciones democráticas auténticas son fundamentales para el mantenimiento de la paz y la estabilidad, y de ellas emerge el mandato para la gobernanza democrática.

2) De conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales, toda persona tiene el derecho de participar en el gobierno y los asuntos públicos de su país, sin ninguna clase de discriminación prohibida por los principios internacionales de derechos humanos y sin sujeción a restricciones no razonables, y debe contar con la oportunidad de hacerlo. Ese derecho puede ser ejercido directamente, participando en los referendos, siendo candidato para cargos electivos y por otros medios, o puede ser ejercido por medio de representantes libremente elegidos.

3) La voluntad del pueblo de cada país es la base de la autoridad del gobierno, y dicha voluntad debe determinarse mediante elecciones auténticas celebradas periódicamente, que garanticen el derecho y la oportunidad de votar libremente y de ser elegido imparcialmente mediante el sufragio universal e igual, por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto, y cuyos resultados sean exactamente contados, proclamados y respetados. Por consiguiente, en el logro de elecciones democráticas auténticas inciden una importante cantidad de derechos y libertades, procesos, leyes e instituciones.

4) La observación internacional de elecciones es la sistemática, completa y exacta reunión de información acerca de las leyes, los procesos y las instituciones relacionados con la celebración de elecciones y otros factores atinentes al entorno electoral general; el análisis imparcial y profesional de dicha información, y la extracción de conclusiones sobre el carácter de los procesos electorales sobre la base de los criterios más exigentes en materia de exactitud de la información e imparcialidad del análisis. La observación internacional de elecciones debe, siempre que sea posible, brindar recomendaciones para mejorar la integridad y la eficacia del proceso electoral y los procesos conexos, pero evitando interferir en dichos procesos y causar la consiguiente perturbación. Las misiones de observación internacional de elecciones son actividades organizadas de organizaciones intergubernamentales y asociaciones y organizaciones no gubernamentales internacionales para llevar a cabo la observación internacional de elecciones.

5) La observación internacional de elecciones evalúa el período preelectoral, el día de las elecciones y el período postelectoral mediante una observación completa y a largo plazo, utilizando diversas técnicas. Como parte de dichas actividades, puede haber misiones de observación especializadas que examinen cuestiones limitadas en relación con los períodos preelectoral o postelectoral y procesos específicos (por ejemplo, la delimitación de los distritos electorales, la inscripción de los electores, el uso de tecnologías electrónicas y el funcionamiento

de los mecanismos de presentación de denuncias electorales). También se pueden realizar por separado misiones de observación especializadas, siempre que dichas misiones formulen declaraciones públicas en las que se deje en claro que sus actividades y conclusiones son de alcance limitado y que no extraen conclusiones sobre el proceso electoral en general sobre la base de esas actividades limitadas. Todas las misiones de observadores deben hacer esfuerzos concertados para situar al día de las elecciones en su contexto y no exagerar la importancia de las observaciones del día de las elecciones. La observación internacional de elecciones examina las condiciones relacionadas con el derecho a votar y a ser elegido, que comprenden, entre otras cosas, la discriminación u otros obstáculos que ponen trabas a la participación en los procesos electorales por motivos de opinión política o de otra índole, género, raza, color, origen étnico, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otras condiciones, entre ellas, las discapacidades físicas. Las comprobaciones de las misiones de observación internacional de elecciones suministran un punto común de referencia fáctica para todas las personas interesadas en las elecciones, incluidos los contendientes políticos. Ello puede ser particularmente valioso en el contexto de elecciones reñidas, cuando comprobaciones imparciales y exactas puedan ayudar a mitigar las posibilidades de conflicto.

6) La observación internacional de elecciones se lleva a cabo en beneficio del pueblo del país que celebra las elecciones y en beneficio de la comunidad internacional. Está orientada hacia los procesos, no está interesada en ningún resultado electoral en particular y sólo le interesan los resultados en la medida en que se comuniquen honesta y exactamente en forma transparente y oportuna. No se debe permitir que integre una misión internacional de observación de elecciones ninguna persona que no esté libre de todo conflicto de intereses de carácter político, económico o de otra índole que interfiera con la realización de observaciones de manera exacta e imparcial o con la extracción de conclusiones sobre el carácter del proceso electoral de manera exacta e imparcial. Esos criterios deben satisfacerse efectivamente durante períodos prolongados en el caso de los observadores a largo plazo, así como durante los períodos más limitados de observación del día de las elecciones, pues cada uno de esos períodos plantea problemas específicos para el análisis independiente e imparcial. Las misiones de observación internacional de elecciones no deben aceptar financiación ni apoyo de infraestructura del gobierno del país cuyas elecciones se están observando, pues ello puede plantear un importante conflicto de intereses y socavar la confianza en la integridad de las comprobaciones de la misión. Las delegaciones de observación internacional de elecciones deben estar preparadas para revelar sus fuentes de financiación, en caso de que se formulen solicitudes apropiadas y razonables.

7) Se espera que las misiones de observación internacional de elecciones formulen declaraciones oportunas, exactas e imparciales dirigidas al público (incluso suministrando copias a las autoridades electorales y otras entidades nacionales pertinentes), presentando sus comprobaciones y conclusiones, así como las recomendaciones apropiadas que a su juicio puedan ayudar a

mejorar los procesos conexos con las elecciones. Las misiones deben anunciar públicamente su presencia en un país, e informar acerca del mandato, la composición y la duración de la misión, elaborar informes periódicos, según corresponda, y formular una declaración postelectoral preliminar de comprobaciones y un informe definitivo cuando concluya el proceso electoral. Las misiones de observación internacional de elecciones pueden mantener reuniones privadas con las personas interesadas en la organización de elecciones democráticas auténticas en un país a fin de examinar las comprobaciones, conclusiones y recomendaciones de la misión. Las misiones de observación internacional de elecciones pueden también informar a sus respectivas organizaciones intergubernamentales u organizaciones no gubernamentales internacionales.

8) Las organizaciones que suscriben la presente Declaración y el Código de Conducta para los observadores internacionales de elecciones anexo a ella se comprometen a cooperar mutuamente en la realización de las misiones de observación internacional de elecciones. La observación internacional de elecciones puede llevarse a cabo, por ejemplo, mediante misiones individuales de observación internacional de elecciones; misiones conjuntas ad hoc de observación internacional de elecciones, o misiones coordinadas de observación internacional de elecciones. En todas las circunstancias, las organizaciones que suscriben la presente Declaración se comprometen a trabajar conjuntamente para maximizar la contribución de sus misiones de observación internacional de elecciones.

9) La observación internacional de elecciones debe llevarse a cabo respetando la soberanía del país que celebra las elecciones y respetando los derechos humanos del pueblo del país. Las misiones de observación internacional de elecciones deben respetar las leyes del país anfitrión, así como a las autoridades nacionales, incluidos los órganos electorales, y actuar de manera compatible con el respeto y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

10) Las misiones de observación internacional de elecciones deben procurar activamente la cooperación con las autoridades electorales del país anfitrión y no deben obstruir el proceso electoral.

11) La decisión que adopte cualquier organización de organizar una misión internacional de observación de elecciones o de explorar la posibilidad de organizar una misión de observación no implica que dicha organización estime necesariamente que el proceso electoral del país que celebra las elecciones sea creíble. Una organización no debe enviar una misión internacional de observación de elecciones a un país en condiciones que hagan probable que se interprete que su presencia otorga legitimidad a un proceso electoral claramente no democrático, y en toda situación de esa índole las misiones de observación internacional de elecciones deben formular declaraciones públicas en las que aseguren que su presencia no implica esa legitimidad.

12) Para que una misión internacional de observación de elecciones pueda realizar su trabajo de manera eficaz y creíble es preciso que se satisfagan ciertas condiciones básicas. Por consiguiente, no se debe organizar una misión internacional de observación de elecciones a menos que el país en que se celebran las elecciones tome las medidas siguientes:

- a. Emita una invitación o indique en otra forma su voluntad de aceptar misiones de observación internacional de elecciones de conformidad con los requisitos de cada organización con suficiente anticipación a las elecciones para permitir el análisis de todos los procesos que son importantes para la organización de elecciones democráticas auténticas;
- b. Garantice el acceso sin trabas de la misión internacional de observación de elecciones a todas las etapas del proceso electoral y a todas las tecnologías empleadas en la elección, incluidas las tecnologías electrónicas y los procesos de certificación de la votación electrónica y otras tecnologías, sin exigir que las misiones de observación de la elección celebren acuerdos de confidencialidad u otros acuerdos de no revelación acerca de las tecnologías o los procesos electorales, y reconozca que las misiones de observación internacional de elecciones no pueden certificar que las tecnologías son aceptables;
- c. Garantice el acceso sin trabas de todas las personas que intervienen en los procesos electorales, entre ellas: (i) los funcionarios electorales de todos los niveles, cuando se les formulen solicitudes razonables, (ii) los miembros de los órganos legislativos y los funcionarios del gobierno y de los servicios de seguridad cuyas funciones sean pertinentes para la organización de elecciones democráticas auténticas; (iii) todos los partidos políticos, organizaciones y personas que hayan procurado competir en las elecciones (comprendiendo a los que fueron admitidos, los que no fueron admitidos y los que desistieron de participar) y todos los que se abstuvieron de participar; (iv) el personal de los medios de información, y todas las organizaciones y personas que estén interesadas en lograr que se celebren elecciones democráticas auténticas en el país;
- d. Garantice la libertad de circulación en todo el país para todos los miembros de la misión internacional de observación de las elecciones;
- e. Garantice que la misión internacional de observación de elecciones tendrá libertad para emitir sin interferencia alguna declaraciones públicas e informes sobre sus comprobaciones y recomendaciones acerca de los procesos y acontecimientos conexos con la elección;
- f. Garantice que ninguna autoridad gubernamental, de seguridad o electoral interferirá en la selección de los observadores individuales u otros miembros de la misión de observación internacional de las elecciones o tratará de limitar su cantidad;
- g. Garantice una acreditación completa y válida para todo el país (es decir, la emisión de toda clase de identificación o documento necesario para llevar a cabo la observación de la elección) para todas las personas seleccionadas por la misión de observación internacional de las elecciones en calidad de observadoras o para otro tipo de participación, siempre que la misión cumpla los requisitos establecidos para la acreditación que estén claramente definidos, y sean razonables y no discriminatorios;
- h. Garantice que ninguna autoridad gubernamental, de seguridad o electoral interferirá en las actividades de la misión de observación internacional de las elecciones; y

- i. Garantice que ninguna autoridad gubernamental ejercerá presión, amenazará tomar medidas o tomará represalias contra cualquier nacional o ciudadano extranjero que trabaje para la misión de observación internacional de las elecciones de conformidad con los principios internacionales para la observación de elecciones, o preste asistencia o suministre información a la misión.
- j. Como requisito previo para la organización de una misión de observación internacional de elecciones, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales internacionales pueden pedir que las garantías indicadas se consignen en un memorando de entendimiento o un documento aceptado por las autoridades gubernamentales o electorales, o por unas y otras. La observación de la elección es una actividad civil, y su utilidad es discutible en circunstancias en que existan graves riesgos de seguridad, estén limitados los desplazamientos seguros de los observadores o existan otros factores que impidan el empleo de metodologías creíbles de observación de la elección.

13) Las misiones de observación internacional de elecciones deben procurar y pueden exigir la aceptación de su presencia por todos los principales contendientes políticos.

14) Los contendientes políticos (los partidos, los candidatos y los partidarios de las distintas posiciones en los referendos) tienen intereses creados en el proceso electoral en virtud de sus derechos a ser elegidos y a participar directamente en el gobierno. Por consiguiente, se debe permitir que supervisen todos los procesos relacionados con las elecciones y observen los procedimientos, incluso, entre otras cosas, el funcionamiento de las tecnologías electorales electrónicas y de otra índole dentro de las mesas electorales, los centros de recuento y otros locales electorales, así como el transporte de las papeletas y otros materiales delicados.

15) Las misiones de observación internacional de elecciones deben: (a) establecer comunicaciones con todas los contendientes políticos que intervienen en el proceso electoral, incluidos representantes de los partidos políticos y los candidatos, que tengan información relativa a la integridad del proceso electoral; (b) aceptar de buen grado la información que ellos les suministren sobre la naturaleza del proceso; (c) evaluar independiente e imparcialmente esa información; y (d) evaluar, como importante aspecto de la observación internacional de elecciones, si a los contendientes políticos se les da, sin discriminación alguna, acceso a la verificación de la integridad de todos los elementos y etapas del proceso electoral. En sus recomendaciones, que deben presentarse por escrito o en otra forma en diversas etapas del proceso electoral, las misiones de observación internacional de elecciones deben abogar por la eliminación de todas las interferencias o restricciones indebidas que afecten a las actividades de los contendientes políticos a fin de salvaguardar la integridad de los procesos electorales.

16) Los ciudadanos tienen el derecho internacionalmente reconocido de asociarse, así como el derecho de participar en los asuntos gubernamentales y públicos

de sus países. Tales derechos pueden ejercerse por conducto de organizaciones no gubernamentales que supervisen todos los procesos relacionados con las elecciones y observen los procedimientos, comprendiendo, entre otras cosas, el funcionamiento de las tecnologías electorales electrónicas y de otra índole dentro de las mesas electorales, los centros de recuento y otros locales electorales, así como el transporte de las papeletas y otros materiales delicados. Las misiones de observación internacional de elecciones deben evaluar si las organizaciones nacionales no partidarias de supervisión y observación de las elecciones están capacitadas para, sin discriminación alguna, llevar a cabo sus actividades sin interferencias ni restricciones indebidas, e informar a ese respecto. Las misiones de observación internacional de elecciones deben abogar por el derecho de los ciudadanos a llevar a cabo en el plano nacional actividades de observación no partidaria de las elecciones sin interferencias ni restricciones indebidas, y en sus recomendaciones deben referirse a la eliminación de las interferencias o restricciones indebidas que existan.

17) Las misiones de observación internacional de elecciones deben individualizar las organizaciones nacionales no partidarias creíbles, establecer comunicaciones ordinarias con dichas organizaciones y cooperar con ellas. Las misiones de observación internacional de elecciones deben aceptar de buen grado la información que suministren dichas organizaciones acerca de la naturaleza del proceso electoral. Luego de una evaluación independiente de la información suministrada por esas organizaciones, sus comprobaciones pueden brindar un importante complemento a las comprobaciones de las misiones de observación internacional de elecciones, aunque las misiones de observación internacional de elecciones deben seguir siendo independientes. Por consiguiente, las misiones de observación internacional de elecciones deben hacer todos los esfuerzos razonables para celebrar consultas con tales organizaciones antes de emitir declaraciones.

18) Las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales internacionales que suscriben la presente Declaración reconocen que se han logrado progresos sustanciales en el establecimiento de normas, principios y compromisos en relación con las elecciones democráticas auténticas, y se comprometen a utilizar una exposición de dichos principios cuando formulen observaciones, juicios y conclusiones acerca del carácter de los procesos electorales, y asumen el compromiso de actuar con transparencia acerca de los principios y las metodologías de observación que empleen.

19) Las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales internacionales que suscriben la presente Declaración reconocen que hay diversas metodologías creíbles para observar los procesos electorales y se comprometen a compartir los enfoques y armonizar las metodologías, según proceda. Asimismo reconocen que las misiones de observación internacional de elecciones deben ser suficientemente grandes para determinar independiente e imparcialmente el carácter de los procesos electorales de un país y tener una duración suficiente para determinar el carácter de todos los elementos críticos del proceso electoral durante el

período preelectoral, el día de las elecciones y el período postelectoral —a menos que se trate de una actividad de observación de finalidad específica y que, por consiguiente, sólo formule comentarios acerca de un elemento o una cantidad limitada de elementos del proceso electoral. Reconocen además que es necesario no aislar las observaciones relativas al día de las elecciones, ni exagerar la importancia de dichas observaciones, y que éstas deben situarse en el contexto del proceso electoral en general.

20) Las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales internacionales que suscriben la presente Declaración reconocen que las misiones de observación internacional de elecciones deben estar integradas por personas que tengan una suficiente variedad de competencias políticas y profesionales y cuenten con la reputación y la integridad probada necesarias para observar y juzgar los procesos a la luz de los siguientes elementos: especialización en materia de procesos electorales y principios electorales reconocidos; normas internacionales de derechos humanos; derecho electoral comparado y prácticas comparadas de administración electoral (incluido el uso de tecnología electoral informática y de otra índole); procesos políticos comparados, y consideraciones referidas específicamente al país de que se trate. Las organizaciones que suscriben la presente Declaración reconocen también la importancia de que en la composición de los participantes y en la dirección de las misiones de observación internacional de elecciones exista una adecuada diversidad de género, y de que en dichas misiones haya diversidad de nacionalidades.

21) Las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales internacionales que suscriben la presente Declaración se comprometen a: (a) familiarizar a todos los participantes en sus misiones de observación internacional de elecciones con los principios de exactitud de información e imparcialidad política al formular juicios y conclusiones; (b) elaborar términos de referencia o un documento análogo, en que se expliquen las finalidades de la misión; (c) suministrar información acerca de las leyes y reglamentaciones nacionales pertinentes, el entorno político general y otros temas, entre ellos los relativos a la seguridad y el bienestar de los observadores; (d) instruir a todos los participantes en la misión de observación de elecciones acerca de las metodologías que se emplearán; y € exigir que todos los participantes en la misión de observación de elecciones lean el Código de Conducta para observadores internacionales de elecciones anexo a la presente Declaración, que puede ser modificado sin cambiar su sustancia a efectos de adaptarlo a las exigencias de la organización, y se comprometan a cumplirlo, o se comprometan a cumplir un código de conducta preexistente de la organización que sea sustancialmente igual al Código de Conducta anexo.

22) Las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales internacionales que suscriben la presente Declaración se comprometen a hacer todo lo posible por cumplir con los términos de la Declaración y del Código de Conducta para observadores internacionales de elecciones anexo a ella. Toda vez que una de las organizaciones que suscriben la presente Declaración estime necesario apartarse de alguno de los términos

de la Declaración o el Código de Conducta anexo a fin de llevar a cabo la observación de elecciones en consonancia con el espíritu de la Declaración, dicha organización explicará en sus declaraciones públicas las razones por las cuales fue necesario proceder de tal modo, y estará dispuesta a contestar las preguntas apropiadas que formulen otras organizaciones que suscriben la Declaración.

23) Las organizaciones que suscriben la presente Declaración reconocen que los gobiernos envían delegaciones de observadores a elecciones celebradas en otros países y que también hay otros observadores de elecciones. Las organizaciones que suscriben la presente Declaración aceptan con agrado que tales observadores, en casos concretos, acepten la presente Declaración y convengan en ajustarse al Código de Conducta para observadores internacionales de elecciones anexo a ella.

24) La presente Declaración y el Código de Conducta para observadores internacionales de elecciones anexo a ella están concebidos como documentos técnicos que no requieren la adopción de medidas por parte de los órganos políticos de las organizaciones que la suscriben (por ejemplo, asambleas, consejos o juntas de directores), aunque se acepta con agrado que se adopten tales medidas. La presente Declaración y el Código de Conducta para observadores internacionales de elecciones anexo a ella quedan abiertos a la suscripción por parte de otras organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales internacionales. Las suscripciones deben registrarse en la División de Asistencia Electoral de las Naciones Unidas.

Código de conducta para Observadores Electorales Internacionales

La observación internacional de elecciones es ampliamente aceptada en todo el mundo. Es llevada a cabo por organizaciones intergubernamentales y organizaciones y asociaciones no gubernamentales internacionales a fin de realizar una evaluación imparcial y exacta de la naturaleza de los procesos electorales en beneficio de la población del país en que se celebran las elecciones y en beneficio de la comunidad internacional. Por consiguiente, mucho depende de que se asegure la integridad de la observación internacional de elecciones, y todos los que participen en una misión de observación internacional de elecciones, incluidos los observadores a corto plazo y a largo plazo, los miembros de delegaciones de evaluación, los equipos especializados de observación y los dirigentes de la misión, deben suscribir el presente Código de Conducta y ajustarse a él.

Respetar la soberanía y las normas internacionales de derechos humanos

Las elecciones son una expresión de la soberanía, que pertenece al pueblo de un país, la libre expresión de cuya voluntad constituye la base de la autoridad y la legitimidad del gobierno. Los derechos de los ciudadanos a votar y a ser elegidos en elecciones auténticas y periódicas son derechos humanos internacionalmente reconocidos, y requieren el ejercicio de varios derechos y libertades fundamentales. Los observadores de elecciones deben respetar la soberanía del país anfitrión, así como los derechos humanos y las libertades fundamentales de su pueblo. Respetar las leyes del país y la autoridad de los órganos electorales

Los observadores deben respetar las leyes del país anfitrión y la autoridad de los órganos encargados de administrar el proceso electoral

Los observadores deben seguir todas las instrucciones legítimas emitidas por las autoridades gubernamentales, de seguridad y electorales del país. Los observadores deben también tener una actitud respetuosa ante los funcionarios electorales y las demás autoridades nacionales. Los observadores deben señalar si las leyes, reglamentaciones o acciones de los funcionarios estatales o electorales dificultan indebidamente u obstruyen el ejercicio de derechos relacionados con las elecciones que estén garantizados por las leyes, la constitución o los instrumentos internacionales aplicables.

Respetar la integridad de la misión de observación internacional de las elecciones

Los observadores deben respetar y proteger la integridad de la misión de observación internacional de las elecciones. Ello comprende el cumplimiento del presente Código de Conducta, las instrucciones que se hayan impartido por escrito (por ejemplo, términos de referencia, directrices y pautas) y las instrucciones verbales que hayan impartido los dirigentes de la misión de observación. Los observadores deben asistir a todas las reuniones obligatorias de la misión de observación con fines de capacitación o de dar o recibir información; familiarizarse con las leyes y reglamentaciones electorales y demás normas pertinentes, según determine la misión de observación, y ajustarse meticulosamente a las metodologías empleadas por la misión de observación. Los observadores deben asimismo comunicar a los dirigentes de la misión de observación los conflictos de intereses que tengan, así como los casos de comportamiento inadecuado por parte de otros observadores integrantes de la misión de que tengan conocimiento.

Mantener en todo momento una estricta imparcialidad política

Los observadores deben mantener en todo momento una estricta imparcialidad política, incluso durante los períodos de esparcimiento dentro del país anfitrión. No deben expresar ni demostrar sesgos ni preferencias en relación con las autoridades nacionales, los partidos políticos, los candidatos o las cuestiones planteadas en referendos, ni en relación con los puntos controvertidos que se planteen en el proceso electoral. Los observadores tampoco deben realizar ninguna actividad que pueda ser razonablemente percibida como favoreciendo u otorgando una ventaja partidaria a algún contendiente político del país anfitrión, como la utilización o exhibición de símbolos, colores o banderas de carácter partidario, o la aceptación de algo de valor proveniente de algún contendiente político.

No obstruir los procesos electorales

Los observadores no deben obstruir ningún elemento del proceso electoral, comprendiendo los procesos preelectorales, la votación, el recuento y la tabulación de los resultados y los procesos llevados a cabo después del día de las elecciones. Los observadores pueden señalar las irregularidades, fraudes o problemas importantes a la atención de los funcionarios electorales en el acto, a menos que ello esté prohibido por la ley, y deben hacerlo de manera no obstructiva. Los observadores pueden formular preguntas a los funcionarios electorales, a los representantes de

los partidos políticos y a otros observadores dentro de las mesas electorales y pueden contestar preguntas acerca de sus propias actividades, en la medida en que los observadores no obstruyan el proceso electoral. Cuando contesten preguntas, los observadores no deben tratar de orientar el proceso electoral. Los observadores pueden formular preguntas a los votantes y contestar las que éstos formulen, pero no pueden preguntarles por qué candidato, partido o posición en el referéndum han votado.

Presentar identificación adecuada

Los observadores deben exhibir la identificación proporcionada por la misión de observación de las elecciones, así como la identificación requerida por las autoridades nacionales, y deben presentarla a los funcionarios electorales y otras autoridades nacionales competentes cuando se les solicite.

Mantener la exactitud de las observaciones y el profesionalismo al extraer conclusiones

Los observadores deben cerciorarse de que todas sus observaciones sean exactas. Las observaciones deben ser completas, haciendo constar tanto los factores positivos como los negativos, distinguiendo entre los factores significativos y los insignificantes y detectando las pautas que puedan tener una incidencia importante en la integridad del proceso electoral. Los juicios de los observadores deben ajustarse a los criterios más exigentes en materia de exactitud de la información e imparcialidad del análisis, distinguiendo los factores subjetivos de las pruebas objetivas. Los observadores deben basar todas las conclusiones en pruebas fácticas y verificables y no extraer conclusiones prematuramente. Los observadores deben también llevar un registro bien documentado de los lugares en que realizaron observaciones, las observaciones que hicieron y otras informaciones pertinentes, según determine la misión de observación de elecciones, y deben entregar esa documentación a la misión.

Abstenerse de formular comentarios al público o a los medios de comunicación antes de que se exprese la misión

Los observadores deben abstenerse de formular comentarios personales acerca de sus observaciones o conclusiones a los medios de información o los miembros del público antes de que la misión de observación de elecciones formule una declaración, a menos que los dirigentes de la misión de observación le hayan dado instrucciones expresas en contrario. Los observadores pueden explicar la naturaleza de la misión de observación, sus actividades y otros asuntos que la misión de observación estime apropiados

y deben remitir a los medios de comunicación u otras personas interesadas a las personas que haya designado la misión de observación.

Cooperar con los otros observadores de elecciones

Los observadores deben tener conocimiento de las demás misiones de observación de la elección, tanto internacionales como nacionales, y cooperar con ellas, con arreglo a las instrucciones de los dirigentes de la misión de observación de elecciones.

Mantener un adecuado comportamiento personal

Los observadores deben mantener un adecuado comportamiento personal y respetar a los demás, lo cual comprende demostrar sensibilidad respecto de las culturas y costumbres del país anfitrión, actuar con criterio apropiado en las interacciones personales y observar el más alto nivel de comportamiento profesional en todo momento, incluidos los períodos de esparramiento.

Violaciones del presente Código de Conducta

En caso de duda acerca de una posible violación del presente Código de Conducta, la misión de observación de elecciones llevará a cabo una averiguación al respecto. Si se determina que ha tenido lugar una violación grave, se podrá retirar la acreditación del observador de que se trate, o se le podrá separar de la misión de observación de elecciones. La competencia para tales determinaciones incumbe exclusivamente a los dirigentes de la misión de observación de elecciones.

Comprometerse a cumplir el presente Código de Conducta

Toda persona que participe en esta misión de observación de elecciones debe leer el presente Código de Conducta y debe firmar un compromiso de cumplirlo.

Organizaciones que suscriben originalmente el Acuerdo a fecha de 24 de octubre de 2005:

Unión Africana	Instituto Republicano Internacional (IRI)
Asamblea Parlamentaria – Consejo de Europa (PACE)	Naciones Unidas El Instituto Nacional Demócrata para
Asociación de Administradores Electorales de las Islas del Pacífico, Australia y Nueva Zelandia (PIANZEA)	Asuntos Internacionales (NDI)
Centro Carter	Organización de los Estados Americanos (OEA)
Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL)	La Organización de la Seguridad y Cooperación en Europa, la Oficina de Instituciones Democráticas y
Comisión europea por la democracia a través de la ley (Comisión Venecia)	Derechos Humanos (OSCE/ODIHR)
Comisión Europea	Red asiática para la celebración de elecciones libres (ANFREL)
Foro de las Islas del Pacífico	Red Europea de Organizaciones de Observación Electoral (ENEMO)
IFES	Secretaría del Commonwealth
Instituto Electoral del África Meridional (EISA)	Servicios Internacionales de Reforma Electoral (ERIS)
Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral (IDEA)	Unión Interparlamentaria (IPU)

ANEXO 2.

Ejemplo de formularios de observación de votación y recuento

Ejemplo 1. Formulario de observación de votación

Ejemplo 2. Formulario de observación de recuento

Misión de Observación Electoral de la Unión Europea País, tipo de elección Fecha		Formulario de observación El proceso de voto 2 páginas				
Número de equipo: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		Número de formulario <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> (dejar en blanco)				
A. Identificación de mesa electoral (ME)						
Circunscripción <input type="text"/>		Distrito <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		Nº ME <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
La ME es: a. <input type="checkbox"/> rural <input type="checkbox"/> urbana b. <input type="checkbox"/> normal <input type="checkbox"/> Cárcel <input type="checkbox"/> militar <input type="checkbox"/> Desplazados internos <input type="checkbox"/> otros						
El presidente de la ME es: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer						
B Tiempo del observador en la mesa electoral (formato 24 horas)						
Hora de llegada: <input type="text"/> <input type="text"/> : <input type="text"/> <input type="text"/>		Hora de partida: <input type="text"/> <input type="text"/> : <input type="text"/> <input type="text"/>				
C En el exterior de la mesa electoral						
1. ¿Había materiales de campaña presentes/visibles en un perímetro de XX metros en torno a la ME?		SI	No	NS		
2. ¿Había actividades de campaña en un perímetro de XX metros en torno a la ME?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
3. ¿Había algún indicio de intimidación en el exterior de la ME?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
4. ¿Era la ME accesible para votantes con discapacidades?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
5. Le BV était-il accessible aux personnes handicapées ?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
D. Lista de votantes						
1. ¿Cuánta gente hay en la lista de votantes de esta ME?		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
2. ¿Cuánta gente había votado en la ME a la hora de tu partida?		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
E. La mesa electoral – entorno y atmósfera.						
1. ¿Había materiales de campaña visibles dentro de la ME?		S	N	NS		
2. ¿Observaste directamente intimidación dentro de la ME?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
3. ¿Observaste directamente algún intento de influir sobre el voto de los electores en la ME?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
4. ¿Había tensión dentro de la mesa electoral?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
5. ¿Se restringió en algún modo tu acceso para observar el trabajo de la ME?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
6. ¿Hubo algún problema con los miembros de ME para darte información que hayas pedido?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
7. ¿Observaste algún otro problema?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
F. Personas no autorizadas						
1. ¿Había personas no autorizadas en la mesa electoral?		S	N	NS		
2. En caso de un Sí en F1, ¿quién?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Policía <input type="checkbox"/> Militares <input type="checkbox"/> Personal de seguridad <input type="checkbox"/> Autoridades locales <input type="checkbox"/> Otros						
3. En caso de un Sí en F1: ¿Estaban dirigiendo/interfiriendo el trabajo de los miembros de la mesa electoral?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
G. Personas autorizadas						
1. ¿Había representantes de partidos/candidatos?		S	N	NS		
2. En caso de un Sí en G1, ¿de qué partidos/candidatos?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Partido 1 <input type="checkbox"/> Partido 2 <input type="checkbox"/> Partido 3 <input type="checkbox"/> Partido 4 <input type="checkbox"/> Otro						
3. ¿Había observadores nacionales?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
2. En caso de un Sí en G3, ¿de qué organizaciones?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Org. 1 <input type="checkbox"/> Org. 2 <input type="checkbox"/> Org. 3 <input type="checkbox"/> Org. 4 <input type="checkbox"/> Otra						
H. Material electoral						
1. ¿Había todos los materiales electorales necesarios?		S	N	NS		
2. En caso de un NO en H1, ¿qué faltaba?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Listas de votantes <input type="checkbox"/> Urnas <input type="checkbox"/> Cabinas de votación <input type="checkbox"/> Papeletas <input type="checkbox"/> Protocolos <input type="checkbox"/> Tinta <input type="checkbox"/> Sobres <input type="checkbox"/> Otro						
I. Procedimientos de votación (3: Siempre; 2: Casi siempre; 1: A veces; 0: Nunca)						
3. ¿Mostraron los votantes la identificación requerida antes de que se les permitiese votar?		3	2	1	0	NS
1. ¿Se tacharon los nombres de los votantes en la lista de votantes?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Se sellaron las papeletas antes de dárselas a los votantes?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Firmaron los votantes la lista de votantes después de recibir su papeleta?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. ¿Se aplicó tinta en el dedo de los votantes después de recibir la papeleta?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Explicaron los procedimientos de voto los miembros de la ME a los votantes?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. ¿Marcaron los votantes su papeleta en secreto?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. ¿Introdujeron los votantes individualmente la papeleta rellena en la urna?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Misión de Observación Electoral de la Unión Europea en

<p>Misión de Observación Electoral de la Unión Europea País, tipo de elección Fecha</p>	<p>Formulario de observación El proceso de voto 2 páginas</p>																																																															
<p>Número de equipo : <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/></p>	<p>Número de formulario <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <small>(dejar en blanco)</small></p>																																																															
<p>J. Posibles irregularidades</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 5%; text-align: center;">S</th> <th style="width: 5%; text-align: center;">N</th> <th style="width: 5%; text-align: center;">NS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1. ¿Observaste algún problema con los sellos de las urnas?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>2. ¿Observaste votantes a los que se entregase más de una papeleta (voto múltiple)?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>3. ¿Observaste votantes recibiendo papeletas para otras personas (voto por poderes)?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>4. ¿Observaste electores votando en grupos (voto familiar o en grupo)?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>5. ¿Observaste votantes usando papeletas pre-marcadas (voto carrusel)?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>6. ¿Observaste a la misma persona ayudando a numerosos votantes?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>7. ¿Observaste a alguien a quien se le negara el derecho a votar por razones inapropiadas?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>8. ¿Se vio el proceso gravemente obstaculizado por hacinamiento o desorganización?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>9. ¿Se rompió el secreto de voto?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>10. ¿Hubo una serie de firmas idénticas en la lista de votantes?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>11. ¿Hubo otros problemas de procedimiento?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> </tbody> </table>			S	N	NS	1. ¿Observaste algún problema con los sellos de las urnas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2. ¿Observaste votantes a los que se entregase más de una papeleta (voto múltiple)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3. ¿Observaste votantes recibiendo papeletas para otras personas (voto por poderes)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4. ¿Observaste electores votando en grupos (voto familiar o en grupo)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	5. ¿Observaste votantes usando papeletas pre-marcadas (voto carrusel)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	6. ¿Observaste a la misma persona ayudando a numerosos votantes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	7. ¿Observaste a alguien a quien se le negara el derecho a votar por razones inapropiadas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	8. ¿Se vio el proceso gravemente obstaculizado por hacinamiento o desorganización?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	9. ¿Se rompió el secreto de voto?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10. ¿Hubo una serie de firmas idénticas en la lista de votantes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	11. ¿Hubo otros problemas de procedimiento?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>															
	S	N	NS																																																													
1. ¿Observaste algún problema con los sellos de las urnas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																													
2. ¿Observaste votantes a los que se entregase más de una papeleta (voto múltiple)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																													
3. ¿Observaste votantes recibiendo papeletas para otras personas (voto por poderes)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																													
4. ¿Observaste electores votando en grupos (voto familiar o en grupo)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																													
5. ¿Observaste votantes usando papeletas pre-marcadas (voto carrusel)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																													
6. ¿Observaste a la misma persona ayudando a numerosos votantes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																													
7. ¿Observaste a alguien a quien se le negara el derecho a votar por razones inapropiadas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																													
8. ¿Se vio el proceso gravemente obstaculizado por hacinamiento o desorganización?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																													
9. ¿Se rompió el secreto de voto?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																													
10. ¿Hubo una serie de firmas idénticas en la lista de votantes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																													
11. ¿Hubo otros problemas de procedimiento?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																													
<p>K. Electores rechazados</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 5%; text-align: center;">S</th> <th style="width: 5%; text-align: center;">N</th> <th style="width: 5%; text-align: center;">NS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1. Durante tu visita, ¿se impidió votar a alguna persona por razones legítimas (tal y como está estipulado en la ley y los reglamentos)?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>2. En caso de un SÍ en K1, ¿por qué motivo?</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> No pasó la prueba de la tinta</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> El nombre del votante no estaba en la lista</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Sin identificación o con identificación inadecuada</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Rechazo de la prueba de la tinta</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Registrado en otra mesa electoral</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Otro</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>			S	N	NS	1. Durante tu visita, ¿se impidió votar a alguna persona por razones legítimas (tal y como está estipulado en la ley y los reglamentos)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2. En caso de un SÍ en K1, ¿por qué motivo?				<input type="checkbox"/> No pasó la prueba de la tinta				<input type="checkbox"/> El nombre del votante no estaba en la lista				<input type="checkbox"/> Sin identificación o con identificación inadecuada				<input type="checkbox"/> Rechazo de la prueba de la tinta				<input type="checkbox"/> Registrado en otra mesa electoral				<input type="checkbox"/> Otro																														
	S	N	NS																																																													
1. Durante tu visita, ¿se impidió votar a alguna persona por razones legítimas (tal y como está estipulado en la ley y los reglamentos)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																													
2. En caso de un SÍ en K1, ¿por qué motivo?																																																																
<input type="checkbox"/> No pasó la prueba de la tinta																																																																
<input type="checkbox"/> El nombre del votante no estaba en la lista																																																																
<input type="checkbox"/> Sin identificación o con identificación inadecuada																																																																
<input type="checkbox"/> Rechazo de la prueba de la tinta																																																																
<input type="checkbox"/> Registrado en otra mesa electoral																																																																
<input type="checkbox"/> Otro																																																																
<p>L. Reclamaciones oficiales recibidas</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 5%; text-align: center;">S</th> <th style="width: 5%; text-align: center;">N</th> <th style="width: 5%; text-align: center;">NS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1. ¿Se entregó alguna reclamación oficial en la ME?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>En caso afirmativo, por favor completa los detalles en la sección de comentarios, más abajo.</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> </tbody> </table>			S	N	NS	1. ¿Se entregó alguna reclamación oficial en la ME?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En caso afirmativo, por favor completa los detalles en la sección de comentarios, más abajo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																			
	S	N	NS																																																													
1. ¿Se entregó alguna reclamación oficial en la ME?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																													
En caso afirmativo, por favor completa los detalles en la sección de comentarios, más abajo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																													
<p>M. Número de votantes durante tu visita</p> <p>1. Aproximadamente cuántos votantes emitieron su voto mientras estuviste observando en esta mesa electoral</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Menos de 5 <input type="checkbox"/> 5-10 <input type="checkbox"/> 11-50 <input type="checkbox"/> Más de 50</p>																																																																
<p>N. Evaluación general (4= muy buena; 3= buena; 2= mala; 1= muy mala)</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 5%; text-align: center;">4</th> <th style="width: 5%; text-align: center;">3</th> <th style="width: 5%; text-align: center;">2</th> <th style="width: 5%; text-align: center;">1</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1. ¿Cómo evalúas la administración de esta ME?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> </tbody> </table>			4	3	2	1	1. ¿Cómo evalúas la administración de esta ME?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																					
	4	3	2	1																																																												
1. ¿Cómo evalúas la administración de esta ME?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																												
<p>O. Evaluación (5= muy buena; 4= buena; 3= ni buena ni mala; 2= mala; 1= muy mala)</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 5%; text-align: center;">5</th> <th style="width: 5%; text-align: center;">4</th> <th style="width: 5%; text-align: center;">3</th> <th style="width: 5%; text-align: center;">2</th> <th style="width: 5%; text-align: center;">1</th> <th style="width: 5%; text-align: center;">NS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1. ¿Cómo calificas el entorno/circunstancias generales?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>2. ¿Cómo crees que se han seguido los procedimientos?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>3. ¿Cómo calificas la comprensión de los procedimientos de votación por la mayoría de los votantes?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>4. ¿Cómo calificas la comprensión de los procedimientos de votación por la mayoría de los miembros de ME?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>5. ¿Cómo evalúas la actuación de los miembros de la ME?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>6. ¿Cómo evalúas la transparencia del proceso de votación?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>7. ¿Cómo calificarías la actuación de los representantes de partidos/candidatos?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>8. ¿Cómo calificarías la actuación de los observadores nacionales?</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> </tbody> </table>			5	4	3	2	1	NS	1. ¿Cómo calificas el entorno/circunstancias generales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2. ¿Cómo crees que se han seguido los procedimientos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3. ¿Cómo calificas la comprensión de los procedimientos de votación por la mayoría de los votantes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4. ¿Cómo calificas la comprensión de los procedimientos de votación por la mayoría de los miembros de ME?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	5. ¿Cómo evalúas la actuación de los miembros de la ME?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	6. ¿Cómo evalúas la transparencia del proceso de votación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	7. ¿Cómo calificarías la actuación de los representantes de partidos/candidatos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	8. ¿Cómo calificarías la actuación de los observadores nacionales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5	4	3	2	1	NS																																																										
1. ¿Cómo calificas el entorno/circunstancias generales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																										
2. ¿Cómo crees que se han seguido los procedimientos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																										
3. ¿Cómo calificas la comprensión de los procedimientos de votación por la mayoría de los votantes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																										
4. ¿Cómo calificas la comprensión de los procedimientos de votación por la mayoría de los miembros de ME?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																										
5. ¿Cómo evalúas la actuación de los miembros de la ME?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																										
6. ¿Cómo evalúas la transparencia del proceso de votación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																										
7. ¿Cómo calificarías la actuación de los representantes de partidos/candidatos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																										
8. ¿Cómo calificarías la actuación de los observadores nacionales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																										
<p>P. Comentarios</p>																																																																

* Opciones de evaluación generales

4- Muy buena. Proceso generalmente profesional y fluido, no se observan problemas reales, procedimientos evaluados positivamente.

3- Buena. Todos los procedimientos seguidos o infracciones menores, todos los problemas solucionados, observación positiva.

2- Mala. Algunos procedimientos no seguidos, los problemas causaron dificultades, pero sin impacto o con un impacto menor en la calidad de la elección, observación negativa.

1- Muy mala. Es probable que los problemas tengan impacto en la calidad de la elección, algunas o todas las observaciones evaluadas negativamente.

Misión de Observación Electoral de la Unión Europea País, tipo de elección Fecha		Formulario de observación C El proceso de recuento 2 páginas	
Número de equipo: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Número de formulario <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> (dejar en blanco)		
A. Identificación de mesa electoral (ME)			
Circunscripción <input type="text"/>	Distrito <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Nº ME <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
La ME es:	a. <input type="checkbox"/> rural <input type="checkbox"/> urbana b. <input type="checkbox"/> normal <input type="checkbox"/> Cárcel <input type="checkbox"/> militar <input type="checkbox"/> Desplazados internos <input type="checkbox"/> otros		
El presidente de la ME es:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer		
B. Tiempo del observador en la mesa electoral (formato 24 horas)			
Hora de llegada: <input type="text"/> : <input type="text"/> : <input type="text"/>	Hora de partida: <input type="text"/> : <input type="text"/> : <input type="text"/>		
C. Cierre de la mesa electoral			
	S	N	NS
1. A la hora del cierre, ¿había votantes dentro de la ME/colegio electoral esperando para votar?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. En caso afirmativo, ¿se les permitió votar?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Hubo alguien que no estaba ya dentro de la ME/colegio electoral a la hora de cierre a quien se le permitiese votar?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. ¿Cerró la mesa electoral puntualmente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Si NO en C4, ¿a qué hora cerró la ME? <input type="text"/> : <input type="text"/> : <input type="text"/>			
D. Pasos a dar antes de abrir la/s urna/s			
	S	N	NS
1. ¿Estaba establecido el número de votantes en la lista de votantes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Se contaron las firmas en la lista de votantes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Se contaron las papeletas no usadas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. ¿Se contó el número de papeletas invalidadas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E. Apertura de la/s urna/s			
	S	N	NS
1. ¿Estaban los sellos de la/s urna/s intactos y en buen estado antes de abrirlos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Se abrieron de manera transparente la/s urna/s en frente de todos los presentes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Se contó el número total de papeletas en cada urna y se registraron separadamente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. ¿Se manejaron todas las papeletas de manera segura y transparente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
F. Recuento de los votos			
	S	N	NS
1. ¿Se determinaron los votos válidos y nulos de manera razonable y coherente? Si NO, por favor, escribe tu comentario.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Se adjudicaron siempre las papeletas a los partidos/candidatos correctos? Si NO, por favor, escribe tu comentario.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Pudieron todos los miembros de mesa examinar las papeletas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. ¿Hubo que repetir algún recuento?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Empaquetaron y sellaron separadamente los miembros de mesa las papeletas para cada partido/candidato?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. ¿Se siguió estrictamente la secuencia de pasos prescritos en el proceso de recuento?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
G. Finalización del protocolo			
	S	N	NS
1. ¿Estuvieron todos los miembros de mesa de acuerdo con las cifras consignadas en el protocolo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Se negó a firmar algún miembro de mesa el protocolo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Se adjuntó al protocolo alguna opinión discrepante?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. ¿Recibieron todas las personas con derecho a tenerla una copia del protocolo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Recibieron los observadores una copia del protocolo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
H. Posibles irregularidades			
	S	N	NS
1. ¿Estaba la mesa electoral atestada de gente o en estado de alteración?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Observaste alguna falsificación de registros en la lista de votantes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Observaste alguna falsificación de las papeletas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. ¿Observaste alguna falsificación de los protocolos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Observaste algún error u omisión de procedimiento importante?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
I. Personas no autorizadas			
	S	N	NS
1. ¿Estaban presentes personas no autorizadas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. En caso de un SÍ en I1, ¿quién? <input type="checkbox"/> Policía <input type="checkbox"/> Militares <input type="checkbox"/> Personal de seguridad <input type="checkbox"/> Autoridades locales <input type="checkbox"/> Otros			
3. En caso de un SÍ en I1: ¿Estaban dirigiendo/interfiriendo en el trabajo de los miembros de mesa electoral?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Misión de Observación Electoral de la Unión Europea en			

Misión de Observación Electoral de la Unión Europea País, tipo de elección Fecha		Formulario de observación El Proceso de Recuento 2 páginas				
Número de equipo: <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	Número de formulario (dejar en blanco)	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>				
J. Personas autorizadas						
1. ¿Había representantes de partidos/candidatos?	S	N	NS			
2. En caso de un Sí en J1, ¿de qué partidos/candidatos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/> Partido 1 <input type="checkbox"/> Partido 2 <input type="checkbox"/> Partido 3 <input type="checkbox"/> Partido 4 <input type="checkbox"/> Otro					
3. ¿Había observadores nacionales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
4. En caso de un Sí en J3, ¿de qué organizaciones?						
	<input type="checkbox"/> Org. 1 <input type="checkbox"/> Org. 2 <input type="checkbox"/> Org. 3 <input type="checkbox"/> Org. 4 <input type="checkbox"/> Otra					
K. Transparencia						
1. ¿Todas las personas presentes pudieron ver claramente los procedimientos de recuento?	S	N	NS			
2. ¿Se te restringió en alguna manera la observación de los procedimientos de recuento?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
3. ¿Tuvieron libertad para examinar las papeletas todos los representantes de partidos/candidatos y observadores?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
4. ¿Se expuso inmediatamente una copia del protocolo para su inspección pública?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
5. ¿Te informaron sobre algún problema en esta ME durante el recuento los observadores o representantes de partidos/candidatos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
L. Presentación de reclamaciones oficiales						
1. ¿Se presentó alguna reclamación oficial en la ME en relación al recuento?	S	N	NS			
En caso afirmativo, por favor anota los detalles en la sección de comentarios, más abajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
M. Cuándo terminó el recuento y la finalización del protocolo						
(hh:mm) <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	NS	
N. Evaluación general (4= muy buena; 3= buena; 2= mala; 1= muy mala)						
1. ¿Cómo evalúas la gestión del recuento en esta ME?	4	3	2	1	NS	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
O. Evaluación (5= muy buena; 4= buena; 3= ni buena ni mala; 2= mala; 1= muy mala)						
1. ¿Cómo calificas el entorno/circunstancias generales?	5	4	3	2	1	NS
2. ¿Cómo crees que se han seguido los procedimientos de recuento?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Cómo calificas la comprensión de los procedimientos de recuento de voto de los miembros de ME?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. ¿Cómo evalúas la actuación de los miembros de la ME?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Cómo evalúas la transparencia del proceso de recuento de voto?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. ¿Cuán exactos dirías que son los resultados?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. ¿Cómo calificarías la actuación de los representantes de partidos/candidatos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. ¿Cómo calificarías la actuación de los observadores nacionales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
P. Comentarios						

* Opciones de evaluación generales

4- Muy buena. Proceso generalmente profesional y fluido, no se observan problemas reales, procedimientos evaluados positivamente.

3- Buena. Todos los procedimientos seguidos o infracciones menores, todos los problemas solucionados, observación positiva.

2- Mala. Algunos procedimientos no seguidos, los problemas causaron dificultades, pero sin impacto o con un impacto menor en la calidad de la elección, observación negativa.

1- Muy mala. Es probable que los problemas tengan impacto en la calidad de la elección, algunas o todas las observaciones evaluadas negativamente.

Anexo 3. Lista de páginas web útiles

ACE Electoral Knowledge Network (Red de conocimientos electorales ACE)	http://www.aceproject.org
Acuerdo de Lima	http://www.acuerdodelima.org
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)	http://www.ohchr.org/sp/Pages/WelcomePage.aspx
Asian Network for Free Elections (ANFREL, Red Africana para unas Elecciones Libres)	http://www.anfrel.org
Carnegie Endowment for International Peace (Fundación Carnegie para la Paz Internacional)	http://www.ceip.org
Carter Center (Centro Carter)	http://www.cartercenter.org/peace/democracy/index.html
Comisión Europea: asistencia y observación electoral	http://ec.europa.eu/external_relations/human_rights/eu_election_ass_observ/index.htm
Comisión Europea: EuropeAid, Oficina de Cooperación, cómo ser un observador electoral de la Unión Europea, demanda de candidatos, formación, responsables nacionales	http://ec.europa.eu/europeaid/where/worldwide/electoral-support/how-to-become-an-observer_en.htm
Comisión Europea: Manual de Observación Electoral de la UE, Compendio de Estándares Internacionales para Elecciones y materiales informativos (directrices, plantillas y ejemplos)	http://ec.europa.eu/external_relations/human_rights/eu_election_ass_observ/index.htm
Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas (CDHNU)	http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/6/hrc_sp.htm
Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEEAO)	http://www.ecowas.int

Consejo de Europa, Asamblea Parlamentaria (PACE)	http://www.assembly.coe.int/default.asp
Consejo de Europa, Comisión de Venecia	http://www.venice.coe.int/site/main/presentation_E.asp?MenuL=E
Consejo de Europa, Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT)	www.cpt.coe.int/spanish.htm
Consejo de Europa, Corte Europea de Derechos Humanos	http://www.echr.coe.int
Democracy Reporting International (DRI, Información sobre la Democracia Internacional)	http://www.democracy-reporting.org
Elecciones y sistemas electorales de todo el mundo	http://www.psr.keele.ac.uk/election.htm
Electoral Institute of Southern Africa (EISA, Instituto Electoral de África del Sur)	http://www.eisa.org.za
European Network of Election Monitoring Organisations (ENEMO, Red Europa de Organizaciones de Seguimiento Electoral)	http://www.enemo.eu
Institute for War and Peace Reporting (IWPR, Instituto para la Información sobre la Guerra y la Paz)	http://www.iwpr.net
International Crisis Group (ICG, Grupo de Crisis Internacional)	http://www.crisisgroup.org
International Foundation for Election Systems (IFES, Fundación Internacional para los Sistemas Electorales)	http://www.ifes.org
International Institute for Democracy and Electoral Assistance, International IDEA (Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, IDEA Internacional)	http://www.idea.int
International Knowledge Network of Women in Politics (iKNOW, Red Internacional de Conocimiento sobre la Participación de Mujeres en Política)	http://www.iknowpolitics.org
International Republican Institute (IRI, Instituto Republicano Internacional)	http://www.iri.org
Unión Interparlamentaria	http://www.ipu.org
Journal of Democracy Election Watch (Revista sobre Democracia: Observatorio Electoral)	http://muse.jhu.edu/journals/journal_of_democracy/election_watch
Liga Árabe (LA)	http://www.arableagueonline.org/las/index_en.jsp
Liphart's Archive, Elections Archive (Archivo Liphart, Archivo Electoral)	http://dodgson.ucsd.edu/lij
Naciones Unidas (NU)	http://www.un.org/spanish/
Naciones Unidas, Derechos Humanos	http://www.un.org/spanish/hr/

National Democratic Institute for International Affairs (NDI, Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales)	http://www.ndi.org
National Endowment for Democracy (NED, Fundación Nacional para la Democracia)	http://www.ned.org
Network of Europeans for Electoral and Democracy Support (NEEDS, Red de Europeos para el Apoyo a las Elecciones y a la Democracia)	http://www.needs-network.org
Norwegian Centre for Human Rights (Centro Noruego para los Derechos Humanos)	http://www.humanrights.uio.no/english
Norwegian Refugee Council (Consejo Noruego de Refugiados)	http://www.nrc.no
Organización de Estados Americanos (OEA)	http://www.oea.org
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)	http://www.iom.int
Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)	http://www.osce.org/es/
OSCE, Office of the High Commissioner on National Minorities (Oficina del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la OSCE)	http://www.osce.org/hcnm
Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos de la OSCE (OSCE/OIDDH)	http://www.osce.org/odhr-elections
Página web de observadores nacionales de Europa y Asia Central	http://www.electiondog.net
Political Resources on the Net (Recursos Políticos en la Red)	http://www.politicalresources.net
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	http://www.undp.org/spanish/
Secretariado de la Commonwealth	http://www.thecommonwealth.org
Servicios de Observación Electoral del Parlamento Europeo	http://www.europarl.eu.int/intcoop/election_observation/default_en.htm
UN Treaty Collection Database (Colección de Tratados de Naciones Unidas)	http://untreaty.un.org
Unión Africana (UA)	http://www.africa-union.org
United Nations, Electoral Assistance Division (UN EAD, División de Asuntos Electorales de Naciones Unidas)	http://www.un.org/Depts/dpa/ead/

Anexo 4. Glosario de términos

A prueba de falsificación (tamper-proof)	Diseñado para evitar o proporcionar evidencia de manipulación.
Acreditación	Documento(s) que autoriza(n) la presencia en un colegio electoral (mesa electoral, centro de tabulación, etc.).
Administración electoral (AE)*	Organización que ha sido creada con el único propósito de dirigir algunos o todos los elementos esenciales para la celebración de una elección, de cuya dirección es responsable, y que incluye la determinación de quién tiene derecho a voto, la recepción y validación de nominaciones, el voto, el recuento y la tabulación de resultados.
Agente del censo	Persona que recopila datos de electores para establecer o mantener el censo electoral.
Agente o interventor (de un partido o candidato)	Persona que representa a un partido político o candidatos durante diferentes aspectos de un proceso electoral, por ejemplo, como observador del voto o del proceso de recuento en las mesas electorales. Un agente o interventor puede tener autoridad para actuar y tomar decisiones en nombre del partido o candidato.
Agregación y tabulación de resultados	La agregación es el proceso de recopilar y sumar los totales de los resultados electorales tras el recuento de votos. La tabulación es el proceso de poner las cifras de los resultados en un formato de tabla, de manera que se pueda consultar cada subtotal de los resultados agregados (por ejemplo, por partido/candidato, por mesa electoral, por circunscripción, etc.).
Recurso	Solicitud legal ante una autoridad superior que trata de apelar o anular la decisión de un órgano de menor jerarquía.
Cabina de votación	Área donde se pueden marcar las papeletas en secreto y en solitario.

Campaña*	Actividad política que incluye reuniones, discursos, mítines, desfiles, emisiones de radio y televisión, debates y otros acontecimientos mediáticos diseñados para informar al electorado y obtener el apoyo para el programa de un candidato o partido político, en particular en una elección, o para promover una opción disponible a los votantes en un referéndum, una iniciativa ciudadana o una elección revocatoria.
Candidato independiente*	Candidato para un puesto electo que no es nominado por un partido político.
Censo/lista electoral*	Lista de personas registradas con derecho a voto.
Circunscripción	División administrativa en la que un grupo de votantes elige su representante o representantes.
Código de conducta	Serie de principios y/o expectativas que se consideran vinculantes para cualquier persona que sea miembro de un grupo como la administración electoral, un partido político o una misión de observación electoral.
Comisión Europea	El poder ejecutivo de la Unión Europea, responsable de proponer legislación, implementar decisiones, confirmar los tratados de la Unión y el funcionamiento general de la Unión en el día a día.
Magistrados de la Administración Electoral (AE)	Administradores electorales, personas que conforman el nivel más alto de la administración electoral y que son responsables de la dirección del proceso electoral de acuerdo con las leyes y los reglamentos electorales.
Cómputo	Resultado del recuento.
Consejo de Ministros	El Consejo es el principal órgano de toma de decisiones de la Unión Europea que normalmente legisla conjuntamente con el Parlamento Europeo. Los Estados miembros se reúnen en torno al Consejo de Ministros, en el que también participa la Comisión.
Constitución	Ley que determina los principios políticos fundamentales, naturaleza, función y límites de un gobierno.
Delimitación	Demarcación de límites de las unidades electorales.
Delito electoral	Infracción de alguna ley o reglamento que regula las elecciones.
Demanda	Solicitud formal escrita que es entregada a una autoridad.
Derechos humanos	Derechos y libertades a los que todos los seres humanos tienen derecho y sin los cuales es imposible vivir con dignidad.
Desplazados internos	Personas que han sido forzadas u obligadas a huir o dejar sus hogares o lugares de residencia habitual y que no han cruzado la frontera de un Estado reconocido internacionalmente, en especial como resultado un conflicto armado o con la intención de evitarlo, debido situaciones de violencia generalizada, violaciones de los derechos humanos o desastres de carácter natural o humano.
Distrito, zona, etc. electoral*	Cada una de las áreas geográficas en la que un país o región puede estar dividida para fines electorales.
Educación cívica	Instrumentos por los cuales los ciudadanos pueden adquirir conocimientos, habilidades y conciencia sobre asuntos democráticos. Normalmente tiene lugar a través de programas de información o educación, talleres, seminarios, campañas de información y otras actividades de divulgación.

Elección parcial*	Elección para cubrir un escaño vacante en una asamblea electa que se produce en un momento distinto a una elección general.
Electorado	Personas con derecho a voto.
Encuesta a boca de urna	Encuesta informal realizada a las personas que salen de los recintos electorales para predecir el resultado de una elección antes de que termine la votación.
Equipo central	Grupo de especialistas independientes contratados específicamente para una MOE que preparan el análisis, contenidos y logística de una misión.
Estándares internacionales	Los estándares electorales internacionales se desprenden de los derechos políticos y las libertades fundamentales que consagran los instrumentos universales y regionales. Estos instrumentos establecen compromisos legales y políticos de cumplir con determinados estándares electorales.
EuropeAid (también conocido como AIDCO)	Dirección General de la Comisión Europea responsable de la implementación de la mayoría de los programas y proyectos de ayuda en países que no pertenecen a la Unión Europea.
Fraude	Engaño intencionado para obtener una ventaja injusta.
Gerrymandering	Cambiar las fronteras físicas de una circunscripción electoral para incrementar las posibilidades de que un candidato o partido político gane una elección.
Imparcial	No sesgado o inclinado hacia ninguna de las partes en una contienda o disputa.
Información para el votante*	Proceso en virtud del cual el electorado recibe información sobre el proceso electoral y las particularidades y procedimientos para registrarse como votante, votar y otros elementos del proceso electoral.
Jefe de misión	Posee la responsabilidad general de una MOE UE. Normalmente es miembro del Parlamento Europeo (MPE).
Jefe de misión adjunto	Principal asesor político y técnico del jefe de misión que hace las funciones de éste cuando está ausente. Tiene responsabilidades directivas en los aspectos políticos, analíticos, metodológicos, de operaciones y seguridad de la MOE UE, y en la coordinación de las actividades de la misión y la agencia implementadora.
Jornada electoral	El día en el que la votación de un proceso electoral tiene lugar.
Ley electoral*	Uno o más instrumentos legislativos que gobiernan todos los aspectos del proceso para elegir a las instituciones políticas definidas en la constitución de un país o en su marco institucional.
Material sensible	Materiales electorales que son cruciales para un proceso electoral seguro y preciso, por ejemplo, papeletas (marcadas o no) y la lista de electores firmada por los votantes al emitir su voto.
Memorando de entendimiento (ME)	Acuerdo escrito entre el país anfitrión y la Comisión Europea que define las funciones y responsabilidades de ambas partes durante el despliegue de una MOE UE. No es legalmente vinculante.
Miembro de mesa electoral*	Miembro del personal que participa en la administración de una mesa electoral. Los miembros de mesa electoral pueden ser nombrados con el único propósito de trabajar durante la jornada electoral y pueden o no ser parte del personal de la AE.

Misión exploratoria	Equipo de funcionarios de la Comisión Europea, expertos externos y de los Estados miembros que visitan un país anfitrión de cuatro a seis meses antes de unas elecciones programadas, para evaluar la utilidad, viabilidad y conveniencia de enviar una MOE UE a ese país.
Nominación*	Proponer nombres para una candidatura, selección o nombramiento para un organismo o puesto.
Nulo	Inválido o no aplicable.
Observación (electoral)*	Ser testigo y evaluar, pero no intervenir, en los procedimientos de un proceso electoral.
Observador de corto plazo	Miembro de una MOE que permanece, con un compañero observador, en una región determinada del país anfitrión por un período de 5 a 10 días.
Observador de largo plazo	Miembro de una MOE que, con un compañero observador, se despliega en una región del país anfitrión por un período de seis a ocho semanas para hacer una evaluación e informar al equipo central sobre actividades y acontecimientos de naturaleza electoral.
Observador nacional	Observador electoral residente en el país en el que se celebran elecciones.
Organización no gubernamental	Organización privada independientemente del gobierno. Generalmente se refiere a grupos sociales o culturales sin ánimo de lucro e incluye a las organizaciones benéficas.
Órganos de seguimiento de tratados	Grupo de expertos que supervisa la implementación de los tratados de derechos humanos de la ONU. Cada tratado tiene su propio órgano que recibe y comenta los informes sobre su aplicación entregados por los países vinculados por el tratado.
País anfitrión	País donde tiene lugar una elección o referéndum y que emite una invitación para que una MOE observe.
Papeleta	Hoja de papel o tarjeta en la que un votante puede escoger su opción.
Papeleta invalidada*	Una papeleta invalidada es generalmente aquella que ha sido anulada al marcarse incorrectamente de manera involuntaria. Se devuelve a los miembros de mesa a cambio de una nueva papeleta en blanco que es marcada entonces por el votante y depositada en la urna.
Parlamento Europeo	Cuerpo de la Unión Europea elegido por votación directa, con 785 miembros (a fecha de noviembre de 2007), elegidos cada cinco años por los votantes de los Estados miembros.
Participación	Proporción de votantes registrados que votaron.
Partidario	Sesgado a favor de un determinado partido político, candidato o puesto.
Partido (político)	Grupo organizado de personas con objetivos políticos y opiniones similares, al menos en términos generales, que trata de influir en la política pública por medio de la elección de sus candidatos para puestos públicos.
Petición del voto (canvassing)	Actividad realizada por un candidato para influir en las opiniones de los votantes y solicitar su voto.

Presidencia de la UE	La Presidencia del Consejo de Ministros es ejercida por seis meses por cada Estado miembro de forma rotatoria. Es responsable de presidir todos los aspectos del Consejo de la Unión Europea.
Protocolo	Formato de documentación estandarizado que contiene resultados. O un documento diplomático, normalmente los términos de un tratado.
Reclamación	Expresión de insatisfacción, por ejemplo por las acciones de una administración electoral, que se puede hacer informalmente o formalmente a través de un procedimiento oficial.
Reconciliación (de resultados)	Comprobar que el número de papeletas entregadas a una mesa electoral corresponde a las cantidades combinadas de papeletas usadas, no usadas e invalidadas registradas en dicha mesa electoral, y comparar esas cifras con el registro del número de personas que han votado en la lista de votantes.
Referéndum*	Voto del electorado sobre un asunto de política pública, como una enmienda constitucional o una ley. Los resultados de la votación pueden ser vinculantes o de carácter consultivo.
Registro (de partidos políticos y candidatos)	Aceptación de solicitudes de partidos políticos y candidatos que cumplen determinados criterios para participar y presentarse en una elección.
Registro de votantes	El acto de incluir los nombres de las personas con derecho a voto y otra información pertinente en un censo o lista de electores.
Reglamento electoral*	Reglamentación subsidiaria a la legislación, a menudo dictada por la AE, en virtud de la potestad que le confiere la ley electoral, que gobierna aspectos de la organización y administración de una elección.
RELEX (DG de Relaciones Exteriores)	Dirección General de la Comisión Europea responsable de formular la política de relaciones exteriores de la Comunidad Europea.
Resguardo	Parte complementaria de una papeleta de votación que retiene el emisor y que muestra los detalles de una transacción.
Resultados	Los resultados parciales pueden ser anunciados en el curso del proceso de tabulación. Si se hacen públicos, deben ser siempre claramente caracterizados como representativos de sólo una parte de los votos emitidos. Los resultados preliminares deben ser anunciados tan pronto como la tabulación de resultados esté completa a nivel regional o de todo el país. Los resultados finales deben ser anunciados después de que el plazo para la entrega de cualquier reclamación contra los resultados preliminares haya expirado.
Secretariado de la Administración Electoral (AE)	Unidad administrativa responsable de la planificación y administración de la elección bajo la dirección de los magistrados de la administración electoral.
Seguimiento de medios	Análisis cualitativo y cuantitativo de la cobertura que hacen los medios de comunicación de la elección y que incluye: tiempo y espacio asignado a cada contendiente político, tono de la cobertura, cumplimiento de la legislación pertinente por los medios de comunicación, análisis de la legislación en sí misma y la medida en la cual cumple con los estándares internacionales.

Sello	El lacre o plástico de cierre sobre la abertura de una urna u otros materiales sensibles.
Sesión informativa final (debriefing)	Reunión para el intercambio de información, comentario analítico, retroalimentación y lecciones aprendidas.
Soborno	Oferta de dinero, regalos o favores que permite a una persona obtener un ventaja injusta o ilegal.
Tabulación	Véase agregación.
Tabulación paralela de voto	Los observadores registran los resultados de una muestra concreta de mesas electorales y tabulan independientemente esos resultados en paralelo o en comparación con los resultados oficiales de las autoridades electorales.
Tinta indeleble	Tinta que no se puede sacar, borrar o lavar.
Transparencia	Apertura, visibilidad del proceso o acontecimiento ante el público. Promueve la rendición de cuentas y la confianza.
Tratado	Contrato o acuerdo escrito entre Estados o entre una organización internacional y sus Estados miembros. Los tratados son instrumentos legalmente vinculantes en el contexto de la ley internacional.
Urn	Recipiente en el cual el votante introduce su papeleta marcada. La urna está normalmente cerrada con un sello mientras la elección está en marcha.
Urn móvil	Urn transportada por miembros de mesa electoral a votantes con problemas de movilidad (por ejemplo, ancianos o enfermos) en la jornada electoral para que puedan disfrutar de su derecho a voto.
Válido (voto)	Papeleta oficial que muestra claramente la intención del votante y no revela la identidad del mismo.
Votar	Ejercer el voto a través de una papeleta.
Voto anticipado	Votación, habitualmente para categorías especiales de votantes, que tiene lugar antes de la jornada electoral. Puede incluir también el voto por correo.
Voto militar	Cuando los miembros de las fuerzas armadas votan en las mesas electorales civiles a las que han sido asignados o en sus cuarteles. El voto militar puede tener lugar en un día diferente al voto civil.
Voto nulo*	Papeletas que no pueden ser contadas a favor de ninguna candidatura en una elección debido a errores accidentales o deliberados en la marca hecha por el votante o en la emisión incorrecta de la papeleta por los miembros de mesa electoral.

* Directamente citado o sustancialmente basado en definiciones publicadas por primera vez por el International Institute for Democracy and Electoral Assistance, International IDEA (Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, IDEA Internacional).

Anexo 5. Lista de siglas

ACP	África, el Caribe y el Pacífico (países)
AE	Administración electoral
AI	Agencia implementadora
AIDCO	AIDCO no es una sigla oficial, véase EuropeAid
AR	Área de responsabilidad
AT	Asistencia técnica
CC	Código de conducta
CDAA	Comunidad de Desarrollo de África Austral
CDHNU	Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas
CE	Consejo de Europa
CE	Comisión Europea
CE	Colegio electoral
CE	Censo electoral
CEEAO	Comunidad Económica de Estados de África Occidental
DEV	European Commission DG Development (Dirección General de Desarrollo de la Comisión Europea)
DI	Desplazados internos
Día-e	Jornada electoral
DR	Doble ronda
DSVNU	Departamento de Seguridad y Vigilancia de Naciones Unidas
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos

EC	Equipo central
ESOM	Estándares de Seguridad Operacional Mínimos
EuropeAid	Dirección General Oficina de Cooperación de la Unión Europea
GON	Grupo de Observación Nacional
IDEA	(International) Institute for Democracy and Electoral Assistance (Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral)
IEDDH	Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos
JM	Jefe de misión
JMA	Jefe de misión adjunto
LA	Liga Árabe
LV	Lista de votantes
ME	Memorando de Entendimiento
ME	Mesa electoral
MEX	Misión exploratoria
MI	Ministerio del Interior
MJ	Ministerio de Justicia
MOE	Misión de Observación Electoral
MOE UE	Misión de Observación Electoral de la Unión Europea
MPE	Miembro del Parlamento Europeo
MS	Mayoría simple
NEEDS	Network of Europeans for Electoral and Democracy Support (Red de Europeos para el Apoyo a las Elecciones y a la Democracia)
OCI	Organización de la Conferencia Islámica
OCP	Observador de corto plazo
OEA	Organización de Estados Americanos
OIDDH	Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos de la OSCE
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OLP	Observador de largo plazo
ONG	Organización no gubernamental
ONGI	Organización no gubernamental internacional
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OSC	Organización de la Sociedad Civil
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
PESC	Política Exterior y de Seguridad Común
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
PS	Proveedor de servicios
RELEX	Dirección General de Relaciones Exteriores de la Comisión Europea
RP	Representación proporcional

RPP	Representación proporcional personalizada
SITREP	Situation Report (Informe de situación)
TPV	Tabulación paralela del voto
TR	Términos de referencia
UA	Unión Africana
UE	Unión Europea
VA	Voto alternativo
VB	Voto en bloque
VBP	Voto en bloque por partidos
Voto-e	Voto electrónico
VUNT	Voto único no transferible
VUT	Voto único transferible

Agradecimientos

Todos los que contribuyeron a la preparación de este manual deben recibir reconocimiento y agradecimiento. Inicialmente, la primera edición de este manual fue preparada por Mark Stevens, Gerald Mitchell y Anders Erik. El contenido y la metodología están inspirados por la experiencia y la práctica de OSCE/OIDDH. A partir de ahí, la Comisión Europea desarrolló una metodología que implica un mayor enfoque en los estándares internacionales, como se refleja en esta segunda edición. Una primera revisión del manual la realizó Michael Meyer. Richard Chambers ha sido el principal autor de la segunda edición. Rebecca Cox, Víctor Pérez, Giovanna Maiola, Cathryn Upshon, Lucy Young y Paul Hardy proporcionaron detalles y escribieron textos para algunas secciones. Además, Delphine Blanchet, Carlo Accame, Anders Eriksson y Sarah Fradgley contribuyeron al desarrollo de varias secciones. Peter Eicher, Cathryn Upshon y Jessie Pilgrim realizaron revisiones y correcciones sustanciales. Derek MacLeod, David Ward y Hans Schmeets realizaron revisiones adicionales. El Consejo Noruego de Refugiados y Markku Suksi de la Abo Akademi proporcionaron sus comentarios de especialistas. Hannah Roberts (NEEDS), Andrew Bruce (DG Relaciones Exteriores, Comisión Europea) e Isabel Mohedano-Sohm (DG Oficina de Cooperación, Comisión Europea) fueron los directores de proyecto y editores generales. Miembros de los equipos electorales de la DG de Relaciones Exteriores y de la Oficina de Cooperación dieron también sus opiniones. Las definiciones del glosario están, en parte, basadas en definiciones publicadas antes por IDEA Internacional. El trabajo gráfico y de diseño lo hizo Micael Fröjdlund y Mia Melin realizó la corrección de pruebas general. La supervisión ejecutiva de la producción fue obra de Anders Eriksson. Reconocimiento y agradecimiento merecen también las diversas personas que aportaron fotografías para el manual.

Red de Europeos para el Apoyo a las Elecciones y a la Democracia



The Network of Europeans for Electoral and Democracy Support, (NEEDS, Red de Europeos para el Apoyo a las Elecciones y a la Democracia) reúne a algunas de las principales organizaciones e individuos europeos involucrados en el terreno de la democratización y la observación electoral. El propósito de NEEDS es incrementar la capacidad de la Unión Europea, así como de las organizaciones de la sociedad civil, para realizar misiones de observación electoral creíbles y efectivas. NEEDS está financiada por la Comisión Europea y se sirve de experiencias y conocimientos de carácter mundial. La página web de NEEDS es un recurso para todas las organizaciones e individuos interesados en la observación electoral (véase www.needs-network.org).

A lo largo del actual ciclo del proyecto, NEEDS ha formado a varios centenares de personas para misiones de observación electoral de la Unión Europea (MOE UE). La formación ha incluido puestos en el equipo central y de observadores de largo plazo. NEEDS ha elaborado además una serie de recursos para aumentar la calidad y la eficiencia de las MOE UE. Entre estos recursos están un Manual para la Observación Electoral Europea actualizado, un Compendio de Estándares Internacionales para Elecciones puesto al día, así como varias directrices y plantillas. Estos recursos están disponibles en la página web de NEEDS y pueden ser utilizados por otros grupos de observadores y personas interesadas. Además, NEEDS trabaja con observadores nacionales para organizar foros regionales sobre desarrollo y puesta en común de capacidades y conocimientos. NEEDS ha elaborado también un manual para el trabajo de observadores locales a lo largo del mundo y realiza asistencia técnica con observadores nacionales. NEEDS trata de llevar a cabo una observación electoral que se realice sistemática y exhaustivamente, con precisión e imparcialidad. A través de dichas actividades profesionales, las misiones de observación pueden contribuir sustancialmente a entornos y desarrollos electorales positivos.



Electoral Reform International Services (ERIS, Servicios Internacionales de Reforma Electoral)

Se especializa en la prestación de conocimiento experto en democracia y buen gobierno, especialmente en los campos de la asistencia electoral, misiones de observación electoral y formación de observadores locales e internacionales. www.eris.org.uk



Abo Akademi University

Un departamento especializado en legislación sobre derechos humanos y una institución clave en cursos especializados en gestión de crisis civiles, el programa de Máster Europeo en Derechos Humanos y la capacitación de expertos electorales de NEEDS. www.abo.fi



Austrian Study Centre for Peace and Conflict Resolution (ASPR, Centro Austriaco de Estudios para la Paz y la Resolución de Conflictos)

Una institución destacada en la formación de un amplio rango de disciplinas para la ONU, UE, OSCE y actividades de ONG, que incluyen la gestión de crisis civiles, la resolución de conflictos, la observación electoral y las campañas de información pública. El Centro tiene también una extensa experiencia en la formación sobre construcción de la paz y el trabajo en zonas de conflicto. www.aspr.ac.at



MEMO 98

Una institución especializada en medios de comunicación con extensa experiencia en el seguimiento de los medios en representación de institucionales internacionales, así como en la asistencia técnica a grupos de la sociedad civil. www.memo98.sk



Osservatorio di Pavia

Otra institución especializada en seguimiento de medios de comunicación, también con gran experiencia dentro de misiones de observación electoral internacionales, así como en actividades de más amplio alcance, como el trabajo en estándares para medios de comunicación y la libertad de expresión y el desarrollo de la sociedad civil a través de la capacitación. www.osservatorio.it



Scuola Superiore Sant'Anna

Una institución de enseñanza de gran renombre con un largo historial de formación en los campos de la resolución de conflictos, derechos humanos y observación electoral. La Scuola contribuye con una experiencia sustancial a la Red, especialmente en el campo del desarrollo de currículos de formación y técnicas de evaluación, así como en el diseño y realización de cursos de capacitación. www.itpcm.ssup.it



 **NEEDS**

